PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA	DIRECTOR	San Francisco de Campeche, Cam.,
Año I No. 0230	Manuel Cruz Bernés	**Lunes 11 de Julio de 2016**

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. JOEL TRUJILLO JORDAN.

DOMICILIO: Ignorado.

VISTOS: El estado que guarda el expediente del procedimiento administrativo disciplinario marcado con el número **05/PALI/CP-09/12/PAD,** toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del **C JOEL TRUJILLO JORDAN**, es que; **SE PROVEE…** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicados de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y siendo que el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en su parte conducente dice: *"si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada,… se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado…"* . Se notifica por este medio el proveído de fecha 23 de junio de 2016, que recae en el expediente **05/PALI/CP-09/12/PAD,** el **C JOEL TRUJILLO JORDAN.** Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

.."

EXPEDIENTE: 05/PALI/CP-09/12/PAD

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016. -

VISTAS: Las constancias que integran el expediente **05/PALI/CP-09/12/PAD**, instruido en contra del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, procedimiento que se desprendió de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en lo relativo al H. Ayuntamiento, y teniendo como:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. - Que mediante proveído de fecha 27 de agosto de 2012, se declaró iniciado el procedimiento administrativo disciplinario establecido en el artículo 69 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. En el referido proveído se fijó el día 11 de septiembre de 2012, para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO. – Que el referido proveído de fecha 27 de agosto de 2012, no pudo ser notificado de forma personal al **C. JOEL TRUJILLO TROJAN,** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en razón de desconocer el domicilio del referido servidor público, tal y como se hizo constar en el acta circunstanciada de no localización elaborada con fecha 29 de agosto de 2012.

TERCERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2012, esta entidad de fiscalización, emitió un proveído mediante el cual determino en pleno ejercicio de su autonomía técnica y económica, presupuestal y de gestión, así como de su independencia; habilitar el domicilio ubicado en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la Institución Bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado Unidos Mexicanos; como sede en la cual tendrán sitio las oficinas de esta entidad de fiscalización superior a partir del 1 de octubre de 2012. El citado proveído fue notificado mediante relación de proveídos fijada en estrados con fecha 24 de septiembre de 2012 y cédula de notificación fijada en estrados con fecha 27 de septiembre de 2012, así como mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de septiembre de 2012.

CUARTO. – Con fecha 7 de diciembre de 2012, este ente de fiscalización emitió un proveído por medio del cual determinó interrumpir los términos y plazos en respecto de los procedimientos instruidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, en el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2012 al 8 de enero de 2013. Proveído que fue notificado mediante relación de proveídos y cédula de notificación, ambos fijados en estrados de este ente de fiscalización, con fechas 10 de diciembre de 2012 y 13 de diciembre de 2012, respectivamente.

QUINTO. - Con fecha 27 de mayo de 2013, se emitió un proveído en el cual se requirió a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, información sobre el domicilio actual del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** el cual fuera notificado con fecha

28 de mayo de 2013 a la Secretaría mediante oficio número ASE/DAJ/045, y a la Oficialía Mayor con fecha 28 de mayo de 2013, mediante oficio número ASE/DAJ/044.

SEXTO. - Con fecha 9 de agosto de 2013, este ente de fiscalización emitió proveído por medio del cual tomó cuenta de la información y documentación proporcionado por las autoridades requeridas *–referidas en el RESULTANDO que antecede-,* mismo que fue notificado mediante relación de proveídos de fecha 12 de agosto de 2013 y cédula de notificación de fecha 15 de agosto de 2013, ambas fijadas en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado de Campeche.

SEPTIMO. - Con fecha 14 de octubre de 2013, se emitió un proveído por medio del cual se determinó que derivado de la información y documentación entregada en respecto de la solicitud del domicilio actual del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se fijó el día 29 de octubre de 2013, para la celebración de la audiencia prevista en el precepto legal invocado con anterioridad. Proveído que no pudo ser notificado de manera personal al servidor público, toda vez que el domicilio proporcionado no corresponde a aquel en el que vive o radica la persona buscada, tal y como se hizo constar en el acta circunstanciada de no localización de fecha 22 de octubre de 2013. Asimismo, fue notificado mediante relación de proveídos de fecha 15 de octubre de 2013 y cédula de notificación de fecha 18 de octubre de 2013, ambos fijados en estrados de este ente de fiscalización.

OCTAVO. – Con fecha 12 de diciembre de 2013, se emitió un proveído por medio del cual determinó interrumpir los términos y plazos en respecto de los procedimientos instruidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, en el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014. Proveído que fue notificado mediante relación de proveídos y cédula de notificación, ambos fijados en estrados de este ente de fiscalización, con fechas 13 de diciembre de 2013 y 18 de diciembre de 2013, respectivamente, así como mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 18 de diciembre de 2013.

NOVENO. – Con 25 de febrero de 2014, este ente de fiscalización emitió un proveído en el cual determinó citar con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, a una audiencia para lo cual se fijó el día 31 de marzo de 2014, mismo que le fuera notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas 28 de febrero, 12 y 20 de marzo, todas del año 2014, en razón de que se tuvo por acreditado la ignorancia del domicilio del servidor público. Siendo que no compareció a la audiencia a la cual fuera citado, tal y como consta en el acta circunstanciada de audiencia levantada para tales efectos.

DECIMO. – Con fecha 29 de julio de 2014, este ente de fiscalización emitió un proveído por medio del cual determinó interrumpir los términos y plazos en respecto de los procedimientos instruidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, en el periodo comprendido del 1 al 8 de agosto de 2014. Proveído que fue notificado mediante relación de proveídos y cédula de notificación, ambos fijados en estrados de este ente de fiscalización, con fechas 30 de julio de 2014 y 12 de agosto de 2014, respectivamente, así como mediante edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 29 de julio de 2014.

DECIMO PRIMERO. – Con fecha 4 de diciembre de 2014, este ente de fiscalización emitió un proveído por medio del cual determinó interrumpir los términos y plazos en respecto de los procedimientos instruidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, en el periodo comprendido del 18 de diciembre al 9 de enero de 2015. Proveído que fue notificado mediante relación de proveídos y cédula de notificación, ambos fijados en estrados de este ente de fiscalización, con fechas 5 de diciembre de 2014 y 10 de diciembre de 2014, respectivamente, así como mediante edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 17 de diciembre de 2014.

DECIMO SEGUNDO. – Con fecha 31 de julio de 2015, este ente de fiscalización emitió un proveído por medio del cual determinó interrumpir los términos y plazos en respecto de los procedimientos instruidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, en el periodo comprendido del 3 al 10 de agosto de 2015. Proveído que fue notificado mediante cédula de notificación fijado en estrados de este ente de fiscalización, con fecha 3 de agosto de 2015, así como mediante edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de agosto de 2015.

DECIMO SEGUNDO. - Con fecha 15 de diciembre de 2015, este ente de fiscalización emitió un proveído por medio del cual determinó interrumpir los términos y plazos en respecto de los procedimientos instruidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, en el periodo comprendido del 17 de diciembre al 8 de enero de 2016. Proveído que fue notificado mediante cédula de notificación fijado en estrados de este ente de fiscalización, con fechas 16 de diciembre de 2015, así como mediante edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 11 de enero de 2016.

DECIMO TERCERO. – Con fecha 7 de abril de 2016, esta entidad de fiscalización emitió un proveído mediante el cual determinó conceder al indiciado en el presente procedimiento el plazo de 5 días hábiles para que ofreciera los elementos de prueba que estimase pertinentes y que tengan relación con la presente causa, en términos de lo previsto en el artículo 69 fracción II de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado

de Campeche. Mismo que fuera notificado mediante edictos publicados con fecha 18 y 26 de abril y 4 de mayo, todas del año 2016. Así como mediante Relación de proveídos y cédula de notificación fijada en estrados con fechas 8 de abril de 2016 y 13 de abril de 2016, respectivamente.

DECIMO CUARTO. - En razón de lo señalado en el artículo 69 fracción III de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, este órgano de fiscalización emitió un proveído con fecha 27 de mayo de 2016 en el cual determinó que el servidor público indicado en el presente procedimiento no ofreció ni presentó medio de prueba alguna. El proveído de referencia fue notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fechas 6, 13 y 20 todas del mes de junio del año 2016, así como relación de proveídos fijada en estrados con fecha 30 de mayo de 2016 y cédula de notificación fijada en estrados con fecha 2 de junio de 2016.

En el citado proveído de fecha 27 de mayo de 2016, esta autoridad determinó de igual manera, que de la vista a los autos que conforman el presente expediente se advierte que obran en el mismo elementos para resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidades, con lo cual se concluyó la etapa de instrucción del mismo.

DECIMO QUINTO. - En ese estado, lo conducente es proceder en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y resolver sobre la existencia o inexistencia de la responsabilidad imputada, y en caso de existir responsabilidad imponer la sanción administrativa correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en términos de las disposiciones citadas con antelación y conforme lo establecen los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: *"**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de**…, **Campeche**,…"*, 45, 48, 49, 108 último párrafo que en su parte conducente dice: ***"Las Constituciones de los Estados de la República precisarán,… para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados… en los Municipios."***, 109 primer párrafo que en su parte conducente dice: ***"…las Legislaturas de los Estados,…, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos … normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad,…."***; y fracción III primer párrafo, mismo que a la letra dice: ***"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones."*** segundo párrafo, 113 que en su parte conducente dice: "***Las leyes sobre responsabilidades…, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas….***", 114 tercer párrafo, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: "***Las legislaturas de los Estados**…, **revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas***…", 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: ***"Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.",*** 121 fracción I y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: *"**Los recursos económicos de que dispongan…, los municipios,… se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,…, los estados…, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior…. El manejo de recursos económicos federales por parte de los municipios,… se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo….",*** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto; 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: ***"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:… La fiscalización de las Cuentas Públicas de los municipios,… será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,… conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias de los municipios… aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;…"*** penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: ***"Las responsabilidades… en que incurran los servidores públicos… locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades… locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones."*** de la Ley

de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: ***"Los recursos federales que ejerzan los municipios,… o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados…, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,…"*** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 y 56 que en su parte conducente dice: ***"Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con...; las leyes equivalentes de las entidades federativas, y....; de las constituciones de los estados..."*** de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: ***"El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: … Palizada…",*** 23, 26 que en su parte conducente dice: "***El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo***,…", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: ***"Revisar, fiscalizar y calificar… las Cuentas Públicas de los Municipios…. La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado…."***, 89 primer párrafo, 96 tercer párrafo mismo que a la letra dice: ***"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones."***, 98 mismo que en su parte conducente dice: ***"La Ley Sobre responsabilidades…, determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas…."***, 99 último párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: ***"...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,.."***, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: "***... determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar, imponiendo las sanciones procedentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley sobre responsabilidades de servidores públicos...."*** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: ***"Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;…, así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.***", 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: ***"La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.",*** 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XIX y XXII, 139, 151, 167 que en su parte conducente dice: "***La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública….***", 168, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, 1 fracciones I, II, III y IV, misma disposición legal cuyas fracciones a la letra dicen: *"Esta ley tiene por objeto reglamentar el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche en materia de:* ***I. Los sujetos de responsabilidad en el servicio público estatal y municipal; II. Las obligaciones en dicho servicio público; III. Las responsabilidades y sanciones administrativas en tal servicio público, así como las que se deban resolver mediante juicio político; IV. Las autoridades competentes y los procedimientos para aplicar las sanciones;…"***, 2, 3 fracción IV que en su parte conducente dice: ***"Para la investigación, tramitación, substanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente ley, serán autoridades competentes:… IV. La Auditoría Superior del Estado, tratándose de los servidores públicos estatales y municipales sin importar su adscripción, cuando el incumplimiento de la obligación en el servicio público quede de manifiesto con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Estado o de las Cuentas Públicas Municipales; y…",*** 5 fracciones I y IV, 6, 52, 53, 54, 58 fracciones I, II, III, IV y V, 59, 61, 62, 63 fracción III, 69, 72, 73, 81, 83 y 84 que a la letra dice: "***En el caso previsto por la fracción IV del artículo 3, la Auditoría Superior del Estado aplicará las disposiciones de esta ley en lo que no se opongan o contravengan a las contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.***" y 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: ***"Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: X. Palizada, con cabecera en la ciudad de Palizada; y,"***, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 17 que a la letra dice: *"La división territorial del Municipio de* ***Palizada,*** *así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio. II. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio corresponden:* ***a)*** *Los ejidos de La Corriente, Santa Isabel, Palizada, Lagón Dulce.* ***b)*** *Las comunidades de Alamilla, San Cruz, Santa Isabel, San Juan, El Cuyo, Isla de San Isidro, El Carmen, El Mangal, Tila, Ribera de la Corriente, Las Bodegas, Ribera Gómez, San Eduardo, Lagón Dulce, Puerto Arturo, El Porvenir, Adolfo López Mateos, Tasistal, Tumbo de la Montaña, El Juncal, Santa Lucía, San Román, La Toza, Mariche, El Borbotón, El Paraiso, San Agustín.* ***c)*** *Las rancherías del Arroyo de Felícito, Canales, Rivera de la Viuda, Ribera del Pital, Ribera del Payón, Ribera de San Joaquín, Ribera de Santa Rosa, Río de la Viuda, Río Viejo.* ***d)*** *Las haciendas de Las Islas, Puebla,*

San Román y Anexas, Santa Elena, El Limonal, Mariche, Monterrey, Morelia, El Pial, El Pialito, Platanar, Salvaje y Anexas, San Eduardo, San José, Santa Lucía, La Toza, El Vapor. ***e)*** *Los ranchos de Aguacate, Alianzas, La Almendra, El Almendral, El Almendro, La Armonía, La Asunción, Belem, La Bellota, Boca Chica, Las Bodegas, El Borbotón, Buenavista, Buenos Aires, La Cajera, Candelaria, La Caridad, Carmen, Carmen de Alvarez, Carmen de Padilla, El Carmen, El Cocoyol, El Cometa, Concepción, La Confianza, El Corcho, Corinto y Anexas, Las Cruces, Cupules, Cuyo de los Patos, El Cuyo, Chifón, Las Delicias, El Destino, Dolores, Dos de Abril, Las Dos Palomas, El Ejido, Encanto, Encarnación, Esperanza, Esquipulas, La Estaca, La Estrella, La Estrella Polar, La Flavia, Flores de Corinto, Flores del Carmen, Las Flores de Uc, La Fortuna, La Gloria, La Gloria de Los Delgado, La Gorra, El Guanal, El Guásimo, El Guayal, La Herradura, Ilusión, Innominado, Innominado, Isla de Corcho, El Jabín, El Jesús, La Jimbilla, Juárez, Kukulkán, Libertad, Lucha de Benítez, La Lucha de Co, La Lucha y Anexas, Malvenido, El Manatinero, Manglar, La Mano Poderosa, La Margarita, Margarita de Benítez, Las Mercedes, Naranjal, No te Metas, Nueva Esperanza, Nuevas Margaritas, Nuevo México, Orizaba, Las Palmas, Las Palmas, Las Palomas, El Paraíso, Pascualillo, Paso de los Caballos, El Pato, Peor es Nada, Las Piñas, Las Piedras, Porfiria, El Porvenir de Morales, El Porvenir, La Primavera, Providencia, Puerto Arturo, Puerto México, Punta del Salto, Punta de México, Río Blanco, El Recreo, Recuerdo, Reforma y Anexas, La Rebeza, El Rosario, Salsipuedes, El Salto, Sauzal, San Agustín, San Andés, San Ángel, San Ángel de Fernández, San Antonio, San Antonio, San Antonio de Guzman, San Bartolo, San Esteban, San Felipe, San Felipe Tauchel, San Felipe de Tila, San Francisco, San Francisco de Cruz, San Francisco de Morales, San Guillermo, San Jacinto de Barroso, San Gerónimo, San Geronimito, San Joaquín, San Joaquín de las Flores, San Joaquín de Benítez, San José de Benítez, San José de la Montaña, San José de Quintana, San Juan, San Juan, San Juan Bautista, San Juan de Dios, San Juanito, San Julio, San Luis, San Luis, San Luis, San Miguel Segundo, San Miguel Arcángel, San Miguel de Tila, San Miguel y Anexas, San Nicolás, San Pablo de López, San Pablo de Zavala, San Pedro, San Rafael, San Román, San Román de Co. San Román de Zavala, San Salvador, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Cruz de Tila, Santa Irene, Santa Margarita, Santa María, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosa de Gómez, Santa Rosalía, Santa Teresa, Santo Domingo, Santo Domingo, Santo Domingo del Limonal, Santo Domingo del Palmar, Santuario de Tila, El Sauzal, Sinaí, Fracción Limonal, Sinaloa, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo y Anexas, Soledad y Anexas, Sombra del Palo Alto, Tamarindo, Tasistal, Termópilas, Transvaal, Tres de Mayo, Las Tres Palmas, Triunfo de Hernández, El Triunfo, El Triunfo, Tulipán, Tulipán, La Unión, 17 Venecia, Vista Alegre, Vuelta del Diablo, El Cabresto, El Joval, La Azteca, Santa Adelaida, El Líbano, San Ángel, La Victoria, Los Coculas, San Juliancito, Hoja de Mata, Salsipuedes, Don Rico, San Vicente, San Salvador, Santo Domingo, San Joaquinito, Constitución, Bacardí Rach, Villa Rosa, Las Flores, Reforma Dos, Triunfo, El Tractor, El Bambú, San Simón, San José, San Agustín, Los Coquitos, El Pajaral, El Caño, Campo Nuevo, El Chacá, El Jovito, el Bebedero, El Cacao, El Pich, El Dorado, San Manuel, San José del Carmen, San Vicente, El Chifón de Velueta, San Felipe de Cabrera, Traslomita, San Juanito, La Soledad, San Hipólito, Mata Larga, La Candelaria, San Francisco, Isleño, Pantoja, Cuatro de Mayo, La Aurora, El Eslabón, El Copó, San José Victoria, Balam.",* de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 18 de diciembre de 2000, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 31 de octubre de 2012, de conformidad con lo estipulado en el artículo transitorio tercero del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periodico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015, clausulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: *"Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...",* III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes para efectos de la tramitación del presente procedimiento, se declara que la Auditoría Superior del Estado de Campeche es el órgano de apoyo del H. Congreso del Estado de Campeche competente para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, que se encuentra considerado dentro de la circunscripción territorial que comprenden los municipios que conforman la base de la división territorial del Estado de Campeche, como parte integrante de la federación, en lo que respecta al ejercicio fiscal 2009, al cual corresponde el presente procedimiento. Asimismo, de conformidad con las disposiciones citadas y los artículos 69 y 84 de la invocada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche declara su facultad para instruir y resolver el procedimiento que nos ocupa, ante la presunción de que fueron cometidas faltas administrativas, y determinar la inexistencia o existencia de las responsabilidades administrativas a que haya lugar e imponer las sanciones que correspondan por la comisión de faltas administrativas, para determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el catálogo de obligaciones contenido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, siendo ejercida tal atribución por el Auditor Superior del Estado de Campeche, lo anterior de conformidad con los numerales 182 y 187 fracciones I, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de

Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 18 de diciembre de 2000, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 31 de octubre de 2012, de conformidad con lo estipulado en el artículo transitorio tercero del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 6 de febrero de 2015

II.- Para concluir sobre la existencia de responsabilidad en el caso que nos ocupa, es pertinente tomar en cuenta las constancias que obran en autos del presente expediente, a efecto de que la determinación que se tome se efectúe con apoyo en tales elementos, lo anterior sustentado en el criterio siguiente:

"Registro No. 921877
Localización:
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Apéndice (actualización 2002)
Tomo III, Administrativa, P.R. SCJN
Página: 171
Tesis: 26
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. -
Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.

Amparo en revisión 301/2001.-Sergio Alberto Zepeda Gálvez.-16 de agosto de 2002.-Unanimidad de cuatro votos.-Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretaria: Oliva Escudero Contreras.
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 2002, página 473, Segunda Sala, tesis 2a. CXXVII/2002."

Que, en ese estado, se procede al análisis de las constancias y manifestaciones que obran en autos, para determinar lo conducente.

Respecto de la observación marcada con el número **5** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, consistente en:

[…]
Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.

Observación 5

Condición:

Se canceló contablemente el pasivo proveniente de retenciones de Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T. por la cantidad de $1,382,026.24 (son: un millón trescientos ochenta y dos mil veintiséis pesos 24/100) sin justificación alguna generando una contingencia futura a las finanzas del municipio. La cancelación se efectuó contra la cuenta contable de ingresos 4104-04-0001 Reintegros.

4104-04-0001 Reintegros

POLIZA			CONCEPTO / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
31/08/09	D00668	S/N	Reclasificación del ISPT anterior al 2009	$1,280,762.79
29/09/09	D00768	S/N	Cancelación de saldo de ISPT	101,263.45
			TOTAL	**$1,382,026.24**

Criterio:

Incumplimiento al artículo 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.

V.- En relación con la observación **número 5** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:
…
La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

OBSERVACIÓN No. 5

Condición:

Se cancelo contablemente el pasivo proveniente de retenciones de Impuesto Sobre La Renta registrado en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T. por la cantidad de $1'382,026.24 (son: un millón trescientos ochenta y dos mil veintiséis pesos 24/100 m.n.) Sin justificación alguna generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizo contra la cuenta de ingresos 4104-04-0001 Reintegros.

Estimado Segundo Auditor Especial en el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 con fecha 16 de septiembre de 2009 se le solicita al Sr. Presidente Municipal y los Regidores del H. Ayuntamiento autoricen la reclasificación del pasivo proveniente de retenciones de impuesto sobre el Producto del Trabajo (ISPT); ya que en el Municipio de Palizada desde el año que se inscribió en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico que en el año de 1985 y siendo su única obligación fiscal, la de pagar las retenciones de Impuesto sobre el Producto del Trabajo nunca se pago. Se tienen registros contables de 6 años atrás y creando una cuenta de recursos que se supone fueron retenidos pero nunca se pagaron a dicha Institución.

Posteriormente en el mes de Diciembre del año 2008 recibimos una invitación por parte del Secretario de Finanzas del Estado de Campeche donde nos avisa que existe un beneficio del convenio de coordinación fiscal el cual consiste en pagar este impuesto a partir de enero del año 2009 y se condonara el impuesto del año 2006, posteriormente si se paga el año 2010 se condonara el año 2007, si se paga el año 2011 se condonara el año 2008 hasta ponerse al corriente con dicho pago de impuesto y así ya no evadir esa responsabilidad.

Por tal motivo nosotros empezamos a pagar el impuesto en el año 2009 y pagamos hasta el mes de septiembre de 2009 existiendo los comprobantes de dichos pagos en la tesorería municipal, y haciendo hincapié a las autoridades entrantes de la importancia que tienen el seguir pagando oportunamente dicho impuesto.

*En el acta de sesión de cabildo que menciono se autoriza la **reclasificación** de ISPT anterior al año 2009 para que ya no aparezca como pasivo en el balance general del municipio.*

Se anexa copia de acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009.

En tal virtud, se niega el incumplimiento de lo establecido en "Artículo 124 fracciones VI y XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 17 fracciones II, III; y XXI del reglamento de Administración Publica Municipal de Palizada; y articulo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Insisto solo fue una reclasificación y no una eliminación de saldo en caso de que la Auditoria no apruebe dicho movimiento se puede cancelar la póliza y vuelve a su estado anterior.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Acta de sesión Ordinaria de Cabildo número PAL-058/2009 de fecha 16 de septiembre de 2009 del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta de tres (3) fojas útiles.
2.- Póliza de diario número 668 de fecha 31 de agosto de 2009 de concepto Reclasificación del ISPT anterior al 2009, que consta de una (1) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el **número 5**:

1.- La entidad fiscalizada manifestó que:

"empezamos a pagar el impuesto en el año 2009 y pagamos hasta el mes de septiembre de 2009 existiendo los comprobantes de dichos pagos en la tesorería municipal, y haciendo hincapié a las autoridades entrantes de la importancia que tienen el seguir pagando oportunamente dicho impuesto."

*En el acta de sesión de cabildo que menciono se autoriza la **reclasificación** de ISPT anterior al año 2009 para que ya no aparezca como pasivo en el balance general del municipio.*

Sin embargo, dicho alegato no desvirtúa la observación efectuada.

2.- Asimismo, la entidad fiscalizada manifiesta en sus alegatos que la reclasificación obedece a que en "*Diciembre del año 2008 recibimos una invitación por parte del Secretario de Finanzas del Estado de Campeche donde nos avisa que existe un beneficio del convenio de coordinación fiscal el cual consiste en pagar este impuesto a partir de enero del año 2009 y se condonara el impuesto del año 2006, posteriormente si se paga el año 2010 se condonara el año 2007, si se paga el año 2011 se condonara el año 2008 hasta ponerse al corriente con dicho pago de impuesto y así ya no evadir esa responsabilidad."* Sin embargo, no presentan el oficio por la invitación que mencionan, ni el convenio realizado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tampoco presentan la integración por año del ISPT cancelado, ni las reglas que al efecto haya emitido la misma Secretaria de Hacienda y Crédito Público para realizar la cancelación del ISPT de ejercicios anteriores, por lo que no desvirtúa la observación emitida por este ente de fiscalización superior.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 5** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
[…]

Así como de la observación marcada con el número **6** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, consistente en:

[…]
Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.

Observación 6

Condición:

Se efectuaron cancelaciones contables de pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores por la cantidad de $1,412,482.84 (son: un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.) sin justificación alguna ni soporte documental generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizó contra la cuenta contable 4104-04-0001 Reintegros.

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
31/08/09	D00669	S/N	Reclasificación de deuda pública anterior al 2009.	**$650,688.37**
31/08/09	D00669		SERAFINA SANTIAGO ARCOS	1,809.89
31/08/09	D00669		SERVICIOS CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPE.	0.01
31/08/09	D00669		MARIA ELENA ZAVALA HERRERA	175.50
31/08/09	D00669		COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	178,197.08

31/08/09	D00669		JULIO CESAR ALEJANDRO ARCOS	27,657.50
31/08/09	D00669		NELLY CAMARA RIVERO	3,544.37
31/08/09	D00669		HERMEGILDA ARGAEZ MARRUFO	36,260.00
31/08/09	D00669		GUILLERMO DORANTES PADILLA	3,635.75
31/08/09	D00669		MIGUEL A. CAMPOS RODRIGUEZ	17,801.06
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA EDUROGA,S.A. DE C.V.	8,334.76
31/08/09	D00669		CENTRAL CAMPESINA DE BOMBAS	229.00
31/08/09	D00669		CASA VALLE CHAB,S.A.	8,526.50
31/08/09	D00669		CIA MUEBLERA DE LOS RIOS	0.12
31/08/09	D00669		ALPHA DIGITAL,S.A. DE C.V.	48,198.06
31/08/09	D00669		ANGELA VILLASIS TORRES	2,001.00
31/08/09	D00669		MARGOT PEREA MARTINEZ	480.00
31/08/09	D00669		CREATUR TRANSPORTADORA TURISTICA	3,050.00
31/08/09	D00669		SERVICIO ALFONSO,S.A. DE C.V.	360.00
31/08/09	D00669		BERHTA MA.LANDY RODRIGUEZ M.	0.30
31/08/09	D00669		ESGES,S.A. DE C.V.	5,700.00
31/08/09	D00669		ENLACE CAMPECHE,S.A. DE C.V.	13,800.00
31/08/09	D00669		JUAN PABLO GUZMAN LOPEZ	1,495.00
31/08/09	D00669		JACOB PEÑA BALDERAS	5,252.63
31/08/09	D00669		MARCO ANTONIO ARJONA CRUZ	3,000.00
31/08/09	D00669		GELISLE BRWON FILIGRANA	6,478.00
31/08/09	D00669		JOSE L .DIAZ REYES	200.00
31/08/09	D00669		FERRETERA RUIZ HERMANOS,S.A. DE C.V.	5,252.62
31/08/09	D00669		VIRGINIA GUTIERREZ OSORIO	1,050.00
31/08/09	D00669		MIGUEL A. ALONZO CAMPOS	1,150.00
31/08/09	D00669		RAFAEL MORALES ORTIZ	0.85
31/08/09	D00669		ERNESTO E. SANCHEZ SALVADOR	4,347.00
31/08/09	D00669		GRUPO EMPRESARIAL STA.CRUZ	10,000.00
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA DE VILLEHERMOSA	1,414.80
31/08/09	D00669		MAXIMIANO POTENCIANO LIZCANO	23,826.42
31/08/09	D00669		JESUS ANGULO CRISANTI	19,940.00
31/08/09	D00669		JOEL OMAR SANCHEZ CAHICH	11,100.00
31/08/09	D00669		SILENCIANO VIDAL CONTRERAS	7,906.25
31/08/09	D00669		MARIA DEL C. BENTIEZ GUZMAN	394.00
31/08/09	D00669		TELEFONOS DE MEXICO,S.A. DE C.V.	2,166.00
31/08/09	D00669		SANTOS BECERRIL VALDEZ	9,852.02
31/08/09	D00669		BRAULIA ORTEGA RODRIGUEZ	1,388.00
31/08/09	D00669		JORGE L. GARCIA DIAZ	15,003.34
31/08/09	D00669		AGENCIA MERCANTILES,S.A DE C.V.	1,436.26
31/08/09	D00669		ALEXANDER DOMINGUEZ MANZUR.	6,542.00
31/08/09	D00669		ARNULFO MAY MORALES	1,235.00
31/08/09	D00669		ASESORIA Y SERVICO MULTIPLES DE CAMPE	11,500.00
31/08/09	D00669		VICTOR HUGO PINO RAMIREZ	6,900.00
31/08/09	D00669		TELLER KOK"	8,829.50
31/08/09	D00669		LETICIA DEL C. CAMARA BALBOA	0.50

31/08/09	D00669		LARA CERVERA DORA ALICIA	6,142.44
31/08/09	D00669		MARTHA URANIA OLMOS HERNANDEZ	16,675.00
31/08/09	D00669		DICONSA,.S.A DE C.V.	26,866.82
31/08/09	D00669		HERNAN HEREDIA SANCHEZ	4,000.00
31/08/09	D00669		FRANCISCO MORFIN YNURRETA	250.00
31/08/09	D00669		LENNY PALIZADA ABREU BARROSO	2,500.00
31/08/09	D00669		MEDIOS INFORMATIVOS DE CAMPECHE	29,680.00
31/08/09	D00669		BLANCA FLOR CHIO LOPEZ	27,150.00
31/08/09	D00669		JOSE A. VALENZUELA T.	10,000.00
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS STONE	0.08
31/08/09	D00669		SANTOS BECERRIL VALDEZ	0.90
31/08/09	D00669		FRANCISCO MORFIN YNURRETA	0.90
31/08/09	D00669		DORA MA.ALVAREZ FLORES	0.50
31/08/09	D00669		GUADALUPE GARCIA MONTEJO	0.62
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA EDUROGA,S.A. DE C.V.	0.02
29/09/09	D00768	S/N	Reclasificación de deuda pública flotante.	**20,455.97**
29/09/09	D00768		PATRICIA JUAREZ ZAVALA	5,350.00
29/09/09	D00768		MONICA JOSE GOMEZ GUTIERREZ	10,000.00
29/09/09	D00768		EDMUNDO A. MORALES CUEVAS	2,050.00
29/09/09	D00768		JOSE A. ABREU MARIN	3,055.97
30/09/09	D00761	S/N	Cancelación de saldos de proveedores.	**741,338.50**
30/09/09	D00761		GUADALUPE GARCIA MONTEJO	7,412.90
30/09/09	D00761		DIST.DE ACERO COMERCIAL,S.A. DE C.V.	900.00
30/09/09	D00761		ALEXANDER DOMINGUEZ MANZUR	51,379.99
30/09/09	D00761		MIGUEL A. ALONSO CAMPOS	50,000.00
30/09/09	D00761		ALPHA DIGITAL,S.A. DE C.V.	106,138.48
30/09/09	D00761		ALFONSO CALDERON CENTENO	58,852.00
30/09/09	D00761		OMAR CABRERA AULIS	176,500.00
30/09/09	D00761		XAVIER RAMOS PALOMEQUE	10,000.00
30/09/09	D00761		JORGE FELIX CASTILLO LOZANO	750.00
30/09/09	D00761		COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DE CAMP.	879.50
30/09/09	D00761		TELEFONOS DE MEXICO,S.A.B. DE C.V.	2,174.00
30/09/09	D00761		LARA CERVERA DORA ALICIA	10,677.81
30/09/09	D00761		COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS STONE	120,169.01
30/09/09	D00761		LETICIA DEL C. CAMARA BALBOA	500.00
30/09/09	D00761		JOSE A. MORENO GARCIA	4,025.00
30/09/09	D00761		GUILLERMO DORANTES PADILLA	10,699.67
30/09/09	D00761		VICTOR M. CHAN BALAN	35,155.50
30/09/09	D00761		JESUS R. PAREA CALDERON	31,625.00
30/09/09	D00761		PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA URICA	63,499.64
			TOTAL	**$1,412,482.84**

Criterio:

Incumplimiento al artículo 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.

VI.- En relación con la observación **número 6** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:
…
La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

OBSERVACIÓN No. 6

Condición:

Se efectuaron cancelaciones contables de pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores por la cantidad de $1'412,482.84 (son: un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 84/100 m.n.) Sin justificación alguna ni soporte documental generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizo contra la cuenta contable 4104-04-0001 Reintegros.

Estimado Segundo Auditor Especial la razón primordial para reclasificar la deuda pública flotante o pasivos del municipio fue por la razón de que al cierre de la administración 2006-2009 la administración 2009-2012 que entraba argumentaba que le íbamos a dejar deudas millonarias contraídas por la administración 2006-2009 Por lo cual me encarga el Presidente Municipal la tarea de realizar una depuración de deudas contra comprobantes y solo teníamos como deuda del municipio de Palizada una cantidad mucho inferior a la registrada en la contabilidad, ya que dichos adeudos no eran reales, y algunas deudas ya habían sido pagadas y no se hicieron las cancelaciones de las provisiones de los gastos en un asiento contable doble para eliminar del registro de la cuenta de deuda pública proporcionando así información errónea que elevaba los pasivos del Municipio en los estados financieros y perjudicando nuestro manejo de las finanzas públicas en la administración 2006-2009; Por otra parte no se solicito autorización a ningún proveedor porque nunca recibimos la solicitud de pago de estos proveedores, lo único que se trato de hacer fue depurar las deudas reales para que inclusive ustedes pudieran tener un mejor referente de la aplicación de los recursos públicos; posteriormente me comunique con personal de la auditoria superior del estado para asesoría ya que en el asiento contable note que se cargaba la deuda publica y se abonaba a reintegros del rubro de aprovechamientos a lo cual me comentaron que era completamente normal ya que son considerados ingresos virtuales.

En el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 se solicita la reclasificación de saldos ya que no representan una deuda real de esta administración y al llevar a cabo dicha reclasificación son considerados como ingresos virtuales en la partida de reintegros dentro de los aprovechamientos.

Se anexa copia acta de cabildo No. PAL-058/2009 del 16 de Septiembre de 2009 para la aprobación

En tal virtud, se niega el incumplimiento de lo establecido en "Artículo 124 fracciones VI y XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 17 fracciones 11,111; y XXI del reglamento de Administración Publica Municipal de Palizada; y articulo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Acta de sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Palizada número PAL-058/2009 de fecha 16 de septiembre de 2009, que consta de tres (3) fojas útiles.
2.- Póliza de diario número 669 de fecha 31 de agosto de 2009 por concepto de Reclasificación de Deuda Pública anterior al 2009, que consta de tres (3) fojas útiles.
3.- Póliza de diario de número 669 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 31 de agosto de 2009 con números de folio 000025 al 000028, que consta de cuatro (4) fojas útiles.
4.- Póliza de diario de número 666 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 06 de agosto de 2009 con número de folio 000029, que consta de una (1) foja útil.
5.- Póliza de diario de número 667 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 18 de agosto de 2009 con número de folio 000030, que consta de una (1) foja útil.
6.- Póliza de diario número 670 del 31 de agosto de 2009 por concepto de reclasificación de Deuda Pública flotante anterior al 2009, que consta de dos (2) fojas útiles.
7.- Póliza de diario de número 670 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 31 de agosto de 2009 con números de folio 000033 al 000034, que consta de dos (2) fojas útiles.

8.- Póliza de diario número 768 del 29 de septiembre de 2009 por concepto de Cancelación de saldo de Acreedores Diversos, que consta de una (1) foja útil.
9.- Póliza de diario elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 30 de septiembre de 2009 de folio número 000036, que consta de una (1) foja útil.
10.- Póliza de diario número 761 del 30 de septiembre de 2009 por concepto de Cancelación de saldo de proveedores, que consta de una (1) foja útil.
11.- Póliza de diario de número 761 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 30 de septiembre de 2009 de folio número 000038, que consta de una (1) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **6**:

1.- La entidad fiscalizada manifestó que:

"En el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 se solicita la reclasificación de saldos ya que no representan una deuda real de esta administración y al llevar a cabo dicha reclasificación son considerados como ingresos virtuales en la partida de reintegros dentro de los aprovechamientos.

Se anexa copia acta de cabildo No. PAL-058/2009 del 16 de Septiembre de 2009 para la aprobación"

Sin embargo, dicho argumento no desvirtúa la observación efectuada.

2.- No presentan confirmaciones de saldos por la deuda con los proveedores, y en lo relativo al comentario emitido por la entidad fiscalizada en el informe de solventación en el que manifiesta "…*Por otra parte no se solicitó autorización a ningún proveedor porque nunca recibimos la solicitud de pago de estos proveedores,…"* esto no libera ni elimina la contingencia financiera y otras implicaciones legales al H. Ayuntamiento de Palizada

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 6** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
[…]

Este ente de fiscalización, determinó citar a comparecer a la audiencia prevista en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, mediante proveído de fecha 25 de febrero de 2014, que le fuera notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas 28 de febrero, 12 y 20 de marzo del año 2014.

Siendo que en respecto de lo anterior, el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, no compareció a la audiencia prevista, tal y como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de Audiencia levantada para tales efectos. Siendo que el referido servidor público**,** opto por no ejercer su derecho a audiencia que le fuera concedido por esta entidad de fiscalización, con fecha 31 de marzo de 2014, fijada en el proveído de fecha 25 de febrero de 2014, para la cual fuera citado *–tal y como consta en el acta circunstanciada de audiencia levantada para tales efectos-*, por lo que al no ejercer su derecho para que manifieste lo que a su derecho convenga y formule alegatos relacionados con los hechos que se les imputa, se tiene por precluído el mismo, por lo que lo conducente es resolver la presente causa con base en los elementos que obren en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción III de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En razón de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche procede a determinar lo conducente:

Se estima procedente hacer de conocimiento al referido servidor público, que la instrucción del presente procedimiento administrativo disciplinario, deriva de la necesidad de establecer medios de control en el actuar de los servidores públicos, a efecto de que los mismos respeten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Por lo que, tomando en consideración lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 54 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen la competencia y facultad de esta entidad de fiscalización instruir el presente procedimiento administrativo disciplinario, disposiciones que en su parte conducente estipulan:

> ***"Art. 3.- Para la investigación, tramitación, substanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos*** *y recursos* ***establecidos en la presente ley, serán autoridades competentes:***
> *…*
> ***IV. La Auditoría Superior del Estado, tratándose de los servidores públicos*** *estatales* ***y municipales*** *sin importar su adscripción,* ***cuando el incumplimiento de la obligación en el servicio***

público quede de manifiesto con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Estado o de las Cuentas Públicas Municipales; y..."

"Art. 54.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior dará lugar al procedimiento disciplinario administrativo...."

Así como de lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente resolutivo, es que con fecha 27 de agosto de 2012, esta entidad de fiscalización declaró iniciado el presente procedimiento administrativo disciplinario, en razón de que derivado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, quedó de manifiesto el incumplimiento de una obligación contenidas en el catálogo relacionado en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismas que todo servidor público debe de velar, a efecto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, con independencia de las obligaciones inherentes al cargo público que desempeña.

Cabe hacer mención que el presente procedimiento forma parte del sistema de responsabilidades que surgió de la necesidad de establecer un medio de control que delimite la actividad de los servidores públicos al servicio del Municipio, el cual, en el caso que nos ocupa, complementa al relativo a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.

En tal tesitura, el procedimiento administrativo disciplinario fue diseñado para proteger los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; haciendo patente la correlativa relación entre potestades y delimitaciones que emanan del despliegue de su conducta. En virtud que la actuación del Municipio se encuentra constreñida al cumplimiento de las disposiciones normativas diseñadas para tales efectos.

Cabe recordar que la ejecución de las actividades municipales se encomienda a aquellas personas a quienes se confiere el ejercicio de la función pública; siendo estos los enunciados por el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente aplicable al presente procedimiento), el cual no solo enuncia el conglomerado que conforma dicha estructura, sino que también establece el principio de responsabilidad del cual emana el presente procedimiento, como se advierte de su lectura, específicamente cuando establece:

***"Artículo 108.** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."*

Esto es así, puesto que el ejercicio del poder público es una facultad asignada por el pueblo a cierto grupo de personas únicamente para efecto de mantener el orden jurídico; sin que se entienda atribuido para realizar mayores actuaciones que las relativas al desempeño de la función pública, con el único objetivo de beneficiar a su verdadero propietario.

De ahí parte la importancia de hacer de conocimiento público las determinaciones que, derivadas de su actuación, realicen los servidores públicos, así como sujetar a revisión no solo la toma de sus decisiones, sino el manejo y aplicación de los recursos pertenecientes a la administración pública conferida a su cargo.

Este último punto cobra relevancia en atención a que la transparencia y la legalidad respecto de la distribución de los dineros se concentra en el hecho de que los mismos constituyen un bien propiedad del pueblo, y por tanto, el servidor público que los maneje o aplique solo hace las funciones de administrador, sin que pueda disponer en forma indiscriminada de ellos.

La anterior exposición se permea en las entidades federativas, siendo el caso que en lo tocante a la Constitución Política del Estado de Campeche el artículo 89 primer párrafo, establece lo siguiente:

"ARTICULO 89.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, se reputa como servidores públicos a los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a los miembros de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, a los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, a los Comisarios Municipales, a los miembros de los órganos autónomos estatales y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquiera naturaleza , bien sea de elección o de nombramiento, en los gobiernos estatal y municipales, o en entidades paraestatales o paramunicipales. Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

En tal razón, ***el objeto del presente procedimiento administrativo disciplinario consiste en determinar si en el ejercicio del servicio público media incumplimiento alguno por parte del indiciado en respecto de las obligaciones contenidas en el catálogo enlistado en el citado artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.***

En tal consideración las fracciones XXII y XXIX de la relación contenida en el precepto señalado en el párrafo que antecede impone:

> *"Art. 53.- **Para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo**, cargo o comisión, **todo servidor público,** sin perjuicio de sus derechos laborales, **tendrá las siguientes obligaciones:***
> ...
> **XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;**
>
> **XXIX. Las demás que le impongan otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general.**
> …"

Siendo que derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2009, este ente de fiscalización formuló las observaciones marcadas con los números 5 y 6 – *transcritas con anterioridad*- por lo que en respecto de las mismas se procede a realizar un estudio y análisis de los elementos de pruebas que obran en el expediente de la presente causa que se resuelve para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidades administrativas, siendo que se determina lo conducente:

Esta entidad de fiscalización en el ejercicio de sus facultades y atribuciones como órgano de fiscalización, conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, emitió con fecha 12 de abril de 2010, la orden de auditoria marcada con el número ASE/AE2/229/2010 afecto de proceder a la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública referida con anterioridad.

Siendo que, dentro del procedimiento de visita realizado, con fecha 17 de mayo de 2010, esta entidad de fiscalización, hizo constar mediante **acta circunstanciada número 18** las irregularidades encontradas durante la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y en cuya parte correspondiente se hizo constar lo siguiente:

[…]
6.- Se canceló contablemente el pasivo proveniente de retenciones de Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T. por la cantidad de $1,382,026.24 (son: un millón trescientos ochenta y dos mil veintiséis pesos 24/100) sin justificación alguna generando una contingencia futura a las finanzas del municipio. La cancelación se efectuó contra la cuenta contable de ingresos 4104-04-0001 Reintegros.

4104-04-0001 Reintegros

POLIZA			CONCEPTO / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
31/08/09	D00668	S/N	Reclasificación del ISPT anterior al 2009	$1,280,762.79
29/09/09	D00768	S/N	Cancelación de saldo de ISPT	101,263.45
			TOTAL	**$1,382,026.24**

Y

7.- Se efectuaron cancelaciones contables de pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores por la cantidad de $1,412,482.84 (son: un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.) sin justificación alguna ni soporte documental generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizó contra la cuenta contable 4104-04-0001 Reintegros.

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
31/08/09	D00669	S/N	Reclasificación de deuda pública anterior al 2009.	**$650,688.37**
31/08/09	D00669		SERAFINA SANTIAGO ARCOS	1,809.89

31/08/09	D00669		SERVICIOS CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPE.	0.01
31/08/09	D00669		MARIA ELENA ZAVALA HERRERA	175.50
31/08/09	D00669		COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	178,197.08
31/08/09	D00669		JULIO CESAR ALEJANDRO ARCOS	27,657.50
31/08/09	D00669		NELLY CAMARA RIVERO	3,544.37
31/08/09	D00669		HERMEGILDA ARGAEZ MARRUFO	36,260.00
31/08/09	D00669		GUILLERMO DORANTES PADILLA	3,635.75
31/08/09	D00669		MIGUEL A. CAMPOS RODRIGUEZ	17,801.06
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA EDUROGA,S.A. DE C.V.	8,334.76
31/08/09	D00669		CENTRAL CAMPESINA DE BOMBAS	229.00
31/08/09	D00669		CASA VALLE CHAB,S.A.	8,526.50
31/08/09	D00669		CIA MUEBLERA DE LOS RIOS	0.12
31/08/09	D00669		ALPHA DIGITAL,S.A. DE C.V.	48,198.06
31/08/09	D00669		ANGELA VILLASIS TORRES	2,001.00
31/08/09	D00669		MARGOT PEREA MARTINEZ	480.00
31/08/09	D00669		CREATUR TRANSPORTADORA TURISTICA	3,050.00
31/08/09	D00669		SERVICIO ALFONSO,S.A. DE C.V.	360.00
31/08/09	D00669		BERHTA MA.LANDY RODRIGUEZ M.	0.30
31/08/09	D00669		ESGES,S.A. DE C.V.	5,700.00
31/08/09	D00669		ENLACE CAMPECHE,S.A. DE C.V.	13,800.00
31/08/09	D00669		JUAN PABLO GUZMAN LOPEZ	1,495.00
31/08/09	D00669		JACOB PEÑA BALDERAS	5,252.63
31/08/09	D00669		MARCO ANTONIO ARJONA CRUZ	3,000.00
31/08/09	D00669		GELISLE BRWON FILIGRANA	6,478.00
31/08/09	D00669		JOSE L .DIAZ REYES	200.00
31/08/09	D00669		FERRETERA RUIZ HERMANOS,S.A. DE C.V.	5,252.62
31/08/09	D00669		VIRGINIA GUTIERREZ OSORIO	1,050.00
31/08/09	D00669		MIGUEL A. ALONZO CAMPOS	1,150.00
31/08/09	D00669		RAFAEL MORALES ORTIZ	0.85
31/08/09	D00669		ERNESTO E. SANCHEZ SALVADOR	4,347.00
31/08/09	D00669		GRUPO EMPRESARIAL STA.CRUZ	10,000.00
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA DE VILLEHERMOSA	1,414.80
31/08/09	D00669		MAXIMIANO POTENCIANO LIZCANO	23,826.42
31/08/09	D00669		JESUS ANGULO CRISANTI	19,940.00
31/08/09	D00669		JOEL OMAR SANCHEZ CAHICH	11,100.00
31/08/09	D00669		SILENCIANO VIDAL CONTRERAS	7,906.25
31/08/09	D00669		MARIA DEL C. BENTIEZ GUZMAN	394.00
31/08/09	D00669		TELEFONOS DE MEXICO,S.A. DE C.V.	2,166.00
31/08/09	D00669		SANTOS BECERRIL VALDEZ	9,852.02
31/08/09	D00669		BRAULIA ORTEGA RODRIGUEZ	1,388.00
31/08/09	D00669		JORGE L. GARCIA DIAZ	15,003.34
31/08/09	D00669		AGENCIA MERCANTILES,S.A DE C.V.	1,436.26
31/08/09	D00669		ALEXANDER DOMINGUEZ MANZUR.	6,542.00
31/08/09	D00669		ARNULFO MAY MORALES	1,235.00
31/08/09	D00669		ASESORIA Y SERVICO MULTIPLES	11,500.00

			DE CAMPE	
31/08/09	D00669		VICTOR HUGO PINO RAMIREZ	6,900.00
31/08/09	D00669		TELLER KOK"	8,829.50
31/08/09	D00669		LETICIA DEL C. CAMARA BALBOA	0.50
31/08/09	D00669		LARA CERVERA DORA ALICIA	6,142.44
31/08/09	D00669		MARTHA URANIA OLMOS HERNANDEZ	16,675.00
31/08/09	D00669		DICONSA,.S.A DE C.V.	26,866.82
31/08/09	D00669		HERNAN HEREDIA SANCHEZ	4,000.00
31/08/09	D00669		FRANCISCO MORFIN YNURRETA	250.00
31/08/09	D00669		LENNY PALIZADA ABREU BARROSO	2,500.00
31/08/09	D00669		MEDIOS INFORMATIVOS DE CAMPECHE	29,680.00
31/08/09	D00669		BLANCA FLOR CHIO LOPEZ	27,150.00
31/08/09	D00669		JOSE A. VALENZUELA T.	10,000.00
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS STONE	0.08
31/08/09	D00669		SANTOS BECERRIL VALDEZ	0.90
31/08/09	D00669		FRANCISCO MORFIN YNURRETA	0.90
31/08/09	D00669		DORA MA.ALVAREZ FLORES	0.50
31/08/09	D00669		GUADALUPE GARCIA MONTEJO	0.62
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA EDUROGA,S.A. DE C.V.	0.02
29/09/09	D00768	S/N	Reclasificación de deuda pública flotante.	**20,455.97**
29/09/09	D00768		PATRICIA JUAREZ ZAVALA	5,350.00
29/09/09	D00768		MONICA JOSE GOMEZ GUTIERREZ	10,000.00
29/09/09	D00768		EDMUNDO A. MORALES CUEVAS	2,050.00
29/09/09	D00768		JOSE A. ABREU MARIN	3,055.97
30/09/09	D00761	S/N	Cancelación de saldos de proveedores.	**741,338.50**
30/09/09	D00761		GUADALUPE GARCIA MONTEJO	7,412.90
30/09/09	D00761		DIST.DE ACERO COMERCIAL,S.A. DE C.V.	900.00
30/09/09	D00761		ALEXANDER DOMINGUEZ MANZUR	51,379.99
30/09/09	D00761		MIGUEL A. ALONSO CAMPOS	50,000.00
30/09/09	D00761		ALPHA DIGITAL,S.A. DE C.V.	106,138.48
30/09/09	D00761		ALFONSO CALDERON CENTENO	58,852.00
30/09/09	D00761		OMAR CABRERA AULIS	176,500.00
30/09/09	D00761		XAVIER RAMOS PALOMEQUE	10,000.00
30/09/09	D00761		JORGE FELIX CASTILLO LOZANO	750.00
30/09/09	D00761		COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DE CAMP.	879.50
30/09/09	D00761		TELEFONOS DE MEXICO,S.A.B. DE C.V.	2,174.00
30/09/09	D00761		LARA CERVERA DORA ALICIA	10,677.81
30/09/09	D00761		COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS STONE	120,169.01
30/09/09	D00761		LETICIA DEL C. CAMARA BALBOA	500.00
30/09/09	D00761		JOSE A. MORENO GARCIA	4,025.00
30/09/09	D00761		GUILLERMO DORANTES PADILLA	10,699.67
30/09/09	D00761		VICTOR M. CHAN BALAN	35,155.50
30/09/09	D00761		JESUS R. PAREA CALDERON	31,625.00
30/09/09	D00761		PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA URICA	63,499.64

			TOTAL	**$1,412,482.84**

[...]

Lo hecho constar en el acta circunstanciada que se analiza, constituyen el medio idóneo para hacer constar los hechos u omisiones que se presenten con motivo de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, en razón de que la misma constituye prueba plena, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

Que las irregularidades asentadas mediante acta circunstanciada referida, se encuentran sustentadas con los elementos de prueba que se obtuvieron durante dicha revisión y fiscalización, los cuales obran en el presente expediente que se resuelve, procediéndose a realizar un análisis y valoración; de cuya vista se desprende que consisten en:

a). - En lo que corresponde a la observación 5, se allegó de las pruebas siguiente:

[…]
-POLIZA DE DIARIO No. (D00668) DEL 31/08/2009, por CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
001 2105-03-0001	I.S.P.T	1,280,762.79	0.00	RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009.
002 4104 04 0001	REINTEGROS	0.00	1,280,762.79	RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009.
	SUMAS IGUALES	1,280,762.79	1,280,762.79	

-POLIZA DE DIARIO No. (D00768) DEL 29/09/2009, por CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 2103-01-0001	I.S.P.T	101,263.25	0.00	CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS.
0002 2103-04 0001	PATRICIA JUAREZ ZAVALA	5,350.00	0.00	CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS.
0003 2103-04-0008	MONICA JOSE GOMEZ GUTIERREZ	10,000.00	0.00	CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS
0004 2103-04-0010	EDMUNDO A. MORALES CUEVAS	2,050.00	0.00	CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS
0005 2103-04-0022	JOSE A. ABREU MARIN	3,055.97	0.00	CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS
0006 4104-04-0001	REINTEGROS	0.00	121,719.22	CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS
	SUMAS IGUALES	121,719.22	121,719.22	

[…]

b). - En lo que respecta a la observación **6**, se allegó de las pruebas siguientes:

[…]
-AUXILIAR POR CUENTAS DE REGISTRO del PERIODO SELECIONADO DEL 01-JUL-2009 AL 31-DIC-2009 de fecha 04 de mayo de 2010 de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
AUXILIAR POR CUENTAS DE REGISTRO
PERIODO SELECCIONADO DEL 01-Jul-2009 AL 31-dic-2009

No. CUENTA/Concepto por movimiento			SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
Fecha	Cheque	No Póliza/Concepto por movimiento		DEBE	HABER	
4104-04-0001 --> REINTEGROS			**858,006.22**	**200.00**	**3,339,256.88**	**4,257,063.10**
…						
31/08/2009 S/N D00668/ RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009					**1,280,762.79**	**2,139,104.24**
31/08/09 S/N D00669/ RECLASIFICACIÓN DE DEUDA PÚBLICA ANTERIOR AL 2009					**650,688.37**	**2,789,792.61**
30/09/2009 S/N D00761/ CANCELACIÓN DE SALDO A PROVEEDORES					**741,338.50**	**3,958,918.90**

-POLIZA DE DIARIO No. (D00669) DEL 31/08/2009, por CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DE DEUDA PÚBLICA ANTERIOR AL 2009, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

[…]

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DE DEUDA PÚBLICA ANTERIOR AL 2009

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
…	…	…	…	…
0005 4104-04-0001	**REINTEGROS**	**0.00**	**650, 688.37**	**RECLASIFICACIÓN DE DEUDA PÚBLICA ANTERIOR AL 2009**
	SUMAS IGUALES	**650,688.37**	**650,688.37**	

[…]

-POLIZA DE DIARIO No. (D00761) DEL 30/09/2009, por CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE PROVEEDORES, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

[…]

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
…	…	…	…	…
0020 4104-04-0001	**REINTEGROS**	**0.00**	**741,338.50**	**CANCELACIÓN DE SALDO DE PROVEEDORES**
	SUMAS IGUALES	**741,338.50**	**741,338.50**	

[…]

Los documentos referidos consisten en elementos de prueba que se encuentran previstos por los artículos 296 fracción II, 351 fracción II, 353, 354, 450 y 454 del citado Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

En razón de lo anterior, este ente de fiscalización, emitió el correspondiente pliego de observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, consignando los hechos y omisiones, asentados en el acta circunstanciada, mediante las observaciones números **5 y 6,** relativo a:

[…]

Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.

Observación 5

Condición:

Se canceló contablemente el pasivo proveniente de retenciones de Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T. por la cantidad de $1,382,026.24 (son: un millón trescientos ochenta y dos mil veintiséis pesos 24/100) sin justificación alguna generando una contingencia futura a las finanzas del municipio. La cancelación se efectuó contra la cuenta contable de ingresos 4104-04-0001 Reintegros.

4104-04-0001 Reintegros

POLIZA			CONCEPTO / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
31/08/09	D00668	S/N	Reclasificación del ISPT anterior al 2009	$1,280,762.79
29/09/09	D00768	S/N	Cancelación de saldo de ISPT	101,263.45
			TOTAL	**$1,382,026.24**

Criterio:

Incumplimiento al artículo 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Y

Pliego de Observaciones que se emite como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.

Observación 6

Condición:

Se efectuaron cancelaciones contables de pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores por la cantidad de $1,412,482.84 (son: un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.) sin justificación alguna ni soporte documental generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizó contra la cuenta contable 4104-04-0001 Reintegros.

POLIZA			PROVEEDORES / BENEFICIARIOS	IMPORTE
FECHA	No.	CHEQUE		
31/08/09	D00669	S/N	Reclasificación de deuda pública anterior al 2009.	**$650,688.37**
31/08/09	D00669		SERAFINA SANTIAGO ARCOS	1,809.89
31/08/09	D00669		SERVICIOS CONSULTORIA Y SERVICIOS ESPE.	0.01
31/08/09	D00669		MARIA ELENA ZAVALA HERRERA	175.50
31/08/09	D00669		COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	178,197.08
31/08/09	D00669		JULIO CESAR ALEJANDRO ARCOS	27,657.50
31/08/09	D00669		NELLY CAMARA RIVERO	3,544.37
31/08/09	D00669		HERMEGILDA ARGAEZ MARRUFO	36,260.00
31/08/09	D00669		GUILLERMO DORANTES PADILLA	3,635.75
31/08/09	D00669		MIGUEL A. CAMPOS RODRIGUEZ	17,801.06
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA EDUROGA,S.A. DE C.V.	8,334.76
31/08/09	D00669		CENTRAL CAMPESINA DE BOMBAS	229.00
31/08/09	D00669		CASA VALLE CHAB,S.A.	8,526.50
31/08/09	D00669		CIA MUEBLERA DE LOS RIOS	0.12

31/08/09	D00669		ALPHA DIGITAL,S.A. DE C.V.	48,198.06
31/08/09	D00669		ANGELA VILLASIS TORRES	2,001.00
31/08/09	D00669		MARGOT PEREA MARTINEZ	480.00
31/08/09	D00669		CREATUR TRANSPORTADORA TURISTICA	3,050.00
31/08/09	D00669		SERVICIO ALFONSO,S.A. DE C.V.	360.00
31/08/09	D00669		BERHTA MA.LANDY RODRIGUEZ M.	0.30
31/08/09	D00669		ESGES,S.A. DE C.V.	5,700.00
31/08/09	D00669		ENLACE CAMPECHE,S.A. DE C.V.	13,800.00
31/08/09	D00669		JUAN PABLO GUZMAN LOPEZ	1,495.00
31/08/09	D00669		JACOB PEÑA BALDERAS	5,252.63
31/08/09	D00669		MARCO ANTONIO ARJONA CRUZ	3,000.00
31/08/09	D00669		GELISLE BRWON FILIGRANA	6,478.00
31/08/09	D00669		JOSE L .DIAZ REYES	200.00
31/08/09	D00669		FERRETERA RUIZ HERMANOS,S.A. DE C.V.	5,252.62
31/08/09	D00669		VIRGINIA GUTIERREZ OSORIO	1,050.00
31/08/09	D00669		MIGUEL A. ALONZO CAMPOS	1,150.00
31/08/09	D00669		RAFAEL MORALES ORTIZ	0.85
31/08/09	D00669		ERNESTO E. SANCHEZ SALVADOR	4,347.00
31/08/09	D00669		GRUPO EMPRESARIAL STA.CRUZ	10,000.00
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA DE VILLEHERMOSA	1,414.80
31/08/09	D00669		MAXIMIANO POTENCIANO LIZCANO	23,826.42
31/08/09	D00669		JESUS ANGULO CRISANTI	19,940.00
31/08/09	D00669		JOEL OMAR SANCHEZ CAHICH	11,100.00
31/08/09	D00669		SILENCIANO VIDAL CONTRERAS	7,906.25
31/08/09	D00669		MARIA DEL C. BENTIEZ GUZMAN	394.00
31/08/09	D00669		TELEFONOS DE MEXICO,S.A. DE C.V.	2,166.00
31/08/09	D00669		SANTOS BECERRIL VALDEZ	9,852.02
31/08/09	D00669		BRAULIA ORTEGA RODRIGUEZ	1,388.00
31/08/09	D00669		JORGE L. GARCIA DIAZ	15,003.34
31/08/09	D00669		AGENCIA MERCANTILES,S.A DE C.V.	1,436.26
31/08/09	D00669		ALEXANDER DOMINGUEZ MANZUR.	6,542.00
31/08/09	D00669		ARNULFO MAY MORALES	1,235.00
31/08/09	D00669		ASESORIA Y SERVICO MULTIPLES DE CAMPE	11,500.00
31/08/09	D00669		VICTOR HUGO PINO RAMIREZ	6,900.00
31/08/09	D00669		TELLER KOK"	8,829.50
31/08/09	D00669		LETICIA DEL C. CAMARA BALBOA	0.50
31/08/09	D00669		LARA CERVERA DORA ALICIA	6,142.44
31/08/09	D00669		MARTHA URANIA OLMOS HERNANDEZ	16,675.00
31/08/09	D00669		DICONSA,.S.A DE C.V.	26,866.82
31/08/09	D00669		HERNAN HEREDIA SANCHEZ	4,000.00
31/08/09	D00669		FRANCISCO MORFIN YNURRETA	250.00
31/08/09	D00669		LENNY PALIZADA ABREU BARROSO	2,500.00
31/08/09	D00669		MEDIOS INFORMATIVOS DE CAMPECHE	29,680.00
31/08/09	D00669		BLANCA FLOR CHIO LOPEZ	27,150.00
31/08/09	D00669		JOSE A. VALENZUELA T.	10,000.00

31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS STONE	0.08
31/08/09	D00669		SANTOS BECERRIL VALDEZ	0.90
31/08/09	D00669		FRANCISCO MORFIN YNURRETA	0.90
31/08/09	D00669		DORA MA.ALVAREZ FLORES	0.50
31/08/09	D00669		GUADALUPE GARCIA MONTEJO	0.62
31/08/09	D00669		COMERCIALIZADORA EDUROGA,S.A. DE C.V.	0.02
29/09/09	D00768	S/N	Reclasificación de deuda pública flotante.	**20,455.97**
29/09/09	D00768		PATRICIA JUAREZ ZAVALA	5,350.00
29/09/09	D00768		MONICA JOSE GOMEZ GUTIERREZ	10,000.00
29/09/09	D00768		EDMUNDO A. MORALES CUEVAS	2,050.00
29/09/09	D00768		JOSE A. ABREU MARIN	3,055.97
30/09/09	D00761	S/N	Cancelación de saldos de proveedores.	**741,338.50**
30/09/09	D00761		GUADALUPE GARCIA MONTEJO	7,412.90
30/09/09	D00761		DIST.DE ACERO COMERCIAL,S.A. DE C.V.	900.00
30/09/09	D00761		ALEXANDER DOMINGUEZ MANZUR	51,379.99
30/09/09	D00761		MIGUEL A. ALONSO CAMPOS	50,000.00
30/09/09	D00761		ALPHA DIGITAL,S.A. DE C.V.	106,138.48
30/09/09	D00761		ALFONSO CALDERON CENTENO	58,852.00
30/09/09	D00761		OMAR CABRERA AULIS	176,500.00
30/09/09	D00761		XAVIER RAMOS PALOMEQUE	10,000.00
30/09/09	D00761		JORGE FELIX CASTILLO LOZANO	750.00
30/09/09	D00761		COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA DE CAMP.	879.50
30/09/09	D00761		TELEFONOS DE MEXICO,S.A.B. DE C.V.	2,174.00
30/09/09	D00761		LARA CERVERA DORA ALICIA	10,677.81
30/09/09	D00761		COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS STONE	120,169.01
30/09/09	D00761		LETICIA DEL C. CAMARA BALBOA	500.00
30/09/09	D00761		JOSE A. MORENO GARCIA	4,025.00
30/09/09	D00761		GUILLERMO DORANTES PADILLA	10,699.67
30/09/09	D00761		VICTOR M. CHAN BALAN	35,155.50
30/09/09	D00761		JESUS R. PAREA CALDERON	31,625.00
30/09/09	D00761		PROVEEDORA Y COMERCIALIZADORA URICA	63,499.64
			TOTAL	**$1,412,482.84**

Criterio:

Incumplimiento al artículo 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
[…]

Derivado de la emisión y notificación del pliego de observaciones referido con anterioridad, se concedió a la entidad fiscalizada un plazo determinado a efecto de que presente las pruebas que consideren pertinentes, para desvirtuar los hechos y omisiones, que motivaron la presente observación. Siendo que la entidad fiscalizada presento como prueba para desvirtuar los hechos y omisiones, de cuya análisis y valoración se aprecia que consisten en aquellos previstos en los artículos 296 fracción II, 351 fracción II, 353, 354, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que consisten en:

En respecto de la observación **5,** aconteció lo siguiente:

[…]
-Escrito sin fecha ni número, de cuya vista se aprecia lo siguiente:
OBSERVACIÓN No. 5

Condición:

Se canceló contablemente el pasivo proveniente de retenciones de Impuesto Sobre La Renta registrado en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T. por la cantidad de $1'382,026.24 (son: un millón trescientos ochenta y dos mil veintiséis pesos 24/100 m.n.) Sin justificación alguna generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizo contra la cuenta de ingresos 4104-04-0001 Reintegros.

Estimado Segundo Auditor Especial en el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 con fecha 16 de septiembre de 2009 se le solicita al Sr. Presidente Municipal y los Regidores del H. Ayuntamiento autoricen la reclasificación del pasivo proveniente de retenciones de impuesto sobre el Producto del Trabajo (ISPT); ya que en el Municipio de Palizada desde el año que se inscribió en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico que en el año de 1985 y siendo su única obligación fiscal, la de pagar las retenciones de Impuesto sobre el Producto del Trabajo nunca se pago. Se tienen registros contables de 6 años atrás y creando una cuenta de recursos que se supone fueron retenidos pero nunca se pagaron a dicha Institución.

Posteriormente en el mes de Diciembre del año 2008 recibimos una invitación por parte del Secretario de Finanzas del Estado de Campeche donde nos avisa que existe un beneficio del convenio de coordinación fiscal el cual consiste en pagar este impuesto a partir de enero del año 2009 y se condonara el impuesto del año 2006, posteriormente si se paga el año 2010 se condonara el año 2007, si se paga el año 2011 se condonara el año 2008 hasta ponerse al corriente con dicho pago de impuesto y así ya no evadir esa responsabilidad.

Por tal motivo nosotros empezamos a pagar el impuesto en el año 2009 y pagamos hasta el mes de septiembre de 2009 existiendo los comprobantes de dichos pagos en la tesorería municipal, y haciendo hincapié a las autoridades entrantes de la importancia que tienen el seguir pagando oportunamente dicho impuesto.

En el acta de sesión de cabildo que menciono se autoriza la **reclasificación** de ISPT anterior al año 2009 para que ya no aparezca como pasivo en el balance general del municipio.

Se anexa copia de acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009.

En tal virtud, se niega el incumplimiento de lo establecido en "Artículo 124 fracciones VI y XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 17 fracciones II, III; y XXI del reglamento de Administración Publica Municipal de Palizada; y articulo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Insisto solo fue una reclasificación y no una eliminación de saldo en caso de que la Auditoria no apruebe dicho movimiento se puede cancelar la póliza y vuelve a su estado anterior.
[…]

-ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. PAL-058/2009 de fecha 16 de septiembre de 2009 del H. Ayuntamiento de Palizada en la cual en el “CUARTO PUNTO” de la orden del día se tomó el acuerdo siguiente:

[…]
1…
2…
3…
4.- Presentación del Informe Contable correspondiente al mes de Agosto de 2009.
5…
6…
7…

[…]
Cuarto Punto. - El Tesorero Municipal, **Lic. Joel Trujillo Jordán,** realizó la presentación del Informe Contable correspondiente al mes de Agosto del 2009.
…

Particularmente al rubro de aprovechamientos, se tiene un incremento considerable en el mes de Agosto de 2009 por la cantidad de $2,220,868.00 (Son: Dos millones doscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera: Proveedores por la cantidad de $650,688.00 (Son: Seiscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y Ocho pesos 00/100 m.n.); Acreedores Diversos por la cantidad de $289,417.00 (Son:

Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N) y la cantidad de ***$1,280,763.00 (Son: Un Millón doscientos ochenta mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISPT (Impuesto sobre el producto del trabajo), de ejercicios anteriores;*** estos rubros requieren de una reclasificación de saldos ya que no representan una deuda real de esta Administración y al llevar a cabo la cancelación de Deuda Pública son considerables como Ingresos Virtuales, derivado de que se reintegran por la cancelación de Deuda Pública de Administraciones y Ejercicios anteriores, ya que dichos adeudos se fueron pagando en su momento y por causas ajenas y falta de aprobaciones de Cabildo no se habían descontado del Balance General.

A los proveedores y Acreedores Diversos ya se les pago, en el caso del ***ISPT donde se provisionaban las retenciones de los trabajadores, se canceló porque nos apegamos al Beneficio del Convenio de Coordinación Fiscal que dio la secretaria de Hacienda y Crédito Público de ir condonando a los Ayuntamientos del pago de dichos impuestos, ya que si pagamos el año 2009 nos condonan el pago del ejercicio 2006 y así sucesivamente si se paga 2010 se condona el año 2007 hasta poner al día el pago de este impuesto a la fecha se está enterando a la autoridad correspondiente el Pago mensual de las retenciones de los trabajadores hasta el mes de Agosto de 2009.***

Se anexa Convenio de Coordinación Fiscal Publicado en el Diario Oficial de la Federación Despues de haber sido sometido este punto a la consideración de Cabildo este fue aprobado por unanimidad.
[…]

El Acta de sesión ordinaria de cabildo referido con anterioridad, cuenta con la firma de los CC. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal, ROSALBA LOPEZ ESCALANTE, Primer Regidor, CRUZ TORRES REYES, Segundo Regidor, SALOME YNURRETA CRUZ, Tercer Regidor, LUIS MENALIO ZAVALA GOMEZ, Quinto Regidor, FRANCISCO JAVIER CANTO QUIJANO, Regidor Plurinominal, JACINTA CHAN DIAZ, Regidor Plurinominal, ELIZABETH CHAN VIDAL, Sindica de Hacienda, DELYRENNE VERA CAMARA, Sindica Jurídica y SAMUEL DIAZ BENITEZ, Secretario del Honorable Ayuntamiento.

-POLIZA DE DIARIO No. (D00668) DEL 31/08/2008, por CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

[…]

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
001 2105-03-0001	I.S.P.T	1,280,762.79	0.00	RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009.
002 4104 04 0001	REINTEGROS	0.00	1,280,762.79	RECLASIFICACIÓN DEL ISPT ANTERIOR AL 2009.
	SUMAS IGUALES	1,280,762.79	1,280,762.79	

[…]

En respecto de la observación **6,** tenemos lo siguiente:

[…]

OBSERVACIÓN No. 6

Condición:

Se efectuaron cancelaciones contables de pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores por la cantidad de $1'412,482.84 (son: un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 84/100 m.n.) Sin justificación alguna ni soporte documental generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizo contra la cuenta contable 4104-04-0001 Reintegros.

Estimado Segundo Auditor Especial la razón primordial para reclasificar la deuda pública flotante o pasivos del municipio fue por la razón de que al cierre de la administración 2006-2009 la administración 2009-2012 que entraba argumentaba que le íbamos a dejar deudas millonarias contraídas por la administración 2006-2009 Por lo cual me encarga el Presidente Municipal la tarea de realizar una depuración de deudas contra comprobantes y solo teníamos como deuda del municipio de Palizada una cantidad mucho inferior a la registrada en la contabilidad, ya que dichos adeudos no eran reales, y algunas deudas ya habían sido pagadas y no se hicieron las cancelaciones de las

provisiones de los gastos en un asiento contable doble para eliminar del registro de la cuenta de deuda pública proporcionando así información errónea que elevaba los pasivos del Municipio en los estados financieros y perjudicando nuestro manejo de las finanzas públicas en la administración 2006-2009; Por otra parte no se solicito autorización a ningún proveedor porque nunca recibimos la solicitud de pago de estos proveedores, lo único que se trato de hacer fue depurar las deudas reales para que inclusive ustedes pudieran tener un mejor referente de la aplicación de los recursos públicos; posteriormente me comunique con personal de la auditoria superior del estado para asesoría ya que en el asiento contable note que se cargaba la deuda publica y se abonaba a reintegros del rubro de aprovechamientos a lo cual me comentaron que era completamente normal ya que son considerados ingresos virtuales.

En el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 se solicita la reclasificación de saldos ya que no representan una deuda real de esta administración y al llevar a cabo dicha reclasificación son considerados como ingresos virtuales en la partida de reintegros dentro de los aprovechamientos.

Se anexa copia acta de cabildo No. PAL-058/2009 del 16 de Septiembre de 2009 para la aprobación
[…]

-Acta de sesión Ordinaria de Cabildo número PAL-058/2009 de fecha 16 de septiembre de 2009 del H. Ayuntamiento de Palizada de cuya vista se aprecia en el orden de día lo siguiente:
[…]
1…
2…
3…
4.- Presentación del Informe Contable correspondiente al mes de Agosto de 2009.
5…
6…
7…

[…]
Cuarto Punto.- El Tesorero Municipal, **Lic. Joel Trujillo Jordán,** realizó la presentación del Informe Contable correspondiente al mes de Agosto del 2009.
…

Particularmente al rubro de aprovechamientos, se tiene un incremento considerable en el mes de Agosto de 2009 por la cantidad de $2,220,868.00 (Son: Dos millones doscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera: Proveedores por la cantidad de $650,688.00 (Son: Seiscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y Ocho pesos 00/100 m.n.); Acreedores Diversos por la cantidad de $289,417.00 (Son: Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N) y la cantidad de **$1,280,763.00 (Son: Un Millón doscientos ochenta mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISPT (Impuesto sobre el producto del trabajo)**, de ejercicios anteriores; Estos rubros requieren de una reclasificación de saldos ya que no representan una deuda real de esta Administración y al llevar a cabo la cancelación de Deuda Pública son considerables como Ingresos Virtuales, derivado de que se reintegran por la cancelación de Deuda Pública de Administraciones y Ejercicios anteriores, ya que dichos adeudos se fueron pagando en su momento y por y por causas ajenas y falta de aprobaciones de Cabildo no se habían descontado del Balance General.

A los proveedores y Acreedores Diversos ya se les pago, en el caso del ISPT donde se provisionaban las retenciones de los trabajadores, se canceló porque nos apegamos al Beneficio del Convenio de Coordinación Fiscal que dio la secretaria de Hacienda y Crédito Público de ir condonando a los Ayuntamientos del pago de dichos impuestos, ya que si pagamos el año 2009 nos condonan el pago del ejercicio 2006 y así sucesivamente si se paga 2010 se condona el año 2007 hasta poner al día el pago de este impuesto a la fecha se está enterando a la autoridad correspondiente el Pago mensual de las retenciones de los trabajadores hasta el mes de Agosto de 2009.

Se anexa Convenio de Coordinación Fiscal Publicado en el Diario Oficial de la Federación Despues de haber sido sometido este punto a la consideración de Cabildo este fue aprobado por unanimidad.
[…]

-POLIZA DE DIARIO No. (D00669) DEL 31/08/2009, por CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DE DEUDA PÚBLICA ANTERIOR AL 2009, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

[…]

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento

	CUENTA			
…	**…**	**…**	**…**	**…**
0005 4104-04-0001	**REINTEGROS**	**0.00**	**650, 688.37**	**RECLASIFICACIÓN DE DEUDA PÚBLICA ANTERIOR AL 2009**
	SUMAS IGUALES	**650,688.37**	**650,688.37**	

[…]

-POLIZA DE DIARIO No. (D00670) DEL 31/08/2009, por CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DE DEUDA PÚBLICA FLOTANTE ANTERIOR AL 2009, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

[…]

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO RECLASIFICACIÓN DE DEUDA PUBLICA FLOTANTE ANTERIOR AL 2009

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
…	**…**	**…**	**…**	**…**
	SUMAS IGUALES	**289,416.57**	**289,416.57**	

[…]

-POLIZA DE DIARIO No. (D00768) DEL 29/09/2009, por CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 2103-01-0001	**I.S.P.T**	**101,263.25**	**0.00**	**CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS.**
0002 2103-04 0001	**PATRICIA JUAREZ ZAVALA**	**5,350.00**	**0.00**	**CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS.**
0003 2103-04-0008	**MONICA JOSE GOMEZ GUTIERREZ**	**10,000.00**	**0.00**	**CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS**
0004 2103-04-0010	**EDMUNDO A. MORALES CUEVAS**	**2,050.00**	**0.00**	**CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS**
0005 2103-04-0022	**JOSE A. ABREU MARIN**	**3,055.97**	**0.00**	**CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS**
0006 4104-04-0001	**REINTEGROS**	**0.00**	**121,719.22**	**CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS**
	SUMAS IGUALES	**121,719.22**	**121,719.22**	

[…]

-POLIZA DE DIARIO No. (D00761) DEL 30/09/2009, por CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE PROVEEDORES, de cuya vista se aprecia que se realizó el registro contable de los movimientos siguientes:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
CONCEPTO CANCELACIÓN DE SALDO DE ACREEDORES DIVERSOS

No CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
…	**…**	**…**	**…**	**…**
0020 4104-04-0001	**REINTEGROS**	**0.00**	**741,338.50**	**CANCELACIÓN DE SALDO DE PROVEEDORES**
	SUMAS IGUALES	**741,338.50**	**741,338.50**	

[…]

Derivado de la documentación y alegatos realizados por el ente fiscalizado en periodo de solventación, este ente de fiscalización, emitió el correspondiente Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y en el cual se dictaminó lo siguiente:

En respecto de la observación número **5,** se dictaminó lo siguiente:

[…]
Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.

V.- En relación con la observación **número 5** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:
…
La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

OBSERVACIÓN No. 5

Condición:

Se cancelo contablemente el pasivo proveniente de retenciones de Impuesto Sobre La Renta registrado en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T. por la cantidad de $1'382,026.24 (son: un millón trescientos ochenta y dos mil veintiséis pesos 24/100 m.n.) Sin justificación alguna generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizo contra la cuenta de ingresos 4104-04-0001 Reintegros.

Estimado Segundo Auditor Especial en el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 con fecha 16 de septiembre de 2009 se le solicita al Sr. Presidente Municipal y los Regidores del H. Ayuntamiento autoricen la reclasificación del pasivo proveniente de retenciones de impuesto sobre el Producto del Trabajo (ISPT); ya que en el Municipio de Palizada desde el año que se inscribió en la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico que en el año de 1985 y siendo su única obligación fiscal, la de pagar las retenciones de Impuesto sobre el Producto del Trabajo nunca se pago. Se tienen registros contables de 6 años atrás y creando una cuenta de recursos que se supone fueron retenidos pero nunca se pagaron a dicha Institución.

Posteriormente en el mes de Diciembre del año 2008 recibimos una invitación por parte del Secretario de Finanzas del Estado de Campeche donde nos avisa que existe un beneficio del convenio de coordinación fiscal el cual consiste en pagar este impuesto a partir de enero del año 2009 y se condonara el impuesto del año 2006, posteriormente si se paga el año 2010 se condonara el año 2007, si se paga el año 2011 se condonara el año 2008 hasta ponerse al corriente con dicho pago de impuesto y así ya no evadir esa responsabilidad.

Por tal motivo nosotros empezamos a pagar el impuesto en el año 2009 y pagamos hasta el mes de septiembre de 2009 existiendo los comprobantes de dichos pagos en la tesorería municipal, y haciendo hincapié a las autoridades entrantes de la importancia que tienen el seguir pagando oportunamente dicho impuesto.

*En el acta de sesión de cabildo que menciono se autoriza la **reclasificación** de ISPT anterior al año 2009 para que ya no aparezca como pasivo en el balance general del municipio.*

Se anexa copia de acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009.

En tal virtud, se niega el incumplimiento de lo establecido en "Artículo 124 fracciones VI y XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 17 fracciones II, III; y XXI del reglamento de Administración Publica Municipal de Palizada; y articulo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Insisto solo fue una reclasificación y no una eliminación de saldo en caso de que la Auditoria no apruebe dicho movimiento se puede cancelar la póliza y vuelve a su estado anterior.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Acta de sesión Ordinaria de Cabildo número PAL-058/2009 de fecha 16 de septiembre de 2009 del H. Ayuntamiento de Palizada, que consta de tres (3) fojas útiles.
2.- Póliza de diario número 668 de fecha 31 de agosto de 2009 de concepto Reclasificación del ISPT anterior al 2009, que consta de una (1) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el **número 5**:

1.- La entidad fiscalizada manifestó que:

"empezamos a pagar el impuesto en el año 2009 y pagamos hasta el mes de septiembre de 2009 existiendo los comprobantes de dichos pagos en la tesorería municipal, y haciendo hincapié a las autoridades entrantes de la importancia que tienen el seguir pagando oportunamente dicho impuesto."

*En el acta de sesión de cabildo que menciono se autoriza la **reclasificación** de ISPT anterior al año 2009 para que ya no aparezca como pasivo en el balance general del municipio.*

Sin embargo, dicho alegato no desvirtúa la observación efectuada.

2.- Asimismo, la entidad fiscalizada manifiesta en sus alegatos que la reclasificación obedece a que en "*Diciembre del año 2008 recibimos una invitación por parte del Secretario de Finanzas del Estado de Campeche donde nos avisa que existe un beneficio del convenio de coordinación fiscal el cual consiste en pagar este impuesto a partir de enero del año 2009 y se condonara el impuesto del año 2006, posteriormente si se paga el año 2010 se condonara el año 2007, si se paga el año 2011 se condonara el año 2008 hasta ponerse al corriente con dicho pago de impuesto y así ya no evadir esa responsabilidad."* Sin embargo, no presentan el oficio por la invitación que mencionan, ni el convenio realizado con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, tampoco presentan la integración por año del ISPT cancelado, ni las reglas que al efecto haya emitido la misma Secretaria de Hacienda y Crédito Público para realizar la cancelación del ISPT de ejercicios anteriores, por lo que no desvirtúa la observación emitida por este ente de fiscalización superior.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 5** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
[…]

En respecto de la observación número **6**, se dictaminó lo siguiente:

[…]
Se tuvo por no solventada en el Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del Pliego de observaciones formulado con motivo de la revisión y fiscalización superior a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del municipio de Palizada.

VI.- En relación con la observación **número 6** realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:
…
La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

OBSERVACIÓN No. 6

Condición:

Se efectuaron cancelaciones contables de pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores por la cantidad de $1'412,482.84 (son: un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 84/100 m.n.) Sin justificación alguna ni soporte documental generando una contingencia futura a las finanzas públicas del Municipio. La cancelación se realizo contra la cuenta contable 4104-04-0001 Reintegros.

Estimado Segundo Auditor Especial la razón primordial para reclasificar la deuda pública flotante o pasivos del municipio fue por la razón de que al cierre de la administración 2006-2009 la administración 2009-2012 que entraba argumentaba que le íbamos a dejar deudas millonarias contraídas por la administración 2006-2009 Por lo cual me encarga el Presidente Municipal la tarea de realizar una depuración de deudas contra comprobantes y solo teníamos como deuda del municipio de Palizada una cantidad mucho inferior a la registrada en la contabilidad, ya que dichos adeudos no eran reales, y algunas deudas ya habían sido pagadas y no se hicieron las cancelaciones de las provisiones de los gastos en un asiento contable doble para eliminar del registro de la cuenta de deuda pública proporcionando así información errónea que elevaba los pasivos del Municipio en los estados financieros y perjudicando nuestro manejo de las finanzas públicas en la administración 2006-2009; Por otra parte no se solicito autorización a ningún proveedor porque nunca recibimos la solicitud de pago de estos proveedores, lo único que se trato de hacer fue depurar las deudas reales para que inclusive ustedes pudieran tener un mejor referente de la aplicación de los recursos públicos; posteriormente me comunique con personal de la auditoria superior del estado para asesoría ya que en el asiento contable note que se cargaba la deuda publica y se abonaba a reintegros del

rubro de aprovechamientos a lo cual me comentaron que era completamente normal ya que son considerados ingresos virtuales.

En el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 se solicita la reclasificación de saldos ya que no representan una deuda real de esta administración y al llevar a cabo dicha reclasificación son considerados como ingresos virtuales en la partida de reintegros dentro de los aprovechamientos.

Se anexa copia acta de cabildo No. PAL-058/2009 del 16 de Septiembre de 2009 para la aprobación

En tal virtud, se niega el incumplimiento de lo establecido en "Artículo 124 fracciones VI y XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 17 fracciones 11,111; y XXI del reglamento de Administración Publica Municipal de Palizada; y articulo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Acta de sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Palizada número PAL-058/2009 de fecha 16 de septiembre de 2009, que consta de tres (3) fojas útiles.
2.- Póliza de diario número 669 de fecha 31 de agosto de 2009 por concepto de Reclasificación de Deuda Pública anterior al 2009, que consta de tres (3) fojas útiles.
3.- Póliza de diario de número 669 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 31 de agosto de 2009 con números de folio 000025 al 000028, que consta de cuatro (4) fojas útiles.
4.- Póliza de diario de número 666 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 06 de agosto de 2009 con número de folio 000029, que consta de una (1) foja útil.
5.- Póliza de diario de número 667 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 18 de agosto de 2009 con número de folio 000030, que consta de una (1) foja útil.
6.- Póliza de diario número 670 del 31 de agosto de 2009 por concepto de reclasificación de Deuda Pública flotante anterior al 2009, que consta de dos (2) fojas útiles.
7.- Póliza de diario de número 670 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 31 de agosto de 2009 con números de folio 000033 al 000034, que consta de dos (2) fojas útiles.
8.- Póliza de diario número 768 del 29 de septiembre de 2009 por concepto de Cancelación de saldo de Acreedores Diversos, que consta de una (1) foja útil.
9.- Póliza de diario elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 30 de septiembre de 2009 de folio número 000036, que consta de una (1) foja útil.
10.- Póliza de diario número 761 del 30 de septiembre de 2009 por concepto de Cancelación de saldo de proveedores, que consta de una (1) foja útil.
11.- Póliza de diario de número 761 elaborada a mano en hojas tabulares de fecha 30 de septiembre de 2009 de folio número 000038, que consta de una (1) foja útil.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la **observación** marcada con el número **6**:

1.- La entidad fiscalizada manifestó que:

"En el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 se solicita la reclasificación de saldos ya que no representan una deuda real de esta administración y al llevar a cabo dicha reclasificación son considerados como ingresos virtuales en la partida de reintegros dentro de los aprovechamientos.

Se anexa copia acta de cabildo No. PAL-058/2009 del 16 de Septiembre de 2009 para la aprobación"

Sin embargo, dicho argumento no desvirtúa la observación efectuada.

2.- No presentan confirmaciones de saldos por la deuda con los proveedores, y en lo relativo al comentario emitido por la entidad fiscalizada en el informe de solventación en el que manifiesta "…*Por otra parte no se solicitó autorización a ningún proveedor porque nunca recibimos la solicitud de pago de estos proveedores,…"* esto no libera ni elimina la contingencia financiera y otras implicaciones legales al H. Ayuntamiento de Palizada

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación marcada con el **número 6** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 124 fracciones VI, XII y XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada; y artículo 53 fracciones II, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
[…]

Y toda vez que se tuvieron **por no solventado** las observaciones **5** y **6,** que motivaron la instrucción del presente procedimiento, este ente de fiscalización con fecha 27 de agosto de 2012, emitió el proveído del Inicio de

procedimiento administrativo disciplinario, mismo en el que se determinó citar a una audiencia al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, por presumirse su responsabilidad en los hechos y omisiones que motivaron las observaciones referidas, esto con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que el proveído de inicio de procedimiento referido en el párrafo que antecede, no pudo ser notificado de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, toda vez que se desconoce el domicilio actual del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** tal y como se hizo constar mediante acta circunstanciada de no localización de fecha 29 de agosto de 2012.

Derivado de lo anterior, con fecha 27 de mayo de 2013, se emitió un proveído por medio del cual requirió información de domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y a la Oficialía Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mismo que fue notificado con fecha 28 de mayo de 2013 a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio número ASE/DAJ/045 de fecha 27 de mayo de 2013 y a la Oficialía Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, con fecha 28 de mayo de 2013, mediante oficio número ASE/DAJ/044 de fecha 27 de mayo de 2013. Así como por relación de proveídos fijada en estrados con fecha 28 de mayo de 2013 y cédula de notificación fijada en estrados con fecha 31 de mayo de 2013.

La Oficialía Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante ofició número OMA120-30/05/2013 de fecha 30 de mayo de 2013, presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual en respecto del requerimiento de información de domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** manifestó:

> *"…me dirijo a usted para informarle que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN** no se encuentra registrado en el padrón Municipal y tampoco se cuenta con ningún domicilio de esta persona."*

En este sentido, con fecha 18 de junio de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, presentó ante esta entidad de fiscalización oficio número SSPYPC/UEIP/408/2013 de fecha 14 de junio de 2013, mediante el cual respecto del requerimiento de información de domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** manifestó:

> "…en contestación a su oficio… Si existe domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** en cumplimiento a lo que establece el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche… si se encontró registro de la persona. Se anexa la constancia correspondiente."

Siendo que, respecto de lo anteriormente referido, se anexó la documentación siguiente:

> *[…]*
> *-Una copia simple de Sistema de Consulta de Licencias Datos de Licencia, número de licencia: CM20378 Tipo de Licencia: Chofer, Fecha de expedición: 15/09/2011, fecha de vencimiento: 14/09/2012.*
> *[…]*

Siendo que respecto de lo anterior, con fecha 9 de agosto de 2013, esta entidad de fiscalización emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de los oficios números SSPYPC/UEIP/408/2013 y OMA120-30/05/2013, presentados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, así como del anexo presentado, mismos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro del presente proveído. Este proveído fue notificado mediante relación de proveídos fijada en estrados con fecha 12 de agosto de 2013 y cédula de notificación fijada en estrados con fecha 15 de agosto de 2013.

De la información rendida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, esta entidad de fiscalización superior, advierte que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** cuenta con domicilio en la Ciudad de Palizada, Municipio de Palizada, Estado de Campeche, con fecha 14 de octubre de 2013 se emitió un proveído, en el que se fijó el día 29 de octubre de 2013, para la celebración de una audiencia. Proveído que fue notificado mediante relación de proveídos fijada en estrados de esta Auditoria Superior del Estado de Campeche con fecha 15 de octubre de 2013 y cedula de notificación fijada en estrados con fecha 18 de octubre de 2013.

Con fecha 22 de octubre de 2013, personal adscrito a esta Auditoria Superior del Estado de Campeche, se apersonó al domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Domicilio que fue proporcionado, por el Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública ante la Unidad de Acceso Común a la Información Pública en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de notificarle el proveído de fecha

14 de octubre de 2013. Siendo que no fue localizado el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** tal y como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de No Localización.

Con fecha 25 de febrero de 2014, esta entidad de fiscalización, emitió un proveído, mediante el cual citó a comparecer a una audiencia al **C JOEL TRUJILLO JORDAN**, fijando las 10:00 horas del día 31 de marzo de 2014 para la celebración de una audiencia derecho consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y realizara las manifestaciones que a su derecho correspondiera, esto de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. Proveído que fue notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 28 de febrero, 12 y 20 de marzo del año 2014. Así como mediante la relación de proveídos fijada en estrados de esta Auditoria con fecha 26 de febrero de 2014 y cedula de notificación fijada en estrados con fecha 6 de marzo de 2014.

El **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, no compareció a la audiencia prevista, tal y como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de Audiencia levantada para tales efectos. Siendo que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** opto por no ejercer su derecho a audiencia que le fuera concedido por esta entidad de fiscalización, con fecha 31 de marzo de 2014, fijada en el proveído de fecha 25 de febrero de 2014, para la cual fuera citado *–tal y como consta en el acta circunstanciada de audiencia levantada para tales efectos-*, por lo que al no ejercer su derecho para que manifieste lo que a su derecho convenga y formule alegatos relacionados con los hechos que se les imputa, se tiene por precluído el mismo, por lo que lo conducente es resolver la presente causa con base en los elementos que obren en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción III de la citada Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Con fecha 7 de abril de 2016, se emitió un proveído en el cual se concedió al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** el terminó de cinco días hábiles**,** a efecto que el servidor público ofrezca los elementos de prueba que estime pertinente con respecto a los hechos que le fueron imputados, siendo que dicho plazo transcurrió en exceso sin que el servidor público ofreciera medio de prueba alguno, es que se le tuvo por precluido dicho derecho. Por lo que en respecto de su persona, este ente de fiscalización superior, procede a resolver la existencia o inexistencia de responsabilidades administrativa del referido servidor público, con base en los autos que obran en el presente expediente.

Y siendo que el referido servidor público no compareció a la audiencia para la cual fue citado, así como tampoco aportó elemento de prueba alguno durante la instrucción del presente procedimiento, es que este ente de fiscalización tiene por ciertos los hechos y omisiones que se les imputan, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción I de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, confirmándose el incumplimiento a una disposición legal por parte del servidor público, incurriendo con esta acción en responsabilidades administrativas, toda vez que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009; precepto jurídico que en su parte conducente señala:

Ley Reglamentaría del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

> **Art. 69.-** La Secretaría o el Órgano Interno de Control, según corresponda, impondrán las sanciones a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento administrativo disciplinario:
>
> ***I. Citará por escrito al presunto responsable a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen y que puedan ser causa de responsabilidad en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables… …Si el servidor público no compareciere, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputen…***

Por lo que, en razón de lo expuesto con anterioridad, este ente de fiscalización procede a determinar lo conducente:

Como consecuencia de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, ejercicio fiscal 2009, se emitió la observación número **5** que ocupa el presente análisis, relativa a la cancelación contablemente del pasivo proveniente de retenciones de Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T. ***por la cantidad de $1,382,026.24 (Son: un millón trescientos ochenta y dos mil veintiséis pesos 24/100),*** sin justificación alguna generando una contingencia futura a las finanzas del municipio. La cancelación se efectuó contra la cuenta contable de ingresos 4104-04-0001 Reintegros. Así como la observación número **6** relativa a la cancelación de pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores sin justificación ni soporte documental por la cantidad de $1,412,482.84 (Son: un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 84/100 M.N.), realizándose la cancelación contra la cuenta contable de ingresos 4104-04-0001 Reintegros, configurando dicha acción en un incumplimiento a una disposición legal por parte del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** quien dentro de la administración pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2009, ejerció el cargo de Tesorero Municipal, y que dentro de sus funciones y obligación tenía la de cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos del Municipio de Palizada durante el ejercicio fiscal 2009, esto de conformidad al artículo 124 fracción VI y XII de la Ley

Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche – *vigente durante el ejercicio fiscal 2009*- mismo que en su parte conducente señala:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 124.-*La Tesorería Municipal* es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:
…

VI. Cuidar *la exactitud de las liquidaciones, la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, así* como ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos****;*

…
XII. Llevar los registros contables*, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables para la debida comprobación de los ingresos y egresos;*

Así como de lo establecido en el artículo 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Palizada, que en su parte conducente dice:

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.

Artículo 17. ***La Tesorería*** es la dependencia ***encargada*** de recaudar, distribuir, ***administrar y controlar las finanzas públicas municipales,*** contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:

A la ***Tesorería Municipal*** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.*** En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;

III. ***Tener al día*** los libros de caja, diario, ***cuentas corrientes*** y los auxiliares y de registro que sean necesarios ***para la debida comprobación de los ingresos y egresos;***

XXI. ***Tener al día*** los libros de caja, diario, ***cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos.***

De la lectura a las disposiciones jurídica transcritas con anterioridad, se desprende claramente la obligación del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** en el ejercicio de sus funciones de Tesorero del Municipio de Palizada, de cuidar de la debida comprobación de las cuentas de ingreso y egresos, siendo que el motivo del presente procedimiento administrativo disciplinario consistió en una omisión en el ejercicio de sus funciones del servidor público, toda vez que de las pruebas encontradas y que sustentan la observación como es el escrito presentado en la etapa de solventación, a efecto de desvirtuar los hechos en el que manifestó:

[…]
Estimado Segundo Auditor Especial en el acta de sesión ordinaria de cabildo No. PAL-058/2009 con fecha 16 de septiembre de 2009 se le solicita al Sr. Presidente Municipal y los Regidores del H. Ayuntamiento autoricen la reclasificación del pasivo proveniente de retenciones de impuesto sobre el Producto del Trabajo (ISPT); ya que en el Municipio de Palizada desde el año que se inscribió en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que en el año de 1985 y siendo su única obligación fiscal, la de pagar las retenciones de Impuesto sobre el Producto del Trabajo nunca se pago. Se tienen registros contables de 6 años atrás y creando una cuenta de recursos que se supone fueron retenidos pero nunca se pagaron a dicha Institución.

Posteriormente en el mes de Diciembre del año 2008 recibimos una invitación por parte del Secretario de Finanzas del Estado de Campeche donde nos avisa que existe un beneficio del convenio de coordinación fiscal el cual consiste en pagar este impuesto a partir de enero del año 2009 y se condonara el impuesto del año 2006, posteriormente si se paga el año 2010 se condonara el año 2007, si se paga el año 2011 se condonara el año 2008 hasta ponerse al corriente con dicho pago de impuesto y así ya no evadir esa responsabilidad.

Por tal motivo nosotros empezamos a pagar el impuesto en el año 2009 y pagamos hasta el mes de septiembre de 2009 existiendo los comprobantes de dichos pagos en la tesorería municipal, y haciendo hincapié a las autoridades entrantes de la importancia que tienen el seguir pagando oportunamente dicho impuesto.

En el acta de sesión de cabildo que menciono se autoriza la **reclasificación** de ISPT anterior al año 2009 para que ya no aparezca como pasivo en el balance general del municipio.
[…]

Siendo que en respecto de lo anteriormente referido, se confirma con el documento denominado ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. PAL-058/2009 de fecha 16 de septiembre de 2009 del H. Ayuntamiento de Palizada en la cual en el "CUARTO PUNTO" de la orden del día se tomó el acuerdo siguiente:

[…]
1…
2…
3…
4.- Presentación del Informe Contable correspondiente al mes de Agosto de 2009.
5…
6…
7…

[…]
Cuarto Punto.- El Tesorero Municipal, **Lic. Joel Trujillo Jordán,** realizó la presentación del Informe Contable correspondiente al mes de Agosto del 2009.
…

Particularmente al rubro de aprovechamientos, se tiene un incremento considerable en el mes de Agosto de 2009 por la cantidad de $2,220,868.00 (Son: Dos millones doscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera: Proveedores por la cantidad de $650,688.00 (Son: Seiscientos cincuenta mil seiscientos ochenta y Ocho pesos 00/100 m.n.); Acreedores Diversos por la cantidad de $289,417.00 (Son: Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N) y la cantidad de ***$1,280,763.00 (Son: Un Millón doscientos ochenta mil setecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de ISPT (Impuesto sobre el producto del trabajo),*** de ejercicios anteriores; ***Estos rubros requieren de una reclasificación de saldos ya que no representan una deuda real de esta Administración y al llevar a cabo la cancelación de Deuda Pública son considerables como Ingresos Virtuales, derivado de que se reintegran por la cancelación de Deuda Pública de Administraciones y Ejercicios anteriores, ya que dichos adeudos se fueron pagando en su momento y por y por causas ajenas y falta de aprobaciones de Cabildo no se habían descontado del Balance General.***

A los proveedores y Acreedores Diversos ya se les pago, en el caso del ISPT donde se provisionaban las retenciones de los trabajadores, se canceló porque nos apegamos al Beneficio del Convenio de Coordinación Fiscal que dio la secretaria de Hacienda y Crédito Público de ir condonando a los Ayuntamientos del pago de dichos impuestos, ya que si pagamos el año 2009 nos condonan el pago del ejercicio 2006 y así sucesivamente si se paga 2010 se condona el año 2007 hasta poner al día el pago de este impuesto a la fecha se está enterando a la autoridad correspondiente el Pago mensual de las retenciones de los trabajadores hasta el mes de Agosto de 2009.

Se anexa Convenio de Coordinación Fiscal Publicado en el Diario Oficial de la Federación Despues de haber sido sometido este punto a la consideración de Cabildo este fue aprobado por unanimidad.
[…]

Acta de cabildo en donde efectivamente se aprecia en la orden del día específicamente en el "**CUARTO PUNTO",** la presentación del Informe Contable, correspondiente al mes de agosto de 2009, mismo que fue presentado por el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, en su calidad de Tesorero Municipal. De igual manera el servidor público a través del escrito referido con anterioridad manifestó, que se anexa ***Convenio de Coordinación Fiscal Publicado en el Diario Oficial de la Federación,*** siendo que el convenio al que hace mención no obra en los autos del presente expediente que se resuelve, así como tampoco fue proporcionado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada durante la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, razón por la cual no se desvirtúa la observación y se confirma el hecho de que no se justificó la cancelación contable de pasivos provenientes de retenciones de Impuesto Sobre la renta; quedando debidamente acreditado la omisión de en el ejercicio de sus funciones de cuidar de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de Municipio de Palizada.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

> **Artículo 43.-*Los entes públicos estarán obligados a conservar*** y poner a disposición de las autoridades competentes ***los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad,*** de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.
>
> ***Artículo 45.-Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos***, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Siendo que la obligación impuesta en los artículos transcritos con anterioridad se encuentra relacionado con la obligación que tienen las dependencias de conservar los documentos comprobatorios y obligación que tenía el servidor público en cumplimiento de sus funciones de cuidar la debida comprobación de los ingresos y egresos, llevar los registros contables, del Municipio de Palizada, amparando con la debida documentación cada uno de los movimientos que correspondan a las finanzas públicas municipales del H. Ayuntamiento de Palizada.

Por lo que, al quedar de manifiesto el incumplimiento a una disposición legal por parte del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, trajo como consecuencia el incumplimiento de las fracciones XXII y XXIX del artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, precepto jurídico que contiene el catálogo de conductas que todo servidor público debe de velar, esto a efecto de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, disposición cuyas fracciones disponen los siguiente:

> *"Art. 53.- Para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, **todo servidor público,** sin perjuicio de sus derechos laborales, **tendrá las siguientes obligaciones:***
>
> *...*
>
> ***XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;***
>
> ***XXIX. Las demás que le impongan otras leyes, reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general.***

Consecuentemente, esta entidad de fiscalización determina procedente declarar la existencia de responsabilidad administrativa del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que no cuidó del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de Municipio de Palizada, tal y como ha quedado acreditado con el estudio y análisis realizado con anterioridad por esta entidad de fiscalización superior, esto en respecto de las observaciones marcadas con los números **5 y 6** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

III.- En este orden de ideas, es procedente determinar que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, no cuidó del ***"…buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, toda vez que en se realizaron cancelaciones contables de pasivo proveniente de retenciones del Impuesto Sobre la Renta registrados en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T., así como de igual modo se cancelaron pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores, sin justificación ni soporte documental realizándose la cancelación contra la cuenta contable de ingresos 4104-04-0001 Reintegros..."***, a lo cual estaba obligado como lo distinguen las fracciones XXII y XXIX del artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con los artículos 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 124 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17 fracciones II, III y XXI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, que fueron establecidas como obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público y que trascienden para los efectos sancionadores de la presente resolución.

Lo anterior con apoyo en las siguientes:

> "No. Registro: 174,990
> Tesis aislada
> Materia(s): Administrativa
> Novena Época
> Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIII, Mayo de 2006
Tesis: I.4o.A.521 A
Página: 1867

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES SURGE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACTOS U OMISIONES DEFINIDOS EN LA PROPIA LEGISLACIÓN BAJO LA CUAL SE EXPIDIÓ SU NOMBRAMIENTO, EN LA NORMATIVIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA O BIEN DE LAS QUE SE CONTEMPLAN EN LA LEY FEDERAL RELATIVA.

Para que un servidor público pueda ser sancionado basta que su conducta sea contraria a las obligaciones y principios que le impone la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que sea óbice la falta de previsión del puesto que ocupa o de algún deber en la ley de la dependencia a la que se encuentre adscrito. En efecto, la facultad disciplinaria encuentra su fundamento en el servicio público que el Estado debe prestar a la comunidad con excelencia, a fin de asegurar y controlar la calidad y continuidad de su actividad, que se instrumenta a través de las funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos y que debe satisfacer los valores y cualidades de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de la gestión y acción administrativa que trasciendan a la calidad y peculiaridades del servicio público para obtener los fines de la planeación y satisfacer las necesidades públicas con la mayor economía y calidad, de suerte que la administración tiene la facultad y la obligación de autoorganizarse para cumplir sus objetivos y, en ese contexto, se inscribe el poder disciplinario como actividad de control. En este orden de ideas, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos surge como consecuencia de sus actos u omisiones, ya sea que se definan en la legislación bajo la cual se expidió su nombramiento, en la normatividad y especificaciones propias de la actividad desarrollada, o bien, de las que se contemplen en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; pues de no considerarse así, bastaría que el ordenamiento jurídico relativo a determinada dependencia del Ejecutivo, no previera en concreto y expresamente las obligaciones y deberes que a cada servidor público razonablemente le corresponden para dejar impunes prácticas contrarias a los valores y cualidades que orientan a la administración pública y garantizan el buen servicio bajo el principio unitario de coherencia entre la actuación del servidor público y valores constitucionales conducentes, sobre la base correlativa de deberes generales y exigibilidad activa de su responsabilidad.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión fiscal 244/2005. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, encargada de la defensa jurídica. 26 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Silvia Angélica Martínez Saavedra.”

“Registro No. 186440
Localización:
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XVI, Julio de 2002
Página: 57
Tesis: 1a. XLVI/2002
Tesis Aislada
Materia(s): Constitucional, Administrativa

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL PREVER COMO OBLIGACIÓN DE TODO SERVIDOR PÚBLICO, ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO, NO VIOLA LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversos precedentes que las garantías de legalidad y seguridad jurídica, contenidas en su expresión genérica en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son respetadas por el legislador, cuando al expedir normas que prevén infracciones administrativas o conductas antijurídicas, especifica sus elementos de manera clara, precisa y exacta a fin de otorgar certidumbre a los gobernados y evitar que las autoridades administrativas actúen arbitrariamente ante la indeterminación de los conceptos. En ese tenor, resulta indudable que la hipótesis contenida en la fracción XXII del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos respeta las mencionadas garantías, toda vez que al establecer como obligación de todo servidor público el abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, otorga

certeza sobre la conducta que puede constituir un incumplimiento de dicha obligación, pues de manera expresa limita la abstención a actos u omisiones que impliquen incumplimiento de alguna disposición jurídica que tenga relación con el desempeño del empleo, cargo o comisión de dicho funcionario.

Amparo en revisión 63/2002. Héctor Palomares Medina. 8 de mayo de 2002. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada."

"No. Registro: 179,468
Tesis aislada
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Enero de 2005
Tesis: I.7o.A.346 A
Página: 1848

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA EFECTOS DE ESA MATERIA DEBEN CONSIDERARSE LAS SANCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN UN SENTIDO AMPLIO.

Conforme al artículo 113 de la Constitución Federal, las leyes sobre responsabilidad administrativa de los servidores públicos deben determinar sus obligaciones, con el fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. El propio precepto normativo establece también que ese tipo de ordenamientos jurídicos deben prever las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. De ese modo, en aquellos casos en que la anterior Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la actual Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, empleen la leyenda "sanciones administrativas", ésta debe entenderse referida a las sanciones disciplinarias como medida correctiva impuesta por el órgano de gobierno competente legalmente para ese efecto, a través de la cual la administración pública protege su orden interno y salvaguarda los principios enunciados que regulan los servicios encomendados a los distintos órganos de gobierno.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 3607/2004. Efrén Avelino y Granados. 14 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: F. Javier Mijangos Navarro. Secretario: Gustavo Naranjo Espinosa."

Por lo tanto, se concluye que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** incurrió en falta administrativa, como lo establece la siguiente:

"Registro No.- 183395
Localización.- Novena Época.
Instancia.- Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente.- Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, XVIII, Agosto de 2003.
Página.- 1841
Tesis.- VI.3o.A.148 A
Materia (s).- Administrativa

SERVIDORES PÚBLICOS. CUANDO DEBE ENTENDERSE CONSUMADA LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA. La infracción administrativa se consuma cuando produciéndose el resultado o agotándose la conducta, se verifica la lesión jurídica; hay consumación en tanto el hecho ilícito se efectúa a través de la integración de sus elementos básicos. La consumación de la infracción supone, en el hecho realizado por el servidor, todos los requisitos señalados en la descripción abstracta de la figura ilícita, lo que precisa una coincidencia perfecta entre ésta y la conducta concreta, a lo cual se suma, eventualmente, la transgresión del bien jurídico. Al concepto de la consumación, además, son determinantes las características legales como la producción del resultado si se trata de una infracción material; la realización de la actividad corporal, si es de simple actividad; o bien, el incumplimiento del deber de actuar, si es de omisión propia. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 130/2003. 12 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Rojas Fonseca. Secretario: Jorge Arturo Porras Gutiérrez."

En consecuencia, es procedente actuar en relación con el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** conforme lo establece el párrafo tercero del artículo 96 de la Constitución Política del Estado, que a la letra dice:

"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones".

Considerando para tales efectos que es sujeto de responsabilidad administrativa por tener el carácter de servidor público de conformidad con las disposiciones de los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2 y 52 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra dicen:

Constitución Política del Estado de Campeche

"ARTÍCULO 89.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, se reputa como servidores públicos a los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a los miembros de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, a los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, a los Comisarios Municipales, a los miembros de los Organismos Públicos Autónomos Estatales y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquiera naturaleza, bien sea de elección o de nombramiento, en los gobiernos estatal y municipales, o en entidades paraestatales o paramunicipales. Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche

"Art. 2.- Son sujetos de esta ley los servidores públicos estatales y municipales mencionados en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos estatales y municipales."

"Art. 52.- Son sujetos de responsabilidad administrativa todos los servidores públicos a que se refiere el artículo 2 de esta ley."

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche en términos de las disposiciones invocadas en la presente resolución, así como en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 58 fracciones I, II, III, IV y V, 63 fracción III y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se;

R E S U E L V E

PRIMERO. - *Se declara la existencia de responsabilidad administrativa del* ***C. JOEL TRUJILLO JORDAN,*** *Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, con respecto al presente procedimiento, por los motivos y razones expresadas en los considerandos* ***II y III*** *del presente resolutivo; que por economía procesal se tienen por reproducidos para todos los efectos legales conducentes.*

SEGUNDO. - *Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, y 3 fracción IV, 63 fracción III, 69 fracción III y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche:*

Se impone al ***C. JOEL TRUJILLO JORDAN,*** *Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, la sanción consistente en* ***AMONESTACION PUBLICA****, toda vez que la falta administrativa cometida fue motivada porque* ***"…no se cuidó del*** **buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, toda vez que en se realizaron cancelaciones contables de pasivo proveniente de retenciones del Impuesto Sobre la Renta registrados en la cuenta contable 2105-03-0001 I.S.P.T., así como de igual modo se cancelaron pasivos sin autorización de los proveedores y acreedores, sin justificación ni soporte documental realizándose la cancelación contra la cuenta contable de ingresos 4104-04-0001 Reintegros...";** *por lo expuesto en los* ***considerandos II y III*** *de este resolutivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, y 3 fracción IV, 58 fracción I, 61, 63 fracción III, 69 fracción III y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, cuya ejecución se llevará a cabo de inmediato, a partir del momento en que le sea notificado el presente resolutivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*

Se toma en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, estimándose imponer la sanción indicada por las consideraciones efectuadas en los

considerandos **II** por lo determinado en los considerandos **II** y **III** de la presente resolución donde se expusieron, en su caso, las condiciones exteriores y los medios de ejecución, considerando que la falta cometida no es de las consideradas graves por el artículo 59 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y ante la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones legales que rigen el servicio público, así como que no se determinó que haya sido obtenido beneficio o lucro o causado daño o perjuicio alguno. Se toma en cuenta también que, en cuanto a la situación socioeconómica del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN** tuvo un ingreso quincenal durante el ejercicio fiscal 2009, que ascendió a la cantidad de $10,500.00 (son: Diez mil quinientos pesos 00/100 m.n.) tal y como consta en la nómina de personal confianza, base y apoyo de la Primera Quincena de Enero de 2009, que avala dicha condición socioeconómica durante el periodo observado relativo al ejercicio fiscal referido, que respecto de su nivel jerárquico durante el ejercicio fiscal 2009 desempeñó el cargo de Tesorero Municipal, con una antigüedad en el servicio público de 3 años en la Administración Pública del Municipio de Palizada computable desde el 1 de octubre de 2006 hasta el 30 de septiembre de 2009; y que en cuanto a sus antecedentes, el citado servidor público es reincidente por obrar constancias de que ha sido sancionado por la comisión de faltas administrativas con anterioridad consistente en **"Amonestación Pública"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción V de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche que en su parte conducente dice: *"…Es reincidente el servidor público que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 53, incurra nuevamente en una o varias conductas infractora a dicho precepto legal.".*

TERCERO.- Hágasele de conocimiento al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, que tiene un plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya tenido lugar la notificación del presente resolutivo para interponer el recurso de revocación ante esta Auditoría Superior del Estado de Campeche o un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación del presente resolutivo para interponer Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 74 y 75 de Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 21 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, por cuanto se refiere a lo concluido en el presente resolutivo. Asimismo, que podrá consultar el expediente en el que se emite la presente resolución, de conformidad con las disposiciones enunciadas y con el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. - Notifíquese el presente resolutivo al superior inmediato del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN** y por separado, al órgano de control interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, haciéndole de conocimiento a este último que, en lo correspondiente a lo concluido en el presente resolutivo, deberá proceder conforme lo establecen en los artículos 73 y 95 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

QUINTO. – En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN** no cuenta con domicilio en el Estado de Campeche, esta entidad de fiscalización determina procedente actuar respecto del referido indiciado, de conformidad con los dispuesto por los artículos 103, 106 que en su parte conducente dice: *"Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado…"* y 114 que en su parte conducente dice: *"Todas las publicaciones que por mandato judicial o por disposición de la ley deban hacerse, serán por cuenta del interesado y precisamente en el Periódico Oficial…",* del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. **Consecuentemente publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas 4, 11 Y 15 todas del mes de julio del año 2016.**
…"
Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha. Asimismo de conformidad el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de manera supletoria, se deja copia del proveído a notificar a disposición del citado, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoria Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el articulo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, mediante cedula de notificación publicada, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. JOEL TRUJILLO JORDAN.

DOMICILIO: Ignorado.

VISTOS: El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número **10/PALI/CP-07/11/PFRR,** toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, es que; **SE PROVEE…** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicados de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publica en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 3 de julio del año 2000; y siendo que el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en su parte conducente dice: *"si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada,... se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado..."* . Se notifica por este medio el proveído de fecha 23 de junio de 2016, que recae en el expediente **10/PALI/CP-07/11/PFRR,** al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN.** Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

EXPEDIENTE: 10/PALI/CP-07/11/PFRR.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

VISTAS: Las constancias que integran el expediente **10/PALI/CP-07/11/PFRR**, instruido en contra de los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, **JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, todos ellos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, procedimiento que se desprendió de la revisión y fiscalización al Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, en lo relativo al H. Ayuntamiento, y teniendo como:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. - Que mediante proveído de fecha 4 de abril de 2011, se declaró iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

SEGUNDO. - En términos de lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, con fecha 5 de abril de 2011, fue notificado el proveído de inicio de procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias a los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** y **JOSE ARMANDO ABREU MARIN**. Asimismo, con fecha 5 de abril de 2011, se hizo constar que no fue posible notificar el proveído de fecha 4 de abril de 2011, al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** tal y como se asentó en la Nota de Cuenta elaborada, por personal adscrito a esta Auditoria Superior del Estado de Campeche, con fecha 6 de abril de 2011.

TERCERO. - En el referido proveído de fecha 4 de abril de 2011, se fijó el día 20 de abril de 2011, para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000. La audiencia prevista se llevó a cabo en la fecha fijada compareciendo únicamente el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** tal y como se hizo constar en el Acta de Audiencia levantada para tales efectos.

CUARTO. - Con fecha 19 de mayo de 2011, esta entidad de fiscalización, emitió un proveído por medio del cual se remitió solicitud de información de domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche y al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Palizada. Proveído que fuera notificado con fecha 26 de mayo de 2011, mediante oficio número ASE/UJ/294/2011 de fecha 25 de mayo de 2011 al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y con fecha 27 de mayo de 2011 a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche mediante oficio número ASE/UJ/297/2011 de fecha 25 de mayo de 2011. Así como mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de esta Auditoria Superior del Estado de Campeche con fecha 20 de mayo de 2011.

QUINTO.- Con fecha de 9 de junio de 2011, esta entidad de fiscalización, emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de los oficios SA-077/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento del

Municipio de Palizada, presentado con fecha 1 de junio de 2011, así como el oficio número SSPYPC/UEIP/302/2011, de fecha 2 de junio de 2011, emitido por el Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública ante la Unidad de Acceso Común a la Información Pública en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, presentado ante esta entidad de fiscalización con fecha 7 de junio de 2011. Este proveído fue notificado mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de esta Auditoria Superior del Estado de Campeche con fecha 10 de junio de 2011.

SEXTO. - Con fecha 9 de junio de 2011, personal adscrito a esta Auditoria Superior del Estado de Campeche, se apersonó en el domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** mismo que fue proporcionado por el Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública ante la Unidad de Acceso Común a la Información Pública en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, con la finalidad de notificarle el proveído de fecha 4 de abril de 2011. Siendo que no fue posible notificar al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** tal y como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de No Localización de fecha 13 de junio de 2011, en razón de lo hecho constar en la Nota de Cuenta de fecha 14 de junio de 2011.

SEPTIMO. - Con fecha 16 de junio de 2011, esta entidad de fiscalización emitió un proveído, mediante el cual citó a comparecer a una audiencia al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, fijando las 15:00 horas del día 14 de julio de 2011 para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000. Proveído que fue notificado mediante edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 22 y 29 de junio de 2011 y 6 de julio de 2011. Asimismo, fue notificado mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de esta Auditoria Superior del Estado de Campeche, con fecha 17 de junio de 2011. El **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** no compareció a la audiencia prevista, tal y como se hizo constar en el Acta de Audiencia levantada para tales efectos.

OCTAVO. - Con fecha 13 de diciembre de 2011, esta entidad de fiscalización emitió un proveído mediante el cual determinó interrumpir los términos y plazos a los que se encuentran sujetos los procedimientos que se instruyen por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2011 al 5 de enero de 2012; reanudándose el día 6 de enero de 2012. El proveído de referencia fue notificado mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de fecha 14 de diciembre de 2011.

NOVENO. - Con fecha 21 de septiembre de 2012, esta entidad de fiscalización emitió un proveído mediante el cual habilitó el domicilio ubicado en la avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la Institución Bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estados Unidos Mexicanos; como sede en la cual tendrán sitio las oficinas a partir del 1 de octubre de 2012. El citado proveído fue notificado mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de fecha 24 de septiembre de 2012; así como mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 28 de septiembre de 2012.

DECIMO. - Con fecha 7 de diciembre de 2012, esta entidad de fiscalización, emitió un proveído mediante el cual determinó interrumpir los términos y plazos a los que se encuentran sujetos los procedimientos que se instruyen por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2012 al 8 de enero de 2013; reanudándose el ejercicio de sus funciones el primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo. El proveído de referencia fue notificado mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de fecha 10 de diciembre de 2012 y mediante publicación por edictos en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche de fecha 12 de diciembre de 2012.

DECIMO PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre 2013, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual requirió a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor ambos del Municipio de Palizada, en las personas de sus titulares remitan información, relativa a las observaciones marcadas con los números **15 y 19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007. El proveído fue notificado a las direcciones requeridas, con fecha 20 de noviembre de 2013 mediante oficio número ASE/DAJ/229/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013. El proveído fue notificado mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de esta Auditoria Superior del Estado, de Campeche con fecha 20 de noviembre de 2013. Dicho requerimiento fue atendido mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2013 marcado mediante oficio número TM/1019/13 y presentando ante este ente de fiscalización con fecha 5 de diciembre de 2013. Presentando ante esta entidad de fiscalización con fecha 6 de diciembre de 2013.

DECIMO SEGUNDO.- Con fecha 12 de diciembre de 2013, esta entidad de fiscalización emitió un proveído mediante el cual determinó interrumpir los términos y plazos a los que se encuentran sujetos los procedimientos que se instruyen por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, durante el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero de 2014; reanudándose el ejercicio de sus funciones el primer día hábil siguiente a la conclusión de dicho periodo. El proveído de referencia fue notificado mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de fecha 13 de diciembre de 2013 y mediante publicación por edictos en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 18 de diciembre de 2013.

DECIMO TERCERO.- Con fecha 11 de febrero de 2014, esta entidad de fiscalización superior, tomó cuenta la información presentada mediante oficio número DOM-28-15/01/2014 de fecha 15 de enero de 2014, firmado por los CC. FRANCISCO FERNANDO LOPEZ CHAN, TESORERO MUNICIPAL y ENRIQUE LEON RODRIGUEZ, OFICIAL MAYOR, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 15 de enero de 2014, en respuesta al requerimiento de información referido con anterioridad; Asimismo en citado proveído esta entidad de fiscalización determino citar a una audiencia de alegatos a los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, **JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, todos ellos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, fijando las 10:00 horas del día 18 de marzo de 2014, a efecto que aleguen lo que a su derecho convenga, en respecto a la información y documentación presentada ante esta Auditoria Superior del Estado, que se relaciona con los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **15 y 19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Este proveído fue notificado personalmente con fecha 17 de febrero de 2014 a los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN** y mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas 17, 24 y 28 todas del mes de febrero del año 2014 al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN.** Así como mediante lista autorizada de proveídos fijada en estrados de esta Auditoria Superior del Estado, de Campeche, con fecha 12 de febrero de 2014**.** En la audiencia referida con anterioridad, se hizo constar la comparecencia del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** así como la no comparecencia de los **CC. JOEL TRUJILLO JORDAN y JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN**, tal y como consta en el Acta de Audiencia levantada para tales efectos.

DECIMO CUARTO.- En razón de lo señalado en el artículo 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, este órgano de fiscalización superior emitió un proveído con fecha 27 de mayo de 2016, en el cual determinó admitir los medios de prueba ofrecidos por el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN** y los presentados por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en el presente procedimiento; asimismo determino tener por no presente al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** así como la preclusión para ofrecer pruebas en el presente procedimiento. El proveído de referencia fue notificado con fecha 6 de junio de 2016 al **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN;** con fecha 7 de junio de 2016 al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ., y,** y al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** mediante edictos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fechas 6, 13 y 20 todas del mes de junio de 2016. Así como lista autorizada de proveídos fijada en estrados con fecha 30 de mayo de 2016.

En el citado proveído de fecha 27 de mayo de 2016, esta autoridad determinó de igual manera, que de la vista a los autos que conforman el presente expediente se advierte que obran en el mismo, elementos para resolver la causa, con lo cual se concluyó la etapa de instrucción del mismo.

DECIMO QUINTO. - En ese estado, lo conducente es proceder en términos de lo dispuesto por el artículo 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio de 2000 y resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria en la presente causa, y en caso de existir responsabilidad resarcitoria fincar el pliego definitivo de responsabilidades correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que en términos de las disposiciones citadas con antelación y conforme lo establecen los artículos 14 segundo párrafo que en su parte conducente dice: ***"Nadie podrá ser privado… de sus… derechos, sino mediante juicio… , en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho."***, 16 primer párrafo que en su parte conducente dice: ***"Nadie puede ser molestado en su persona,…, domicilio, papeles…, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."***, 40 que en su parte conducente dice: ***"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República…, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior;…"*** , 41 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: ***"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes… de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores,…"***, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: ***"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de…, Campeche,…"***, 45, 48 que en su parte conducente dice: ***"Las islas,… dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas… sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.***", 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: "***Las legislaturas de los Estados…, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas….***", 116 primer párrafo que en

su parte conducente dice: ***"El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en…, Legislativo…"***, y fracción II antepenúltimo párrafo, que a la letra dice: ***"Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.",*** 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo **y quinto** párrafos, que en su parte conducente dicen: "***Los recursos económicos de que dispongan…, los municipios,… se administrarán con…, eficacia, economía,… para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan,…, los estados…, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior…. El manejo de recursos económicos federales por parte de…, los municipios,… se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo….",*** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigentes a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 2015, en atención a lo previsto en el transitorio sexto de dicho decreto; 49 primer y segundo párrafos que en su parte conducente dicen: ***"Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban … los municipios…. serán administradas y ejercidas por los gobiernos… de los Municipios… que las reciban conforme a sus propias leyes…"***, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: ***"El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:… III. La fiscalización de las Cuentas Públicas de…, los municipios,… será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,… conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios… aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;…",*** penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: ***"Las responsabilidades… en que incurran los servidores públicos… locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades… locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones."*** de la Ley de Coordinación Fiscal, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: ***"Los recursos federales que ejerzan…, los municipios,… o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados… con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,…"*** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **"*El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: …, Palizada…",*** 23, 26 que en su parte conducente dice: "***El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,…***", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo y tercer párrafos mismos que en su parte conducente dicen: ***"Revisar, fiscalizar y calificar… las Cuentas Públicas de los Municipios…. La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado…. Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas que la Auditoría Superior del Estado realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos… egresos,… no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos… gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley…."***, 72 en cuyo segundo párrafo, en su parte conducente dice: ***"... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,…"***, 89 primer párrafo mismo que en su parte conducente dice: ***"Para los efectos de las responsabilidades… se reputa como servidores públicos…, a los integrantes de los Ayuntamientos… Juntas Municipales,… Comisarios Municipales,… y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquier naturaleza, bien sea de elección o de nombramiento, en los gobiernos… municipales, o en entidades… paramunicipales. Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."***, 102 fracciones I primer párrafo que en su parte conducente dice: ***"Cada municipio será gobernado por un cuerpo colegiado, denominado Ayuntamiento,…"***, II primer párrafo, III que en su parte conducente dice: ***"Los Municipios podrán subdividirse territorialmente en Secciones… Comisarías Municipales…."***, IV que en su parte conducente dice: ***"Cada Sección Municipal será administrada por un cuerpo colegiado,…, denominado Junta Municipal,…"*** y V que en su parte conducente dice: ***"Cada Comisaría Municipal será administrada por una sola persona,…, que recibirá el nombre de Comisario Municipal,…"***, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: ***"... Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,..."***, 108 primer párrafo que en su parte conducente dice: ***"Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar,… los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas…. que organicen la administración pública municipal,…"*** y 108 Bis primer, segundo y tercer párrafos fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: ***"Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas… municipales… al patrimonio de los entes públicos… municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,..."*** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: ***"Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión***

financiera estatal y municipal;…, así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.", 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: ***"La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.",*** 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: "***La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública….***", 168 que en su parte conducente dice: ***"…Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.",*** 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, mismo que en su parte conducente dice: *"…los demás asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en la Auditoría Superior del Estado, se seguirán tramitando hasta su conclusión en términos del Capítulo Décimo Sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, expedida mediante decreto 314 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio de 2000, y de las demás disposiciones relativas aplicables.",* 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: ***"Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales: "…; X. Palizada****, con cabecera en la ciudad de Palizada;…",* 6, 7, 11, 12, 20 que en su primer párrafo a la letra dice: ***"El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que determine la Constitución Política del Estado…."***, 26, 77 que en su parte conducente dice: ***"Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento: I. Juntas municipales; II. Comisarios municipales;…"***, 79, 117, 118, 120 párrafo primero, 131 que en su parte conducente dice: ***"Para efectos de esta Ley, son servidores públicos municipales, los integrantes del Ayuntamiento… de las Juntas Municipales, las autoridades auxiliares, los titulares de las dependencias… entidades de la Administración Pública Municipal… todos aquéllos que desempeñen un empleo, cargo, opuesto dentro de ésta."*** y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 17 que a la letra dice: *"La división territorial del Municipio de* ***Palizada,*** *así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio. II. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Palizada, Cabecera del Municipio corresponden:* ***a)*** *Los ejidos de La Corriente, Santa Isabel, Palizada, Lagón Dulce.* ***b)*** *Las comunidades de Alamilla, San Cruz, Santa Isabel, San Juan, El Cuyo, Isla de San Isidro, El Carmen, El Mangal, Tila, Ribera de la Corriente, Las Bodegas, Ribera Gómez, San Eduardo, Lagón Dulce, Puerto Arturo, El Porvenir, Adolfo López Mateos, Tasistal, Tumbo de la Montaña, El Juncal, Santa Lucía, San Román, La Toza, Mariche, El Borbotón, El Paraiso, San Agustín.* ***c)*** *Las rancherías del Arroyo de Felícito, Canales, Rivera de la Viuda, Ribera del Pital, Ribera del Payón, Ribera de San Joaquín, Ribera de Santa Rosa, Río de la Viuda, Río Viejo.* ***d)*** *Las haciendas de Las Islas, Puebla, San Román y Anexas, Santa Elena, El Limonal, Mariche, Monterrey, Morelia, El Pial, El Pialito, Platanar, Salvaje y Anexas, San Eduardo, San José, Santa Lucía, La Toza, El Vapor.* ***e)*** *Los ranchos de Aguacate, Alianzas, La Almendra, El Almendral, El Almendro, La Armonía, La Asunción, Belem, La Bellota, Boca Chica, Las Bodegas, El Borbotón, Buenavista, Buenos Aires, La Cajera, Candelaria, La Caridad, Carmen, Carmen de Alvarez, Carmen de Padilla, El Carmen, El Cocoyol, El Cometa, Concepción, La Confianza, El Corcho, Corinto y Anexas, Las Cruces, Cupules, Cuyo de los Patos, El Cuyo, Chifón, Las Delicias, El Destino, Dolores, Dos de Abril, Las Dos Palomas, El Ejido, Encanto, Encarnación, Esperanza, Esquipulas, La Estaca, La Estrella, La Estrella Polar, La Flavia, Flores de Corinto, Flores del Carmen, Las Flores de Uc, La Fortuna, La Gloria, La Gloria de Los Delgado, La Gorra, El Guanal, El Guásimo, El Guayal, La Herradura, Ilusión, Innominado, Innominado, Isla de Corcho, El Jabín, El Jesús, La Jimbilla, Juárez, Kukulkán, Libertad, Lucha de Benítez, La Lucha de Co, La Lucha y Anexas, Malvenido, El Manatinero, Manglar, La Mano Poderosa, La Margarita, Margarita de Benítez, Las Mercedes, Naranjal, No te Metas, Nueva Esperanza, Nuevas Margaritas, Nuevo México, Orizaba, Las Palmas, Las Palmas, Las Palomas, El Paraíso, Pascualillo, Paso de los Caballos, El Pato, Peor es Nada, Las Piñas, Las Piedras, Porfiria, El Porvenir de Morales, El Porvenir, La Primavera, Providencia, Puerto Arturo, Puerto México, Punta del Salto, Punta de México, Río Blanco, El Recreo, Recuerdo, Reforma y Anexas, La Rebeza, El Rosario, Salsipuedes, El Salto, Sauzal, San Agustín, San Andés, San Ángel, San Ángel de Fernández, San Antonio, San Antonio, San Antonio de Guzman, San Bartolo, San Esteban, San Felipe, San Felipe Tauchel, San Felipe de Tila, San Francisco, San Francisco de Cruz, San Francisco de Morales, San Guillermo, San Jacinto de Barroso, San Gerónimo, San Geronimito, San Joaquín, San Joaquín de las Flores, San Joaquín de Benítez, San José de Benítez, San José de la Montaña, San José de Quintana, San Juan, San Juan, San Juan Bautista, San Juan de Dios, San Juanito, San Julio, San Luis, San Luis, San Luis, San Miguel Segundo, San Miguel Arcángel, San Miguel de Tila, San Miguel y Anexas, San Nicolás, San Pablo de López, San Pablo de Zavala, San Pedro, San Rafael, San Román, San Román de Co. San Román de Zavala, San Salvador, Santa Cruz, Santa Cruz, Santa Cruz de Tila, Santa Irene, Santa Margarita, Santa María, Santa Rita, Santa Rosa, Santa Rosa de Gómez, Santa Rosalía, Santa Teresa, Santo Domingo, Santo Domingo, Santo Domingo del Limonal, Santo Domingo del Palmar, Santuario de Tila, El Sauzal, Sinaí, Fracción Limonal, Sinaloa, Sitio Nuevo, Sitio Nuevo,*

Sitio Nuevo, Sitio Nuevo y Anexas, Soledad y Anexas, Sombra del Palo Alto, Tamarindo, Tasistal, Termópilas, Transvaal, Tres de Mayo, Las Tres Palmas, Triunfo de Hernández, El Triunfo, El Triunfo, Tulipán, Tulipán, La Unión, 17 Venecia, Vista Alegre, Vuelta del Diablo, El Cabresto, El Joval, La Azteca, Santa Adelaida, El Líbano, San Ángel, La Victoria, Los Coculas, San Juliancito, Hoja de Mata, Salsipuedes, Don Rico, San Vicente, San Salvador, Santo Domingo, San Joaquinito, Constitución, Bacardí Rach, Villa Rosa, Las Flores, Reforma Dos, Triunfo, El Tractor, El Bambú, San Simón, San José, San Agustín, Los Coquitos, El Pajaral, El Caño, Campo Nuevo, El Chacá, El Jovito, el Bebedero, El Cacao, El Pich, El Dorado, San Manuel, San José del Carmen, San Vicente, El Chifón de Velueta, San Felipe de Cabrera, Traslomita, San Juanito, La Soledad, San Hipólito, Mata Larga, La Candelaria, San Francisco, Isleño, Pantoja, Cuatro de Mayo, La Aurora, El Eslabón, El Copó, San José Victoria, Balam." de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, así como con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 18 de diciembre de 2000, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 31 de octubre de 2012, cláusulas Primera fracción II, Segunda fracciones I, II, III, IV, Tercera fracciones I, II, III, IV y V, y Cuarta fracciones I, II, III, IV, V y VI, Quinta fracciones I y IV del Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado por la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la Auditoría Superior del H. Congreso del Estado de Campeche, mismo convenio que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de marzo de 2002 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 5 de marzo de 2002, aplicable en relación con los recursos correspondientes a la cuenta pública revisada de conformidad con lo establecido en la clausula Primera fracciones I y III del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; y los puntos primero y tercero del acuerdo con que se delega la facultad para realizar las diligencias de notificación de los actos o resoluciones de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, todas estas disposiciones legales vigentes para efecto de la tramitación de la presente causa;; se declara que la Auditoría Superior del Estado de Campeche es el órgano de apoyo del H. Congreso del Estado de Campeche competente para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, que se encuentra considerado dentro de la circunscripción territorial que comprenden los municipios que conforman la base de la división territorial del Estado de Campeche, como parte integrante de la federación, en lo que respecta al ejercicio fiscal 2007, al cual corresponde el presente procedimiento. Asimismo, de conformidad con las disposiciones citadas y los artículos 168 y 169 de la invocada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche con fecha 3 de julio de 2000, la Auditoría Superior del Estado de Campeche declara su facultad para instruir y resolver el procedimiento que nos ocupa, ante la presunción de que fueron causados daños y perjuicios al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes, declarando la existencia o inexistencia de responsabilidades resarcitorias y fincando, en su caso, el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determine la imposición de sanciones pecuniarias a el o los sujetos responsables, tales como las indemnizaciones para resarcir los daños y/o perjuicios causados al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes, siendo ejercida tal atribución por el Auditor Superior del Estado de Campeche, lo anterior de conformidad con los numerales 182 y 187 fracciones I, XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 1, 2 fracción I, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 18 de diciembre de 2000.

II.- Para concluir sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria en el caso que nos ocupa, es pertinente tomar en cuenta las constancias que obran en autos del presente expediente, a efecto de que la determinación que se tome se efectúe con apoyo en tales elementos, lo anterior sustentado en lo establecido por la fracción I del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, que en su parte conducente dispone: ***"… se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo…"***.

Que, en ese estado, se procede al análisis de las constancias y manifestaciones que obran en autos, para determinar lo conducente.

1).- La observación 15 del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, consiste en:

[…]

Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Observación 15

Condición

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al efectuarse el pago de gastos por la cantidad de $ 833,143.40 (Son: Ochocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), sin comprobación del gasto, sin orden de compra, sin orden de pago, sin solicitud o contrato de servicios, sin evidencia del servicio recibido ni acreditación de personalidad del beneficiario, sin requisitos fiscales, sin cotizaciones, sin provisión en el pasivo o sin oficio de comisión, como se detalla:

1201 Honorarios

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	E00002	6136	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa, (sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	$1,500.00
18/01/2007	E00068	6202	Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario.	11,500.00
08/03/2007	E00246	6362	Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario.	5,000.00
03/04/2007	E00427	6536	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	5,000.00
12/04/2007	E00499	6606	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, modificación notarial para defensa del H. Ayuntamiento. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	2,500.00
16/05/2007	E00697	6788	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	5,000.00
			Suma	**$ 30,500.00**
02/02/2007	D00048	6373	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/300 de fecha 2-feb-07. Pago por trabajos de auditoria de diciembre 2006. Sin solicitud de servicio o contrato, sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior).	12,075.00
16/03/2007	E00360	6475	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/318 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoria de enero de 2007. Sin solicitud de servicios o contrato, y sin evidencia de trabajo realizado).	12,075.00

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
03/04/2007	E00435	6544	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/320 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoría de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	12,075.00
17/04/2007	E00517	6624	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/360 de fecha 31-mar-07, pago por trabajos de auditoría de marzo de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	8,000.00
03/05/2007	E00597	6697		4,075.00
25/05/2007	E00729	6815	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/379 de fecha 30-abr-07, pago por trabajos de auditoría de abril de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	6,000.00
05/06/2007	E00817	6882		6,075.00
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/287 de fecha 12-dic-06, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior).	30,187.50
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/290 de fecha 19-ene-07, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio).	30,187.50
			Suma	**$ 120,750.00**
07/05/2007	E00594	6694	Samuel Armando Trujillo Bayona, pago de honorarios por la elaboración de proyecto productivo (auditoría técnica agropecuaria). (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado).	3,000.00
15/06/2007	E00906	6962		2,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**
05/06/2007	E00764	6837	Tomas Alberto Alamina Aguilar, Rbo 147 de fecha 1-jun-07, por pago de asesoría de la dirección de Obras Públicas. (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado).	8,000.00
			Suma	**$ 8,000.00**
03/04/2007	E00424	6533	Ramón Jesús Martínez Beberaje, abono por estudio impacto ambiental camino San Eduardo aprox. 3 Km. (Sin documentación comprobatoria, sin contrato y sin evidencia de servicio realizado).	5,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**
			Total	**$ 169,250.00**

1101 Sueldos al Personal

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

16/04/2007	E00508	6615	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago correspondiente a la 1ra quinc. de abril de 2007. (Sin comprobación, sin solicitud de servicios o contrato, sin evidencia del servicio, mal contabilidad, partida incorrecta).	$5,000.00
07/05/2007	E00609	6709	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin solicitud de servicio, sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error contable).	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

Anticipo de honorarios por asesoría

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/06/2007	E00800	6866	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 de fecha 4-jun-07por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, sin contrato, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable).	$5,000.00
13/06/2007	E00893	6953	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, o contrato, sin evidencia del servicio realizado y error en el registro contable).	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

1501 indemnizaciones.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable).	7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina).	1,089.00
09-Abr-07	E478	6587	Germán Ortega Gómez, Genaro Cruz Alvarado, Manuel Atocha No esta registrado en la partida correcta, los recibos no tienen firma del tesorero. (Sueldos) Error contable.	10,000.00
05-Jun-07	D248	s/c	Centro de copiado y papelería, Rafael Ruiz Aguilar, facturas: 2209, 2143, 2102,2187, las cuales no tienen fecha. Sin orden de compra, sin orden de pago. sin oficio de comisión (compra de material de oficina)	35,539.78
			Total	**$ 46,628.78**

2201 Alimentación de personas

Póliza	Concepto	Importe

Fecha	No.	Cheque		
02-Feb-07	D50	s/c	Servitruba. Antonio Prudencio Trujillo, factura no. 03 de fecha 26-01-07, póliza de cheque, sin solicitud de servicio, sin orden de pago y evidencia del servicio. (Alimentación de personas).	$ 11,579.00
12-Jun-07	E891	6951	Alma Cleopatra Hernández de la Rosa, facturas: 135,141,139, de fecha 26-03-07,02-05-07,10-04-07, sin orden de compra. (compra de refrescos)	8,591.25
			Total	**$ 20,170.25**

2303 Refacciones, accesorios y herramientas menores

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
09-Abr-07	E481	6599	Prefabricados de palenque S.A. de C.V., factura 52023 de fecha 11-05-07. Sin orden de compra, sin oficio de comisión. (compra de refacciones, acc. y herramientas menores)	$ 3,994.00
05-Jun-07	E824	6889	Miscelánea y servicios, San judas Tadeo, Rafael Morales Tadeo, facturas: 134, 133, 136, de fecha 25-02-07,26-02-07,25-02-07 respectivamente. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra.	4,025.00
			Total	**$ 8,019.00**

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12-Ene-07	E53	6187	EGES S.A. DE C.V., Factura no. 6865 de fecha 12-01-07, sin orden de compra, el cheque no es nominativo a favor del proveedor; la bitácora no tienen fecha, el consumo no coincide con la factura (compra de combustible).	$ 48,000.00
05-Jun-07	E832	6898	EGES S.A. DE C.V., Factura no. 36258 de fecha 30-06-07. Sin factura original, sin bitácora de combustible, sin orden de compra. (compra de combustible).	48,000.00
08-Jun-07	E864	6929	EGES S.A. DE C.V., Factura No. 6867 de fecha 20-07-07. Sin autorización de apoyo, fecha de la factura posterior al cierre. (Apoyo de combustible al regidor José Manuel Chan).	1,500.00
08-Jun-07	E870	6935	EGES S.A. DE C.V., Facturas: 6611, 33320, 51207, 50927 y 51054 de fecha 19-06-07, 21-06-07, 17-06-07, 12-06-07, y 14-06-07 respectivamente. Sin bitácora de combustible, sin orden de compra, sin oficio de comisión.	8,642.00
07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible)	6,311.07
			Total	**$112,453.07**

2601 Vestuarios, Uniformes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Jun-07	D282	s/n	Gastos del C. Miguel A Campos Rodríguez de Vestuario. Sin documentación comprobatoria	$ 38,001.06
			Total	**$ 38,001.06**

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/2007	E00060	6194	Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06.	$1,600.00
22/01/2007	E00082	6216	Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06.	3,000.00
09/03/2007	E00299	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07.	1,600.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de 30-oct-06.Renta de octubre/06.	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 30-nov-06. Renta de nov/06.	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 31-dic-06. Renta de dic/06.	1,000.00
30/04/2007	D00144		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 28-feb-07. Renta de feb/07.	1,600.00
30/04/2007	D00143		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales, de fecha 30-mar-07. Renta de mar/06.	1,600.00
			Total	**$ 12,400.00**

3801 Gastos de Ceremonial y de Orden social

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12/06/2007	E00884	6946	Silverio Díaz Cruz, f/95 de fecha 11-jun-06. compra de cerdos para diversos eventos del Ayuntamiento. (Sin requisitos fiscales (vigencia).	$ 22,710.00
			Total	**$ 22,710.00**

3504 Mantenimiento y conservación de Equipo de Transporte

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	D00019		Julio Alejandro Arcos, sin requisitos fiscales	$ 8,625.00
06/2007	E00955	7007	Angela Villasís Torres, f/031975 de fecha 27-06-07.Compra de llantas y (Sin Orden de compra).	19,067.78
			Total	**$27,692.78**

3301 Asesoría y Capacitación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0031 de fecha 14-jun-07.Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	$ 9,200.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0032 de fecha 14-jun-07. Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	5,750.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0034 de fecha 14-jun-07. Impartición de curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	9,890.00
07/06/2007	E00860	6925	Roger Gaspar Tún Cuy, f/0094 de fecha 28-xxxx-07. Curso de capacitación a 20 artesanos de la loc. San Juan, en urdido de hamaca para exportación. (Sin contrato y sin evidencia de servicio realizado y recibido).	5,800.00
			Total	**$ 30, 640.00**

4103 Instituciones Culturales Deportivas. y Sociales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
20/03/2007	E00370	6485	Hermenegilda Argaez Marrufo, f/1701 de fecha 13-abr-07. motor fuera de borda marca Jhonson 90 hp de 4 tiempos. (Sin orden de compra y sin cotización de proveedor).	$105,737.00
30/06/2007	D00269		Alexander Domínguez Manzur, f/715 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, sin cotización de proveedor y sin evidencia de recepción del bien).	94,627.24
30/06/2007	D00268		Alexander Domínguez Manzur, nota/2303 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de entrega).	13,300.00
30/06/2007	D00270		Alexander Domínguez Manzur, nota/2304 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de recepción del bien).	14,500.00
07/06/2007	E00854	6919	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista Manuel Herrera Pacheco. (Sin solicitud de apoyo.	1,000.00
08/06/2007	E00871	6936	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista por estímulo por el día de la libertad de expresión a Rogelio Cano López. (Sin solicitud de apoyo)	1,000.00
05/06/2007	E00782	6855	Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13069 B de fecha 12-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	6,960.00

05/06/2007	E00783		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13014 B de fecha 11-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	8,106.00
05/06/2007	E00784		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13008 B de fecha 11-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	24,999.99
			TOTAL	**$ 270,230.23**

5101 Mobiliario

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D154	s/n	Mueblería Dimaz, Alexander Domínguez Manzur, factura no. 634 de fecha 23 de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra; duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_137. (pago de una maquina de escribir eléctrica olivetti, mod. 510)	$2,000.00
			Total	**$ 2,000.00**

5206 Equipo de Computación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D147	s/n	Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 02 de febrero de 2007. Sin orden de compra; esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51	$ 14,948.23
			Total	**$ 14,948.23**

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/07	332	6447	Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado)	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

Criterio

Incumplimiento a los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, artículo 59 fracción XVII, 61 fracción X y XIV, 62 fracción I, 65 apartado B fracciones III, 102 fracciones II y III, 104 fracciones I y IX incisos c), d), e), f) y g) y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 1 Bis, 23, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45 fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Campeche, 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la constitución Política del Estado de Campeche y 17 fracciones II, III y XXI y 18 fracciones II y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.

Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

XV.- En relación con la observación número 15, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y relativa a:

…

El C. Luis Ayala Menéndez, Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada, comenta:

"En relación con la observación signada con el número 15 dirigida al tesorero Municipal C. Joel Trujillo Jordán solventa con el oficio dirigido al C.P. OSCAR MANUEL ARGAEZ MEDINA primer Auditor Especial de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, con número de oficio TM 290/14-12-07 que consta de 379 hojas foliadas de la hoja 000366 a la 000745 copias. Así como también solventa que consta de foliadas de la 000873 a la 001179, copias también la observación en diferentes conceptos misma que constan 65 hojas y foliadas de la hoja 001350 a la 001414 copias. A sí como también se solventa la observación 15 en diferentes conceptos que consta de 11 hojas foliadas de la hoja 001461 a la 001464 y del folio 001505 a la 001511 copias"

El C. Lic. Joel Trujillo Jordán, Tesorero Municipal de Palizada, argumenta respecto de dicha observación que:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1201 HONORARIOS
SERGIO JAVIER MORALES GONZÁLEZ

FECHA 05/01/2007	*PÓLIZA E00002*	*CHEQUE 6136*	*$1,500.00*
FECHA 08/03/2007	*PÓLIZA E00246*	*CHEQUE 6362*	*$5,000.00*
FECHA 03/04/2007	*PÓLIZA E00427*	*CHEQUE 6536*	*$5,000.00*
FECHA 12/04/2007	*PÓLIZA E00499*	*CHEQUE 6606*	*$2,500.00*
FECHA 16/05/2007	*PÓLIZA E00697*	*CHEQUE 6788*	*$5,000.00*

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE ESTOS CHEQUES SE ESTÁ ANEXANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASÍ COMO LAS EVIDENCIAS DEL SERVICIO REALIZADO.

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1201 HONORARIOS
EMILIO TRUJILLO PÉREZ

FECHA 08/03/2007	*POLIZA E00257*	*CHEQUE 6373*	*$ 12,075.00*
FECHA 16/03/2007	*POLIZA E00360*	*CHEQUE 6475*	*$ 12,075.00*
FECHA 03/04/2007	*POLIZA E00435*	*CHEQUE 6544*	*$ 12,075.00*
FECHA 17/04/2007	*POLIZA E00517*	*CHEQUE 6624*	*$ 8,000.00*
FECHA 07/04/2007	*POLIZA E00597*	*CHEQUE 6697*	*$ 4,075.00*
FECHA 25/05/2007	*POLIZA E00729*	*CHEQUE 6815*	*$ 6,000.00*
FECHA 25/06/2007	*POLIZA E00817*	*CHEQUE 6882*	*$ 6,075.00*
FECHA 19/01/2007	*POLIZA E00078*	*CHEQUE 6212*	*$ 10,000.00*
FECHA 05/06/2007	*POLIZA E00757*	*CHEQUE 6830*	*$ 50,375.00*
FECHA 05/06/2007	*POLIZA E00757*	*CHEQUE 6830*	*$ 50,375.00*

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE ESTE CHEQUE SE ESTA SUSTITUYENDO EL RECIBO DE HONORARIOS NÚM. 0287 POR LA CANTIDAD DE $30,187.50 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006. POR EL RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 0486.

ANEXA COPIA DEL CONTRATO Y EVIDENCIAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

ATENDIENDO EL CONCEPTO DONDE SE OBSERVA QUE NO SE REALIZO LA PROVISIÓN DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE POR NEGLIGENCIA O DESCONOCIMIENTO DEL EX TESORERO C.P. MANUEL J. ARCOS GUTIÉRREZ NO SE PROGRAMO DICHA PROVISIÓN.

Observación 15

núm. De póliza E00594 núm. De cheque 6694 Fecha 07/05/2007
núm. De póliza E00906 núm. De cheque 6962 Fecha 15/06/2007

En base a la observación hecha por el pago de honorarios a nombre de Samuel Trujillo Bayona por la elaboración de proyecto productivo en la que mencionan que no hay evidencia de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado.

Se anexa la solicitud y evidencia de servicio o contrato correspondiente a cada observación hecha.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1201 HONORARIOS

TOMÁS ALBERTO ALAMINA AGUILAR

FECHA 05/06/2007 PÓLIZA E00764 CHEQUE 6837 $8,000.00

ATENDIENDO ESTA OBSERVACIÓN SE ESTÁ ANEXANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SOLICITUD DE SERVICIO PARA ESTA PRESTACIÓN.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1201 HONORARIOS

CUENTA 5201 05 1201

RAMÓN JESÚS MARTÍNEZ BEBERAJE

SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. RAMÓN JESÚS MARTÍNEZ BEBERAJE YA QUE AUNQUE SE LE DIO EL ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CAMINO A SAN EDUARDO, HASTA LA FECHA NO FUE REALIZADO ESTE ESTUDIO, POR LO QUE SE LE PIDIÓ DEVOLVER EL ANTICIPO OTORGADO, SE ANEXA RECIBO S/N DE TESORERÍA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

SE ANEXA RECIBO DE TESORERÍA POR EL IMPORTE DE $5,000.00 QUE POR DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO A CUENTA DE HONORARIOS.

SE ANEXA ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPÓSITO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EN DONDE REALIZA LA RECUPERACIÓN DEL MENCIONADO ANTICIPO".

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1101 SUELDOS AL PERSONAL

SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ

FECHA 16/04/2007 PÓLIZA E00508 CHEQUE 6615 $5,000.00
FECHA 07/05/2007 PÓLIZA E00609 CHEQUE 6709 $5,000.00

SE ANEXAN PÓLIZAS DE DIARIO CON LAS CORRECCIONES REALIZADAS DEBIENDO SER PAGO DE HONORARIOS Y NO SUELDOS AL PERSONAL.

FECHA 01/11/2007 PÓLIZA D 00624 $5,000.00 AJUSTE P/CORREC. PE6615
FECHA 01/11/2007 PÓLIZA D 00625 $5,000.00 AJUSTE P/CORREC. PE6709
*ASIMISMO NOTIFICAMOS QUE EL CONTRATO Y LAS EVIDENCIAS POR EL SERVICIO PRESTADO SE ENCUENTRAN ANEXADOS EN LA OBSERVACIÓN **15 1201 HONORARIOS.***

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1107 25 ANTICIPO DE HONORARIOS POR ASESORIA

SERGIO JAVIER MORALES GONZÁLEZ

FECHA 05/06/2007 PÓLIZA E00800 CHEQUE 6866 $5,000.00
FECHA 13/06/2007 PÓLIZA E00893 CHEQUE 6953 $5,000.00

ATENDIENDO A ESTA OBSERVACIÓN CABE MENCIONAR QUE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONTABILIDAD C. GUSTAVO LASTRA GIL MANIFIESTA QUE ESTA CORRECTO EL ASIENTO CONTABLE QUE REALIZO EN RELACIÓN AL ANTICIPO OTORGADO.

ASIMISMO SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUES NÚM. E00979 DE FECHA 02/07/2007 CON NÚMERO DE CHEQUE 7030 DONDE SE REALIZA EL PAGO TOTAL DEL RECIBO DE HONORARIOS NÚM. 0002 POR ASESORÍA JURÍDICA.

*ASIMISMO NOTIFICAMOS QUE EL CONTRATO Y LAS EVIDENCIAS POR EL SERVICIO PRESTADO SE ENCUENTRAN ANEXADOS EN LA OBSERVACIÓN **15 1201 HONORARIOS.***

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15

CUENTA: 5201-05-2101.

+BR. JOSÉ ARMANDO ABREU MARÍN, GASTOS COMPROBADOS (COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA) OFFICE DEPOT.

PÓLIZA E-00168 CH-6297 FECHA 13/02/
NO SE ANEXO CARTA DE COMISIÓN, YA QUE ESTE MATERIAL DE OFICINA SE HACE EL PEDIDO, VÍA TELEFÓNICA AL PRESIDENTE CUANDO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 2101 MATERIAL DE OFICINA

CTA. 5201 05 2101 FECHA 09/04/2007 POL. E00478 NÚM CHEQUE 6587

JOSÉ DEL CARMEN ORTEGA GÓMEZ

SE ANEXA NÓMINA DE PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL DEL BANCO SAN CRISTOBAL CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2007.

ASIMISMO FUERON FIRMADO DE AUTORIZADOS LOS RECIBOS POR EL TESORERO MUNICIPAL.

SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NUM. D00584 DE FECHA 01/11/2007.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 15 MATERIAL DE OFICINA

CTA 5201 05 2101 FECHA 05/06/2007 POL.D00248

RAFAEL RUIZ AGUILAR

EN RELACIÓN A LAS FACTURAS:

NUM.	*2102*	*FECHA*	*02*	*JUN*	*07*	*5,778.86*
NUM.	*2143*	*FECHA*	*04*	*JUN*	*07*	*11,618.62*
NUM.	*2209*	*FECHA*	*09*	*JUN*	*07*	*16,682.70*
NUM.	*2187*	*FECHA*	*07*	*JUN*	*07*	*3,459.60*

SE ANEXAN ORDENES DE SERVICIO DIRIGIDO AL C. RAFAEL RUIZ AGUILAR PARA COMPRA DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, SE ANEXAN COTIZACIONES DEL PRODUCTO A ADQUIRIR Y LIBERACIONES DE PAGO POR CADA UNA DE LAS FACTURAS.

CABE ACLARAR QUE LAS COPIAS QUE SE ENCONTRABAN EN LA PÓLIZA NUM. D00248 DE FECHA 05/06/07 ES PORQUE SE SOLICITÓ AL PROVEEDOR COPIA DE LA FACTURA HACER LA PREVISIÓN DEL GASTO.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 16 2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

ANTONIO PRUDENCIO TRUJILLO BAYONA

EN ATENCIÓN A ESTAS OBSERVACIÓN SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DIRIGIDA AL C. ANTONIO PRUDENCIO TRUJILLO BAYONA POR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CONVIVIÓ CON PERSONAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

SE ANEXA SOLICITUR DE SERVICIO PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONVIVIO DEL PERSONAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA EL CONVIVIO DEL DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD.

HACEMOS LA ACLARACIÓN QUE ESTOS COMPROBANTES SE ENCUENTRAN EN LAS PÓLIZAS

NÚM. E00629 DEL 07/05/2007 CHEQUE NÚM. 6729 $5,798.50

NÚM. E00823 DEL 05/06/2007 CHEQUE NÚM. 6888 $5,798.50

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

CUENTA 5201 05 2201

ALMA CLEOPATRA HERNÁNDEZ DE LA ROSA

ATENDIENDO LA OBSERVACIÓN QUE SE ESTÁ HACIENDO EN LAS FACTURAS NÚM. 135, 141 Y 139 SE ESTÁ ANEXANDO SOLICITUDES DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA Y LIBERACIONES DE PAGO DE CADA FACTURA.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES CTA. 2303 11-04-07 POL. E00481 NÚM. CH. 6599.
NO SE REALIZÓ OFICIO DE COMISIÓN DEBIDO A QUE LA COMPRA SE REALIZÓ EN PREFABRICADOS DE PALENQUE, PERO CON SUCURSAL EN LA CIUDAD DE JONUTA TABASCO, UBICADA A 25 KILÓMETROS DE

*ESTA CABECERA MUNICIPAL, YA QUE SE PIDIÓ COTIZACIÓN POR VÍA TELEFÓNICA, Y ASÍ MISMO SE ENVÍO AL **SR. FRANCISCO BALLINA CORTEZ** A LA REALIZACIÓN DE LA COMPRA DEL MATERIAL.*

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES

CTA. 2303 05-06-07 POL. E824 NÚM. CH. 6889

SE REALIZÓ LA SOLICITUD DE SERVICIO PARA PEDIR EL MATERIAL A LA MISCELANIA SAN JUDAS TADEO CON CARGO AL H. AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD DE SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS QUE REQUERÍAN EL MATERIAL Y ASÍ COMO LA ORDEN DE COMPRA DEL OFICIAL MAYOR.

ASÍ COMO TAMBIÉN SE LE ANEXO EL VALE DE SALIDA DE MATERIAL FIRMADA A LA VEZ POR LA PERSONA A LA QUE SE LE ENTREGÓ EL MATERIAL.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 2403 ARTÍCULOS MÉDICOS Y MEDICINAS

CUENTA 5201 05 2403

GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

SE ANEXA PÓLIZA CONTABLE NÚM. E02159 DE FECHA 07/12/2006 CON NÚM. DE CHEQUE 6065 A NOMBRE DE GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, CONTABILIZADO POR ERROR ESTE PAGO COMO ANTICIPO DEBIENDO AFECTAR DIRECTAMENTE AL GASTO, POR LO QUE CON FECHA 01/03/2007 CON PÓLIZA DE DIARIO NÚM. D00082 SE GENERA UNA PÓLIZA PARA CANCELAR EL ANTICIPO Y AFECTAR CUENTA DE GASTOS.

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS

CTA. 0001 1106-04-0057 POL. E0053 NUM. CHEQUE 6187

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA A ESGES S.A. DE C.V. SUCURSAL PALIZADA PARA PROPORCIONAR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO BITÁCORAS CON RESPECTIVAS FECHAS.

*SE ANEXA OFICIO EN DONDE SE LE PEDÍA AL TESORERO MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DEL CHEQUE A NOMBRE DEL **ESGES S.A. DE C.V.** PERO POR EQUIVOCACIÓN DE TESORERÍA SE HIZO A NOMBRE DEL **BR. FRANCISCO BALLINA CORTEZ.***

SE ANEXAN EVIDENCIA DE LOS HECHOS (FOTOS DE LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES ENTREGA DICHO COMBUSTIBLE)

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

CTA. 0001 5201-05-2501 POL. E00832 NUM. CHEQUE 6898

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA A ESGES, S.A. DE C.V. SUCURSAL COLONIA SAN ROMÁN EDIFICIO TORRES DE CRISTAL CAMPECHE PARA PROPORCIONAR COMBUSTIBLE EN VALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO BITÁCORAS POR EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA.

SE ANEXAN COPIA DE PÓLIZAS EN LAS CUALES SE DIERON ANTICIPOS A LA FACTURA AC36258 YA QUE DEBIDO A QUE NO CE CONTABA CON MUCHO RECURSO SE FUE PAGANDO EN ABONOS HASTA CUBRIR EL MONTO TOTAL.

PRIMER ABONO POR LA CANTIDAD DE $23,000.00 EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2007
SEGUNDO ABONO POR LA CANTIDAD DE $20,000.00 EL DÍA 05 DE JULIO DE 2007
LIQUIDACIÓN POR LA CANTIDAD DE $5,000.00 EL DÍA 10 DE JULIO DE 2007

HACIENDO LA NOTACIÓN QUE LA BITÁCORA SE ENCONTRABA EN LA PÓLIZA EN LA CUAL SE LIQUIDÓ LA FACTURA

SE ANEXA EVIDENCIA DE LOS HECHOS (FOTOS DE LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES ENTREGAN DICHO COMBUSTIBLE)

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES

CTA. 5201-01-2501 POL. E00864 NUM. CHEQUE 6929

SE ANEXÓ LA SOLICITUD DEL COMBUSTIBLE REQUERIDA Y FIRMADA POR EL REGIDOR DE DESARROLLO RURAL JOSÉ MANUEL CHAN DÍAZ PARA EL RECORRIDO A LAS DIVERSAS COMUNIDADES PARA LA SUPERVISIÓN DE TRABAJOS CONCERNIENTES A SU ÁREA.

LA FACTURA QUE SE ENCUENTRA EN LA PÓLIZA TIENE FECHA POSTERIOR AL CIERRE DEBIDO A QUE POR PARTE DE ESGES S.A. DE C.V., NO HABÍAN PODIDO EXTENDER LA MISMA POR MOTIVO DE QUE EL SISTEMA NO ESTABA HABILITADO PERO DE LO CUAL ANEXARON UNA LEYENDA LA CUAL SE ENCUENTRA CON MARCA TEXTO Y TIENEN LOS NÚMEROS DE LOS FOLIOS DE LAS NOTAS DE VENTA Y EL DÍA EN LA CUAL SE CARGO EL COMBUSTIBLE
SE ANEXAN EVIDENCIAS DE LOS HECHOS.

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

CTA. 0003 5201-05-2501 POL. E00870 NUM. CHEQUE 6935

SE ANEXÓ LA ORDEN DE COMPRA DEL COMBUSTIBLE Y BITÁCORAS DEBIDO A QUE NO LAS HABÍAN ENTREGADO.

SE ANEXO EL OFICIO DE LA COMISIÓN DE LA PERSONA QUE FUE ENCARGADA DE IR A BUSCAR EL COMBUSTIBLE A LA CIUDAD DE ESCARCEGA, POR DESABASTO EN EL MUNICIPIO LAS FACTURAS TIENEN FECHAS DIFERENTES DEBIDO A QUE FACTURARON SEGÚN IBAN REQUIRIENDO EL COMBUSTIBLE.

SE ANEXAN EVIDENCIA DE LOS HECHOS (FOTOS DE LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES ENTREGA DICHO COMBUSTIBLE).

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

FRANCISCO CABRALES DÍAZ

FECHA	*17/01/2007*	*POLIZA*	*E00060*	*CHEQUE*	*6194*	*$*	*1,600.00*
FECHA	*09/03/2007*	*POLIZA*	*E00299*	*CHEQUE*	*6414*	*$*	*1,600.00*
FECHA	*30/04/2007*	*POLIZA*	*D00144*				
FECHA	*30/04/2007*	*POLIZA*	*D00143*				

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS JUSTIFICAR QUE EL SEÑOR CABRALES TENÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE ABRIL DE 2007 IGNORANDO PORQUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NUNCA SE LE SOLICITÓ AL ARRENDADOR SUS RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ESTA TESORERÍA LE SOLICITÓ DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA, A LO QUE SE NEGÓ Y SE PROCEDIÓ A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTRATO A DESOCUPAR SU LOCAL PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIÓN.
EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 15 2601 VESTUARIOS, UNIFORMES

CUENTA 5201 05 2601

MIGUEL A. CAMPOS RODRÍGUEZ

ATENDIENDO LA OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA NÚM. D00282 DE FECHA 30/06/2007 POR COMPRA DE UNIFORMES, GORRAS, JUEGOS DE TRAJES DEPORTIVOS DE FUTBOL.

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA Y LIBERACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO COPIA DE LA FACTURA NÚM. 0827 POR LA CANTIDAD DE $38,001.06 POR COMPRA DE UNIFORMES DE POLICÍAS Y DEPORTIVOS.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

VÍCTOR DAMAS COBA

FECHA 22/01/2007 PÓLIZA E00082 CHEQUE 6216 $3,000.00

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN SE SOLICITÓ AL C. DAMAS COBÁ DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA EXTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE EL ARRENDATARIO ACCEDIÓ Y PROCEDIÓ A DARSE DE ALTA.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

MARÍA DEL CARMEN BALAN CANO

FECHA	*09/04/2007*	*POLIZA*	*E00471*	*CHEQUE*	*6580*	*$*	*1,000.00*	*RENTA OCTUBRE 06*
FECHA	*09/04/2007*	*POLIZA*	*E00471*	*CHEQUE*	*6580*	*$*	*1,000.00*	*RENTA NOVIEMBRE 06*
FECHA	*09/04/2007*	*POLIZA*	*E00471*	*CHEQUE*	*6580*	*$*	*1,000.00*	*RENTA DICIEMBRE 06*

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS MANIFESTAR QUE IGNORAMOS PORQUE DURANTE LAS PASADAS ADMINISTRACIONES NUNCA SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR LOS RECIBOS DE CON LOS REQUISITOS FISCALES, YA QUE TIENE FIRMADO CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2001.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITO A LA C. BALAN CANO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA EXTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE LE ARRENDADOR ACCEDIÓ Y PROCEDIÓ A DARSE DE ALTA.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACION NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES

FRANCISCO CABRALES DIAZ

FECHA 17/01/2007 POLIZA E00060 CHEQUE 6194 $ 1,600.00
FECHA 09/03/2007 POLIZA E00299 CHEQUE 6414 $ 1,600.00
FECHA 30/04/2007 POLIZA D 00144
FECHA 30/04/2007 POLIZA D 00143

EN RELACION A ESTA OBSERVACION PODEMOS JUSTIFICAR QUE EL SR. CABRALES TENIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE ABRIL DE 2007 IGNORANDO PORQUE DURANTE LA ADMINISTRACION ANTERIOR NUNCA SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR SUS RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ESTA TESORERIA LE SOLICITO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA, A LO QUE SE NEGO Y SE PROCEDIO A LA FECHA DE VENCIMINETO DE CONTRATO A DESOCUPAR SU LOCAL PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACION.
EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM 15 GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL

CTA. 0001 5201-05-3801 POL E00884 NUM. CHEQUE 6946

DEBIDO A QUE EL SEÑOR SILVERIO DÍAZ CRUZ NO CONTABA CON FACTURAS VIGENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO DE LA MISMA NOS MANDO ESTA QUE SE ANEXA PARA LA DICHOS FINES DE SOLVENTACIÓN.

SE ANEXA LA FACTURA NÚMERO 169 EN SUSTITUCIÓN DE LA FACTURA NUMERO 095.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 16 (15) 3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

PÓLIZA DE EGRESOS NÚM. E00955 DE FECHA 27/06/2007 NÚM. CHEQUE 7007

ÁNGELA VILLASIS TORRES

EN RELACIÓN A ESTA PÓLIZA SE ANEXA ORDEN DE SERVICIOQUE HACE EL MECÁNICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA COMPRA DE DIVERSAS REFACCIONES Y LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ASIMISMO ORDEN DE COMPRA DIRIGIDO A LLANTAS DEL USUMACINTA.
EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 16 (15) 3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

JULIO ALEJANDRO ARCOS

EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NÚM. D00019 DE FECHA 05/01/2007 DONDE SE OBSERVA QUE NO CONTIENE REQUISITOS FISCALES, ACLARAMOS QUE SE REALIZO LA PROVISIÓN DEL GASTO CON EL PRESUPUESTO QUE NOS ENVIÓ EL SR. JULIO CESAR ALEJANDRO ARCOS Y CON PÓLIZA NÚM. E00110 DE FECHA 06/02/2007 CON NÚMERO DE CHEQUE 6241 SE REALIZO EL PAGO DE LA FACTURA NÚM. 10349 POR TRABAJOS REALIZADOS AL BARCO SAN CRISTÓBAL.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15

CUENTA: 5201-05-3301

+C. FRANCISCO VARELA PACHECO (SIN CONTRATO Y SIN EVIDENCIA DEL SERVICIO REALIZADO)

POLIZA E-00860 CH.6925 FECHA 08/06/07

SE ANEXA CONTRATO Y EVIDENCIA DE SERVICIO REALIZADO, IMPARTICIÓN DE CURSOS A GRUPOS DE TRABAJADORES DE DIVERSAS COMUNIDADES.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 16 (15) 3301 ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

ROGER GASPAR TUN CUY

SE ANEXA CONTRATO DEL C. ROGER GASPAR TUN CUY PARA CAPACITAR A GRUPO DE ARTESANOS EN EL URDIDO DE HAMACA CON NORMAS DE EXPORTACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN.

SE ANEXA EVIDENCIA DEL SERVICIO REALIZADO Y RECIBIDO.

RELACIONADO A LA FACTURA SIN FECHA ACLARAMOS QUE COMO NO SABÍAMOS LA FECHA DE PAGO EL PROVEEDOR NOS ENTREGO LA FACTURA SIN LA FECHA ARGUMENTANDO QUE DEBÍA SER LA FECHA EN QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE PAGARA, FACTURA QUE NOS FUE ENTREGADA EN EL MES DE MAYO.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 4103 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

CUENTA 5201 05 4103

HERMENEGILDA ARGAEZ MARRUFO
EN ATENCIÓN A ESTA OBSERVACIÓN SE ESTÁ ANEXANDO ORDEN DE COMPRA Y COTIZACIÓN DEL MOTOR FUERA DE BORDA ADQUIRIDO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO.

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 4103 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

ALEXANDER DOMÍNGUEZ MANZUR

FECHA	*30/06/2007*	*POLIZA*	*D00269*	*94,627.24*	*FACT*	*0715*
FECHA	*30/06/2007*	*POLIZA*	*D00268*	*13,300.00*	*FACT*	*2303*
FECHA	*30/06/2007*	*POLIZA*	*D00270*	*145,000.00*	*FACT*	*2304*

EN RELACIÓN A LA FACTURA NÚM. 0715 SE ANEXA LIBERACIÓN DE PAGO Y ORDEN DE COMPRA POR APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y LÍNEA BLANCA PARA ENTREGA DE REGALOS EN LA POSADA DE FIN DE AÑO 2006 A LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL DIF MUNICIPAL.

FACTURA NÚM. 2303 Y 2304 SE ANEXA LIBERACIÓN DE PAGO Y ORDEN SE COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO, ASIMISMO ANEXAMOS COPIA DE LAS ASIGNACIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA RELACIONADOS EN ESTA FACTURA Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 4103 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

CTA 5201 05 4103 FECHA 07/06/2007 POL. E00854 CHEQUE 6919
HECTOR MANUEL HERRERA PACHECO

CTA 5201 05 4103 FECHA 08/06/2007 POL. E00871 CHEQUE 6936
ROGELIO CANO LÓPEZ

SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO NO. TM238/18/10/07 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007, AL HONORABLE CABILDO SU AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PROPORCIONADOS A LOS SEÑORES MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

DANDO SU APROBACIÓN 9 REGIDORES Y UNA OBSTENCIÓN, ANEXANDO LA RELACIÓN.

ASIMISMO SE ANEXAN LAS SOLICITUDES DE APOYO DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 15 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

CTA. 0001 5201-05-4110 POL E00782 NUM. CHEQUE 6855

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE DETALLA EN LA FACTURA PARA LA COMPRA DE DIVERSOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA REGALO POR EL DÍA DE LAS MADRES.

SE ANEXAN EVIDENCIAS (FOTOS)

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 15 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
CTA. 0001 5201-05-4103 POL E00783 NUM. CHEQUE 6856

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE DETALLA EN LA FACTURA PARA LA COMPRA DE DIVERSOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA REGALO POR EL DÍA DE LAS MADRES.

SE ANEXAN EVIDENCIAS (FOTOS)

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 15 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
CTA. 0001 5201-05-4103 POL E00784 NUM. CHEQUE 6857

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE DETALLA EN LA FACTURA PARA LA COMPRA DE DIVERSOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA REGALO POR EL DÍA DE LAS MADRES.

SE ANEXAN EVIDENCIAS (FOTOS)

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 5101 MOBILIARIO

CUENTA 5201-05-5101

ALEXANDER DOMÍNGUEZ MANZUR

SE ANEXA SOLICITUD DE SERVICIO DEL C. JUAN CARLOS ESPINOSA MAY DEL DEPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DIRIGIDO A LA MUEBLERÍA DIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA.

SE ANEXA PÓLIZA DE DIARIO NÚM. D00588 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚM. 137 DE FECHA 30/04/07 POR ESTAR DUPLICADA CONTABLEMENTE.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 5206 EQUIPO DE COMPUTACIÓN

CUENTA 5201 05 5206

SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS DEL CARMEN, S.A. DE C.V.

SE ANEXA POLIZA DE DIARIO NUM. D00589 DE FECHA 01/11/2007 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NUM. D00051 DE FECHA 02/02/2007, YA QUE POR ERROR SE REALIZO LA PROVISIÓN DEL GASTO DOS VECES.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15

CTA. 7101

OBRAS HIDRÁULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. (ASESORÍA Y CAPACITACIÓN)
SE ANEXA CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
PÓLIZA 6395, FECHA 08 DE MARZO DE 2007, ANTICIPO DE PROYECTO SISTEMA DE RIEGO.

Para corroborar su dicho, ofrece como pruebas los siguientes documentos que constan de ochocientas y un (801) fojas:

1. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque núm. 6136 de fecha 05 de enero de 2007, orden de pago de fecha 05 de enero de 2007, recibo de honorarios de actividades empresariales y profesionales núm.

0001, póliza de cheque 246 de fecha 08/03/2007, orden de pago de fecha 08 de marzo de 2007, contrato civil de prestación de servicios profesionales del C. Jorge Alberto Rodríguez Duarte, póliza de cheque 427 de fecha 03/04/2007, orden de pago de fecha 03 de abril de 2007, contrato civil de prestación de servicios profesionales del c. Sergio Morales González, póliza de cheque núm. 499 de fecha 12/04/2007, orden de pago de fecha 12 de abril de 2007, ficha de depósito de fecha 13 de abril de 2007, póliza de cheque 697 de fecha 16/05/2007, orden de pago de fecha 16 de mayo de 2007, ficha de depósito de fecha 16 de mayo de 2007, contrato de prestación de servicios profesionales del C. Sergio Javier Morales González, minuta de trabajo de las condiciones generales de trabajo, entre el Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz y otros de fecha 30 de agosto de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y Otros de fecha 20 de agosto de 2007, recibo de finiquito de la C. Mildred Uc Cruz, recibo de finiquito de la C. Elsy María Uc Hernández, oficio núm. PM-140-07 de fecha 05 de junio de 2007, solicitud de papeles del expediente del C. Sergio Javier Morales González, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y Otros de fecha 20 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y otros de fecha 30 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz de fecha 20 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz, Aleyda Méndez Reyes y Otros de fecha 20 de abril de 2007, plano de predio rustico, convenio de compra venta de la C. María Esperanza Díaz Gutiérrez, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. María Antonia Velueta Gúzman de fecha 21 de marzo de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. María Antonia Velueta Gúzman de fecha 14 de marzo de 2007 , Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz y otros de fecha 18 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y otros de fecha 11 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche del C. Sergio Javier Morales González de fecha 13 de junio de 2007, oficio núm. PM-140-07 de fecha 05 de junio de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz y otros de fecha 20 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz y otros de fecha 30 de agosto de 2007, notificación personal en el local de la junta del 16 de mayo de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y otros de fecha 09 de febrero de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García, María de la Luz Martínez Magaña y Juan Martínez Hernández de fecha 29 de noviembre de 2006, acta de demanda de la C. Mildred Uc Cruz, Aleyda Méndez Reyes, Rosalía Jerez Cruz, Elsy María Uc Hernández, Carmen Doris Pérez Pérez, Marlem Rueda Palma, Gricelda Velázquez Félix, Julio Alonso Díaz Delgado, Abigail Martínez Magaña, Juan Roberto Carballo Pech, José Belsain Gómez Vidal y David Enrique López Falcón de fecha 13 de noviembre d 2006, nombramiento de secretaria de la C. Mildred Uc Cruz, constancia de la C. Aleyda Méndez Reyes, nombramiento de la C. Rosalía Jerez Cruz, nombramiento de intendente de la C. Elsy Uc Hernández, nombramiento de auxiliar de la C. Carmen Doris Pérez Pérez, nombramiento de Administradora del DIF de la Lic. Marlen Rueda Palma, recibo de nómina de la Lic. Marlem Rueda Palma, nombramiento de la C. Gricelda Velázquez Félix, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de las C. Mildred Uc Cruz, Aleyda Méndez Reyes, Rosalia Jerez Cruz, Elsy María Uc Hernández, Carmen Dorís Pérez Pérez, Marlem Rueda Palma, Gricelda Velázquez Félix, Julio Alonso Díaz Delgado, Abigail Martínez Magaña, Juan Roberto Carballo Pech, José Belsain Goméz Vidal y David Enrique López Falcon de fecha 29 de noviembre de 2006, oficio núm. 22829 de Tercero Perjudicado contra Marlem Rueda Palma y otros de fecha 09 de noviembre de 2007, oficio núm. 22827 de Tercero Perjudicado contra Marlem Rueda Palma, Julio Alonso Díaz Delgado, Abigail Martínez Magaña, Rosalía Jerez Cruz, Carmen Dorís Pérez Pérez, Gricelda Velázquez Félix, Aleida del Rosario Méndez Reyes, David, Enrique López Falcón, José Belsain Gómez Vidal y Juan Roberto Carballo Pech y otros de fecha 09 de noviembre de 2007, amparo interpuesto por los C. Marlem Rueda Palma, Julio Alonso Díaz Delgado, Abigail Martínez Magaña, Rosalía Jerez Cruz, Carmen Dorís Pérez Pérez, Gricelda Velázquez Félix, Aleida del Rosario Méndez Reyes, David Enrique López Falcón, José Belsain Gómez Vidal y Juan Roberto Carballo Pech, constancias laborales del Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, nombramiento de la C. Abigail Martínez Magaña, recibo de nómina de la C. Abigail Martínez Magaña, nombramiento de auxiliar administrativo del Br. José Belsain Gómez Vidal, recibo de nomina del Br. José Belsain Gómez Vidal, nombramiento de chofer del C. Juan Roberto Carballo Pech, credencial de elector, clave única de registro de población del C. Juan Roberto Caballo Pech, recibo de nómina del C. David López Falcón, nombramiento del C. David Enrique López Falcón, nombramiento de Secretaria de Mildred Uc Cruz, constancia de trajajo de la C. Aleyda Méndez Reyes, nombramiento de maestra de corte y manualidades de la C. Rosalia Jerez Cruz, nombramiento de intendente de la C. Elsy Uc Hernández, nombramiento de auxiliar de la C. Carmen Dorís Pérez Pérez, nombramiento de administradora del DIF de la Lic. Marlen Rueda Palma, recibo de nómina de la Lic. Marlen Rueda Palma, nombramiento de la C. Gricelda Velázquez Félix, nombramiento de la C. Abigail Martínez Magaña, recibo de nómina de la C. Abigail Martínez Magaña, nombramiento de auxiliar contable del Br. José Belsain Gómez Vidal, oficio núm. SGSTP/00018/2007 de fecha 08 de febrero de 2007, acuerdo del Tribunal de la C. María Agapita López García, citatorio único de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo para la C. María del Carmen

Benítez Guzmán, relación de derechos logrados por el Sindicato de Trabajadores en 2007, credencial de elector, inicio de denuncia y/o querella de fecha 31 de enero de 2007 contra los C. Carmen Pérez Mateo, Guadalupe López Mortega, Amarante Chan López, Ana Julia Balan Acosta, Riger Díaz Jiménez, Martín Zavala Ballona, Gustavo Lastra Gil, Marcelino Balan Acosta, Juan Carlos Montejo Reyes, José Córdova Montiel, José Ynurreta Pérez, Guillermina Chan Correa, Narcedalia López Mendoza, Martha Sánchez Ballina, Francisco Peralta Hernández, Israel Benítez Balan, Deciderio Uc Antonio, Miguel Ángel Uc Uc, José Gómez Hernández, José Guzmán Hernández, Fernando Jiménez Pérez, Gregorio Pérez López, José García Espinosa, Andrés Rodríguez Moreno, José Manuel Benítez Moreno, Abraham Benítez Balan, José Antonio Solís Benítez, Beatriz Ballina Sánchez, Esther Esquivel Herrera, Socorro Arcos Rodríguez, Teresa Díaz Ramírez, Eduviges Chan López, Genera Luis Benítez, Manuela Gómez García, Gabino López Pérez, Joaquín Paredes Zavala, Carlos Mendoza Cruz, Aristeo Zurita Díaz, Elizabeth Rosado Uc, Lidia García Pérez, María, María Irene Lázaro Cano, Imelda Uc Hernández, Emilio Paredes Arcos, Joaquín Moreno Benítez, Fátima Ballina García, José Alfredo López Moreno, Sergio Gómez Hernández, Norma del Carmen Díaz Lara, Sandra Hernández García, Jorge Luís Moreno Arcos, Sergio Pérez Solís, Lourdes del Carmen Gómez Hernández, Javier Rosado Gutiérrez, Miguel Delgado Ocaña, Víctor Salvador Hernández, Celito Uc Antonio, Antonio López Benítez, Narcisa Cruz Velueta, Juan Lastra Esquivel, Martín Eduardo García Pérez, Lucía Magaña Díaz, María de Lourdes Zavala Aguilar, Marcial Zavala Hernández y otros no identificados, nombramiento de intendente de la C. Fátima María Ballina García, nombramiento de coordinador de eventos al C. Virgilio Joaquín Moreno Benítez, nombramiento de auxiliar bibliotecaria de la C. María Irene Lázaro Cano, nombramiento de intendente a la C. Guillermina Chan Correo, nombramiento de auxiliar del C. Raúl Arcos Damián, nombramiento de capturista de datos del C. Riger José Díaz Jiménez, nombramiento de conserje de limpieza del C. Gabino López Pérez, contrato de prestación de servicios profesionales del C. Sergio Javier Morales González. (270 fojas)

2. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheque no. (E6475) de fecha 16/marzo/2007, solicitud de servicio de fecha 03/enero/2007, orden de pago de fecha 27/febrero/2007 pago de la factura no. 0318, contra recibo no. 27/07 a nombre de Emilio Trujillo Pérez, recibo de honorarios no. 0318 a nombre de C.P. Emilio Trujillo Pérez 27/02/07, póliza de cheques no. (E00435) del 03/04/2007 No. Cheque (6544), orden de pago de fecha 27/febrero/2007 de la factura no.0320, solicitud de servicio de fecha 02/enero/07, recibo de honorarios No. 0320 a nombre de C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 27/02/07, póliza de cheques No. (E00517) del 17/04/07 No. Cheque (6624), orden de pago de fecha 17 de abril de 2007, recibo de honorarios No. 0360 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 31/marzo/07, póliza de cheques No. (E00597) del 07/05/2007 No. Cheque (6697), orden de pago de fecha 31 de marzo de 2007 pago de la factura No.0360, recibo de honorarios no. 0360 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 31/marzo/07, póliza de cheques no. (E00729) del 25/05/2007 no. de cheque (6815), orden de pago de fecha 25/mayo/07, póliza de cheques no. (E0081) del 05/06/07 No. cheque (6882), orden de pago de fecha 30/abril/2007, recibo de honorarios No. 0379 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 30/abril/2007, póliza de cheque no. (copia ilegible) no. de cheque 6373, orden de pago de fecha 02/febrero/ 2007 de factura 0300, recibo de honorarios no. 0300 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 02/febrero/07, póliza de cheques no. (E00757) del 05/06/2007 no. de Cheque (6830), orden de pago de fecha 25/mayo/2007, recibo de honorarios no. 0486 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 10/octubre/07, recibo de honorarios no. 0290 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 19/enero/07, contrato civil de prestación de servicios profesionales, informe de auditoria practicada por C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 08/marzo/2007, informe de auditoria practicada por C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 22/diciembre/2006, informe de auditoria practicada por C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 01/febrero/2007, informe de auditoria practicada por C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 01/agosto/2007. (58 fojas)
3. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 594 de fecha 07/05/2007, orden de pago de fecha 03 de mayo de 2007, solicitud de servicio de apoyo en elaboración de proyectos de fecha 24 de abril de 2007, credencial de elector del c. Samuel Armando Trujillo Bayona, contrato de prestación de servicios profesionales del C. Samuel Armando Trujillo Bayona, póliza de cheque 906 de fecha 15 de junio de 2007, orden de pago de fecha 15 de junio de 2007, solicitud de servicios de auditoría técnica agropecuaria de fecha 12 de junio de 2007, recibo de honorarios núm. 0101 del Ing. Samuel Armando Trujillo Bayona. (16 fojas)
4. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 764 de fecha 05/06/2007, orden de pago de fecha 01 de junio de 2007, recibo de honorarios núm. 0147 del C. Tomás Alberto Alamina Aguilar, ficha de depósito de fecha 04 de junio de 2007, contrato civil de prestación de servicios profesionales del C. Tomás Alberto Alamina Aguilar, solicitud de servicio de asesoría para la Dirección de Obras Públicas de fecha 25 de mayo de 2007. (10 fojas)
5. Se anexan como pruebas copias de recibo del C. Ramón Jesús Martínez Beberaje de fecha 14 de diciembre de 2007, ficha de depósito de fecha 14 de diciembre de 2007, póliza de egresos núm. 424 de fecha 03/04/2007, orden de pago de fecha 03 de abril de 2007, ficha de depósito de fecha 03 de abril de 2007. (6 fojas)
6. Se anexan como pruebas copias de póliza de diario 624 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 625 de fecha 01/11/2007, póliza de cheques 508 de fecha 16/04/2007, orden de pago de fecha 16 de abril de 2007, recibo de honorarios de actividades empresariales y profesionales núm. 0001, ficha de depósito de fecha 17/04/2007, póliza de cheque 609 de fecha 07/05/2007, orden de pago de fecha 04 de mayo de 2007, ficha de depósito de fecha 04 de mayo de 2007, (12 fojas)
7. Se anexan como pruebas copias de auxiliar por cuentas de registro del periodo enero a noviembre 2007 de Anticipo de Honorarios por Asesoría, póliza de cheque 959 de fecha 02/07/2007, orden de pago de fecha 02

de julio de 2007, ficha de depósito de fecha 02 de julio de 2007, recibo de honorarios de actividades empresariales y profesionales núm. 0002, póliza de cheque 893 de fecha 13/06/2007, orden de pago de fecha 13 de junio d 2007, ficha de depósito de fecha 13 de junio de 2007, póliza de cheque 800 de fecha 05/06/2007, orden de pago de fecha 04 de junio de 2007(15 fojas)

8. Se anexan como pruebas copias de No aportaron prueba alguna
9. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques No. (E00168) del 13/02/2007 No. cheque (6297), orden de pago de fecha 12/febrero/2007, factura No. 412-F000010898 de fecha 08/02/07, (4 fojas).
10. Se anexan como pruebas copias de Póliza de diario No. (D00584) de 01/11/2007, Póliza de cheques No. (E00478) del 09/04/2007 No. de cheque (6587), orden de pago de fecha 09/abril/2007 pago de personal que labora en el barco, recibo simple de tesorería de fecha 09/abril/2007 a nombre de Sr. Carmen Ortega Gómez, recibo simple de tesorería de fecha 09/abril/2007 a nombre de Sr. Genaro Cruz Alvarado, credencial de Cruz Alvarado Genaro, recibo simple de tesorería de fecha 09/abril/2007 a nombre de Manuel de Atocha Martínez Solana, credencial de Martínez Solana Manuel de Atocha, nómina de responsable y vigilantes del barco san Cristóbal correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2007, orden de pago de fecha 09/abril/2007 pago de personal que labora en el barco en cd. del Carmen. (12 fojas)
11. Se anexan como pruebas copias de orden de pago de fecha 11/junio/2007 pago de la factura no. 2187, orden de pago de fecha 11/junio/2007 pago de la factura no. 2102, orden de pago de fecha 11/junio/2007 pago de la factura 2143, orden de pago de fecha 11/junio/2007 pago de la factura no.2209, póliza de cheques no. D00248 del 05/06/2007 no. cheque (s/n), factura no. 2143 de fecha 04/junio/2007, cotización de centro de copiado y papelería Alex de fecha 04/06/2007, solicitud de compra a centro de copiado y papelería Alex de fecha 01/junio/2007, factura no. 2209 de fecha 09/junio/2007, cotización de centro de copiado y papelería de fecha 09/06/07, orden de compra a centro de copiado y papelería Alex de fecha 05/junio/2007, factura no. 2187B de fecha 07/junio/2207, cotización de centro de copiado y papelería Alex de fecha 07/06/07, Orden de compra a centro de copiado y papelería Alex de fecha 01/junio/2007, factura no. 2102 de fecha 02/junio/2007, cotización de centro de copiado y papelería Alex de fecha 02/06/07, orden de compra a centro de copiado y papelería Alex de fecha 01/junio/2007, (17 fojas).
12. Se anexan como pruebas copias de póliza de diario 50 de fecha 02/02/2007, factura núm. 003 de Servicio de Banquetes Servi Truba del Sr. Antonio Prudencio Trujillo Bayona, póliza de cheque 823 de fecha 05/06/2007, Contrarecibo 15/07, orden de pago de fecha 04 de junio de 2007, solicitud de servicio de banquete de fecha 24 de enero de 2007, póliza de cheque 629 de fecha 07/05/2007. (15 fojas)
13. Se anexan como pruebas copias de solicitud de apoyo de refrescos de fecha 16 de abril de 2007, orden de compra de cajas de refrescos de fecha 30 de marzo de 2007, orden de compra de de cajas de refrescos de fecha 09 de abril de 2007, póliza de cheque núm. 891 de fecha 12/06/2007, orden de pago de fecha 04 de mayo de 2007, factura núm. 135 C, 139 C, 141 C de Distribuidora Peñafiel de Palizada y Jonuta, solicitud de cajas de refrescos de fecha 24 de marzo de 2007, notas de remisión de cajas de refrescos, orden de pago de fecha 02 de mayo de 2007, solicitud de cajas de agua y refrescos de fecha 01 de marzo de 2007, orden de compra de cajas de refrescos de fechas 08, 21 de abril de 2007. (18 fojas)
14. Se anexan como pruebas copias de orden de compra a prefabricados de palenque s.a. de c.v. de fecha 11/05/07, póliza de cheques No. E00481 del 09/04/2007 no. de cheque 6590, orden de pago de fecha 09/abril/07 gastos a comprobar del presidente, factura BF 7812 de fecha 21/05/2007, factura BF7811 de fecha 21/05/07, factura BF7813 de fecha 21/05/07, remisión-factura no. 52023 de fecha 11/05/07, factura no. 090795 de fecha 05/05/07, factura no. 0137 de fecha 05/05/07 del proveedor El Compresor, reparación y venta de electrodomésticos. (8 fojas)
15. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheques no. E00824 del 05/06/07 no. de cheque 6889, orden de pago de fecha 04/junio/07 pago de las facturas no. 134,133,136, orden de compra a miscelánea y servicio san judas tadeo de fecha 01/01/07, factura no. 134 de fecha 25/02/07, solicitud de requerimiento de fechan 05/02/07, vale de salida de material de fecha 05/02/07, solicitud de requerimiento de fecha 02/02/07, vale de salida de material bolsas de abrazaderas de fecha 02/02/07, solicitud de requerimiento de material de fecha 01/02/07, vale de salida de material de cuatro llantas para bicicleta de fecha01/02/07, factura no. 133 de fecha 25/02/07, solicitud de requerimiento de material por la Dirección de Desarrollo Rural de fecha 01/02/07, vale de salida de material: clavos, bolsas, brocas, pintura, thiner de fecha 01/02/07, nota de remisión de fecha 01/02/07 sin nombre, solicitud de requerimiento de material por el departamento de alumbrado público de fecha 01/02/07, requerimiento de material por coordinación de cenecam de fecha 01/02/07,vale de salida de material tres llantas de triciclo, sillin, pedales, pintura de fecha 01/02/07, vale de salida de material: bujillas, filtro de aire, aceite, tornillos de fecha 2007, nota de remisión de fecha 01/02/07, solicitud de apoyo de material de fecha 01/02/07 de Eddith López Canul, credencial de López Canul Edith, solicitud de requerimiento de material por el departamento de Alumbrado Público, vale de salida de salida de material: un litro de pintura negra, un litro de thiner de fecha 28/enero/07, solicitud de material por el c. Francisco Alberto Cortes Sedassy mecánico del H. Ayuntamiento, vale de salida de material: una lima cola de rata de fecha 01/s02/07, solicitud de material por el departamento de Alumbrado Público de fecha 29/enero/2007, vale de salida de material: dos filos de segueta para cortar varilla de fecha 29/enero/07, solicitud de material por el c. Miguel Ramos Arias mecánico del H. Ayuntamiento de fecha 29/enero/07, vale de salida de material para la dependencia: taller mecánico a nombre de Miguel Ramos Arias de fecha 29/01/07, solicitud de material para la Dirección de Desarrollo Rural de fecha 31/01/07, vale de salida de material para la dependencia: Desarrollo Rural de fecha 31/01/07, solicitud de material por el c. Eudosio Benitez Balan chofer de fecha 30/01/07, vale de salida de material para chofer c. Eudoxio Benitez Balan de fecha 30/01/07, tarjeta de

suministro de materiales de fecha 30/01/07, tarjeta de suministro de materiales de fecha 29/01/07, solicitud de material por el c. Miguel Ramos Arias mecánico del H. Ayuntamiento de fecha 30/10/07 y 29/01/07, vale de salida de material para la dependencia. Taller mecánico de fecha 30/01/07, vale de de salida de material para la dependencia: taller mecánico de fecha 29/01/07, solicitud de material el c. Miguel Ramos Arias mecánico del H. Ayuntamiento de fecha 01/02/07, nota de remisión de fecha 01/02/07, vale de salida de mercancía para el taller mecánico de fecha 01/02/07, factura no. 136 de fecha 25/02/07, solicitud de material por el Departamento de Agua Potable, vale de salida de material para el Departamento de Agua Potable de fecha 01/01/07, solicitud de material por el Departamento de Agua Potable de fecha 19/12/06, solicitud de material por c. Miguel Balan Hernández Jefe de Recursos Materiales de fecha 31/01/07, vale de salida de material para la dependencia de Recursos Materiales de fecha 31/01/07, solicitud de material para Recursos Materiales de fecha 06/01/07, vale de salida de material para el departamento de Recursos Materiales de fecha 06/01/07, (47 fojas).

16. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 82 de fecha 01/03/2007, póliza de egresos 2159 de fecha 07/12/2006, auxiliar por cuentas de registro por el periodo enero a diciembre 2006 de Anticipo por reparación de medicamento. (3 fojas)
17. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheques no. E00053 del 12/01/07 no. de cheque 6187, orden de pago de fecha 12/01/07 pago de la factura no. 6865, factura no. 6865 de fecha 12/01/07, bitácoras de combustibles sin fechas, orden de compra de combustible a Esges S.A. de C.V. de fecha 12/01/07, orden de pago a Esges de S.A. de C.V. de fecha 12/01/07, bitácora de combustible sin fecha, vehículos del H. Ayuntamiento al que se le carga gasolina, póliza de cheque no. 6898 de fecha 05/06/07, orden de pago de fecha 05/06/07 pago de la factura no. AC36258, solicitud de compra a Esges S.A. de C.V. de fecha 18/06/07, factura de AC36258 de fecha 20/06/07, orden de compra a Esges S.A. de C.V. de fecha 05/06/07, bitácoras de combustibles sin fecha, fotografías de vehículos de H. Ayuntamiento al que se le carga gasolina. (22 fojas).
18. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque no. 6898 05/06/07, orden de pago de fecha 05/06/07 pago de la factura no. AC36258, solicitud de combustible de fecha 18/06/07, factura AC36258 de ESGES S.A. DE C.V. de fecha 30/06/07, solicitud de combustible de fecha 05/06/07, bitácora de combustible de vehículos del H. Ayuntamiento sin fecha, fotografías de vehículos del H Ayuntamiento a los que se les carga gasolina, póliza de cheques no. (E00832) de 05/06/07 no. de cheque 6898, póliza de cheque 7163 de fecha 10/07/07, orden de pago de fecha 10/07/07, póliza de cheque no. 7088 de fecha 05/07/07, orden de pago de fecha 05/07/07, (23 fojas)
19. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques no. E00864 del 08/06/07 no. cheque 6929, orden de pago de fecha 08/06/07, recibo de Tesorería a José Manuel Chan Díaz de fecha 07/06/07, solicitud de compra a Esges de S.A. de C.V. de fecha 08/06/07, factura BH 6867 de ESGES S.A. DE C.V. de fecha 20/07/07, constancia de regidor del c. José Manuel Chan Díaz de fecha 01/06/07, solicitud de combustible c. José Manuel Chan Díaz de fecha 08/06/07, fotografías de trabajos realizados, (11 fojas).
20. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques no. E00870 del 08/06/07 no. cheque 6935, oficio de comisión de c. Carlos Manuel Chan López de fecha 12/06/07, orden de compra de combustible a Esges S.A. de C.V. de fecha 12/06/07, bitácoras de combustible de vehículos del H. Ayuntamiento sin fecha, fotografías de vehículos del H. Ayuntamiento a los cuales se les carga gasolina , fondo fijo de caja junio 2007 cheque no. 6935, orden de pago de fecha 08/06/07 para retiro de fondos para caja chica, orden de compra de combustible a Esges S.A. de C.V. de fecha 12/06/07, factura no. BA32320 de ESGES S.A DE C.V. de fecha 21/06/07, factura no. BH6611 DE ESGES S.A. DE C.V. de fecha 19/06/07, factura no. BAB51207 DE ESGES DE C.A. DE C.V. de fecha 11/06/07, facturas no. BAB50927 y BAB50931 de ESGES S.A. DE C.V. de fecha 12/06/07, factura no. BAB51054 de ESGES S.A. DE C.V. de fecha 14/06/07, (19 fojas).
21. Se anexan como pruebas copia de Contrato de arrendamiento con el arrendador Sr. Francisco Cabrales Díaz y el arrendatario el Municipio de palizada. (1 foja)
22. Se anexan como pruebas copias de orden de pago de fecha 30 de junio de 2007, solicitud de elaboración de uniformes de policías y deportivos de fecha 10 de junio de 2007, póliza de cheque 282 de fecha 30/06/2007, factura núm. 0827 de Uniformes para todos los deportes, Miguel Sport, fotografías de equipo deportivo (8 fojas)
23. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque no. E00082 de fecha 22/01/2007, póliza de cheque 6216 de fecha 22 de enero de 2007, orden de pago de fecha 22 de enero de 2007, recibos de arrendamiento s/n de fecha 15 de enero de 2007 (5 fojas)
24. Se anexan como pruebas copias de Contrato de arrendamiento con el arrendador Sr. María del C. Balan Cano, póliza de egresos 471 de fecha 09/04/2007, orden de pago de fecha 10 de abril de 2007, recibos de arrendamiento s/n de fechas 30/oct/2006, 30/nov/2006, 31/dic/2006, credencial de elector de María del Carmen Balan Cano (7 fojas)
25. Se anexan como pruebas copias de contrato de arrendamiento del C. Francisco Cabrales Díaz, póliza de cheque no. E00060 de fecha 17/01/2007, orden de pago de fecha 19 de diciembre de 2007, recibo de arrendamiento s/n de fecha 20/12/2006, contrato de arrendamiento del C. Francisco Cabrales Díaz, póliza de egresos E00299 de fecha 09/03/2007, orden de pago de fecha 19/01/2007, recibo de arrendamiento s/n y sin fecha, contrato de arrendamiento del C. Francisco Cabrales Díaz, póliza de diario num. 00144 de fecha 30/04/2007, orden de pago de fecha 22 de febrero de 2007, recibo de arrendamiento s/n de fecha 28/02/2007, póliza de cheque E00612 de fecha 07/05/2007, orden de pago de fecha 22 de febrero de 2007, recibo de arrendamiento s/n de fecha 28 de febrero de 2007, póliza de cheques D00143 de fecha

30/0472007, orden de pago de fecha 10 de abril de 2007, recibo de arrendamiento s/n de fecha 30 de marzo de 2007, póliza de cheque E00765 de fecha 05/06/2007, orden de pago de fecha 10 de abril de 2007, orden de pago de fecha 01 de junio de 2007 (26 fojas)

26. Se anexan como pruebas copias de Orden de compra de al C. Silverio Díaz Cruz de fecha 20/05/07, póliza de cheques no. E00884 del 12/06/07 no. cheque 6946, orden de pago de fecha 12/06/07 pago de la factura no. 95, oficio donde indica la sustitución de factura por el c. Silverio Díaz Cruz, factura no. 169 de Antonio Balan Uc, compra y venta de ganado vacuno de fecha 23/10/07. (6 fojas)
27. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque número 955 de fecha 27/06/2007, orden de pago de fechas 20 y 27 de junio de 2007, solicitud de refacciones de fecha 23 de junio de 2007, factura núm. 031975 de Llantas del Usumacinta de Ángela Villasís Torres. (6 fojas)
28. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 110 de fecha 06/02/2007, orden de pago de fecha 06 de febrero de 2007, factura núm. 10349, de Taller La Unión, Julio Cesar Alejandro Arcos, póliza de cheque 19 de fecha 05/01/2007, contrarecibo núm. 17/07 de Julio Cesar Alejandro Arcos, presupuesto núm. 1048 de Taller La Unión, Julio Cesar Alejandro Arcos. (9 fojas)
29. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques no. E00860 de fecha 07/06/07 no. cheque 6925, orden de pago de fecha 14/junio/2007 pago de recibo de honorarios no. 0034, recibo de honorarios no. 0034 a nombre de Francisco Varela Pacheco de fecha 14/junio/2007, orden de pago de fecha 14/junio/2007 pago de recibo de pago de honorarios no. 0031, recibo de honorarios no. 0031, orden de pago de fecha 14/junio/2007 pago de recibo de honorarios no. 0032, recibo de honorarios no. 0032 de fecha 14/junio/2007, solicitud de servicio a Francisco Varela Pacheco de fecha 14/junio/20007, contrato civil de prestación de servicios profesionales del c. Francisco Varela Pacheco, credencial de Varela Pacheco Francisco, carta compromiso del c. Adolfo Gil Damas, constancia de domicilio para Adolfo Gil Díaz, credencial de elector de Gil Damas Adolfo, curp de Adolfo Gil Damas, carta compromiso del c. Gilberto Bayona Moreno, constancia de domicilio para Gilberto Bayona Moreno, credencial de elector de Gilberto Bayona Moreno, curp de Gilberto Bayona Moreno, carta compromiso de Consuelo Bayona Moreno, constancia de domicilio de Consuelo Bayona Moreno, credencial de elector de Consuelo Bayona Moreno, carta compromiso de Benigna Mojarras Pérez, constancia de domicilio de Benigna Mojarras Pérez, credencial de elector de Benigna Mojarrras Pérez, curp de Benigna Mojarras Pérez, carta compromiso de Benigna Gil Damas, constancia de domicilio de Benigna Gil Damas, credencial de elector de Benigna Gil Damas, curp de Benigna Gil Damas, carta compromiso de Wilber Pérez Damas, constancia de domicilio de Wilber Pérez Damas, credencial de elector de Wilbert Pérez Damas, curp de Wilbert Pérez Damas, carta compromiso de Teresa Mendoza Metelín, constancia de domicilio de Teresa Mendoza Metelín, curp de Teresa Mendoza Metelín, carta compromiso de Yanet Gil Damas, constancia de domicilio de Yanet Gil Damas, credencial de elector de Yanet Gil Damas, curp de Yanet Gil Damas, carta compromiso de Adolfo Gil Mojarras, constancia de domicilio de Adolfo Gil Mojarras, credencial de elector de Adolfo Gil Mojarras, carta compromiso de Rosario Gil Damas, constancias de domicilio de Rosario Gil Damas, credencial de elector de Rosario Gil Damas, acta de nacimiento de Rosario Gil Damas, carta compromiso de Micaela Damas Méndez, constancia de domicilio de Micaela Damas Méndez, credencial de elector de Micaela Damas Méndez, curp de Micaela Damas Méndez, carta compromiso de Rosario Gil Vázquez, constancia de domicilio de Rosario Gil Vázquez, credencial de Rosario Gil Vázquez, carta compromiso de c. Armando Gil Damas, constancia de domicilio de Armando Gil Damas, credencial de elector de Armando Gil Damas, acta de nacimiento de Rosario Gil Vázquez. (58 fojas)
30. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 006485 de fecha 05/04/2007, orden de pago de fecha 05 de abril de 2007, factura núm. 1701 de Refaccionaria Garcia´s, Hermenegilda Argaez Marrufo, presupuesto s/n de Refaccionaria Garcia´s, orden de pago de fecha 15 de abril de 2007, solicitud de refacciones de fecha 12 de abril de 2007 (6 fojas)
31. Se anexan como pruebas copias de orden de pago de fecha 23/11/07 pago de las facturas 2303 y 2304 de mueblería Dimaz de fecha 16/06/07, orden de compra de fecha 19/12/06 a mueblería Dimaz, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por una computadora ensamblada de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por una impresora de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por 11 sillas de plástico de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por un enfriador de agua de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por un Archivero de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por dos mesas grandes de plástico de fecha 17/06/07. (12 fojas)
32. Se anexan como pruebas copias de solicitud de aprobación al H. Cabildo de apoyos económicos otorgados a periodistas de fecha 17 de octubre de 2007, póliza de cheques no. E00854 del 07/06/07 no. cheque 6919, orden de pago de fecha 07/06/07 retiro de fondos para caja chica, fondo de caja chica junio 2007 cheque no. 6919, recibo por apoyo económico a Hector Manuel Herrera Pacheco de fecha 12/06/07, orden de pago de fecha 12/06/07 para Hector Herrera Pacheco, credencial de elector de Barrera Pacheco Hector Manuel, solicitud de apoyo económico del C. Hector Manuel Herrera Pacheco de fecha 12/06/07, póliza de cheques no. E00871 del 08/06/07 no. cheque 6936, orden de pago de fecha 11/06/07 retiro de fondos para caja chica, fondo fijo para caja junio 2007 cheque no. 6936, recibo por apoyo económico al C. Rogelio Cano López de fecha 08/06/07, orden de pago a favor de c. Rogelio Cano López de fecha 08/06/07, credencial de elector de Cano López Rogelio, solicitud de apoyo económico al C. Rogelio Cano López de fecha 08/06/07. (20 fojas)
33. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheques no. E00782 del 05/06/07 no. de cheque 6855, contra recibo s/n. de fecha 10/05/07, orden de pago de fecha 11/05/07 pago de la factura no. 13069 , memorando de solicitud de electrodomésticos de fecha 09/05/07, factura no. 13069 B de Compañía Mueblera de los Ríos

S.A. DE C.V. de fecha 12/05/07, orden de compra a Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. de fecha 09/05/07, fotografías de del evento del día de las madres. (10 fojas)

34. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheques no. E00783 de fecha 05/06/07no. cheque 6856, contra recibo s/n. de Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., orden de pago de fecha 11/05/07 pago de la factura no. 13014, memorandum de solicitud de electrodomésticos de fecha 09/05/07, factura no. 13014 de Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V: de fecha 11/05/07, orden de compra a Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. de fecha 09/05/07, fotografía de entrega de regalos a las madres de diferentes comunidades. (10 fojas)
35. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques no. E00784 del 05/06/07 no. cheque 6857, orden de pago de fecha 11/05/07 pago de la factura no. 13008, memorando de solicitud de electrodomésticos de fecha 09/05/07, factura 13008B de Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V.de fecha 11/05/07, orden de compra a Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. de fecha 09/05/07, fotografías de entrega de regalos del día de las madres. (8 fojas)
36. Se anexan como pruebas copias de Póliza de diario D00588 del 01/11/2007, póliza de cheques no. D00154 del 30/04/2007 no. cheque s/n, orden de pago de fecha 23 /febrero/2007 pago de la factura no. 0634, factura no. 0634 de fecha 23/02/2007, solicitud de compra a mueblerías dimas, solicitud de requerimiento, póliza de cheques no. ED00137 no. cheque s/n (12 fojas)
37. Se anexan como pruebas copias de póliza de diario 589 de fecha 01/11/2007, póliza de diario num. 147 de fecha 30/04/2007, póliza de diario núm. 51 de fecha 02/02/2007 (4 fojas)
38. Se anexan como pruebas copias de copias de póliza de cheque núm. 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, solicitud de servicio para elaboración de proyecto de fecha 03 de marzo de 2007, orden de pago de fecha 14 de marzo de 2007, factura núm. 0079 de Obras Hidráulicas y Estudios del Sureste, S.A. de C.V., contrato civil de prestación de servicios profesionales de Obras Hidráulicas y Estudios del Sureste, S.A. de C.V. (7 fojas)

Esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los comentarios y pruebas vertidos por el C. Lic. Joel Trujillo Jordán, Tesorero Municipal de Palizada, en relación con la observación número 15.

1.- De los comentarios de la entidad fiscalizada respecto de la observación número 15, **se solventa** la cantidad de $755,395.10 (Son: Setecientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 10/100 M. N.) de acuerdo a lo siguiente:

1201 Honorarios

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	E00002	6136	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa, (sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	$1,500.00
18/01/2007	E00068	6202	Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario. **(Se anexa el contrato y se acredita la personalidad)**	11,500.00
08/03/2007	E00246	6362	Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario. **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	5,000.00
03/04/2007	E00427	6536	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	5,000.00
12/04/2007	E00499	6606	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, modificación notarial para defensa del H. Ayuntamiento. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	2,500.00

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
16/05/2007	E00697	6788	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	5,000.00
			Suma	**$ 30,500.00**
02/02/2007	D00048	6373	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./300 de fecha 2-feb-07. Pago por trabajos de auditoria de diciembre 2006. Sin solicitud de servicio o contrato, sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior). **Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado, así como también cambio de factura con fecha del ejercicio fiscal).**	12,075.00
16/03/2007	E00360	6475	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./318 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoria de enero de 2007. Sin solicitud de servicios o contrato, y sin evidencia de trabajo realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	12,075.00
03/04/2007	E00435	6544	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./320 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoría de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	12,075.00
17/04/2007	E00517	6624	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./360 de fecha 31-mar-07, pago por trabajos de auditoría de marzo de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	8,000.00
03/05/2007	E00597	6697		4,075.00
25/05/2007	E00729	6815	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/379 de fecha 30-abr-07, pago por trabajos de auditoría de abril de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	6,000.00
05/06/2007	E00817	6882		6,075.00
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./287 de fecha 12-dic-06, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	30,187.50
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./290 de fecha 19-ene-07, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	30,187.50
			Suma	**$ 120,750.00**
03/04/2007	E00424	6533	Ramón Jesús Martínez Beberaje, abono por estudio impacto ambiental camino San Eduardo aprox. 3 Km. (Sin documentación comprobatoria, sin contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa ficha de depósito de fecha 14 diciembre de 2007, devolviendo el recurso).**	5,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**
05/06/2007	E00764	6837	Tomas Alberto Alamina Aguilar, Recibo 147 de	8,000.00

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
			fecha 1-jun-07, por pago de asesoría de la Dirección de Obras Públicas. (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa la solicitud y contrato pero no aportan evidencia del proyecto realizado)**	
			Total	**$ 164,250.00**

1101 Sueldos al Personal

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
16/04/2007	E00508	6615	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago correspondiente a la 1ra quincena de abril de 2007. (Sin comprobación, sin solicitud de servicios o contrato, sin evidencia del servicio, mal contabilizado, partida incorrecta). **(SE ANEXA POLIZA DE CORRECCIÓN, CONTRATO Y EVIDENCIA DE TRABAJO)**	$5,000.00
07/05/2007	E00609	6709	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin solicitud de servicio, sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error contable). **(SE ANEXA POLIZA DE CORRECCIÓN, CONTRATO Y EVIDENCIA DE TRABAJO)**	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

Anticipo de honorarios por asesoría

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/06/2007	E00800	6866	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 de fecha 4-jun-07por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, sin contrato, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable). **(SE ANEXA POLIZA DE CORRECCIÓN, CONTRATO Y EVIDENCIA DE TRABAJO)**	$5,000.00
13/06/2007	E00893	6953	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, o contrato, sin evidencia del servicio realizado y error en el registro contable). **(SE ANEXA POLIZA DE CORRECCIÓN, CONTRATO Y EVIDENCIA DE TRABAJO)**	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
09-Abr-07	E478	6587	Germán Ortega Gómez, Genaro Cruz Alvarado, Manuel Atocha No esta registrado en la partida correcta, los recibos no tienen firma del tesorero. (Sueldos) Error contable. **(Presentan la documentación con la firma del tesorero y la corrección de la póliza)**	10,000.00
05-Jun-07	D248	s/c	Centro de copiado y papelería, Rafael Ruiz Aguilar, facturas: 2209, 2143, 2102,2187, las cuales no tienen fecha. Sin orden de compra, sin orden de pago. sin oficio de comisión (compra de material de oficina) **(Presentan orden de compra, orden de pago)**	35,539.78
			Total	**$ 45,539.78**

2201 Alimentación de personas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12-Jun-07	E891	6951	Alma Cleopatra Hernández de la Rosa, facturas: 135, 141,139, de fecha 26-03-07,02-05-07,10-04-07, sin orden de compra. (compra de refrescos) **(Se anexa la orden de compra)**	8,591.25
02-Feb-07	D50	s/c	Servitruba. Antonio Prudencio Trujillo, factura no. 03 de fecha 26-01-07, póliza de cheque, sin solicitud de servicio, sin orden de pago y evidencia del servicio. (Alimentación de personas). **(Se anexa solicitud de servicio, orden de compra)**	$ 11,579.00
			Total	**$ 20,170.25**

2303 Refacciones, accesorios y herramientas menores

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
09-Abr-07	E481	6599	Prefabricados de palenque S.A. de C.V., factura 52023 de fecha 11-05-07. Sin orden de compra, sin oficio de comisión. (compra de refacciones, acc. y herramientas menores) **(Se anexa orden de compra)**	$ 3,994.00
05-Jun-07	E824	6889	Miscelánea y servicios, San judas Tadeo, Rafael Morales Tadeo, facturas: 134, 133, 136, de fecha 25-02-07,26-02-07,25-02-07 respectivamente. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra. **(Se anexa solicitud y orden de compra)**	4,025.00
			Total	**$ 8,019.00**

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12-Ene-07	E53	6187	EGES S.A. DE C.V., Factura no. 6865 de fecha 12-01-07, sin orden de compra, el cheque no es nominativo a favor del proveedor; la bitácora no tienen fecha, el consumo no coincide con la factura (compra de combustible). **(Se anexa orden de compra, presentan bitácora corregida)´.**	$ 48,000.00
05-Jun-07	E832	6898	EGES S.A. DE C.V., Factura no. 36258 de fecha 30-06-07. Sin factura original, sin bitácora de combustible, sin orden de compra. (compra de combustible). **(Se anexa la factura, bitácora y orden de compra)**	48,000.00
08-Jun-07	E864	6929	EGES S.A. DE C.V., Factura No. 6867 de fecha 20-07-07. Sin autorización de apoyo, fecha de la factura posterior al cierre. (Apoyo de combustible al regidor José Manuel Chan). **(Se presenta la autorización,)**	1,500.00
08-Jun-07	E870	6935	EGES S.A. DE C.V., Facturas: 6611, 33320, 51207, 50927 y 51054 de fecha 19-06-07, 21-06-07, 17-06-07, 12-06-07, y 14-06-07 respectivamente. Sin bitácora de combustible, sin orden de compra, sin oficio de comisión. **(Se anexa la bitácora y orden de compra)**	8,642.00
			Total	**$106,142.00**

2601 Vestuarios, Uniformes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

30-Jun-07	D282	s/n	Gastos del C. Miguel A Campos Rodríguez de Vestuario. Sin documentación comprobatoria **(Se anexa la factura 827)**	$ 38,001.06
			Total	**$ 38,001.06**

3801 Gastos de Ceremonial y de Orden social

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12/06/2007	E00884	6946	Silverio Díaz Cruz, f/95 de fecha 11-jun-06. Compra de cerdos para diversos eventos del Ayuntamiento. (Sin requisitos fiscales (vigencia). **(Se anexa la factura 169)**	$ 22,710.00
			Total	**$ 22,710.00**

3504 Mantenimiento y conservación de Equipo de Transporte

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	D00019		Julio Alejandro Arcos, sin requisitos fiscales **(Se presenta la factura 10349)**	$ 8,625.00
06/2007	E00955	7007	Angela Villasís Torres, f/031975 de fecha 27-06-07.Compra de llantas (Sin Orden de compra). **(Se presenta orden de compra)**	19,067.78
			Total	**$27,692.78**

3301 Asesoría y Capacitación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0031 de fecha 14-jun-07.Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado) **(Se anexó el contrato y evidencia de trabajo)**	$ 9,200.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0032 de fecha 14-jun-07. Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado) **(Se anexó el contrato y evidencia de trabajo)**	5,750.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0034 de fecha 14-jun-07. Impartición de curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado) **(Se anexó el contrato y evidencia de trabajo)**	9,890.00
07/06/2007	E00860	6925	Roger Gaspar Tún Cuy, f/0094 de fecha 28-xxxx-07. Curso de capacitación a 20 artesanos de la loc. San Juan, en urdido de hamaca para exportación. (Sin contrato y sin evidencia de servicio realizado y recibido). **(Se anexó contrato y comprobación)**	5,800.00
			Total	**$ 30,640.00**

4103 Instituciones Culturales Deportivas. y Sociales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

20/03/2007	E00370	6485	Hermenegilda Argaez Marrufo, f/1701 de fecha 13-abr-07. motor fuera de borda marca Jhonson 90 hp de 4 tiempos. (Sin orden de compra y sin cotización de proveedor). **(Se anexa orden de compra y cotización)**	$105,737.00
30/06/2007	D00269		Alexander Domínguez Manzur, f/715 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, sin cotización de proveedor y sin evidencia de recepción del bien). **(Se anexa orden de compra, cotización y evidencia de la recepción)**	94,627.24
30/06/2007	D00268		Alexander Domínguez Manzur, nota/2303 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de entrega). **(Se anexa orden de compra y evidencia de la recepción)**	13,300.00
30/06/2007	D00270		Alexander Domínguez Manzur, nota/2304 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de recepción del bien). **(Se anexa orden de compra y evidencia de la recepción)**	14,500.00
07/06/2007	E00854	6919	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista Manuel Herrera Pacheco. (Sin solicitud de apoyo. **(Se anexa solicitud de apoyo)**	1,000.00
08/06/2007	E00871	6936	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista por estímulo por el día de la libertad de expresión a Rogelio Cano López. (Sin solicitud de apoyo) **(Se anexa solicitud de apoyo)**	1,000.00
05/06/2007	E00782	6855	Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13069 B de fecha 12-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios). **(Se anexa la orden de compra)**	6,960.00
05/06/2007	E00783		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13014 B de fecha 11-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios). **(Se anexa orden de compra)**	8,106.00
05/06/2007	E00784		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13008 B de fecha 11-may-07. Compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios). **(Se anexa orden de compra)**	24,999.99
			TOTAL	**$ 270,230.23**

5101 Mobiliario

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D154	s/n	Mueblería Dimaz, Alexander Domínguez Manzur, factura no. 634 de fecha 23 de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra; duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_137. (pago de una maquina de escribir eléctrica Olivetti, mod. 510) **(Se anexa solicitud de servicio, orden de compra y poliza contable de corrección No. D00588 del 1 noviembre de 2007).**	$2,000.00
			Total	**$ 2,000.00**

2.- Asimismo de los comentarios de la entidad fiscalizada respecto de la observación número 15 **no se solventa** la cantidad de $77,748.30 (Son: Setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.) como se detalla:

1201 Honorarios

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07/05/2007	E00594	6694	Samuel Armando Trujillo Bayona, pago de honorarios por la elaboración de proyecto productivo (auditoría técnica agropecuaria). (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa la solicitud y el contrato pero no aportan evidencia del proyecto realizado)**	3,000.00
15/06/2007	E00906	6962		2,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**

1501 indemnizaciones.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable). **(NO APORTARON PRUEBAS)**	7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina). **(Falto por anexar la orden de compra)**	1,089.00
			Total	**$ 1,089.00**

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria **(No presentan la documentación)**	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible) **(No aportaron pruebas)**	6,311.07
			Total	**$6,311.07**

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/2007	E00060	6194	Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	$1,600.00
22/01/2007	E00082	6216	Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	3,000.00

09/03/2007	E00299	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de 30-oct-06.Renta de octubre/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 30-nov-06. Renta de nov/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 31-dic-06. Renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
30/04/2007	D00144		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 28-feb-07. Renta de feb/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
30/04/2007	D00143		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales, de fecha 30-mar-07. Renta de mar/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
			Total	**$ 12,400.00**

5206 Equipo de Computación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D147	s/n	Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 02 de febrero de 2007. Sin orden de compra; esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51 **(No presenta la orden de compra)**	$ 14,948.23
			Total	**$ 14,948.23**

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/07	332	6447	Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado) **(No presento la evidencia del trabajo realizado)**	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

Por Incumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, artículo 59 fracción XVII, 61 fracción X y XIV, 62 fracción I, 65 apartado B fracciones III, 102 fracciones II y III, 104 fracciones I y IX incisos c), d), e), f) y g) y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 1 Bis, 23, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45 fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Campeche, 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la constitución Política del Estado de Campeche y 17 fracciones II, III y XXI y 18 fracciones II y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.

En consecuencia se tiene por **solventada** la cantidad de $ 755,395.10 (Son: Setecientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 10/100 M. N.) y por **no solventada** la cantidad de $ 77,748.30 (Son: Setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M. N.) de la observación marcada con el número 15.
[…]

a).- Que respecto de la observación anteriormente transcrita, en audiencia de fecha 20 de abril de 2011, se le preguntó al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** lo siguiente:

[…]

1.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿registró en las cuentas señaladas líneas arriba las operaciones descritas con antelación?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, porque existía una persona responsable encargado de tal función?*

2.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿elaboró las pólizas listadas con antelación relativas a las erogaciones detalladas líneas arriba?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, porque hay un encargo de elaborar."*

3.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿recabó la documentación comprobatoria de del gasto correspondiente a la póliza D82 de fecha 1 de marzo de 2007, por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.), por concepto anticipo por cancelación de anticipo?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

4.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿cuidó del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos, en lo relativo a las pólizas E00326 y 332 correspondientes a los cheques 6441 y 6447 ambos de fecha 14 de marzo de 2007, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.), respectivamente?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

5.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿pagó las cantidades referidas en relación con los cheques referidos anteriormente?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

6.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿canceló el registro contable de la operación de egresos registrada en la cuenta 5201-05-2403 *"artículos médicos y medicinas"* por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.)?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

7.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿autorizó el egreso por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.), registrado en la cuenta 5201-05-2403 *"artículos médicos y medicinas"*

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

8.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿comprobó el gasto registrado en la cuenta 5201-05-2403 *"artículos médicos y medicinas"* por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.)?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable, y el que debía comprobar ese egresos es el oficial mayor el C. José Armando Abreu Marín y el Presidente Municipal el C. Luís Ayala Menéndez, quienes eran los responsables de comprobar las facturaciones de los proveedores de servicios."*

9.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió a sus funciones cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por la sencilla razón de que no conté en su oportunidad con el apoyo, de la presidencia municipal y de las direcciones que competen a la dirección del H. Ayuntamiento de Palizada.".*

10.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió a sus funciones tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos?

A lo cual el compareciente contestó: *"Si."*

En relación a la observación marcada con el número **15** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se procedió a preguntar al compareciente si desea realizar alegato alguno, a lo cual manifestó: *"Al momento de haber quedado destituido con fecha 7 de abril del 2007 y como no se me invito a la reunión de cabildo para tal efecto, como ya quedo asentado en los expedientes anteriores, tampoco fui notificado oficialmente, tan solo verbalmente por el oficial mayor el C. José Armando Abreu Marín, ante esos hechos, sin temor a equivocarme, le correspondía a mi sucesor como Tesorero Municipal entrante del H. Ayuntamiento de Palizada Licenciado Joel Trujillo Jordán y al mismo oficial mayor y al presidente municipal, hacer todos los trámites necesarios para tal comprobación, de los recursos retirados porque de una forma u otra quedo información en los expedientes de tesorería municipal."* .
[…]

Asimismo, mediante escrito presentado en la citada audiencia, el indiciado alegó lo siguiente:

[…]
OBSERVACIÓN 15

CONDICIÓN

1501 indemnización

Fecha	Póliza No.	Cheque	concepto	Importe
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable). **(NO APORTARON PRUEBAS)**	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina). **(Falto por anexar la orden de compra)**	$ 1,089.00
			Total	**$1,089.00**

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	S/N	Sin documentación comprobatoria **(No presentan la documentación)**	$23,000.00
			Total	**$23,000.00**

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible) **(No aportaron pruebas)**	6,311.07
			Total	**$6,311.07**

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/2007	E00060	6194	Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	$1,600.00
22/01/2007	E00082	6216	Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06.	$ 3,000.00

			(No aportaron documentos para solventar)	
09/03/2007	E00299	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	$1,600.00
			Total	**$ 6,200.00**

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/07	332	6447	Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado) **(No presento la evidencia del trabajo realizado)**	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

…

ANEXO FOTOCOPIA SIMPLE DE ESCRITO SIN NUMERO DE FECHA 7 DEL MES DE ABRIL DE 2011 CONSTA DE UNA FOJA, DIRIGIDO AL C. P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ TESORERO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA Y FOTOCOPIAS SIMPLES DE LA PAGINA 50, 51 Y 52 DE UN TOTAL DE 56 PAGINAS MAS QUE COMPRENDEN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DONDE LE SOLICITO AL TESORERO MUNICIPAL C. P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DETALLADA DE CÓMO ESTAN CONSTITUIDAS CADA UNA DE LAS CUENTAS Y PARTIDAS EN MENCIÓN, PARTICULARMENTE LA NÚMERO 1106-02-0018. A LA FECHA NO HE RECIBIDO RESPUESTA O DOCUMENTACIÓN ALGUNA OFICIALMENTE TAN SOLO VERBALMENTE ME COMUNICO QUE TAN PRONTO TERMINARA DE LAS SOLVENTACIONES DE LAS OBSERVACIONES QUE LE HICIERA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PODRA PROPORCIONARME LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO, ME SEA CONCEDIDO UNA PRORROGA DE TIEMPO LO SUFICIENTE PARA RECABAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO Y SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN 11, TAL PETICIÓN LA FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANEXO AL PRESENTE FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS NÚMEROS **TM026-25/10/06** DIRIGIDO AL C. LUIS AYALA MENENDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCINAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 4 FOJAS, **TM033-03/11/06** DIRIGIDO AL BR. JOSE ARMANDO ABREU MARIN OFICIAL MAYOR DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 1 FOJA, **TM032-03/11/06** DIRIGIDO AL ING. ROMAN GUILLERMO DE LA CRUZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 1 FOJA, **TM074-27/11/06** DIRIGIDO AL ING. ROMAN GUILLERMO DE LA CRUZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 2 FOJAS, **TM025-23/01/07** DIRIGIDO AL C. FRANCISCO MORFIN YNURRETA DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 1 FOJA Y **TM026-26/01/07** DIRIGIDO AL C. FRANCISCO MORFIN YNURRETA DIRECTOR DE CONSTRALORIA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 1 FOJA. CON LA FINALIDAD DE QUE SE COBRARAN EN TIEMPO Y FORMA LOS RECURSOS LIBERADOS.
[…]

El **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.** en relación con la observación marcada con el número **15** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para acreditar su dicho presento como prueba lo siguiente:
[…]

1.- Copia simple de escrito de fecha 7 de abril de 2011, constante de 1 foja útil en su anverso.

2.- Copia simple de escrito emitido por el Poder Legislativo del Estado de Campeche Auditoria Superior del Estado de Campeche, paginas 50 de 56, 51 de 56 y 52 de 56, constante de 3 fojas útiles en su anverso.

3.- Copia simple del oficio número TM026-25/10/06 de fecha 25 de octubre de 2006, constante de 4 fojas útiles en su anverso.

4.- Copia simple del oficio número TM033-03/11/06 de fecha 3 de noviembre de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

5.- Copia simple del oficio número TM032-03/11/06 de fecha 3 de noviembre de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

6.- Copia simple del oficio número TM074-27/11/06 de fecha 27 de noviembre de 2006, constante de 2 fojas útiles en su anverso.

7.- Copia simple del oficio número TM025-23/01/06 de fecha 23 de enero de 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

8.- Copia simple del oficio número TM026-26/01/06 de fecha 26 de enero de 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

Cabe hacer mención que las pruebas presentadas por el compareciente no fueron cotejadas con sus originales. De igual forma se hace constar que las pruebas que presenta el compareciente consisten única y exclusivamente en las relacionadas en el listado anterior.
[…]

Derivado de lo acontecido en audiencia de fecha 20 de abril de 2011, por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ,** a través del escrito de cuenta de fecha 17 de abril de 2011, con fecha 19 de noviembre de 2013, esta entidad de fiscalización superior, emitió un requerimiento de información respecto de lo siguiente:

[…]
a).- Respecto de la observación número **15** del Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior del informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, ascendió al importe de $77,748.30 (Son: Setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.)…"

Requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, específicamente en lo que corresponde a la Tesorería Municipal, en la persona de su titular, remita a esta autoridad la información y documentación correspondiente a la COMPROBACIÓN DE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, así como la evidencia de la prestación de los bienes o servicios requeridos…"
[…]

El requerimiento de información fue notificado mediante oficio número ASE/DAJ/229/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, al Titular del H. Ayuntamiento, al Titular de la Tesorería Municipal y al Titular de la Oficialía Mayor, todos del Municipio de Palizada.

Derivado de lo anterior, con fecha 15 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, presentó ante esta Auditoria Superior del Estado de Campeche, oficio número DOM-28-15/01/2014 de fecha 15 de enero de 2014, constante de 7 fojas útiles en su anverso, signado por los CC. Francisco Fernando López Chan, en su calidad de Tesorero Municipal y Enrique León Rodríguez, en su calidad de Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en el cual informaron lo siguiente:

[…]
Respecto de la observación número **15** del Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior del informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se presentó únicamente documentación relacionada con las pólizas números E00326, E133, E00060, E00082, E00229 y E00471 tal y como se describe a continuación:

[…]
1501 indemnizaciones.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable).	7,500.00

			(NO APORTARON PRUEBAS)	
			Total	**$ 7,500.00**

Se anexó al presente la documentación siguiente:

-Póliza de cheque número 6441 de fecha 14 de marzo de 2007, a nombre del C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago "reducción laboral del extrabajador, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 14 de marzo de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor del C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por concepto de "reducción laboral del ex -trabajador, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Recibo de honorarios número 0001 de fecha 04/06/2007, expedido por el C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, R.F.C. MOGS630704I28, a favor del Municipio de Palizada, por concepto "pago de honorarios por asesoría jurídica", constante de 1 foja útil en su anverso.

-Deposito en Cuenta de fecha 14-03-2007, a favor del cliente C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 5 de febrero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, en su calidad de Oficial Mayor, solicito al C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, servicios de asesoría por concepto de reducción laboral del ex –trabajador, constante de foja útil en su anverso

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible) **(No aportaron pruebas)**	6,311.07
			Total	**$6,311.07**

Se proporcionó la documentación siguiente:

-Póliza de cheque número 6262 de fecha 7 de febrero de 2007, a favor de C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto "GASTOS COMPROBADOS", constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 6 de febrero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto de "GASTOS VARIOS COMPROBADOS", a favor del C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, asimismo se aprecia en su parte inferior BANOBRAS, folio número 232294, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número BH 5819 de fecha 31-01-2007, emitido por ESGES, S. A. DE C. V., R.F.C. ESG-000418-CS4, a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $6,311.07 (Son: Seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.), asimismo se aprecia en la parte inferior de la referida factura REMISIÓN-FACTURA número D 43390 de fecha 27/01/2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Remisión –Factura número D 43878 de fecha 01/02/2007, emitido por PREFABRICADOS DE PALENQUE S. A. de C. V., a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $561.00 (Son: quinientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.) y Factura número BH 5763 de fecha 24/01/2007, a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $183,00 (Son: ciento ochenta y tres pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número 6209 de fecha 24-01-07 de VULCANIZADORA Y REFACCIONES "SANTA ADELAIDA" MIGUEL ORTIZ CAMPOS, R. F. C., OICM-521127- TX3, a nombre PALIZADA CAMP., por la cantidad de $172.50 (Son: Ciento setenta y dos pesos 50/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número 1415 de fecha 25-01-200, a nombre del Municipio de Palizada, expedido por FEDERICO RICHARDS VITE, R. F.C. RIVF-460712-RN2, por la cantidad de $2,875.00 (Son: Dos mil ochocientos setenta y cinco 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número 1416 sin fecha, a nombre del Municipio de Palizada, expedido por FEDERICO RICHARDS VITE, R. F.C. RIVF-460712-RN2, por la cantidad de $2,875.00 (Son: Dos mil ochocientos setenta y cinco 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheques número (E00133), de fecha 07/02/2007 del cheque número (6262), concepto JOSE ARMANDO ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto "GASTOS COMPROBADOS", constante de 1 foja útil en su anverso.

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/2007	E00060	6194	Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	$1,600.00
22/01/2007	E00082	6216	Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	3,000.00
09/03/2007	E00229	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de 30-oct-06.Renta de octubre/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 30-nov-06. Renta de nov/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 31-dic-06. Renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00

Se proporcionó la documentación siguiente:

-Póliza de cheque número 6194 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta del departamento de alumbrado público, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 19 de diciembre de 2006, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual pidió la programación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, a nombre del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.),por concepto de pago de renta del depto., de alumbrado público, asimismo se aprecia recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento por el importe de$1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Contrato de Arrendamiento de fecha 01 octubre del 2006al 01 de abril de 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número 006216 de fecha 22 de enero de 2007, a nombre de VICTOR DAMAS COBA, por la cantidad de $3,000 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 22 de enero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta correspondiente al mes de diciembre del 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), renta DIC/06, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número (E00082) de fecha 22/01/2007, del cheque (6216), concepto VICTOR DAMAS COBA, PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC.2006, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), renta DIC/06, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número 6414 de fecha 12 de marzo de 2007, a nombre del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el personal de alumbrado público correspondiente al mes de enero 07, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 19 de enero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el personal de alumbrado público, correspondiente al mes de enero del 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 19 de enero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el personal de alumbrado público, correspondiente al mes de enero del 2007, asimismo en la parte inferior de referido escrito se aprecia Recibo de arrendamiento y subarrendamiento por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso

-Contrato de arrendamiento de fecha 01octubre del 2006 al 01 abril del 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número 6580 de fecha 9 de abril de 2007, a nombre de MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta del local que ocupa el IEEA de los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 10 de abril de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la programación de la liberación del recurso para el pago de los recibos de arrendamientos números 035,036 y 037, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil esos 00/100 m.n.), a favor de MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, por concepto de pago de arrendamiento de las oficinas que ocupa la I. E. A., constante de 1 foja útil en su anverso.

-Recibos de arrendamiento y subarrendamiento número 035-06 renta del mes OCTUBRE, por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), 036-06 renta del mes NOVIEMBRE, por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), y 037-06 renta del mes DICIEMBRE, por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

Póliza de cheque número (E00471) del 09/04/2007, de cheque número 6580, concepto MARIA DEL C. BALAN CANO, PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

Aunado a lo anterior, en respecto de las pólizas números E00594, E00906, E168, D82, D00143, E0144, D147, 332, el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada mediante el oficio referido con anterioridad, informó a este ente de fiscalización que en sus archivos no obra documentación alguna, tal y como se aprecia a continuación:

1201 Honorarios

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07/05/2007	E00594	6694	Samuel Armando Trujillo Bayona, pago de honorarios por la elaboración de proyecto productivo (auditoría técnica agropecuaria). (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa la solicitud y el contrato pero no aportan evidencia del proyecto realizado)**	3,000.00
15/06/2007	E00906	6962		2,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006, 2007.

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina). **(Falto por anexar la orden de compra)**	1,089.00
			Total	**$ 1,089.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria **(No presentan la documentación)**	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

30/04/2007	E00144	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 28-feb-07. Renta de feb/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

30/04/2007	D00143		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales, de fecha 30-mar-07. Renta de mar/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

5206 Equipo de Computación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D147	s/n	Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 02 de febrero de 2007. Sin orden de compra; esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51 **(No presenta la orden de compra)**	$ 14,948.23
			Total	**$ 14,948.23**

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/07	332	6447	Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado) **(No presento la evidencia del trabajo realizado)**	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

[…]

Con fecha 11 de febrero de 2014, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído en atención a la información proporcionada por las autoridades requeridas y cito a una audiencia de alegatos a celebrarse el día 18 de marzo de 2014 a:

C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ., Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la información y documentación proporcionada, ante esta Auditoria Superior del Estado, derivado del requerimiento de información realizado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma información y documentación que se encuentra detallada en el presente proveído y que se relacionan con los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **15 y 19** del Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

C. JOEL TRUJILLO JORDAN, Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la información y documentación proporcionada, ante esta Auditoria Superior del Estado, derivado del requerimiento de información realizado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma información y documentación que se encuentra detallada en el presente proveído y que se relacionan con los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **15 y 19** del Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la información y documentación proporcionada, ante esta Auditoria Superior del Estado, derivado del requerimiento de información realizado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma información y documentación que se encuentra detallada en el presente proveído y que se relacionan con los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **15 y 19** del Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.
[…]

En audiencia de fecha 18 de marzo de 2014, se hizo constar que los **CC. JOEL TRUJILLO JORDAN** y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN** no comparecieron a la presente diligencia, esta entidad de fiscalización procede a dar cuenta de dicha circunstancia y a dejar constancia de la misma en los autos que conforman el procedimiento citado al rubro por medio de la presente acta.

Y se hizo constar que compareció a la presente diligencia el **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; quien fuera citado mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2014, que le fuera notificado con fecha 17 de febrero de 2014, para efectos de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho corresponda en relación con los hechos que se detallaron en el citado proveído y que tienen relación con el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Asimismo, en audiencia de fecha 18 de marzo de 2014, aconteció lo siguiente:

Respecto de la observación marcada con el número **15** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007; se puso a la vista del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.**, la información y documentación proporcionada mediante requerimiento de información y se le preguntó lo siguiente:

[…]

1. ¿Desea realizar alegato alguno en lo tocante a la información y documentación vertida ante esta autoridad derivado del requerimiento de información efectuado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma que le fuera puesta a la vista?

A lo cual el compareciente contestó: *"Simple y llanamente que fueron comprobaciones hechas por el C. Luis Ayala Menendez, presidente Municipal y el C. José Armando Abreu Marin, en su calidad de Oficial Mayor, que si efectivamente no cuenta con requisitos fiscales, de la Ley del Impuesto Sobre la renta, pero esas comprobaciones no la hice en ningún momento, y precisamente fueron los problemas y dificultades que tuve como Tesorero Municipal el C. Manuel Joaquín Arcos Gutiérrez con el C. Luis Ayala Menendez, por tal motivo fui destituido por no estar de acuerdo".*
[…]

Posteriormente el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** respecto de las observaciones marcadas con el número **15** presentó 2 escritos; uno de fecha 17 de marzo de 2014; y otro de fecha 14 de marzo de 2014; por medio de los cuales alegó:

ESCRITO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2014:

[…]
EN LO QUE ATAÑE A LOS DOS PUNTOS POR EL QUE SE ME CITA RELATIVO A:
OBSERVACIONES 15 Y 19
NO SE CUIDO EL BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS AL EFECTUARSE EL PAGO DE GASTOS, SIN LA DEBIDA COMPROBACIÓN, SIN ORDEN DE COMPRA, SIN ORDEN DE PAGO, SIN SOLICITUD O CONTRATO DE SERVICIOS, SIN EVIDENCIA DEL SR) SERVICIO RECIBIDO, NI ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL BENEFICIARIO, SIN REQUISITOS FISCALES, SIN COTIZACIONES, SIN PROVISIÓN EN EL PASIVO, O SIN OFICIO DE COMISIÓN ETC.

AL RESPECTO NIEGO LISA Y LLANAMENTE EL INFUNDADO PUNTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A QUE COMO YA DIJE ANTES, ANEXO COPIAS SIMPLES DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES, QUE SE ME NOTIFICARA ESA TAN HONORABLES AUTORIDAD, EN OFICIO ANEXO AL PRESENTE, DONDE SE RELACIONA TODO LO CONVICENTE A LAS OBSERVACIONES MARCDAS CON EL NUMERO 15 Y 19, Y TAMBIEN EN DONDE EXHORTABA A CADA UNO DE LOS DIRECTORES, PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS YA LIBERADOS, Y SI NO SE COMPROBO A TIEMPO, NO FUE POR CAUSA MIA O POR MI CULPA, SINO POR LANEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN CUESTIÓN. ADEMAS FUI DESTITUIDO EL DÍA SABADO 07/04/2007 Y YA NO TUBE LA OPORTUNIDAD DE SEGUIR INSISTIENDO A TRAVEZ DE LOS OFICIOS Y EXHORTANDOLOS A CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE COMPROBAR LOS YA MENCIONADOS RECURSOS POR ORDEN Y AUTORIZACIÓN DEL C. LUIS AYALA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL EN ESE ENTONCES.

EN ESE CONTEXTO, CONSIDERO NECESARIO SEÑALARLE QUE NO EXISTEN ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTEMENTE CONSISTENTES Y CONCICENTES Y CONVICENTES SE DICE, PARA TRATAR DE FINCARME RESPONSABILIDAD POR EL INFUNDADO PUNTO DE LAS OBSERVACIONES TANTAS VECES SEÑALADOS, YA QUE COMO HE MENCIONADO, EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO ESA AUTORIDAD FUE INFORMADA DEL PORQUE DEL ATRAZO Y FALTA DE COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS, HACER LO CONTRARIO SERIA VIOLENTAR MIS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE SEGURIDAD JURIDICA Y LO QUE RESULTE.

A MAYOR ABUNDAMIENTO Y A EFECTO DE FORTALECER LA RAZON DE MI DICHO, ME ESTOY PERMITIENDO INVOCAR LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL.

"TESIS JURISPRUDENCIAL, SUSTENTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN LA REVISTA DE DICHO TRIBUNAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1994, TERCERA EPOCA AÑO IV, PAGINA, QUE ES AL TENOR SIGUIENTE:

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES.- DEBE ESTAR EXPRESAMENTE SEÑALADA EN UNA DISPOSICIÓN LEGAL, DEL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NUESTRA CARTA MAGNA; SE SIGUE QUE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEBE ESTAR EXPRESAMENTE SEÑALADA EN UNA DISPOSICIÓN LEGAL Y NO INFERIRSE A BASE DE PRESUNCIONES O DE INTERPRETACIONES DE LAS PARTES O DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL, POR LO QUE LAS AUTORIDADES SOLO PUEDEN HACER AQUELLO QUE LA LEY LES PERMITA DE MANERA EXPRESA."

FUNDAMENTO LA PRESENTE CONTESTACIÓN DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTIPULAN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, A CONTINUACIÓN ME PERMITO EXHIBIR OFICIO SIN NÚMERO, DONDE SE FORMULA TODA LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HICIERA LLEGAR LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, A TRAVEZ DEL C. FRANCISCO FERNANDO LOPEZ CHAN Y EL C. ENRIQUE LEON RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PALIZADA, RESPECTIVAMENTE.
[…]

ESCRITO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2014:

[…]
Con fecha día 17 del mes de febrero de año Dos Mil Catorce, se me requirió a través de la Cedula de Notificación y se me entrega documentación del expediente número 10/PALI/CP-07/11/PFRR, con respecto a las OBSERVACIONES marcadas con el número 15 y 19 del pliego de observaciones., RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SU ARTICULO 98 que a letra dice: La Ley SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DETERMINA SUS OBLIGACIONES A FIN DE SALVAGUAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS CARGOS Y COMISIONES, ETC.

La LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su artículo 61., que a la Letra dice: El presidente Municipal es el Órgano Ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones; FRACCIONES IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, y XIV., tomando en cuenta de los conceptos de cada una de las fracciones anteriores y ya enumeradas, queda bien claro., que ninguna de ellas las cumplió cabalmente el C.LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal de Palizada en turno empezando por la FRACCIÓN No. IV.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 62, muy especialmente en su fracción No. I.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 98 Fracciones de la I a la X, Artículo 99 la Tesorería Municipal., Articulo 100, fracciones Núms. I, IV, y V., Artículo 102 Fracciones Núms. III, IV y XVI.

De todo lo anteriormente expuesto, conforme a derecho ante usted con el debido respeto C.P. JORGE MARTIN PACHECO PÉREZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. Pido tomar en cuenta el oficio simple que presentara del día 04 de abril de 2011 por su emplazamiento, mismo que se me notifico el día 05 del Mes de Abril del año 2011. Con respecto

a las observaciones marcadas con el número 15 y 19 del pliego de Observaciones marcadas con el número 15 y 19 del pliego de observaciones se dice Observaciones si bien es cierto, conforme a DERECHO, estoy consciente de que yo MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ, tenía una obligación y Responsabilidad como Funcionario Público es el caso como TESORERO MUNICIPAL, del H. Ayuntamiento de Palizada. Pero también es cierto no era absoluto, pues era un subordinado mas ya que contaba con una autoridad de mayor jerarquía, mi jefe era el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Constitucional de Palizada. y era el deba las órdenes y Autorizaba los RECURSOS y había que obedecerle aun que estaba acostumbrado a liberar recursos, como si estuviera repartiendo TARJETA DE REPRESENTACIÓN, los recursos ordenados y autorizados por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, no tuvieran soportes, oficios de solicitud de dicho recurso, aunque el beneficiario no estuviera dado de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT), Servicio de Administración Tributaria, o no estuviera registrado en el "PADRON DE PROVEEDORES"., El compraba o pedía algún servicio, pagarlo liberando el recurso y tan solo luego se tenía que recabar la comprobación y por ello algunos no se dio el tiempo de comprobarse, también correspondía al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor en turno en la Administración 2006-2009, y además este termino el periodo completo y a mí se me destituye a los 6 (seis) meses con siete (7) días. Precisamente por no convenirle al C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada.

Debido a ello, he marcado y detallado todos los artículos de la Ley en el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo de la primera página del presente documento dirigido a Usted C. C. P. JORGE MARTIN PACHECO PEREZ con todo respeto, pidiéndole de antemano se me atienda y se me tome en consideración todo lo manifestado, quiero pensar que al momento que se me destituye, sin avisarme, tenerme por notificado y por escrito de la Sesión de Cabildo, el día la Hora de dicha Sesión. ***Le correspondía al TESORERO entrante o sucesor entonces, la debida comprobación de los diferentes recursos liberados. Por lo mismo manifiesto que actuaron con DOLO, NEGLIGENCIA, DESHONESTIDAD, CINISMO Y ARBITRARIEDAD.***

También el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor en turno manifiesta en su escrito, que él como Funcionario Público encargado que sustentaba como oficial mayor, tenía responsabilidad de SOLICITAR LAS LIBERACIONES DE RECURSOS., pero cada solicitud la hacía escudándose en la orden de LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada.

Anexo al presente fotocopia de la página No. 41 de 56 a la página 49 de 56, del pliego de las OBSERVACIONES marcadas con el Número 15 y 19., RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA. En la que se detalla toda la información que presentara ante usted C. C. JORGE MARTIN PACHECO PEREZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, los C. C. FRANCISCO FERNANDO LOPEZ CHAN, su calidad de TESORERO MUNICIPAL Y ENRIQUE LEON RODRIGUEZ, en su calidad de Oficial Mayor.

De la presente Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, donde se relaciona la documentación encontrada en los archivos de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA, y la no encontrada como sigue:

3201.-) SE DICE: .- 1501.- INDEMNIZACIONES.
14/03/2007 E00326 6441 SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ $7,500.00

2501.- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
07/Feb/07 E133 6266 ESGES, S. A. de C. V., $6,311.07
3201.- ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES
17/01/2007 E00060 6194 FRANCISCO CABRALES DIAZ $1,600.00
22/01/2007 E00082 6216 VICTOR DAMAS COBA $3,000.00
09/03/2007 E00229 6414 FRANCISCO CABRALES DIAZ $1,600.00

09/04/2007 E00471 6580 MARIA DEL C. BALAN CANO $3,000.00

A esta fecha no me encontraba Despachando en la oficina de la TESOERIA MUNICIPAL en virtud de haber sido Destituido el día 07/04/2007, más sin embargo se le hace llegar la documentación encontrada.

1201.- HONORARIOS. 6694
17/05/2007 E00594 SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA $3,000.00
15/06/2007 E00906 6292 $2,000.00
TESORERO EN TURNO LIC. JOEL TRUJILLO JORDAN.

2101.-MATERIAL DE OFICINA.
13/FEB/27 E168 6297 OFFICE DEPOT 1,089.00
LA ORDEN DE COMPRA LE CORRESPONDIA POR ESE ENTONCES AL C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN OFICIAL MAYOR.

2403.- ARTICULOS MEDICOS Y MEDICINAS.
01/MAR/07 D82 S/N de cheque 23,000.00
Ese movimiento en ningún momento pude haberlo hecho ni para comprobar, mucho menos para ajustar alguna cuenta.
3201.- ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES
30/04/2007 E00144 6414 FRANCISCO CABRALES DIAZ 1,600.00
30/04/2007 D00143 FRANCISCO CABRALES DIAZ 1,600.00
TESORERO MUNICIPAL EN TURNO LIC. JOEL TRUJILLO JORDAN.

5206.- EQUIPO DE COMPUTACIÓN.
30/04/2007 D147 S/N. SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADOS DEL CARMEN S. A. DE C. V. 14,048.23
TESORERO MUNICIPAL EN TURNO LIC. JOEL TRUJILLO JORDAN.

7101.- ANTICIPO PROYECTO SISTEMA DE RIEGO RIO BLANCO
14/03/2007 332 6447 OBRAS PUBLICAS DEL SURESTE S. A. OBRAS PÚBLICAS Y ESTUIDOS DEL SURESTE S. A. $7,500.00
LE CORRESPONDÍA PRESENTAR LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y PROYECTO EFECTUADO A LA DEPENDENCIA DE PLANEACIÓN A CARGO DEL C. MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA. Y AL C. ING. ROMAN GUILLERMO DE LA CRUZ LUNA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.
CORRESPONDIENTES A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 13.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 19 POR LO SIGUIENTE:

17/01/2007 56 6190 MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA $2,000.00
Se les proporcionó la documentación

30/03/07	191	POLIZA DE AJUSTE. ETC.	3,969.69
02/05/07	D174	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS ETC.	58,171.00
30/06/07	D284	CANCELACIÓN DE INGRESOS ETC.	113,790.40
			177,931.09

LOS AJUSTES SE HACEN CONTABLEMENTEN, PERO PARA ELLO SE DEBE CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTARLAS Y DEMOSTRAR EL CORRECTO MOVIMIENTO AJUSTE. NO ES NADAMAS DE AJUSTAR POR AJUSTAR.

Y LAS CANCELACIONES DE LOS INGRESOS NO COBRADOS TAMBIEN SE DEBE DEMOSTRAR QUE EFECTIVAMENTE NO SE COBRARON, TAMPOCO ES ELABORAR UNA PÓLIZA DE DIARIO POR SI SOLA, SI NO QUE DEBE HACERSE LOS TRAMITES PERTINENTES JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE NO HABERSE COBRADO LOS INGRESOS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006 YA QUE ESTOS MOVIMIENTOS DE CANCELACIÓN EL PRIMERO SE ELABORO EL DIA 02/05/07 Y EL SEGUNDO SE ELABORO EL DÍA 30/06/07.

Anexo al presente, fotocopia de la página 11 de 22 del pliego de las Observaciones No. 13, RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL INFORME DE AVANCE DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, EN LO RELATIVO AL H. AYUNTAMIENTO., DONDE SE DETALLAN LOS Oficios de la TESORERIA MUNICIPAL, a las DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMO ESTA ESCRITO, y también me vi en la necesidad de pedir el apoyo de la CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL a cargo del C.FRANCISCO MORFIN YNURRETA, para que interviniera de la manera mas correcta para que los DIRECTORES en cuestión se dice, hicieran el favor de comprobar los recursos ya liberados y autorizados por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, a la brevedad posible, ya que carecían de comprobación.

Precisamente en los párrafos No. III, IV, V Y VI de la primera página se dice, le mencionó los artículos de la Ley que nos marcan, las obligaciones y responsabilidades del funcionario público.

Si hablamos de los INGRESOS, correspondientes a los Meses de Noviembre y Diciembre del Año 2006, se refieren a los cobros de Cuotas del transporte público de la Ruta Palizada-Jonuta, Palizada Juncal y comunidades circunvecinas, había una cuenta de Bancos para sus depósitos de la cobranzas. De las cuota de los puestos fijos y semifijos, y ambulantes también había una cuenta de Bancos para sus depósitos, IMPUESTOS PREDIALES, y el DERECHO DE AGUA POTABLE, también había una cuenta de Bancos para sus depósitos seguidamente acompañados de sus pólizas de Ingresos y anexo ello las fichas depósitos Bancarios. A mi me sorprende los movimientos hechos el día 02/05/07 y el día 30/06/07 respectivamente.

Y para acreditar su dicho presento como prueba la documentación siguiente:

[…]

1. Copia simple del oficio número INDEFOS/154/09 de fecha 9 de agosto de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.
2. Copia simple del oficio número 155 de fecha 9 de agosto de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.
3. 2 Copias simples de TEMATICA GENERAL: PRIMER DÍA 17 DE AGOSTO, relativo a la CAPACITACIÓN PARA EL INICIO DE LA GESTIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, constante de 3 fojas útiles en su anverso.
4. Copia simple de fecha 15 de agosto del 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.
5. Copia simple de páginas numeradas 11, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, en cuyo encabezado se aprecia la leyenda “Poder Legislativo del Estado de Campeche Auditoría Superior del Estado de Campeche”, constante de 11 fojas útiles en su anverso.

Cabe hacer mención que las pruebas presentadas por el compareciente no fueron cotejadas con sus originales. De igual forma se hace constar que las pruebas que presenta el compareciente consisten única y exclusivamente en las relacionadas en el listado anterior.
[…]

b). - Que, respecto de la observación anteriormente transcrita, se citó a comparecer a una audiencia con fecha 20 de abril de 2011 al **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante proveído de fecha 4 de abril de 2011, que le fuera notificado con fecha 5 de abril de 2011. El indiciado no compareció a la audiencia prevista, tal y como se hizo constar en el Acta de Audiencia levantada para tales efectos. Así como tampoco a la audiencia celebrada con fecha 18 de marzo de 2014, por medio del cual fue citado mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2014.

El **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN** mediante escrito de fecha 18 de abril de 2011, alegó lo siguiente:

[…]
1.- Observación 15

Condición:

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al efectuarse el pago de gastos por la cantidad de $ 833,143.40 (Son: Ochocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), sin comprobación del gasto, sin orden de compra, sin orden de pago, sin solicitud o contrato de servicios, sin evidencia del servicio recibido ni acreditación de personalidad del beneficiario, sin requisitos fiscales, sin cotizaciones, sin provisión en el pasivo o sin oficio de comisión.

En cuanto esta observación no solventada debo manifestar que en mi carácter de oficial Mayor del Ejercicio Fiscal de 2006-2009, no tengo ninguna responsabilidad, ya QUE una vez reunido los requisitos para realizar pagos con cargo al ayuntamiento, lo único que hace el oficial mayor es ordenar el pago a través de memorándum anexando a estos las copias u originales de facturas o copias de pedidos, y es en la tesorería municipal donde se deben verificar los requisitos Fiscales y legales así como la acreditación del o los beneficiarios de los respectivos pagos.

En el presente asunto que nos ocupa las ordenes de pago fueron enviadas en su oportunidad al Tesorero en turno LIC. JOEL TRUJILLO JORDAN, y por ende el resguardo de la comprobación que debió de haberse pagado, se encuentran en los archivos de la Tesorería Municipal, y si no cuido el buen orden y la debida comprobación es responsabilidad de dicho Funcionario Municipal en turno, y que de acuerdo al Artículo 17 Fracciones II, III del reglamento de Administración Pública del Municipio de Palizada, y vigente de esa época, el tesorero tenia una de las siguientes atribuciones, y que transcribo a continuación:

acuerdo al Artículo 17 Fracciones II, III del reglamento de Administración Pública del Municipio de Palizada, y vigente de esa época, el tesorero tenia una de las siguientes atribuciones, y que transcribo a continuación:

Artículo 17.- La tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:

A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;

III.- Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
[…]

El **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** mediante escrito de fecha 18 de abril de 2011, referido con anterioridad, ofreció como medio de prueba lo siguiente:

[…]
Ofrezco como medio de prueba de acuerdo al Artículo 296 Fracción II y VII del Código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria de conformidad con el Artículo 106 de la ley Reglamentaria del Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado, y lo hago en los siguientes términos:

A).- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que practique este órgano Fiscalizador, y que desde luego convengan a los intereses del suscrito.

B).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Que se desprenden de la deducciones lógicas y jurídicas que haga este órgano Fiscalizador, y que desde luego favorezcan a los intereses del suscrito.
[…]

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, con fecha 27 de mayo de 2016, se emitió un proveído por medio del cual se determinó tener por no presente al **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** a las audiencia para la cual fuera citado, asimismo se determinó la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas, en el presente procedimiento, como consta en el proveído referido con anterioridad, mismo que le fue notificado con fecha 6 de junio de 2016.

c).- Que respecto de la observación anteriormente transcrita, se citó a comparecer a una audiencia con fecha 14 de julio de 2011, al **C. JOEL TRUJILLO JORDÁN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante proveído de fecha 16 de junio de 2011, que le fuera notificado mediante cedula de notificación publicada por Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 22 y 29 de junio de 2011 y 6 de julio de 2011. El indiciado no compareció a la audiencia prevista tal y como se hizo constar en el Acta de Audiencia levantada para tales efectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, con fecha 27 de mayo de 2016, se emitió un proveído por medio del cual se determinó tener por no presente al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** asimismo se determinó la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas, en el presente procedimiento,

como consta en el proveído referido con anterioridad, mismo que le fue notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fechas 6, 13 y 20 todas del mes de junio de 2016.

2).- La observación **19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, consiste en:

[…]
Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Observación 19

Condición

No se cuidó el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos al haber registrado como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, operaciones no realizadas en el ejercicio y sin que exista comprobación del gasto.(Cancelación de cuentas por cobrar.

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	$2,000.00
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	3,969.69
02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	58,171.00
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	113,790.40
			Total	**$177,931.09**

Criterio

Incumplimiento de los artículos 59 fracción XVII, 61 fracción X, 65 apartado B fracción III, 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo XVII fracciones II, III y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Palizada, artículo 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

XIX.- En relación con la observación número 19, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y relativa a:
…

El C. Luis Ayala Menéndez, Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada, comenta:

"En relación con la observación signada con el número 19 dirigida al tesorero Municipal C. Joel Trujillo Jordán solventa con el oficio dirigido al C.P. OSCAR MANUEL ARGAEZ MEDINA primer Auditor Especial de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, con número de oficio TM 290/14-12-07 que consta de 10 hojas y foliadas de la hoja 000863 a la 872 copias."

El C. Lic. Joel Trujillo Jordán, Tesorero Municipal de Palizada, argumenta respecto de dicha observación que:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 19. POR NO CUIDAR EL BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE EGRESOS AL HABER REGISTRADO COMO EJERCIDO EN EL PRESUPUESTO DE 2007, OPERACIONES NO REALUIZADAS EN

EL EJERCICIO Y SIN QUE EXISTA COMPROBACIÓN DEL GASTO (CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR)

SOLVENTACIÓN: SE COMETIÓ U ERROR CONTABLE AL APLICAR LA CANCELACIÓN DE INGRESOS CONTRA GASTOS, POR LO QUE SE CORRIGE DICHA SITUACIÓN APLICANDO DICHA CANCELACIÓN A

RESULTADOS DEL EJERCICIO 2006 COMO CORRESPONDE; SE ANEXAN LAS PÓLIZAS DE CORRECCIÓN CORRESPONDIENTES D00630, D00631, D00632 Y D00633".

Para corroborar su dicho, ofrece como pruebas los siguientes documentos que constan de ocho (8) fojas:

1. Se anexan como pruebas copias de póliza de Diario 633 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 174 de fecha 02/05/2007, póliza de diario 632 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 284 de fecha 30/06/2007, póliza de diario 631 de fecha 01/11/2007, póliza de ingresos 0009 de fecha 30/03/2007, póliza de diario 630 de fecha 01/11/2007, póliza de egresos 056 de fecha 17/01/2007 (8 fojas)

Esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los comentarios y pruebas vertidos por el C. Lic. Joel Trujillo Jordán, Tesorero Municipal de Palizada, en relación con la observación número 19.

1.- La entidad fiscalizada aporta las copias de pólizas de Diario 633 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 174 de fecha 02/05/2007, póliza de diario 632 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 284 de fecha 30/06/2007, póliza de diario 631 de fecha 01/11/2007, póliza de ingresos 0009 de fecha 30/03/2007, póliza de diario 630 de fecha 01/11/2007, póliza de egresos 056 de fecha 17/01/2007 (8 fojas).

2.- La entidad fiscalizada no aportó la comprobación del gasto motivo de la observación.

3.- La entidad fiscalizada afectó injustificadamente la Cuenta número 0001-3102-01-2006 Resultados de Ejercicios Anteriores.

4.-Con fecha 25 de febrero de 2008 la Primera Auditoría Especial solicita a la Segunda Auditoria Especial de esta entidad fiscalizadora, la verificación de la aplicación de las pólizas de diario en cuestión, obteniendo como resultado que dichas pólizas de encuentran **canceladas,** por lo que el registro contable no fue efectuado como indica en su dicho y prueba presentada.

En consecuencia se tiene por **no solventada** la observación número 19, por Incumplimiento de los artículos 59 fracción XVII, 61 fracción X, 65 apartado B fracción III, 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo XVII fracciones II, III y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Palizada, artículo 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
[…]

a).- Que respecto de la observación anteriormente transcrita, en audiencia de fecha 20 de abril de 2011, se puso a la vista del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.:** Póliza de cheques número E00056 de fecha 17 de enero de 2007, correspondiente al cheque número 6190; póliza de cheque copia del cheque del cheque número 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de C. MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m. n.); póliza de ingresos número I00091 de fecha 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m. n.); mismos que obran en los autos que integran el expediente citado al rubro, y se preguntó lo siguiente:

[…]
1.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿registró en las cuentas señaladas líneas arriba las operaciones descritas con antelación?

A lo cual el compareciente contestó: "*No lo registré."*

2.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿autorizó el cheque número 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de C. MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m. n.), por concepto de devolución por descuento indebido?

A lo cual el compareciente contestó: "*No lo autoricé, porque no estaba autorizado para ello."*

3.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿solicitó la documentación comprobatoria de las cuentas de egresos detallados en la observación anteriormente transcrita?

A lo cual el compareciente contestó: "*Sí, para checarlas porque en ningún momento estuve de acuerdo del movimiento efectuado."*

4.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en

el despacho de los asuntos de su competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos?

A lo cual el compareciente contestó: "*Sí, con ineficacia por que la dependencia no me hicieron llegar la documentación a tiempo para tal efecto*

5.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos?

A lo cual el compareciente contestó: "*Sí, de los ingresos, sí de los egresos, siempre tuve problemas, como ya dije por parte de oficialía mayor y presidencia municipal. a través del C. Luís Ayala Menéndez y del C. José Armando Abreu Marín, que fueron los que controlaban directamente las facturas de proveedores y prestadores de servicios, y además los chóferes en comisión, por no hacer llegar sus gastos comprobatorios para solventar esos recursos.*

En relación a la observación marcada con el número **19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se procedió a preguntar al compareciente si desea realizar alegato alguno, a lo cual manifestó: *"Para mi esos ajustes no son probatorios por la sencilla razón que en primer lugar yo no los autoricé, y en segunda lugar la aplicación es incorrecta, de acuerdo a la contabilidad gubernamental, porque no existe en la misma cancelación o ajuste de movimientos, sino que cada movimiento es especifico, de acuerdo a catalogo de cuentas, y de acuerdo al manual de procedimiento administrativo para aplicarlas. Asimismo manifiesto que las copias simples de los oficios que relaciono y que presento ante esta autoridad de la Auditoria Superior del Estado, los originales quedaron archivados en los archivos correspondientes de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Palizada."*
[…]

El **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.** en relación con la observación marcada con el número **19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, ofrece como pruebas las que fueran detalladas en el inciso anterior y que corresponden a:

[…]

1.- Copia simple de escrito de fecha 7 de abril de 2011, constante de 1 foja útil en su anverso.

2.- Copia simple de escrito emitido por el Poder Legislativo del Estado de Campeche Auditoria Superior del Estado de Campeche, paginas 50 de 56, 51 de 56 y 52 de 56, constante de 3 fojas útiles en su anverso.

3.- Copia simple del oficio número TM026-25/10/06 de fecha 25 de octubre de 2006, constante de 4 fojas útiles en su anverso.

4.- Copia simple del oficio número TM033-03/11/06 de fecha 3 de noviembre de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

5.- Copia simple del oficio número TM032-03/11/06 de fecha 3 de noviembre de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

6.- Copia simple del oficio número TM074-27/11/06 de fecha 27 de noviembre de 2006, constante de 2 fojas útiles en su anverso.

7.- Copia simple del oficio número TM025-23/01/06 de fecha 23 de enero de 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

8.- Copia simple del oficio número TM026-26/01/06 de fecha 26 de enero de 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

Cabe hacer mención que las pruebas presentadas por el compareciente no fueron cotejadas con sus originales. De igual forma se hace constar que las pruebas que presenta el compareciente consisten única y exclusivamente en las relacionadas en el listado anterior.
[…]

Asimismo, mediante escrito presentado en la citada audiencia, el indiciado alegó lo siguiente:

[…]
OBSERVACIÓN 19

CONDICIO

8403 Devolución de ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	$2,000.00
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	$3,969.69
			Total	**$5,969.69**

ANEXO FOTOCOPIA SIMPLE DE ESCRITO SIN NUMERO DE FECHA 7 DEL MES DE ABRIL DE 2011 CONSTA DE UNA FOJA, DIRIGIDO AL C. P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ TESORERO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA Y FOTOCOPIAS SIMPLES DE LA PAGINA 50, 51 Y 52 DE UN TOTAL DE 56 PAGINAS MAS QUE COMPRENDEN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DONDE LE SOLICITO AL TESORERO MUNICIPAL C. P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DETALLADA DE CÓMO ESTAN CONSTITUIDAS CADA UNA DE LAS CUENTAS Y PARTIDAS EN MENCIÓN, PARTICULARMENTE LA NÚMERO 1106-02-0018. A LA FECHA NO HE RECIBIDO RESPUESTA O DOCUMENTACIÓN ALGUNA OFICIALMENTE TAN SOLO VERBALMENTE ME COMUNICO QUE TAN PRONTO TERMINARA DE LAS SOLVENTACIONES DE LAS OBSERVACIONES QUE LE HICIERA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PODRA PROPORCIONARME LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO, ME SEA CONCEDIDO UNA PRORROGA DE TIEMPO LO SUFICIENTE PARA RECABAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO Y SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN 11, TAL PETICIÓN LA FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANEXO AL PRESENTE FOTOCOPIA SIMPLE DE LOS OFICIOS NÚMEROS **TM026-25/10/06** DIRIGIDO AL C. LUIS AYALA MENENDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCINAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 4 FOJAS, **TM033-03/11/06** DIRIGIDO AL BR. JOSE ARMANDO ABREU MARIN OFICIAL MAYOR DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 1 FOJA, **TM032-03/11/06** DIRIGIDO AL ING. ROMAN GUILLERMO DE LA CRUZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 1 FOJA, **TM074-27/11/06** DIRIGIDO AL ING. ROMAN GUILLERMO DE LA CRUZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 2 FOJAS, **TM025-23/01/07** DIRIGIDO AL C. FRANCISCO MORFIN YNURRETA DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 1 FOJA Y **TM026-26/01/07** DIRIGIDO AL C. FRANCISCO MORFIN YNURRETA DIRECTOR DE CONSTRALORIA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 QUE CONSTA DE 1 FOJA. CON LA FINALIDAD DE QUE SE COBRARAN EN TIEMPO Y FORMA LOS RECURSOS LIBERADOS.

[…]

Derivado de lo acontecido en audiencia de fecha 20 de abril de 2011, por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ,** a través del escrito de cuenta de fecha 17 de abril de 2011, con fecha 19 de noviembre de 2013, esta entidad de fiscalización superior, emitió un requerimiento de información respecto de lo siguiente:

[…]

b) Respecto de la observación marcada con el número **19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, ascendió a la cantidad de $177,931.09 (Son: ciento setenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 09/100 M.N.),

Requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, específicamente a la Dirección de Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Palizada, en la persona de su titular, remita a esta autoridad la información y documentación consistente en las **ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE PAGO O MEMORAMDUM DEL EJERCICIO FISCAL 2007, por medio de las cuales la Oficialía Mayor, durante el ejercicio fiscal 2007, solicitó la liberación del pago de las erogaciones…"**

[…]

El requerimiento de información fue notificado mediante oficio número ASE/DAJ/229/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, al Titular del H. Ayuntamiento, al Titular de la Tesorería Municipal y al Titular de la Oficialía Mayor, todos del Municipio de Palizada.

Derivado de lo anterior, con fecha 15 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, presentó ante esta Auditoria Superior del Estado de Campeche, oficio número DOM-28-15/01/2014 de fecha 15 de enero de 2014, constante de 7 fojas útiles en su anverso, signado por los CC. Francisco Fernando López Chan, en su calidad de Tesorero Municipal y Enrique León Rodríguez, en su calidad de Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en el cual informaron lo siguiente:
[…]

Respecto de la observación número **19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se proporcionó únicamente la documentación siguiente:

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	$2,000.00
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	3,969.69
02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	58,171.00
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	113,790.40
			Total	**$177,931.09**

Se proporcionó la documentación siguiente:

-Póliza de cheque número 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de devolución por descuento indebido, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 17 de enero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la programación de la liberación del recurso por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), a favor de MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA, por concepto de devolución por descuento indebido, constante de 1 foja útil en su anverso.

-2 (dos) tarjetas AMIGO cada uno por el importe $100.00 (Son: Cien pesos 00/100 m.n.), *telcel,* así como una nota número 577203 de SERVICIOS ESPECIALES S. A. DE C. V., R.F.C. SES 921102 7I4, por la cantidad de $190.00 (Son: Ciento noventa pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número 171 de fecha 22 de febrero de 2007, expedido por PORFIRIO ALBERTO MARTINEZ JAVIER R.F.C., MAJP600128GV0 a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $225.00 (Son: Doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por consumo de alimentos, así mismo factura número 412-D-000000873 emitido por OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V., R.F.C. MPC850101RV9 de fecha 22/02/2007, por la cantidad de $1,332.00 (Son: Mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de ingresos número (I00091) de fecha 30/03/2007, concepto PÓLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC 2006, por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Auxiliar por cuentas de registro por periodo seleccionado del 01-Dic-2006 al 31-Dic-2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheques número (D00174) del 02/05/2007 del cheque número (S/N), concepto CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS el 29/11/2007, por la cantidad de $58,171.00 (Son: Cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.
[…]

Con fecha 11 de febrero de 2014, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído en atención a la información proporcionada por las autoridades requeridas y cito a una audiencia de alegatos a celebrarse el día 18 de marzo de 2014 a:

C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ., Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la información y documentación proporcionada, ante esta Auditoria Superior del Estado, derivado del requerimiento de información realizado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma información y documentación que se encuentra detallada en el presente proveído y que se relacionan con los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **15 y 19** del Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

C. JOEL TRUJILLO JORDAN, Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la información y documentación proporcionada, ante esta Auditoria Superior del Estado, derivado del requerimiento de información realizado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma información y documentación que se encuentra detallada en el presente proveído y que se relacionan con los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **15 y 19** del Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, a efecto de que alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la información y documentación proporcionada, ante esta Auditoria Superior del Estado, derivado del requerimiento de información realizado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma información y documentación que se encuentra detallada en el presente proveído y que se relacionan con los hechos y/o omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **15 y 19** del Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.
[…]

En audiencia de fecha 18 de marzo de 2014, se hizo constar que los **CC. JOEL TRUJILLO JORDAN** y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN** no comparecieron a la presente diligencia, esta entidad de fiscalización procede a dar cuenta de dicha circunstancia y a dejar constancia de la misma en los autos que conforman el procedimiento citado al rubro por medio de la presente acta.

Y se hizo constar que compareció a la presente diligencia el **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; quien fuera citado mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2014, que le fuera notificado con fecha 17 de febrero de 2014, para efectos de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho corresponda en relación con los hechos que se detallaron en el citado proveído y que tienen relación con el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Asimismo, en audiencia de fecha 18 de marzo de 2014, aconteció lo siguiente:

En relación a la observación marcada con el número **19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007; se puso a la vista del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.**, la información y documentación proporcionada mediante requerimiento de información y se le preguntó lo siguiente:

[…]
¿Desea realizar alegato alguno en lo tocante a la información y documentación vertida ante esta autoridad derivado del requerimiento de información efectuado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma que le fuera puesta a la vista?

A lo cual el compareciente contestó: *"No estoy de acuerdo con la información que proporcionan, no acepto la comprobación del cheque por $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), a nombre de Manuel Jesús Hernández Ballina, que quede claro que esa comprobación no la recibí".*
[…]

En relación a la observación marcada con el número **19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se procedió a preguntar al **C. MANUEL JOAQUIN**

ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ, si desea realizar alegato alguno, a lo cual manifestó: *"Respecto a la cancelación de ingresos que manifiesta el C. Joel Trujillo Jordan en su calidad de Tesorero Municipal del Municipio de Palizada, desconozco esos movimientos hecho por la autoridad, del periodo 2006-2009 con respecto a los ingresos del mes de noviembre y del mes de diciembre del 2006, ignoró los motivos que originaron al Tesorero Municipal en turno al C. Joel Trujillo Jordan, ya que los ingresos no se pueden cancelar solo por cancelar, sino se tiene la documentación fehaciente para hacerlo".*
[…]

Posteriormente el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** respecto de la observación marcada con el número **19** presentó 2 escritos; uno de fecha 17 de marzo de 2014; y otro de fecha 14 de marzo de 2014; por medio de los cuales alegó:

ESCRITO DE FECHA 17 DE MARZO DE 2014:

[…]
EN LO QUE ATAÑE A LOS DOS PUNTOS POR EL QUE SE ME CITA RELATIVO A:
OBSERVACIONES 15 Y 19
NO SE CUIDO EL BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS AL EFECTUARSE EL PAGO DE GASTOS, SIN LA DEBIDA COMPROBACIÓN, SIN ORDEN DE COMPRA, SIN ORDEN DE PAGO, SIN SOLICITUD O CONTRATO DE SERVICIOS, SIN EVIDENCIA DEL SR) SERVICIO RECIBIDO, NI ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL BENEFICIARIO, SIN REQUISITOS FISCALES, SIN COTIZACIONES, SIN PROVISIÓN EN EL PASIVO, O SIN OFICIO DE COMISIÓN ETC.

AL RESPECTO NIEGO LISA Y LLANAMENTE EL INFUNDADO PUNTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A QUE COMO YA DIJE ANTES, ANEXO COPIAS SIMPLES DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES, QUE SE ME NOTIFICARA ESA TAN HONORABLES AUTORIDAD, EN OFICIO ANEXO AL PRESENTE, DONDE SE RELACIONA TODO LO CONVICENTE A LAS OBSERVACIONES MARCDAS CON EL NUMERO 15 Y 19, Y TAMBIEN EN DONDE EXHORTABA A CADA UNO DE LOS DIRECTORES, PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS YA LIBERADOS, Y SI NO SE COMPROBO A TIEMPO, NO FUE POR CAUSA MIA O POR MI CULPA, SINO POR LANEGLIGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN CUESTIÓN. ADEMAS FUI DESTITUIDO EL DÍA SABADO 07/04/2007 Y YA NO TUBE LA OPORTUNIDAD DE SEGUIR INSISTIENDO A TRAVEZ DE LOS OFICIOS Y EXHORTANDOLOS A CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE COMPROBAR LOS YA MENCIONADOS RECURSOS POR ORDEN Y AUTORIZACIÓN DEL C. LUIS AYALA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL EN ESE ENTONCES.

EN ESE CONTEXTO, CONSIDERO NECESARIO SEÑALARLE QUE NO EXISTEN ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTEMENTE CONSISTENTES Y CONCICENTES Y CONVICENTES SE DICE, PARA TRATAR DE FINCARME RESPONSABILIDAD POR EL INFUNDADO PUNTO DE LAS OBSERVACIONES TANTAS VECES SEÑALADOS, YA QUE COMO HE MENCIONADO, EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO ESA AUTORIDAD FUE INFORMADA DEL PORQUE DEL ATRAZO Y FALTA DE COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS, HACER LO CONTRARIO SERIA VIOLENTAR MIS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE SEGURIDAD JURIDICA Y LO QUE RESULTE.

A MAYOR ABUNDAMIENTO Y A EFECTO DE FORTALECER LA RAZON DE MI DICHO, ME ESTOY PERMITIENDO INVOCAR LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL.

"TESIS JURISPRUDENCIAL, SUSTENTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN LA REVISTA DE DICHO TRIBUNAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1994, TERCERA EPOCA AÑO IV, PAGINA, QUE ES AL TENOR SIGUIENTE:

COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES.- DEBE ESTAR EXPRESAMENTE SEÑALADA EN UNA DISPOSICIÓN LEGAL, DEL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NUESTRA CARTA MAGNA; SE SIGUE QUE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEBE ESTAR EXPRESAMENTE SEÑALADA EN UNA DISPOSICIÓN LEGAL Y NO INFERIRSE A BASE DE PRESUNCIONES O DE

INTERPRETACIONES DE LAS PARTES O DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL, POR LO QUE LAS AUTORIDADES SOLO PUEDEN HACER AQUELLO QUE LA LEY LES PERMITA DE MANERA EXPRESA."

FUNDAMENTO LA PRESENTE CONTESTACIÓN DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTIPULAN LOS ARTICULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, A CONTINUACIÓN ME PERMITO EXHIBIR OFICIO SIN NÚMERO, DONDE SE FORMULA TODA LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HICIERA LLEGAR LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, A TRAVEZ DEL C. FRANCISCO FERNANDO LOPEZ CHAN Y EL C. ENRIQUE LEON RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PALIZADA, RESPECTIVAMENTE.
[…]

ESCRITO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2014:

[…]
Con fecha día 17 del mes de febrero de año Dos Mil Catorce, se me requirió a través de la Cedula de Notificación y se me entrega documentación del expediente número 10/PALI/CP-07/11/PFRR, con respecto a las OBSERVACIONES marcadas con el número 15 y 19 del pliego de observaciones., RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SU ARTICULO 98 que a letra dice: La Ley SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DETERMINA SUS OBLIGACIONES A FIN DE SALVAGUAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS CARGOS Y COMISIONES, ETC.

La LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su artículo 61., que a la Letra dice: El presidente Municipal es el Órgano Ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento y tiene las siguientes facultades y obligaciones; FRACCIONES IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, y XIV., tomando en cuenta de los conceptos de cada una de las fracciones anteriores y ya enumeradas, queda bien claro., que ninguna de ellas las cumplió cabalmente el C.LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal de Palizada en turno empezando por la FRACCIÓN No. IV.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 62, muy especialmente en su fracción No. I.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su artículo 98 Fracciones de la I a la X, Artículo 99 la Tesorería Municipal., Articulo 100, fracciones Núms. I, IV, y V., Artículo 102 Fracciones Núms. III, IV y XVI.

De todo lo anteriormente expuesto, conforme a derecho ante usted con el debido respeto C.P. JORGE MARTIN PACHECO PÉREZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. Pido tomar en cuenta el oficio simple que presentara del día 04 de abril de 2011 por su emplazamiento, mismo que se me notifico el día 05 del Mes de Abril del año 2011. Con respecto a las observaciones marcadas con el número 15 y 19 del pliego de Observaciones marcadas con el número 15 y 19 del pliego de observaciones se dice Observaciones si bien es cierto, conforme a DERECHO, estoy consciente de que yo MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ, tenía una obligación y Responsabilidad como Funcionario Público es el caso como TESORERO MUNICIPAL, del H. Ayuntamiento de Palizada. Pero también es cierto no era absoluto, pues era un subordinado mas ya que contaba con una autoridad de mayor jerarquía, mi jefe era el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Constitucional de Palizada. y era el deba las órdenes y Autorizaba los RECURSOS y había que obedecerle aun que estaba acostumbrado a liberar recursos, como si estuviera repartiendo TARJETA DE REPRESENTACIÓN, los recursos

ordenados y autorizados por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, no tuvieran soportes, oficios de solicitud de dicho recurso, aunque el beneficiario no estuviera dado de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT), Servicio de Administración Tributaria, o no estuviera registrado en el "PADRON DE PROVEEDORES"., El compraba o pedía algún servicio, pagarlo liberando el recurso y tan solo luego se tenía que recabar la comprobación y por ello algunos no se dio el tiempo de comprobarse, también correspondía al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor en turno en la Administración 2006-2009, y además este termino el periodo completo y a mí se me destituye a los 6 (seis) meses con siete (7) días. Precisamente por no convenirle al C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada.

Debido a ello, he marcado y detallado todos los artículos de la Ley en el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo de la primera página del presente documento dirigido a Usted C. C. P. JORGE MARTIN PACHECO PEREZ con todo respeto, pidiéndole de antemano se me atienda y se me tome en consideración todo lo manifestado, quiero pensar que al momento que se me destituye, sin avisarme, tenerme por notificado y por escrito de la Sesión de Cabildo, el día la Hora de dicha Sesión. ***Le correspondía al TESORERO entrante o sucesor entonces, la debida comprobación de los diferentes recursos liberados. Por lo mismo manifiesto que actuaron con DOLO, NEGLIGENCIA, DESHONESTIDAD, CINISMO Y ARBITRARIEDAD.***

También el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor en turno manifiesta en su escrito, que él como Funcionario Público encargado que sustentaba como oficial mayor, tenía responsabilidad de SOLICITAR LAS LIBERACIONES DE RECURSOS., pero cada solicitud la hacía escudándose en la orden de LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada.

Anexo al presente fotocopia de la página No. 41 de 56 a la página 49 de 56, del pliego de las OBSERVACIONES marcadas con el Número 15 y 19., RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA. En la que se detalla toda la información que presentara ante usted C. C. JORGE MARTIN PACHECO PEREZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, los C. C. FRANCISCO FERNANDO LOPEZ CHAN, su calidad de TESORERO MUNICIPAL Y ENRIQUE LEON RODRIGUEZ, en su calidad de Oficial Mayor.

De la presente Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, donde se relaciona la documentación encontrada en los archivos de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA, y la no encontrada como sigue:

3201.-) SE DICE: .- 1501.- INDEMNIZACIONES.
14/03/2007 E00326 6441 SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ $7,500.00

2501.- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
07/Feb/07 E133 6266 ESGES, S. A. de C. V., $6,311.07
3201.- ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES
17/01/2007 E00060 6194 FRANCISCO CABRALES DIAZ $1,600.00
22/01/2007 E00082 6216 VICTOR DAMAS COBA $3,000.00
09/03/2007 E00229 6414 FRANCISCO CABRALES DIAZ $1,600.00

09/04/2007 E00471 6580 MARIA DEL C. BALAN CANO $3,000.00
A esta fecha no me encontraba Despachando en la oficina de la TESOERIA MUNICIPAL en virtud de haber sido Destituido el día 07/04/2007, más sin embargo se le hace llegar la documentación encontrada.

1201.- HONORARIOS. 6694
17/05/2007 E00594 SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA $3,000.00
15/06/2007 E00906 6292 $2,000.00
TESORERO EN TURNO LIC. JOEL TRUJILLO JORDAN.

2101.-MATERIAL DE OFICINA.

13/FEB/27 E168 6297 OFFICE DEPOT 1,089.00
LA ORDEN DE COMPRA LE CORRESPONDIA POR ESE ENTONCES AL C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN OFICIAL MAYOR.

2403.- ARTICULOS MEDICOS Y MEDICINAS.
01/MAR/07 D82 S/N de cheque 23,000.00
Ese movimiento en ningún momento pude haberlo hecho ni para comprobar, mucho menos para ajustar alguna cuenta.
3201.- ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES
30/04/2007 E00144 6414 FRANCISCO CABRALES DIAZ 1,600.00
30/04/2007 D00143 FRANCISCO CABRALES DIAZ 1,600.00
TESORERO MUNICIPAL EN TURNO LIC. JOEL TRUJILLO JORDAN.

5206.- EQUIPO DE COMPUTACIÓN.
30/04/2007 D147 S/N. SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADOS DEL CARMEN S. A. DE C. V. 14,048.23
TESORERO MUNICIPAL EN TURNO LIC. JOEL TRUJILLO JORDAN.

7101.- ANTICIPO PROYECTO SISTEMA DE RIEGO RIO BLANCO
14/03/2007 332 6447 OBRAS PUBLICAS DEL SURESTE S. A. OBRAS PÚBLICAS Y ESTUIDOS DEL SURESTE S. A. $7,500.00
LE CORRESPONDÍA PRESENTAR LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y PROYECTO EFECTUADO A LA DEPENDENCIA DE PLANEACIÓN A CARGO DEL C. MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA. Y AL C. ING. ROMAN GUILLERMO DE LA CRUZ LUNA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.
CORRESPONDIENTES A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 13.

CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 19 POR LO SIGUIENTE:

17/01/2007 56 6190 MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA $2,000.00
Se les proporcionó la documentación

30/03/07	191	POLIZA DE AJUSTE. ETC.	3,969.69
02/05/07	D174	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS ETC.	58,171.00
30/06/07	D284	CANCELACIÓN DE INGRESOS ETC.	113,790.40
			177,931.09

LOS AJUSTES SE HACEN CONTABLEMENTEN, PERO PARA ELLO SE DEBE CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN PARA SOLVENTARLAS Y DEMOSTRAR EL CORRECTO MOVIMIENTO AJUSTE. NO ES NADAMAS DE AJUSTAR POR AJUSTAR.

Y LAS CANCELACIONES DE LOS INGRESOS NO COBRADOS TAMBIEN SE DEBE DEMOSTRAR QUE EFECTIVAMENTE NO SE COBRARON, TAMPOCO ES ELABORAR UNA PÓLIZA DE DIARIO POR SI SOLA, SI NO QUE DEBE HACERSE LOS TRAMITES PERTINENTES JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE NO HABERSE COBRADO LOS INGRESOS DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006 YA QUE ESTOS MOVIMIENTOS DE CANCELACIÓN EL PRIMERO SE ELABORO EL DIA 02/05/07 Y EL SEGUNDO SE ELABORO EL DÍA 30/06/07.

Anexo al presente, fotocopia de la página 11 de 22 del pliego de las Observaciones No. 13, RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL INFORME DE AVANCE DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, EN LO RELATIVO AL H. AYUNTAMIENTO., DONDE SE DETALLAN LOS Oficios de la TESORERIA MUNICIPAL, a las DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMO ESTA ESCRITO, y también me vi en la necesidad de pedir el apoyo de la CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL a cargo del C.FRANCISCO MORFIN YNURRETA, para que interviniera de la manera mas correcta para que los DIRECTORES en cuestión se dice, hicieran el favor de comprobar los recursos ya liberados y

autorizados por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, a la brevedad posible, ya que carecían de comprobación.

Precisamente en los párrafos No. III, IV, V Y VI de la primera página se dice, le mencionó los artículos de la Ley que nos marcan, las obligaciones y responsabilidades del funcionario público.

Si hablamos de los INGRESOS, correspondientes a los Meses de Noviembre y Diciembre del Año 2006, se refieren a los cobros de Cuotas del transporte público de la Ruta Palizada-Jonuta, Palizada Juncal y comunidades circunvecinas, había una cuenta de Bancos para sus depósitos de la cobranzas. De las cuota de los puestos fijos y semifijos, y ambulantes también había una cuenta de Bancos para sus depósitos, IMPUESTOS PREDIALES, y el DERECHO DE AGUA POTABLE, también había una cuenta de Bancos para sus depósitos seguidamente acompañados de sus pólizas de Ingresos y anexo ello las fichas depósitos Bancarios. A mi me sorprende los movimientos hechos el día 02/05/07 y el día 30/06/07 respectivamente.

Y para acreditar su dicho presento como prueba la documentación siguiente:

[…]

6. Copia simple del oficio número INDEFOS/154/09 de fecha 9 de agosto de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.
7. Copia simple del oficio número 155 de fecha 9 de agosto de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.
8. 2 Copias simples de TEMATICA GENERAL: PRIMER DÍA 17 DE AGOSTO, relativo a la CAPACITACIÓN PARA EL INICIO DE LA GESTIÓN HACENDARIA MUNICIPAL, constante de 3 fojas útiles en su anverso.
9. Copia simple de fecha 15 de agosto del 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.
10. Copia simple de páginas numeradas 11, 35, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, en cuyo encabezado se aprecia la leyenda “Poder Legislativo del Estado de Campeche Auditoría Superior del Estado de Campeche”, constante de 11 fojas útiles en su anverso.

Cabe hacer mención que las pruebas presentadas por el compareciente no fueron cotejadas con sus originales. De igual forma se hace constar que las pruebas que presenta el compareciente consisten única y exclusivamente en las relacionadas en el listado anterior.
[…]

b). - Que, respecto de la observación anteriormente transcrita, se citó a comparecer a una audiencia con fecha 20 de abril de 2011 al **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante proveído de fecha 4 de abril de 2011, que le fuera notificado con fecha 5 de abril de 2011. El indiciado no compareció a la audiencia prevista, tal y como se hizo constar en el Acta de Audiencia levantada para tales efectos.

El **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN** mediante escrito de fecha 18 de abril de 2011 y presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 18 de abril de 2011, alegó lo siguiente:

[…]

1.- Observación 15

Condición:

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al efectuarse el pago de gastos por la cantidad de $ 833,143.40 (Son: Ochocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), sin comprobación del gasto, sin orden de compra, sin orden de pago, sin solicitud o contrato de servicios, sin evidencia del servicio recibido ni acreditación de personalidad del beneficiario, sin requisitos fiscales, sin cotizaciones, sin provisión en el pasivo o sin oficio de comisión.

En cuanto esta observación no solventada debo manifestar que en mi carácter de oficial Mayor del Ejercicio Fiscal de 2006-2009, no tengo ninguna responsabilidad, ya QUE una vez reunido los requisitos para realizar pagos con cargo al ayuntamiento, lo único que hace el oficial mayor es ordenar el pago a través de memorándum anexando a estos las copias u originales de facturas o copias de pedidos, y es en la tesorería municipal donde se deben verificar los requisitos Fiscales y legales así como la acreditación del o los beneficiarios de los respectivos pagos.

En el presente asunto que nos ocupa las ordenes de pago fueron enviadas en su oportunidad al Tesorero en turno LIC. JOEL TRUJILLO JORDAN, y por ende el resguardo de la comprobación que debió de haberse pagado, se encuentran en los archivos de la Tesorería Municipal, y si no cuido el buen orden y la debida comprobación es

responsabilidad de dicho Funcionario Municipal en turno, y que de acuerdo al Artículo 17 Fracciones II, III del reglamento de Administración Pública del Municipio de Palizada, y vigente de esa época, el tesorero tenia una de las siguientes atribuciones, y que transcribo a continuación:

acuerdo al Artículo 17 Fracciones II, III del reglamento de Administración Pública del Municipio de Palizada, y vigente de esa época, el tesorero tenia una de las siguientes atribuciones, y que transcribo a continuación:

Artículo 17.- La tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:

A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;

III.- Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;

En tal virtud, niego el incumplimiento categóricamente de la presente observación.

Por tal motivo pido a esa Auditoria Superior del Estado, me Absuelva de este Pliego de Observación que se me inicia en mi contra.

Ofrezco como medio de prueba de acuerdo al Artículo 296 Fracción II y VII del Código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria de conformidad con el Artículo 106 de la ley Reglamentaria del Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado, y lo hago en los siguientes términos:

A).- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que practique este órgano Fiscalizador, y que desde luego convengan a los intereses del suscrito.

B).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Que se desprenden de la deducciones lógicas y jurídicas que haga este órgano Fiscalizador, y que desde luego favorezcan a los intereses del suscrito.

Por lo consiguiente es improcedente que al suscrito se le inicie procedimiento de Responsabilidad por este Órgano Fiscalizador, ya que la omisión recae por el funcionario en turno Tesorero Municipal, y por lo tanto no tengo ninguna responsabilidad administrativa dentro del presente asunto que nos ocupa, máxime que se puede corroborar en los Archivos e oficiala Mayor del ayuntamiento de Palizada, Campeche, en donde pido que se traiga a la vista el **Lefort de memorándum ORDEN DE PAGO del año 2008,** CON EL OBJETO de acreditar mi dicho que una de mis obligaciones como oficial mayor es la de ordenar pagos de proveedores y que se envía al tesorero municipal para que libere el recurso respectivo, para tal caso esta auditoria SOLICITARA al H. ayuntamiento en turno se expidan copia certificada de los memorándums aducidos, y documentos que sean agregados a los autos de este expediente, y tenga elementos para resolver en definitiva.

En tal virtud, niego el incumplimiento categóricamente de la presente observación lo establecido en el Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 121 de la constitución Política del estado de Campeche, Artículo 61 Fracción X, 65 inciso B fracción III, 102 Fracciones II, III y 104 fracciones I y IX incisos e), f), y g), 133 y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 53 fracciones I, II, III, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, e invocado por esa Auditoria Superior del Estado, en donde se me inicia fincamiento de responsabilidad, relativo al requerimiento.

Ya que como lo he manifestado el suscrito no era mi facultad de tener bajo resguardo documentos comprobatorios de proveedores, el responsable de dicho resguardo documento comprobatorio lo era el Tesorero en Turno. Por tal motivo pido a esa Auditoria Superior del Estado, me absuelva de este Pliego de Observación que se me inicia en mi contra.

Ofrezco como medio de prueba de acuerdo al Artículo 296 Fracción II, VIII del código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria de conformidad con el Artículo 106 de la ley Reglamentaria del Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado, y lo hago en los siguientes términos:

A).- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones que practique este órgano Fiscalizador, y que desde luego convengan a los intereses del suscrito.

B).- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en las ordenes de pago debidamente certificadas que solicite esta auditoria al H. Ayuntamiento de palizada en turno, mismas que se encuentran agregados en el letfor ordenes de pagos 2008, documentos pido que se agregue a los autos de este expediente.

B).- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Que se desprenden de la deducciones lógicas y jurídicas que haga este órgano Fiscalizador y que desde luego favorezcan a los intereses del suscrito.
[…]

c).- Que respecto de la observación anteriormente transcrita, se citó a comparecer a una audiencia con fecha 14 de julio de 2011, al **C. JOEL TRUJILLO JORDÁN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante proveído de fecha 16 de junio de 2011, que le fuera notificado mediante cedula de notificación publicada por Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 22 y 29 de junio de 2011 y 6 de julio de 2011. El indiciado no compareció a la audiencia prevista tal y como se hizo constar en el Acta de Audiencia levantada para tales efectos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, con fecha 27 de mayo de 2016 se emitió un proveído por medio del cual se determinó tener por no presente al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** asimismo se determinó la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas, en el presente procedimiento, como consta en el proveído referido con anterioridad, mismo que le fue notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fechas **6, 13 y 20 de junio, todas del año 2016.**

En razón de lo anteriormente expuesto, esta entidad de fiscalización, en respecto de las observaciones **15 y 19 contenidas en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007,** se procede a realizar un análisis conjunto para determinar en la existencia o inexistencia de responsabilidades resarcitorias, por lo que:

La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya en la Auditoría Superior del Estado de Campeche, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios. (Art. 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio del 2000).

Dicha Cuenta Pública se encuentra constituida por los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos y programáticos, y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del ejercicio del Presupuesto de Egresos Municipal, así como los efectos o consecuencias de dichas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública. La Cuenta Pública deberá reunir la información del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como la correspondiente al segundo semestre del año que corresponda. (Artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000).

La revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tiene por objeto entre otros, determinar si la administración, manejo y aplicación de los recursos municipales que las entidades fiscalizadas realicen, se ajustan a la legalidad y si las mismas no han causado daños en contra del Municipio en su Hacienda Pública. (Art. 133 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 3 de julio de 2000). Asimismo, si de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se advierte hechos u observaciones que causen un posible daño a la Hacienda Pública del ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado de Campeche, procederá a determinar las responsabilidades a que haya lugar a través de la instrucción del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, determinando los daños correspondiente y fincando directamente a los responsables las sanciones pecuniarias respectivas, tal y como establecen los artículos 135 fracción XVI y 161fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, que en su parte conducente dice:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Art. 135.- *Para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Auditoría tendrá las atribuciones siguientes:*

XVI. Determinar los daños *y perjuicios* ***que afecten al*** *Estado y* ***Municipios en su Hacienda Pública*** *o al patrimonio de los Entes Públicos* ***y fincar directamente a los responsables las*** *indemnizaciones y* ***sanciones pecuniarias correspondientes;***

Art. 161.- Si de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

*y perjuicios **al** Estado o **Municipios en su Hacienda Pública** o al patrimonio de los Entes Públicos, **la Auditoría procederá a:***

I. Determinar los daños** y perjuicios **correspondientes y fincar directamente a los responsables las** indemnizaciones y **sanciones pecuniarias respectivas;

Siendo que, para los efectos de la imposición de las sanciones resarcitorias determinadas por esta entidad de fiscalización, son responsables los servidores públicos y los particulares, personas físicas y morales que por actos u omisiones causen un daño estimable en dinero al Municipio en su Hacienda Pública a los Entes Públicos. Para efectos de lo expuesto con anterioridad, los artículos 89 en su párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche y 162 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, establecen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ARTICULO 89.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo, **se reputa como servidores públicos** a los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, **a los miembros de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, a los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, a los Comisarios Municipales**, a los miembros de los órganos autónomos estatales y **en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquiera naturaleza , bien sea de elección o de nombramiento, en los gobiernos estatal y municipales**, o en entidades paraestatales o paramunicipales. **Los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Art. 162.-** Para los efectos de esta Ley **incurren en responsabilidad:

I. Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos** u omisiones **que causen daño** o perjuicio **estimable en dinero al Estado o Municipios en su Hacienda Pública** o **al patrimonio de los Entes Públicos;

Por lo que, las responsabilidades que se finque mediante la instrucción del presente Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, tienen por objeto resarcir al Municipio, el monto de los daños estimables en dinero que se hayan causado a su Hacienda Pública, tal y como lo dispone el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio del 2000, que en su parte conducente señala:

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

***Art. 163.- Las responsabilidades que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir al** Estado, **Municipios** y Entes Públicos, **el monto de los daños** y perjuicios **estimables en dinero que se hayan causado**, respectivamente, **a su Hacienda Pública** y a su patrimonio.*

Por lo que, las responsabilidades que se finque mediante la instrucción del presente Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, tienen por objeto resarcir al Municipio el monto de los daños estimables en dinero que se hayan causado a su Hacienda Pública.

En razón, de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, emitió la orden de auditoria marcada con el número ASE/AE1/236/2007, por medio del cual, procedió a la revisión y fiscalización superior del periodo correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Asimismo derivado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera, el personal adscrito a esta entidad de fiscalización superior, a efecto de dejar constancia del desarrollo de la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera, elaboró su respectiva Acta circunstancia número 10 de fecha 12 de octubre de 2007, con el objeto de hacer constar en el acta referida, cada uno de los hechos y omisiones, que derivaran de dicha revisión y fiscalización superior, mismo hecho y omisión que consistió en:

ACTA CIRCUNSTANCIADA NUMERO 10:

22. El H. Ayuntamiento de Palizada no tiene al día los libros de caja, diario y los auxiliares, al cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos por la cantidad de $870,834.53 (Son: Ochocientos setenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 53/100 m.n.). como se detalla:

1201 Honorarios

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	E00002	6136	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa, (sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	$1,500.00
18/01/2007	E00068	6202	Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario.	11,500.00
08/03/2007	E00246	6362	Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario.	5,000.00
03/04/2007	E00427	6536	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	5,000.00
12/04/2007	E00499	6606	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, modificación notarial para defensa del H. Ayuntamiento. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	2,500.00
16/05/2007	E00697	6788	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	5,000.00
			Suma	**$ 30,500.00**
02/02/2007	D00048	6373	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/300 de fecha 2-feb-07. Pago por trabajos de auditoria de diciembre 2006. Sin solicitud de servicio o contrato, sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior).	12,075.00
16/03/2007	E00360	6475	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/318 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoria de enero de 2007. Sin solicitud de servicios o contrato, y sin evidencia de trabajo realizado).	12,075.00
03/04/2007	E00435	6544	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/320 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoría de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	12,075.00
17/04/2007	E00517	6624	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/360 de fecha 31-mar-07, pago por trabajos de auditoría de marzo de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	8,000.00
03/05/2007	E00597	6697		4,075.00

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
25/05/2007	E00729	6815	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/379 de fecha 30-abr-07, pago por trabajos de auditoría de abril de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	6,000.00
05/06/2007	E00817	6882		6,075.00
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/287 de fecha 12-dic-06, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior).	30,187.50
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/290 de fecha 19-ene-07, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio).	30,187.50
			Suma	**$ 120,750.00**
07/05/2007	E00594	6694	Samuel Armando Trujillo Bayona, pago de honorarios por la elaboración de proyecto productivo (auditoría técnica agropecuaria). (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado).	3,000.00
15/06/2007	E00906	6962		2,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**
05/06/2007	E00764	6837	Tomas Alberto Alamina Aguilar, Rbo 147 de fecha 1-jun-07, por pago de asesoría de la dirección de Obras Públicas. (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado).	8,000.00
			Suma	**$ 8,000.00**
03/04/2007	E00424	6533	Ramón Jesús Martínez Beberaje, abono por estudio impacto ambiental camino San Eduardo aprox. 3 Km. (Sin documentación comprobatoria, sin contrato y sin evidencia de servicio realizado).	5,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**
			Total	**$ 169,250.00**

1101 Sueldos al Personal

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
16/04/2007	E00508	6615	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago correspondiente a la 1ra quinc. de abril de 2007. (Sin comprobación, sin solicitud de servicios o contrato, sin evidencia del servicio, mal contabilidad, partida incorrecta).	$5,000.00
07/05/2007	E00609	6709	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin solicitud de servicio, sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error contable).	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

Anticipo de honorarios por asesoría

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/06/2007	E00800	6866	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 de fecha 4-jun-07por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, sin contrato, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable).	$5,000.00
13/06/2007	E00893	6953	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, o contrato, sin evidencia del servicio realizado y error en el registro contable).	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

1501 indemnizaciones.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable).	7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina).	1,089.00
09-Abr-07	E478	6587	Germán Ortega Gómez, Genaro Cruz Alvarado, Manuel Atocha No esta registrado en la partida correcta, los recibos no tienen firma del tesorero. (Sueldos) Error contable.	10,000.00
05-Jun-07	D248	s/c	Centro de copiado y papelería, Rafael Ruiz Aguilar, facturas: 2209, 2143, 2102,2187, las cuales no tienen fecha. Sin orden de compra, sin orden de pago. sin oficio de comisión (compra de material de oficina)	35,539.78
			Total	**$ 46,628.78**

2201 Alimentación de personas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
02-Feb-07	D50	s/c	Servitruba. Antonio Prudencio Trujillo, factura no. 03 de fecha 26-01-07, póliza de cheque, sin solicitud de servicio, sin orden de pago y evidencia del servicio. (Alimentación de personas).	$ 11,579.00
12-Jun-07	E891	6951	Alma Cleopatra Hernández de la Rosa, facturas: 135,141,139, de fecha 26-03-07,02-05-07,10-04-07, sin orden de compra. (compra de refrescos)	8,591.25
			Total	**$ 20,170.25**

2303 Refacciones, accesorios y herramientas menores

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

09-Abr-07	E481	6599	Prefabricados de palenque S.A. de C.V., factura 52023 de fecha 11-05-07. Sin orden de compra, sin oficio de comisión. (compra de refacciones, acc. y herramientas menores)	$ 3,994.00
05-Jun-07	E824	6889	Miscelánea y servicios, San judas Tadeo, Rafael Morales Tadeo, facturas: 134, 133, 136, de fecha 25-02-07,26-02-07,25-02-07 respectivamente. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra.	4,025.00
			Total	**$ 8,019.00**

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12-Ene-07	E53	6187	EGES S.A. DE C.V., Factura no. 6865 de fecha 12-01-07, sin orden de compra, el cheque no es nominativo a favor del proveedor; la bitácora no tienen fecha, el consumo no coincide con la factura (compra de combustible).	$ 48,000.00
05-Jun-07	E832	6898	EGES S.A. DE C.V., Factura no. 36258 de fecha 30-06-07. Sin factura original, sin bitácora de combustible, sin orden de compra. (compra de combustible).	48,000.00
08-Jun-07	E864	6929	EGES S.A. DE C.V., Factura No. 6867 de fecha 20-07-07. Sin autorización de apoyo, fecha de la factura posterior al cierre. (Apoyo de combustible al regidor José Manuel Chan).	1,500.00
08-Jun-07	E870	6935	EGES S.A. DE C.V., Facturas: 6611, 33320, 51207, 50927 y 51054 de fecha 19-06-07, 21-06-07, 17-06-07, 12-06-07, y 14-06-07 respectivamente. Sin bitácora de combustible, sin orden de compra, sin oficio de comisión.	8,642.00
07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible)	6,311.07
			Total	**$112,453.07**

2601 Vestuarios, Uniformes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Jun-07	D282	s/n	Gastos del C. Miguel A Campos Rodríguez de Vestuario. Sin documentación comprobatoria	$ 38,001.06
			Total	**$ 38,001.06**

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/2007	E00060	6194	Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06.	$1,600.00

22/01/2007	E00082	6216	Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06.	3,000.00
09/03/2007	E00299	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07.	1,600.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de 30-oct-06.Renta de octubre/06.	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 30-nov-06. Renta de nov/06.	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 31-dic-06. Renta de dic/06.	1,000.00
30/04/2007	D00144		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 28-feb-07. Renta de feb/07.	1,600.00
30/04/2007	D00143		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales, de fecha 30-mar-07. Renta de mar/06.	1,600.00
			Total	**$ 12,400.00**

3801 Gastos de Ceremonial y de Orden social

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12/06/2007	E00884	6946	Silverio Díaz Cruz, f/95 de fecha 11-jun-06. compra de cerdos para diversos eventos del Ayuntamiento. (Sin requisitos fiscales (vigencia).	$ 22,710.00
			Total	**$ 22,710.00**

3504 Mantenimiento y conservación de Equipo de Transporte

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	D00019		Julio Alejandro Arcos, sin requisitos fiscales	$ 8,625.00
06/2007	E00955	7007	Angela Villasís Torres, f/031975 de fecha 27-06-07.Compra de llantas y (Sin Orden de compra).	19,067.78
			Total	**$27,692.78**

3301 Asesoría y Capacitación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0031 de fecha 14-jun-07.Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	$ 9,200.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0032 de fecha 14-jun-07. Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	5,750.00

07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0034 de fecha 14-jun-07. Impartición de curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	9,890.00
07/06/2007	E00860	6925	Roger Gaspar Tún Cuy, f/0094 de fecha 28-xxxx-07. Curso de capacitación a 20 artesanos de la loc. San Juan, en urdido de hamaca para exportación. (Sin contrato y sin evidencia de servicio realizado y recibido).	5,800.00
			Total	**$ 30, 640.00**

4103 Instituciones Culturales Deportivas. y Sociales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
20/03/2007	E00370	6485	Hermenegilda Argaez Marrufo, f/1701 de fecha 13-abr-07. motor fuera de borda marca Jhonson 90 hp de 4 tiempos. (Sin orden de compra y sin cotización de proveedor).	$105,737.00
30/06/2007	D00269		Alexander Domínguez Manzur, f/715 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, sin cotización de proveedor y sin evidencia de recepción del bien).	94,627.24
30/06/2007	D00268		Alexander Domínguez Manzur, nota/2303 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de entrega).	13,300.00
30/06/2007	D00270		Alexander Domínguez Manzur, nota/2304 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de recepción del bien).	14,500.00
07/06/2007	E00854	6919	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista Manuel Herrera Pacheco. (Sin solicitud de apoyo.	1,000.00
08/06/2007	E00871	6936	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista por estímulo por el día de la libertad de expresión a Rogelio Cano López. (Sin solicitud de apoyo)	1,000.00
05/06/2007	E00782	6855	Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13069 B de fecha 12-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	6,960.00
05/06/2007	E00783		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13014 B de fecha 11-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	8,106.00
05/06/2007	E00784		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13008 B de fecha 11-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	24,999.99
			TOTAL	**$ 270,230.23**

5101 Mobiliario

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D154	s/n	Mueblería Dimaz, Alexander Domínguez Manzur, factura no. 634 de fecha 23 de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra; duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_137. (pago de una maquina de escribir eléctrica olivetti, mod. 510)	$2,000.00
			Total	**$ 2,000.00**

5206 Equipo de Computación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D147	s/n	Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 02 de febrero de 2007. Sin orden de compra; esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51	$ 14,948.23
			Total	**$ 14,948.23**

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/07	332	6447	Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado)	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

[…]

Y

28. No se cuidó el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos al haber aplicado al presupuesto operaciones no efectuadas en el ejercicio y sin que exista comprobación del gasto.

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	$2,000.00
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	3,969.69
02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	58,171.00
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	113,790.40
			Total	**$177,931.09**

[…]

De lo hechos y omisiones asentados en el acta circunstanciada referida, se le preguntó a los servidores públicos que intervinieron en la misma, si deseaban realizar manifestación alguna en respecto de lo hecho constar en el acta circunstanciada referida, a lo cual manifestaron: "*el Presidente municipal expresó: que aun recibiendo doce millones menos que la administración anterior, han efectuado más cosas que otras administraciones; el Tesorero, ¿qué préstamos están permitidos?, indicando el préstamo a empleados"; el de planeación indica que se han apegado a los programas y recursos obtenidos, así como que la información plasmada en ésta acta debe de evitarse su distribución con la finalidad de evitar señalamiento, ya que existen instancias para proporcionar de manera legal ésta información; el de Jurídico, expreso: cada área tendrá acceso a la información plasmada en ésta acta para poder*

subsanar la observaciones y revertirlas; el Presidente Municipal, comenta: la mayoría de las observaciones en el acta son por gastos no programados presupuestalmente y no por omisiones evitando que se considere para exhibir a la administración, las observaciones que son solventables serán solventadas y las que no se aclararán de manera jurídica; el contralor, comenta con respecto a sus revisiones en las diversas áreas del Ayuntamiento y qué en qué periodo se deben hacer; el de planeación comenta: parece que las observaciones están dirigidas para molestar a la administración, debido a que desde la auditoria pasada se presionó a los productores para revertir la declaración inicial levantada en la mañana, ya que se regresaron en la noche a convérselos de modificar la declaratoria; el Director de Obras Publicas comenta que en la auditoria anterior existían documentos firmados por el comité que indicaban que no servía como evidencia, aunque existía ese documento por escrito y además se tenía la evidencia de las obra a través de los recorridos a pie; Tesorero comenta que no le parece los comentarios de que los libros y los registros no están al día debido a que no existen en su administración cheque sobregirados que todo está al corriente y que no está la documentación como se tenía en la administración anterior, también la pólizas de diario no deben contener las facturas, ya que los comprobantes deben estar en pólizas de egresos; el Presidente Municipal comenta, actualmente con está acta no hay problema, que el detalles está en la actitud de la auditoría anterior, habiendo querido dar un jaque mate, ya que los auditores sabían a que iban y por eso lo hicieron; el de Obras Públicas comenta, que en la auditoria pasada el presidente dio un apoyo a un carpintero y los auditores lo acosaron con preguntas interrogándolo para que cayeran en contradicciones, el Tesorero, que se trata de trabajar lo más honestamente que se puede, tomando en cuenta las carencias y que el Ayuntamiento de Palizada es el más pequeño del Estado y con menos recursos, que no pueden pensar como auditores ya que se apoya, y si falta algún documento o evidencia se le puede hacer venir a la personas para firmar.”. A. Actas circunstanciadas que se encuentran firmadas por el personal comisionado adscrito a este ente de fiscalización, así como por los servidores públicos del ente público auditado.

Siendo que, las actas circunstanciadas que se analizan son el medio idóneo para hacer constar cada una de las irregularidades encontradas durante la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y siendo que los referidos servidores públicos que intervinieron en la celebración de la misma, no presentaron aclaraciones y justificaciones que desvirtúen los hechos y omisiones que se hicieron constar en la misma, se tienen por consentidos los hechos y omisiones consignados en la misma, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

En razón de lo hecho constar en el acta circunstanciada referida con anterioridad, este ente de fiscalización procede a realizar un estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve.

Que durante la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 20007, este ente de fiscalización se allegó de los elementos de prueba siguientes:

1).- Respecto de la observación marcada con el número 15 del Pliego de Observaciones formulado de la Revisión y Fiscalización Superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, la misma se encuentra sustentada con los elementos de prueba que fueron obtenidos, durante la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, de cuyo análisis y valoración se desprende que consisten en los siguientes:

-Póliza de cheque número (E00594) de fecha 07/05/2007 del cheque número (6694), por concepto SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS, por concepto del movimiento “SAMUEL TRUJILLO BAYONA, ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS”, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00594) DEL 07/05/2007 No. CHEQUE (6694)
CONCEPTO SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 1107-23-0001	ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS	3,000.00	0.00	SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS
0002 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	3,000.00	SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS
	SUMAS IGUALES	3,000.00	3,000.00	

-Póliza de cheque número 6694 de fecha 8 de mayo de 2007, a favor de SAMUEL TRUJILLO BAYONA, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de "anticipo de trabajo realizados".

-Escrito de fecha 3 de mayo de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, Tesorero Municipal, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, por medio del cual solicitó lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor programe la liberación de recursos por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor de SAMUEL TRUJILLO BAYONA, por concepto de anticipo por trabajos realizados"*.

-Escrito de fecha 24 de abril de 2007, dirigido al C. SAMUEL A. TRUJILLO BAYONA, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a usted para solicitarle por favor proporcione sus servicios para apoyo en la elaboración de proyectos con cargo al H. Ayuntamiento de Palizada*". Asimismo se adjunta credencial para votar con fotografía del C. MANUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA de folio 0000001979957 y número 0451014297967 expedido por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

-Póliza de cheques número (E00906), de fecha 15/06/2007, del cheque número (6962), concepto SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO, por concepto del movimiento SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO, por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.), tal y como se aprecia a continuación:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00906) DEL 15/06/2007 No. CHEQUE (6962)
CONCEPTO SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-1201	HONORARIOS	5,000.00	0.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.
0002 1107-23-0001	ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS	0.00	3,000.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.
0003 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	2,000.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.
	SUMAS IGUALES	5,000.00	5,000.00	

-Póliza de cheque número 6962 de fecha 15 de junio de 2007, a nombre de SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto pago de "honorarios por elaboración de proyecto productivo".

-Escrito de fecha 15 de junio de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor programe la liberación del recurso para el pago de las facturas 0101 por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.), a favor del C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA por el concepto de pago de honorarios por la elaboración de un proyecto productivo".*

-Memorándum de fecha 12 de junio de 2007, dirigido al C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a usted, para solicitar por favor proporcione con cargo al H. Ayuntamiento, servicio de Auditoria técnica agropecuaria, lo siguiente: elaboración de un proyecto productivo".*

-Recibo de honorarios número 0101 de fecha 15/06/2007, emitido por SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, ASESORIA TECNICA AGROPECUARIA, de R.F.C. TUBS-680806-KW7, a favor del Municipio de Palizada, por concepto de pago de honorarios por elaboración de un proyecto productivo, por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

-Póliza de cheque número 6441, de fecha 14 de marzo de 2007, a favor de SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto del pago de "REDUCCIÓN LABORAL DEL EXTRABAJADOR".

-Escrito de fecha 14 de marzo de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicitó lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor* programe la liberación de recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor de SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por concepto de REDUCCIÓN LABORAL DEL EX – TRABAJADOR…".

-Recibo de honorarios número 0001 de fecha 04/06/2007 de ACTVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES emitido por SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, de R.F.C. MOGS630704128, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $59,500.02 (Son: Cincuenta y nueve mil quinientos pesos 02/100), por concepto de pago de honorarios por ASESORIA JURIDICA.

-Depósito en cuenta de fecha 14 de marzo de 2007, a favor de SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

-Póliza de cheque número E00168 de fecha 13/02/2007 del cheque número 6297 concepto JOSE A. ABREU MARIN "GASTOS COMPROBADOS, concepto del movimiento JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS por la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00168) DEL 13/02/2007 No. CHEQUE (6297)
CONCEPTO JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-2101	MATERIAL DE OFICINA	1,089.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0002 5201-05-2501	COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS	941.66	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0003 5201-05-3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	159.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0004 5201-05-3702	VIATICOS	2,482.50	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0005 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	4,672.16	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
	SUMAS IGUALES	4,672.16	4,672.16	

-Póliza de cheque número 6297 de fecha 13 de febrero de 2007, a favor de JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), por concepto de pago "GASTOS COMPROBADOS".

- Factura número 412-F 000010898 de fecha 8/02/2007, emitido por OFFICE DEPOT DE MEXICO S. A. DE C.V., R.F.C. MPC850101RV9 a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $1,089.00 (Son: Mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

-Escrito de fecha 12 de febrero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicitó lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia que representa, para solicitarle* la liberación de recurso para el pago de la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), a favor del BR. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por conceptos de gastos comprobados.

-Cuatro (4) notas de consumo de cuya vista se aprecia "RESTAURANTE VIPS", con número de folios 44708 de fecha 09/02/2007, 44360 de fecha 03/02/07, 44625 fecha ilegible y 44359 de fecha 03/02/07, en referidas notas fueron expedidas a favor del Municipio de Palizada.

-Factura número 129 de fecha 10 de febrero de2007, de RESTAURANNTE "EL CACHIMBAZO", emitido por PORFIRIO ALBERTO MARTINEZ JAVIER, de R.F.C. MAJP600128GV0, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $675.00 (Son: Seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS". Asimismo en la parte inferior se aprecia partes de una factura número 5854 Energético Sureste, por un importe de $500.00 (Son: Quinientos pesos 00/100 m.n.).

-Factura número 030253 de fecha 08/02/2007, emitido por GASOLINERA DE LOS RIOS S. A. DE C. V., de R.F.C. GRI-990519-7V4, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $441,66 (Son: Cuatrocientos cuarenta y un pesos 66/100 m.n.).

-Póliza de cheques número D00082 de fecha 01/03/2007 del cheque sin número concepto ANTICIPO POR LA CANCELACIÓN DE ANTICIPO, por concepto del movimiento ANTICIPO POR LA CANCELACIÓN DE ANTICIPO por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.),de cuya vista se advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00082) DEL 01/03/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-2403	ARTICULOS MEDICOS Y MEDICINAS	23,000.00	0.00	ANTICIPO POR CANCELACION DE ANTICIPO
0002 1107-22-0001	ANTICIPO POR REPARACIÓN DE MEDIAMENTO	0.00	23,000.00	ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO
	SUMAS IGUALES	23,000.00	23,000.00	

-Póliza de cheques número E00133 de fecha 07/02/2007, del cheque número 6262, concepto JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS, concepto del movimiento JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), de cuya vista se advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00133) DEL 07/02/2007 No. CHEQUE (6262)
CONCEPTO JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-2303	REFACCIONES ACC. Y HERRAMIENTAS MENOR	652.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0002 5201-05-2501	COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,194.07	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0003 5201-05-3402	FLETES Y MANIOBRAS	5,750.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0004 5201-05-3504	MANTTO. Y CONS EQUIP. DE TRANSPORTE	172.50	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0005 5201-05-3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	104.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0006 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	13,873.57	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
	SUMAS		13,873.57	
	IGUALES	13,873.57		

-Póliza de cheque número 6262 de fecha 7 de febrero de 2007, a favor de JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto de pago "GASTOS COMPROBADOS".

-Escrito de fecha 6 de febrero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…por este conducto le solicito* la liberación del recurso por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.),

por concepto de "GASTOS VARIOS COMPROBADOS", a nombre de C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN. Gastos diversos para la administración Municipal. Asimismo en la parte inferior de referido escrito se aprecia un importe de $700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 m.n.).

-Factura número BH 5819 de fecha 31/01/2007 emitido por ESGES S. A. DE C.V. de R.F.C. ESG-000418-CS4 a favor del Municipio de Palizada, Campeche, por la cantidad de $6,311.07 (Son: Seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.), descripción FOLIO NOTAS -VARIAS.

-Remisión-Factura número D 43390 de fecha 27/01/2007, de PREFABRICADOS DE PALENQUE SUC JONUTA, por la cantidad de $92.00 (Son: Noventa y dos pesos 00/100 m.n.).

-Póliza de cheques número (D00147), de fecha 30/04/2007, del cheque sin número, concepto REG DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212, concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO F/0212, por la cantidad total de $29,748.11 (Son: Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 11/100 m.n.), de cuya vista se advierte:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00147) DEL 30/04/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	14,799.88	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0002	5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	148.35	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0003	2102-01-0002	SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS	0.00	14,948.23	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0004	1201-11-0061	IMPRESORA FX-890	6,151.67	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0005	1201-11-0062	IMPRESORA LASER JET	2,898.23	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0006	1201-11-0063	IMPRESORA AP-OFICCE JET	5,749.98	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0007	3103-01-0001	BIENES MUEBLES	0.00	14,799.88	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
		SUMAS IGUALES	29,748.11	29,748.11	

-Póliza de diario de fecha 30/04/2007 de cuya vista se advierte concepto de pago ADEUDOS POR LA COMPRA DE EQ. DE COMPUTO F/0212.

-Contra Recibo número 20/07 de fecha 02-feb-07, por la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.).

-Factura número 0212 de fecha 2 de febrero de 2007, emitido por SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS DEL CARMEN S. ADE C.V., de R.F.C. SCE060224281, por la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.).

-Copia del cheque número 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, a favor de HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de "ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS".

-Escrito de fecha 3 de marzo de 2007, dirigido a OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a usted para solicitarle por favor* proporcione con cargo a este H. Ayuntamiento, sus servicios para la elaboración de proyecto de sistema de riego en la comunidad de rio blanco pozo 1.

-Escrito de fecha 14 de marzo de 2007, dirigido a MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual le solicito lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor* programe la liberación de recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor de OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por concepto de pago de elaboración de proyectos.

-Factura número 0079 de fecha 14 de marzo de 2007, emitido por OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., de R.F.C. CHE-050301-LD6, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de

$7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago "ANTICIPO DE PAGO DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN RIO BLANCO.

Elementos de pruebas de cuyo análisis y valoración se aprecia que los mismos consisten en aquellos previstos por los artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido por el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio del 2000 y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Derivado de los elementos de prueba referidos con anterioridad, se consignaron los hechos marcándolo con el número **15**, misma que emitió esta entidad de fiscalización, a través de la emisión del respectivo pliego de observaciones, en el Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, tal y como se describe a continuación:

[…]
Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Observación 15
Condición

No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al efectuarse el pago de gastos por la cantidad de $ 833,143.40 (Son: Ochocientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.), sin comprobación del gasto, sin orden de compra, sin orden de pago, sin solicitud o contrato de servicios, sin evidencia del servicio recibido ni acreditación de personalidad del beneficiario, sin requisitos fiscales, sin cotizaciones, sin provisión en el pasivo o sin oficio de comisión, como se detalla:

1201 Honorarios

Póliza			*Concepto*	*Importe*
Fecha	*No.*	*Cheque*		
05/01/2007	*E00002*	*6136*	*Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa, (sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).*	*$1,500.00*
18/01/2007	*E00068*	*6202*	*Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario.*	*11,500.00*
08/03/2007	*E00246*	*6362*	*Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario.*	*5,000.00*
03/04/2007	*E00427*	*6536*	*Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).*	*5,000.00*
12/04/2007	*E00499*	*6606*	*Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, modificación notarial para defensa del H. Ayuntamiento. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).*	*2,500.00*

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
16/05/2007	E00697	6788	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	5,000.00
			Suma	**$ 30,500.00**
02/02/2007	D00048	6373	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/300 de fecha 2-feb-07. Pago por trabajos de auditoria de diciembre 2006. Sin solicitud de servicio o contrato, sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior).	12,075.00
16/03/2007	E00360	6475	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/318 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoria de enero de 2007. Sin solicitud de servicios o contrato, y sin evidencia de trabajo realizado).	12,075.00
03/04/2007	E00435	6544	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/320 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoría de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	12,075.00
17/04/2007	E00517	6624	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/360 de fecha 31-mar-07, pago por trabajos de auditoría de marzo de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	8,000.00
03/05/2007	E00597	6697		4,075.00
25/05/2007	E00729	6815	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/379 de fecha 30-abr-07, pago por trabajos de auditoría de abril de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	6,000.00
05/06/2007	E00817	6882		6,075.00
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/287 de fecha 12-dic-06, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior).	30,187.50
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/290 de fecha 19-ene-07, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio).	30,187.50
			Suma	**$ 120,750.00**
07/05/2007	E00594	6694	Samuel Armando Trujillo Bayona, pago de honorarios por la elaboración de proyecto productivo (auditoría técnica agropecuaria). (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado).	3,000.00
15/06/2007	E00906	6962		2,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**
05/06/2007	E00764	6837	Tomas Alberto Alamina Aguilar, Rbo 147 de fecha 1-jun-07, por pago de asesoría de la dirección de Obras Públicas. (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio	8,000.00

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
			realizado).	
			Suma	**$ 8,000.00**
03/04/2007	E00424	6533	Ramón Jesús Martínez Beberaje, abono por estudio impacto ambiental camino San Eduardo aprox. 3 Km. (Sin documentación comprobatoria, sin contrato y sin evidencia de servicio realizado).	5,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**
			Total	**$ 169,250.00**

1101 Sueldos al Personal

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
16/04/2007	E00508	6615	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago correspondiente a la 1ra quinc. de abril de 2007. (Sin comprobación, sin solicitud de servicios o contrato, sin evidencia del servicio, mal contabilidad, partida incorrecta).	$5,000.00
07/05/2007	E00609	6709	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin solicitud de servicio, sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error contable).	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

Anticipo de honorarios por asesoría

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/06/2007	E00800	6866	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 de fecha 4-jun-07por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, sin contrato, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable).	$5,000.00
13/06/2007	E00893	6953	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, o contrato, sin evidencia del servicio realizado y error en el registro contable).	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

1501 indemnizaciones.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable).	7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina).	1,089.00
09-Abr-07	E478	6587	Germán Ortega Gómez, Genaro Cruz Alvarado, Manuel Atocha No esta registrado en la partida correcta, los recibos no tienen firma del tesorero. (Sueldos) Error contable.	10,000.00
05-Jun-07	D248	s/c	Centro de copiado y papelería, Rafael Ruiz Aguilar, facturas: 2209, 2143, 2102,2187, las cuales no tienen fecha. Sin orden de compra, sin orden de pago. sin oficio de comisión (compra de material de oficina)	35,539.78
			Total	**$ 46,628.78**

2201 Alimentación de personas
2202

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
02-Feb-07	D50	s/c	Servitruba. Antonio Prudencio Trujillo, factura no. 03 de fecha 26-01-07, póliza de cheque, sin solicitud de servicio, sin orden de pago y evidencia del servicio. (Alimentación de personas).	$ 11,579.00
12-Jun-07	E891	6951	Alma Cleopatra Hernández de la Rosa, facturas: 135,141,139, de fecha 26-03-07,02-05-07,10-04-07, sin orden de compra. (compra de refrescos)	8,591.25
			Total	**$ 20,170.25**

2303 Refacciones, accesorios y herramientas menores

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
09-Abr-07	E481	6599	Prefabricados de palenque S.A. de C.V., factura 52023 de fecha 11-05-07. Sin orden de compra, sin oficio de comisión. (compra de refacciones, acc. y herramientas menores)	$ 3,994.00
05-Jun-07	E824	6889	Miscelánea y servicios, San judas Tadeo, Rafael Morales Tadeo, facturas: 134, 133, 136, de fecha 25-02-07,26-02-07,25-02-07 respectivamente. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra.	4,025.00
			Total	**$ 8,019.00**

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

12-Ene-07	*E53*	*6187*	*EGES S.A. DE C.V., Factura no. 6865 de fecha 12-01-07, sin orden de compra, el cheque no es nominativo a favor del proveedor; la bitácora no tienen fecha, el consumo no coincide con la factura (compra de combustible).*	*$ 48,000.00*
05-Jun-07	*E832*	*6898*	*EGES S.A. DE C.V., Factura no. 36258 de fecha 30-06-07. Sin factura original, sin bitácora de combustible, sin orden de compra. (compra de combustible).*	*48,000.00*
08-Jun-07	*E864*	*6929*	*EGES S.A. DE C.V., Factura No. 6867 de fecha 20-07-07. Sin autorización de apoyo, fecha de la factura posterior al cierre. (Apoyo de combustible al regidor José Manuel Chan).*	*1,500.00*
08-Jun-07	*E870*	*6935*	*EGES S.A. DE C.V., Facturas: 6611, 33320, 51207, 50927 y 51054 de fecha 19-06-07, 21-06-07, 17-06-07, 12-06-07, y 14-06-07 respectivamente. Sin bitácora de combustible, sin orden de compra, sin oficio de comisión.*	*8,642.00*
07-Feb-07	*E133*	*6266*	*ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible)*	*6,311.07*
			Total	***$112,453.07***

2601 Vestuarios, Uniformes

Póliza			*Concepto*	*Importe*
Fecha	*No.*	*Cheque*		
30-Jun-07	*D282*	*s/n*	*Gastos del C. Miguel A Campos Rodríguez de Vestuario. Sin documentación comprobatoria*	*$ 38,001.06*
			Total	***$ 38,001.06***

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

Póliza			*Concepto*	*Importe*
Fecha	*No.*	*Cheque*		
17/01/2007	*E00060*	*6194*	*Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06.*	*$1,600.00*
22/01/2007	*E00082*	*6216*	*Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06.*	*3,000.00*
09/03/2007	*E00299*	*6414*	*Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07.*	*1,600.00*
09/04/2007	*E00471*	*6580*	*Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de 30-oct-06.Renta de octubre/06.*	*1,000.00*
09/04/2007	*E00471*	*6580*	*Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 30-nov-06. Renta de nov/06.*	*1,000.00*
09/04/2007	*E00471*	*6580*	*Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 31-dic-06. Renta de dic/06.*	*1,000.00*
30/04/2007	*D00144*		*Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 28-feb-07. Renta de feb/07.*	*1,600.00*

30/04/2007	D00143		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales, de fecha 30-mar-07. Renta de mar/06.	1,600.00
			Total	**$ 12,400.00**

3801 Gastos de Ceremonial y de Orden social

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12/06/2007	E00884	6946	Silverio Díaz Cruz, f/95 de fecha 11-jun-06. compra de cerdos para diversos eventos del Ayuntamiento. (Sin requisitos fiscales (vigencia).	$ 22,710.00
			Total	**$ 22,710.00**

3504 Mantenimiento y conservación de Equipo de Transporte

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	D00019		Julio Alejandro Arcos, sin requisitos fiscales	$ 8,625.00
06/2007	E00955	7007	Angela Villasís Torres, f/031975 de fecha 27-06-07.Compra de llantas y (Sin Orden de compra).	19,067.78
			Total	**$27,692.78**

3301 Asesoría y Capacitación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0031 de fecha 14-jun-07.Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	$ 9,200.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0032 de fecha 14-jun-07. Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	5,750.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0034 de fecha 14-jun-07. Impartición de curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado)	9,890.00
07/06/2007	E00860	6925	Roger Gaspar Tún Cuy, f/0094 de fecha 28-xxxx-07. Curso de capacitación a 20 artesanos de la loc. San Juan, en urdido de hamaca para exportación. (Sin contrato y sin evidencia de servicio realizado y recibido).	5,800.00
			Total	**$ 30, 640.00**

4103 Instituciones Culturales Deportivas. y Sociales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
20/03/2007	E00370	6485	Hermenegilda Argaez Marrufo, f/1701 de fecha 13-abr-07. motor fuera de borda marca Jhonson 90 hp de 4 tiempos. (Sin orden de compra y sin cotización de proveedor).	$105,737.00
30/06/2007	D00269		Alexander Domínguez Manzur, f/715 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, sin cotización de proveedor y sin evidencia de recepción del bien).	94,627.24
30/06/2007	D00268		Alexander Domínguez Manzur, nota/2303 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de entrega).	13,300.00
30/06/2007	D00270		Alexander Domínguez Manzur, nota/2304 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de recepción del bien).	14,500.00
07/06/2007	E00854	6919	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista Manuel Herrera Pacheco. (Sin solicitud de apoyo.	1,000.00
08/06/2007	E00871	6936	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista por estímulo por el día de la libertad de expresión a Rogelio Cano López. (Sin solicitud de apoyo)	1,000.00
05/06/2007	E00782	6855	Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13069 B de fecha 12-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	6,960.00
05/06/2007	E00783		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13014 B de fecha 11-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	8,106.00
05/06/2007	E00784		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13008 B de fecha 11-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios).	24,999.99
			TOTAL	**$ 270,230.23**

5101 Mobiliario

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D154	s/n	Mueblería Dimaz, Alexander Domínguez Manzur, factura no. 634 de fecha 23 de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra; duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_137. (pago de una maquina de escribir eléctrica olivetti, mod. 510)	$2,000.00
			Total	**$ 2,000.00**

5206 Equipo de Computación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

30-Abr-07	*D147*	*s/n*	*Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 02 de febrero de 2007. Sin orden de compra; esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51*	*$ 14,948.23*
			Total	***$ 14,948.23***

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco

Póliza			*Concepto*	*Importe*
Fecha	*No.*	*Cheque*		
14/03/07	*332*	*6447*	*Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado)*	*$7,500.00*
			Total	***$ 7,500.00***

Criterio
Incumplimiento a los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, artículo 59 fracción XVII, 61 fracción X y XIV, 62 fracción I, 65 apartado B fracciones III, 102 fracciones II y III, 104 fracciones I y IX incisos c), d), e), f) y g) y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 1 Bis, 23, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45 fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Campeche, 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la constitución Política del Estado de Campeche y 17 fracciones II, III y XXI y 18 fracciones II y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.
[…]

En la etapa de solventación relativa a la observación número **15** del pliego de observaciones como resultado del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, a efecto de desvirtuar los hechos que encierra la observación referida, el ente fiscalizado presentó elementos de prueba, de cuya vista se desprende lo siguiente:

-Escrito de fecha 4 de diciembre de 2007, dirigido a la Auditoria ENE-JUN-2007-04-09, y signado por el C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, mediante el cual comento:

"En base a la observación hecha por el pago de horarios a nombre de Samuel Trujillo Bayona por la elaboración proyecto productivo…. Se anexa la solicitud y evidencia de servicio o contrato correspondiente a cada observación, anexando la documentación siguiente:

-Póliza de cheque número (E00594) de fecha 07/05/2007 del cheque número (6694), por concepto SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS, por concepto del movimiento "SAMUEL TRUJILLO BAYONA, ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS", por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se advierte el registro siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00594) DEL 07/05/2007 No. CHEQUE (6694)
CONCEPTO SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 1107-23-0001	ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS	3,000.00	0.00	SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS
0002 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	3,000.00	SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS
	SUMAS IGUALES	3,000.00	3,000.00	

-Póliza de cheque número 6694 de fecha 8 de mayo de 2007, a favor de SAMUEL TRUJILLO BAYONA, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de anticipo de trabajo realizados.

-Escrito de fecha 3 de mayo de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, Tesorero Municipal, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, por medio le cual le solicito que programe la liberación de recursos por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor de SAMUEL TRUJILLO BAYONA, por concepto de anticipo por trabajos realizados.

-Escrito de fecha 24 de abril de 2007, dirigido al C. SAMUEL A. TRUJILLO BAYONA, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito sus servicios para apoyo en la elaboración de proyectos con cargo al H. Ayuntamiento de Palizada. Asimismo se adjunta credencial para votar con fotografía del C. MANUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA de folio 0000001979957 y número 0451014297967 expedido por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

-Contrato civil de prestación de servicios profesionales, que celebro el H. Ayuntamiento de Palizada, representado por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, de fecha 24 de abril de 2007.

-Póliza de cheques número (E00906), de fecha 15/06/2007, del cheque número (6962), concepto SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO, por concepto del movimiento SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO, por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.), mediante el cual se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00906) DEL 15/06/2007 No. CHEQUE (6962)
CONCEPTO SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-1201	HONORARIOS	5,000.00	0.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO
0002 1107-23-0001	ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS	0.00	3,000.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABROACIÓN DE PROYECTO.
0003 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	2,000.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABROACIÓN DE PROYECTO.
	SUMAS IGUALES	5,000.00	5,000.00	

-Póliza de cheque número 6962 de fecha 15 de junio de 2007, a nombre de SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto pago de honorarios por elaboración de proyecto productivo.

-Escrito de fecha 15 de junio de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la liberación del recurso para el pago de las facturas 0101 por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.), a favor del C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA por el concepto de pago de honorarios por la elaboración de un proyecto productivo

-Memorándum de fecha 12 de junio de 2007, dirigido al C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito se proporcione con cargo al H. Ayuntamiento, servicio de Auditoria técnica agropecuaria, elaboración de un proyecto productivo.

-Recibo de honorarios número 0101 de fecha 15/06/2007, emitido por SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, ASESORIA TECNICA, de R.F.C. TUBS-680806-KW7, a favor del Municipio de Palizada, por concepto de pago de honorarios por elaboración de un proyecto productivo, por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

-Contrato civil de prestación de servicios profesionales, que celebro el H. Ayuntamiento de Palizada, representado por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, de fecha 24 de abril de 2007.

-Escrito de fecha 26 de noviembre de 2007, de cuya vista se aprecia que se encuentra signado por el C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, por medio del cual manifestó, lo siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACION NÚMERO 15
CUENTA: 5201-05-2101
BR. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, GASTOS CMPROBADOS (COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA) OFFICE DEPOT.
PÓLIZA E-00168 CH.6297 FECHA 13/02

NO SE ANEXO CARTA DE COMISION, YA QUE ESTE MATERIAL DE OFICINA SE HACE EL PEDIDO, VIA TELEFONICA AL PRESIDENTE CUANDO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR.

-Póliza de cheque número E00168 de fecha 13/02/2007 del cheque número 6297 concepto JOSE A. ABREU MARIN "GASTOS COMPROBADOS, concepto del movimiento JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS por la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00168) DEL 13/02/2007 No. CHEQUE (6297)
CONCEPTO JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-2101	MATERIAL DE OFICINA	1,089.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0002	5201-05-2501	COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS	941.66	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0003	5201-05-3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	159.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0004	5201-05-3702	VIATICOS	2,482.50	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0005	1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	4,672.16	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
		SUMAS IGUALES	4,672.16		16

-Póliza de cheque número 6297 de fecha 13 de febrero de 2007, a favor de JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), por concepto de pago "GASTOS COMPROBADOS".

-Escrito de fecha 12 de febrero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la liberación de recurso para el pago de la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), a favor del BR. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por conceptos de gastos comprobados.

-Factura número 412-F 000010898 de fecha 8/02/2007, emitido por OFFICE DEPOT DE MEXICO S. A. DE C.V., R.F.C. MPC850101RV9 a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $1,089.00 (Son: Mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, signado por el C. JOEL TRUJILLO JORDAN, mediante el cual manifestó:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM 15 2403 ARTICULOS Y MEDICINAS
CUENTA 5201 05 2403
GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ

SE ANEXA POLIZA CONTABLE NUM E02159 DE FECHA 07/12/2006, CON NUM DE CHEQUE 6065 A NOMBRE DE GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, CONTABILIZANDO POR ERROR ESTE PAGO COMO ANTICIPO DEBIENDO AFECTAR DIRECTAMENTE AL GASTO, POR LO QUE CON FECHA 01/03/2007 CON POLIZA DE DIARIO NUM. D00082 SE GENERA UNA PÓLIZA PARA CANCELAR EL ANTICIPO Y AFECTAR CUENTA DE GASTOS".

-Póliza de cheques número D00082 de fecha 01/03/2007 del cheque sin número concepto ANTICIPO POR LA CANCELACIÓN DE ANTICIPO, por concepto del movimiento ANTICIPO POR LA CANCELACIÓN DE ANTICIPO por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:.

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00082) DEL 01/03/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-2403	ARTICULOS MEDICOS Y MEDICINAS	23,000.00	0.00	ANTICIPO POR CANCELACION DE ANTICIPO
0002	1107-22-0001	ANTICIPO POR REPARACIÓN DE MEDIAMENTO	0.00	23,000.00	ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO
		SUMAS IGUALES	23,000.00	23,000.00	

-Póliza de Egresos No. (E02159) del 07/12/2006 No. Cheque (6065) CONCEPTO GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE EGRESOS No. (E02159) DEL 07/12/2006 No. CHEQUE (6065)
CONCEPTO GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 1107-22-0001	ANTICIPO POR REPARACIÓN DE MEDIAMENTO	23,000.00	0.00	GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA DE MEDICAMENTOS
0002 1107-22-0001	ANTICIPO POR REPARACIÓN DE MEDIAMENTO	0.00	23,000.00	GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA DE MEDICAMENTOS
	SUMAS IGUALES	23,000.00	23,000.00	

-Auxiliar por cuentas de registro por el periodo seleccionado del 02-ene-2006 al 31-dic-2006, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE

AUXILIAR POR CUENTAS DE REGISTRO
PERIODO SELECCIONADO DEL 02-Ene-2006 AL 31-Dic-2006

CUENTA /CONCEPTO DE LA CUENTA

FECHA CHEQUE	No. POLIZA	CONCEPTO POR POLIZA	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBE	MOVIMIENTO HABER	SALDO FINAL
1107-22-0001 MEDICAMENTO		ANTICIPO POR REPARACIÓN DE	0.00	23,000.00	23,000.00	0.00
07/12/200 6065	E02159	GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA		23,000.00		23,000.00
07/12/200	D99999	POLIZA DE CIERRE DEL EJERCICIO			23,000.00	

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, de cuya vista se advierte el comentario siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES VICTOR DAMAS COBA
FECHA22/01/2007 POLIZA E00082 CHEQUE 6216 $3,000.00
EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN SE SOLICITO AL C. DAMAS COBA DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA ENTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE ARRENDATARIO ACCEDIO Y PROCEDIO DARSE DE ALTA.

-Póliza de cheques número (E00082) del 22/01/2007 número de cheque 6216, de cuya vista se aprecia por CONCEPTO VICTOR DAMAS COBA PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC. 2006, y concepto del movimiento $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.) (VICTOR DAMAS COBA, PAGO DE RENTA y de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00082) DEL 22/01/2007 No. CHEQUE (6216)
CONCEPTO VICTOR DAMAS COBA PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC. 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	3,000.00	0.00	VICTOR DAMAS COBA PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 2006
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	3,000.00	VICTOR DAMAS COBA PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 2006
	SUMAS IGUALES	3,000.00	3,000.00	

-Póliza de cheque número 006216 de fecha 22 de enero de 2007, a favor de VICTOR DAMAS COBA, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2006.

-Escrito de fecha 22 de enero de 2007, dirigido al MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la liberación de recursos por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor del C. VICTOR DAMAS COBA; por concepto de pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2006.

-Recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 15/Enero/ 07, expedido por el C. VICTOR DAMAS COBA, por renta DIC/06, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m. n.).

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007 de cuya vista se advierte:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES
MARIA DEL CARMEN BALAN CANO
FECHA 09/04/2007 POLIZA E00471 CHEQUE 6580 $1,000.00 RENTA OCTUBRE 06
FECHA 09/04/2007 POLIZA E00471 CHEQUE 6580 $1,000.00 RENTA NOVIEMBRE 06
FECHA 09/04/2007 POLIZA E00471 CHEQUE 6580 $1,000.00 RENTA DICIEMBRE 06

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS MANIFESTAR QUE IGNORAMOS PORQUE DURANTE LAS PASADAS ADMINISTRACIONES NUNCA SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR LOS RECIBOS DE CON LOS REQUISITOS FISCALES YA QUE TIENE FIRMADO CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2001.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITO A LA C. BALAN CANO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA EXTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE EL ARRENDADOR ACCEDIO Y PROCEDIO A DARSE DE ALTA."

-Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de febrero de 2001, relativa a la "CASA NÚMERO 2 DE LA CALLE ABASOLO DE ESTA CIUDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MARIA DEL C. BALAN CANO, LLAMADO "ARRENDADOR" y por la otra parte el MUNICIPIO DE PALIZADA, LLAMADO "ARRENDATARIO", por medio del cual se aprecia que la renta Mensual por el inmueble correspondió a la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), y que la duración de referido contrato es por tiempo INDEFINDO.

-Póliza de cheques número (E00471) del 09/04/2007, del cheque número 6580 por concepto MARIA DEL C. BALAN CANO, PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA, y por concepto del movimiento la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA, de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00471) DEL 09/04/2007 No. CHEQUE (6580)
CONCEPTO MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	3,000.00	0.00	MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	3,000.00	MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA
	SUMAS IGUALES	3,000.00	3,000.00	

-Póliza de cheque número 6580 a favor de la C. MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de RENTA DE LOCAL QUE OCUPA EL IEEA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006.

-Escrito de fecha 10 de abril de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos para el pago de los recibos de arrendamiento número 035, 036 y 037, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la C. MARIA DELCARMEN BALAN CANO; por concepto de pago de arrendamiento de las oficinas que ocupa la I.E.A.

-Tres (3) recibos de arrendamientos y subarrendamiento marcados con los números 035/06, 036/06 y 037/06, expedidos por la C. MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, de fecha 30/OCT/06, 30/nov/06 y 31/DIC/06 por renta de mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE, cada mes por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.). Se adjunta la credencial para votar con fotografía de la C. MARIA DEL CARMEN BALAN CANO.

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES
FRANCISCO CABRALES DIAZ
FECHA 17/01/2007 POLIZA E00060 CHEQUE 6194 $1,600.00
FECHA 09/03/2007 POLIZA E00299 CHEQUE 6194 $1,600.00
FECHA 30/04/2007 POLIZA D 00144
FECHA 30/04/2007 POLIZA D 00143

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS JUSTIFICAR QUE EL SR. CABRALES TENIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE ABRIL DE 2007, IGNORANDO PORQUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NUNCA SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR SUS RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTE, POR LO QU ESTA TESORERIA LE SOLICITO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA, A LO QUE SE NEGO Y SE PROCEDIÓ A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTRATO A DESOCUPAR SU LOCAL PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACION."

-Contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2006 al 01 de abril del 2007, celebrado por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ y por la otra el MUNICIPIO DE PALIZADA, por un importe mensual de renta de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)

-Póliza de cheques número (E00060) de fecha 17/01/2007 del cheque número (6194), por concepto FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO, y concepto del movimiento la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO, de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00060) DEL 17/01/2007 No. CHEQUE (6194)
CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	1,600.00	0.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO.
0002	1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO.
			1,600.00		
		SUMAS IGUALES		1,600.00	

-Póliza de cheque número 6194 de fecha 17 de enero de 2007, a favor de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de renta del departamento de alumbrado público.

-Escrito de fecha 19 de diciembre de 2006, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito se programe el pago del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO a nombre del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta del DEPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO (BODEGA). Asimismo en referido escrito se aprecia el recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 30-12-2006, por renta de 1 al 30 de diciembre, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

-Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, "ARRENDADOR", y por la otra parte el MUNICIPIO DE PALIZADA, "ARRENDATARIO", de fecha 01 de octubre del 2006 al 01 de abril del 2007, estableciendo en la cláusula PRIMERA, el importe a pagar de $1,600.00 (Son: Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 m.n.), mensuales, por una duración de 6 meses.

-Póliza de egresos número (E00299) de fecha 09/03/2007 del cheque número (6414), CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB. y por concepto del movimiento FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB. por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE EGRESOS No. (E00299) DEL 09/03/2007 No. CHEQUE (6414)
CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB.

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	1,600.00	0.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB.
0002	1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB.
		SUMAS	1,600.00	1,600.00	

IGUALES

-Copia del cheque número 6414 de fecha 12 de marzo de 2007, a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el personal de alumbrado público correspondiente al mes de enero 2007.

-Escrito de fecha 19 de enero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito se programe el pago del recibo de arrendamiento por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el Personal de Alumbrado Público correspondiente al mes de ENERO 2007, así como el recibo de arrendamiento y subarrendamiento correspondiente al 1 al 30 de ENERO/07 por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

-Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, "ARRENDADOR", y por la otra parte el MUNICIPIO DE PALIZADA, "ARRENDATARIO", de fecha 01 de octubre del 2006 al 01 de abril del 2007, estableciendo en la cláusula PRIMERA, el importe a pagar de $1,600.00 (Son: Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 m.n.), mensuales, por una duración de 6 meses, para el DEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO (BODEGA).

-Póliza de cheques número (D00144) de fecha 30/04/2007 del cheque número (S/N), CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, y por concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00144) DEL 30/04/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	1,600.00	0.00	REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO.
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO.
	SUMAS	1,600.00	1,600.00	
	IGUALES			

-Póliza de diario número D00144, de fecha 30 mes y año ilegible, por concepto de pago de adeudos de arrendamiento del alumbrado público.

-Escrito de fecha 22 de febrero de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos para el pago de renta del local que utiliza el DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de C. FRANCISCO CABRALES DIAZ; correspondiente del 01 al 28 de febrero de 2007.

-Recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 28 de febrero-07 de FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 1 al 28 de febrero-07 por la cantidad $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), así como escrito de fecha 22 de febrero de 2007, por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunico al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos.

-Póliza de cheques número (E00612) de fecha 07/05/2007 del cheque número (6712), por concepto FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO y por concepto del movimiento FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGOS DE RECIBOS DE RENTA DEPTO. DEL ALUMBRADO, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00612) DEL 07/05/2007 No. CHEQUE (6712)
CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO.

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 2102-01-0043	FRANCISCO CABRALES DIAZ	1,600.00	0.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO
	SUMAS IGUALES	1,600.00	1,600.00	

-Copia del cheque número 6712 de fecha 04 de mayo de 2007, a favor de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de recibo de renta del departamento de alumbrado público correspondiente del 01 al 28 de febrero de 2007.

-Escrito de fecha 22 de febrero de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos para el pago de renta del local que utiliza el DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de C. FRANCISCO CABRALES DIAZ; correspondiente del 01 al 28 de febrero de 2007.

-Recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 28 de febrero-07 de FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 1 al 28 de febrero-07 por la cantidad $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), así como escrito de fecha 22 de febrero de 2007, por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunico al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos.

-Póliza de cheques número (D00143) de fecha 30/04/2007, del cheque SIN NUMERO, CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, y por concepto del movimiento, REG. ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00143) DEL 30/04/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-06-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	1,600.00	0.00	REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO.
0002 2102-01-0043	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO.
	SUMAS IGUALES	1,600.00	1,600.00	

-Póliza de diario número D00143, de fecha 30/04/2007 por concepto PAGO DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

-Escrito de fecha 10 de abril de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos PUBLICO por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ; por concepto de arrendamiento del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente del 01 al 30 de marzo de 2007.

-Recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento de fecha 30-03-07, emitido por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 01 al 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), y escrito de fecha 21 de marzo de 2007 por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunico al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos.

-Póliza de cheques número (E00765) de fecha 05/06/2007, del cheque número (6838), por CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE ARRENDAMIENTO DTO. DEL ALUMBRADO PUB. Y concepto del movimiento FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE ARRENDAMIENTO DTO. DEL ALUMBRADO PUB. por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00765) DEL 05/06/2007 No. CHEQUE (6838)
CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO.

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 2102-01-0043	FRANCISCO CABRALES DIAZ	1,600.00	0.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE ARRENDAMIENTO DTO DEL ALUMBRADO PUB.
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE ARRENDAMIENTO DTO DEL ALUMBRADO PUB.
	SUMAS IGUALES	1,600.00	1,600.00	

-Póliza de cheque número 6838 de fecha 4 de junio de 2007, a favor de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de ARRENDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE DEL 01 al 30 DE MARZO DE 2007.

-Escrito de fecha 10 de abril de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ; por concepto de pago de arrendamiento del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente del 01 al 30 de marzo de 2007.

-Memorándum de fecha 01 de junio de 2007, dirigido al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por el C. JUAN CARLOS ESPINOSA MAY, JEFE DEL DEPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO, mediante el cual solicito el pago del recibo de arrendamiento S/N de fecha 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ por la renta correspondiente al mes de marzo del lugar donde se ubica el departamento de alumbrado público.

-Recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento de fecha 30-03-07, emitido por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 01 al 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), y escrito de fecha 21 de marzo de 2007 por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunico al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos.

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007 de cuya vista se advierte lo siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACION NÚMERO 15 5206 EQUIPO DE COMPUTACION
CUENTA 5201 05 5206
SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS DEL CARMEN S. A. DE C.V.
SE ANEXA POLIZA DE DIARIO NÚM. D 00589 DE FECHA 01/11/2007, POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE LA POLIZA DE DIARIO NUMERO D00051 DE FECHA 02/02/2007, YA QUE POR ERROR SE REALIZO LA PROVISION DEL GASTO DOS VECES."

-Póliza de diario número (D00589) de fecha 01/11/2007, CONCEPTO CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICADO, y por concepto del movimiento CANCELACIÓN DE LA PDNO 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD por la cantidad total $29,748.10 (Son: Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 10/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00589) DEL 01/11/2007
CONCEPTO CANCELACIÓN DE LA PDNO.0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3103-01-0001	BIENES MUEBLES	14,799.88	0.00	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0002 1201-11-0060	IMPRESORA HP OFICCE JET	0.00	5,749.97	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0003 1201-11-0059	IMPRESORA LASER JET	0.00	2,898.23	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DE 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0004 1201-11-0057	IMPRESORA FX-890	0.00	6,151.67	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0005 2102-01-0022	ALMA CLEOPATRA HERNANDEZ DE LA ROSA	14,948.23	0.00	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0006 5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	0.00	14,799.88	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0007 5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	0.00	148.35	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
	SUMAS IGUALES	29,748.10	29,748.10	

-Póliza de diario número (D00147) de fecha 30/04/2007, CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212, y por concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212, por la cantidad total $29,748.10 (Son: Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 10/100 m.n.).

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00147) DEL 30/04/2007
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	14,799.88	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0002 5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	148.35	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212
0003 2102-01-0002	SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS	0.00	14,948.23	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212
0004 1201-11-0061	IMPRESORA FX-890	6,151.67	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0005 1201-11-0062	IMPRESORA LASER JET	2,898.23	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0006 1201-11-0063	IMPRESORA AP-OFICCE JET	5,749.98	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0007 3103-01-0001	BIENES MUEBLES	0.00	14,799.88	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
	SUMAS IGUALES	29,748.11	29,748.11	

-Póliza de diario D00589, de fecha 01/11/2007.

-Póliza de diario número (D00051) de fecha 02/02/2007, CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212, y por concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE IMPRESORA F/0212, por la cantidad total $29,748.10 (Son: Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 10/100 m.n.), y de cuya vista se aprecian los registros siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00051) DEL 02/02/2007
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212

	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	14,799.88	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0002 5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	148.35	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0003 2102-01-0022	ALMA CLEOPATRA HERNANDEZ DE LA ROSA	0.00	14,948.23	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212
0004 1201-11-0057	IMPRESORA FX-890	6,151.67	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0005 1201-11-0059	IMPRESORA LASER JET	2,898.23	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0006 1201-11-0060	IMPRESORA AP-OFICCE JET	5,749.98	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0007 3103-01-0001	BIENES MUEBLES	0.00	14,799.87	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
	SUMAS IGUALES	**29,748.10**	**29,748.10**	

-Escrito de fecha 26 de noviembre de 2007, de cuya vista se advierte lo siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACION NUM. 15
CTA 7101
OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C. V. (ASESORIA Y CAPACITACIÓN)
SE ANEXA CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
POLIZA 6395, FECHA 8 DE MARZO DE 2007, ANTICIPO DE SISTEMA DE RIEGO."

-Póliza de cheque número 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, a favor de OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS.

-Escrito de fecha 03 de marzo de 2007, por medio del cual el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, solicito a OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE, S. A. DE C. V., que proporciones con cargo al H. Ayuntamiento, sus servicios para la elaboración de proyecto de sistema de riego en la comunidad de rio blanco pozo 1.

-Escrito de fecha 14 de marzo de 2007, por medio del cual el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, solicito al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, se programe la liberación de recursos por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.), a favor de OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por concepto de pago de ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS.

-Factura número 0079 de fecha 14 de marzo de 2007, emitido por OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C. V., de R. F.C. OHE-050301-LD6, a favor del Municipio de Palizada Campeche, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.), por concepto pagado ANTICIPO DE PAGO DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN RIO BLANCO POZO I.

-Contrato civil de prestación de servicios profesionales de fecha 12 de marzo de 2007, celebrado por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, representado en este acto por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, y por la otra parte OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V.

Elementos de prueba de cuyo análisis y valoración se aprecia que los mismos consisten en aquellos previstos por los artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido por el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio del 2000 y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Por lo que consecuentemente, esta entidad de fiscalización superior respecto de la observación número **15,** emitió el correspondiente Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, en el cual se determinó lo siguiente:

[…]
Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

XV.- En relación con la observación número 15, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y relativa a:
…

El C. Luis Ayala Menéndez, Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada, comenta:

"En relación con la observación signada con el número 15 dirigida al tesorero Municipal C. Joel Trujillo Jordán solventa con el oficio dirigido al C.P. OSCAR MANUEL ARGAEZ MEDINA primer Auditor Especial de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, con número de oficio TM 290/14-12-07 que consta de 379 hojas foliadas de la hoja 000366 a la 000745 copias. Así como también solventa que consta de foliadas de la 000873 a la 001179, copias también la observación en diferentes conceptos misma que constan 65 hojas y foliadas de la hoja 001350 a la 001414 copias. A sí como también se solventa la observación 15 en diferentes conceptos que consta de 11 hojas foliadas de la hoja 001461 a la 001464 y del folio 001505 a la 001511 copias"

El C. Lic. Joel Trujillo Jordán, Tesorero Municipal de Palizada, argumenta respecto de dicha observación que:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1201 HONORARIOS
SERGIO JAVIER MORALES GONZÁLEZ

FECHA 05/01/2007	*PÓLIZA E00002*	*CHEQUE 6136*	*$1,500.00*
FECHA 08/03/2007	*PÓLIZA E00246*	*CHEQUE 6362*	*$5,000.00*
FECHA 03/04/2007	*PÓLIZA E00427*	*CHEQUE 6536*	*$5,000.00*
FECHA 12/04/2007	*PÓLIZA E00499*	*CHEQUE 6606*	*$2,500.00*
FECHA 16/05/2007	*PÓLIZA E00697*	*CHEQUE 6788*	*$5,000.00*

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE ESTOS CHEQUES SE ESTÁ ANEXANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASÍ COMO LAS EVIDENCIAS DEL SERVICIO REALIZADO.

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1201 HONORARIOS
EMILIO TRUJILLO PÉREZ

FECHA	*08/03/2007*	*POLIZA*	*E00257*	*CHEQUE*	*6373*	*$ 12,075.00*
FECHA	*16/03/2007*	*POLIZA*	*E00360*	*CHEQUE*	*6475*	*$ 12,075.00*
FECHA	*03/04/2007*	*POLIZA*	*E00435*	*CHEQUE*	*6544*	*$ 12,075.00*
FECHA	*17/04/2007*	*POLIZA*	*E00517*	*CHEQUE*	*6624*	*$ 8,000.00*
FECHA	*07/04/2007*	*POLIZA*	*E00597*	*CHEQUE*	*6697*	*$ 4,075.00*
FECHA	*25/05/2007*	*POLIZA*	*E00729*	*CHEQUE*	*6815*	*$ 6,000.00*
FECHA	*25/06/2007*	*POLIZA*	*E00817*	*CHEQUE*	*6882*	*$ 6,075.00*
FECHA	*19/01/2007*	*POLIZA*	*E00078*	*CHEQUE*	*6212*	*$ 10,000.00*
FECHA	*05/06/2007*	*POLIZA*	*E00757*	*CHEQUE*	*6830*	*$ 50,375.00*
FECHA	*05/06/2007*	*POLIZA*	*E00757*	*CHEQUE*	*6830*	*$ 50,375.00*

EN ATENCIÓN A LA OBSERVACIÓN DE ESTE CHEQUE SE ESTA SUSTITUYENDO EL RECIBO DE HONORARIOS NÚM. 0287 POR LA CANTIDAD DE $30,187.50 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2006. POR EL RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 0486.

ANEXA COPIA DEL CONTRATO Y EVIDENCIAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

ATENDIENDO EL CONCEPTO DONDE SE OBSERVA QUE NO SE REALIZO LA PROVISIÓN DEL GASTO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE POR NEGLIGENCIA O DESCONOCIMIENTO DEL EX TESORERO C.P. MANUEL J. ARCOS GUTIÉRREZ NO SE PROGRAMO DICHA PROVISIÓN.

Observación 15

núm. De póliza E00594 núm. De cheque 6694 Fecha 07/05/2007
núm. De póliza E00906 núm. De cheque 6962 Fecha 15/06/2007

En base a la observación hecha por el pago de honorarios a nombre de Samuel Trujillo Bayona por la elaboración de proyecto productivo en la que mencionan que no hay evidencia de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado.

Se anexa la solicitud y evidencia de servicio o contrato correspondiente a cada observación hecha.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1201 HONORARIOS

TOMÁS ALBERTO ALAMINA AGUILAR

FECHA 05/06/2007	*PÓLIZA E00764*	*CHEQUE 6837*	*$8,000.00*

ATENDIENDO ESTA OBSERVACIÓN SE ESTÁ ANEXANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SOLICITUD DE SERVICIO PARA ESTA PRESTACIÓN.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1201 HONORARIOS

CUENTA 5201 05 1201

RAMÓN JESÚS MARTÍNEZ BEBERAJE

SE ESTABLECIÓ COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA CON EL C. RAMÓN JESÚS MARTÍNEZ BEBERAJE YA QUE AUNQUE SE LE DIO EL ANTICIPO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CAMINO A SAN EDUARDO, HASTA LA FECHA NO FUE REALIZADO ESTE ESTUDIO, POR LO QUE SE LE PIDIÓ DEVOLVER EL ANTICIPO OTORGADO, SE ANEXA RECIBO S/N DE TESORERÍA DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007.

SE ANEXA RECIBO DE TESORERÍA POR EL IMPORTE DE $5,000.00 QUE POR DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO A CUENTA DE HONORARIOS.

SE ANEXA ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPÓSITO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EN DONDE REALIZA LA RECUPERACIÓN DEL MENCIONADO ANTICIPO".

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1101 SUELDOS AL PERSONAL

SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ

FECHA 16/04/2007	*PÓLIZA E00508*	*CHEQUE 6615*	*$5,000.00*
FECHA 07/05/2007	*PÓLIZA E00609*	*CHEQUE 6709*	*$5,000.00*

SE ANEXAN PÓLIZAS DE DIARIO CON LAS CORRECCIONES REALIZADAS DEBIENDO SER PAGO DE HONORARIOS Y NO SUELDOS AL PERSONAL.

FECHA 01/11/2007	*PÓLIZA D 00624*	*$5,000.00 AJUSTE P/CORREC. PE6615*
FECHA 01/11/2007	*PÓLIZA D 00625*	*$5,000.00 AJUSTE P/CORREC. PE6709*

*ASIMISMO NOTIFICAMOS QUE EL CONTRATO Y LAS EVIDENCIAS POR EL SERVICIO PRESTADO SE ENCUENTRAN ANEXADOS EN LA OBSERVACIÓN **15 1201 HONORARIOS.***

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 1107 25 ANTICIPO DE HONORARIOS POR ASESORIA

SERGIO JAVIER MORALES GONZÁLEZ

FECHA 05/06/2007	*PÓLIZA E00800*	*CHEQUE 6866*	*$5,000.00*
FECHA 13/06/2007	*PÓLIZA E00893*	*CHEQUE 6953*	*$5,000.00*

ATENDIENDO A ESTA OBSERVACIÓN CABE MENCIONAR QUE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONTABILIDAD C. GUSTAVO LASTRA GIL MANIFIESTA QUE ESTA CORRECTO EL ASIENTO CONTABLE QUE REALIZO EN RELACIÓN AL ANTICIPO OTORGADO.

ASIMISMO SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUES NÚM. E00979 DE FECHA 02/07/2007 CON NÚMERO DE CHEQUE 7030 DONDE SE REALIZA EL PAGO TOTAL DEL RECIBO DE HONORARIOS NÚM. 0002 POR ASESORÍA JURÍDICA.

*ASIMISMO NOTIFICAMOS QUE EL CONTRATO Y LAS EVIDENCIAS POR EL SERVICIO PRESTADO SE ENCUENTRAN ANEXADOS EN LA OBSERVACIÓN **15 1201 HONORARIOS.***

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15

CUENTA: 5201-05-2101.

+BR. JOSÉ ARMANDO ABREU MARÍN, GASTOS COMPROBADOS (COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA) OFFICE DEPOT.

PÓLIZA E-00168 CH-6297 FECHA 13/02/
NO SE ANEXO CARTA DE COMISIÓN, YA QUE ESTE MATERIAL DE OFICINA SE HACE EL PEDIDO, VÍA TELEFÓNICA AL PRESIDENTE CUANDO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 2101 MATERIAL DE OFICINA

CTA. 5201 05 2101 FECHA 09/04/2007 POL. E00478 NÚM CHEQUE 6587

JOSÉ DEL CARMEN ORTEGA GÓMEZ

SE ANEXA NÓMINA DE PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL DEL BANCO SAN CRISTOBAL CORRESPONDIENTE DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2007.

ASIMISMO FUERON FIRMADO DE AUTORIZADOS LOS RECIBOS POR EL TESORERO MUNICIPAL.

SE REALIZÓ LA CORRECCIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NUM. D00584 DE FECHA 01/11/2007.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 15 MATERIAL DE OFICINA

CTA 5201 05 2101 FECHA 05/06/2007 POL.D00248

RAFAEL RUIZ AGUILAR

EN RELACIÓN A LAS FACTURAS:

NUM.	*2102*	*FECHA*	*02*	*JUN*	*07*	*5,778.86*
NUM.	*2143*	*FECHA*	*04*	*JUN*	*07*	*11,618.62*
NUM.	*2209*	*FECHA*	*09*	*JUN*	*07*	*16,682.70*
NUM.	*2187*	*FECHA*	*07*	*JUN*	*07*	*3,459.60*

SE ANEXAN ORDENES DE SERVICIO DIRIGIDO AL C. RAFAEL RUIZ AGUILAR PARA COMPRA DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, SE ANEXAN COTIZACIONES DEL PRODUCTO A ADQUIRIR Y LIBERACIONES DE PAGO POR CADA UNA DE LAS FACTURAS.

CABE ACLARAR QUE LAS COPIAS QUE SE ENCONTRABAN EN LA PÓLIZA NUM. D00248 DE FECHA 05/06/07 ES PORQUE SE SOLICITÓ AL PROVEEDOR COPIA DE LA FACTURA HACER LA PREVISIÓN DEL GASTO.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 16 2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

ANTONIO PRUDENCIO TRUJILLO BAYONA

EN ATENCIÓN A ESTAS OBSERVACIÓN SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DIRIGIDA AL C. ANTONIO PRUDENCIO TRUJILLO BAYONA POR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CONVIVIÓ CON PERSONAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

SE ANEXA SOLICITUR DE SERVICIO PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CONVIVIO DEL PERSONAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA EL CONVIVIO DEL DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD.

HACEMOS LA ACLARACIÓN QUE ESTOS COMPROBANTES SE ENCUENTRAN EN LAS PÓLIZAS

NÚM. E00629 DEL 07/05/2007 CHEQUE NÚM. 6729 $5,798.50

NÚM. E00823 DEL 05/06/2007 CHEQUE NÚM. 6888 $5,798.50

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 2201 ALIMENTACIÓN DE PERSONAS

CUENTA 5201 05 2201

ALMA CLEOPATRA HERNÁNDEZ DE LA ROSA

ATENDIENDO LA OBSERVACIÓN QUE SE ESTÁ HACIENDO EN LAS FACTURAS NÚM. 135, 141 Y 139 SE ESTÁ ANEXANDO SOLICITUDES DE SERVICIO, ÓRDENES DE COMPRA Y LIBERACIONES DE PAGO DE CADA FACTURA.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES CTA. 2303 11-04-07 POL. E00481 NÚM. CH. 6599.
NO SE REALIZÓ OFICIO DE COMISIÓN DEBIDO A QUE LA COMPRA SE REALIZÓ EN PREFABRICADOS DE PALENQUE, PERO CON SUCURSAL EN LA CIUDAD DE JONUTA TABASCO, UBICADA A 25 KILÓMETROS DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, YA QUE SE PIDIÓ COTIZACIÓN POR VÍA TELEFÓNICA, Y ASÍ MISMO SE ENVÍO AL ***SR. FRANCISCO BALLINA CORTEZ*** *A LA REALIZACIÓN DE LA COMPRA DEL MATERIAL.*

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES

CTA. 2303 05-06-07 POL. E824 NÚM. CH. 6889

SE REALIZÓ LA SOLICITUD DE SERVICIO PARA PEDIR EL MATERIAL A LA MISCELANIA SAN JUDAS TADEO CON CARGO AL H. AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD DE SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS QUE REQUERÍAN EL MATERIAL Y ASÍ COMO LA ORDEN DE COMPRA DEL OFICIAL MAYOR.

ASÍ COMO TAMBIÉN SE LE ANEXO EL VALE DE SALIDA DE MATERIAL FIRMADA A LA VEZ POR LA PERSONA A LA QUE SE LE ENTREGÓ EL MATERIAL.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 2403 ARTÍCULOS MÉDICOS Y MEDICINAS

CUENTA 5201 05 2403

GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

SE ANEXA PÓLIZA CONTABLE NÚM. E02159 DE FECHA 07/12/2006 CON NÚM. DE CHEQUE 6065 A NOMBRE DE GABRIELA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, CONTABILIZADO POR ERROR ESTE PAGO COMO ANTICIPO DEBIENDO AFECTAR DIRECTAMENTE AL GASTO, POR LO QUE CON FECHA 01/03/2007 CON PÓLIZA DE DIARIO NÚM. D00082 SE GENERA UNA PÓLIZA PARA CANCELAR EL ANTICIPO Y AFECTAR CUENTA DE GASTOS.

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS

CTA. 0001 1106-04-0057 POL. E0053 NUM. CHEQUE 6187

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA A ESGES S.A. DE C.V. SUCURSAL PALIZADA PARA PROPORCIONAR COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO BITÁCORAS CON RESPECTIVAS FECHAS.

SE ANEXA OFICIO EN DONDE SE LE PEDÍA AL TESORERO MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DEL CHEQUE A NOMBRE DEL ***ESGES S.A. DE C.V.*** *PERO POR EQUIVOCACIÓN DE TESORERÍA SE HIZO A NOMBRE DEL* ***BR. FRANCISCO BALLINA CORTEZ.***

SE ANEXAN EVIDENCIA DE LOS HECHOS (FOTOS DE LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES ENTREGA DICHO COMBUSTIBLE)

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

CTA. 0001 5201-05-2501 POL. E00832 NUM. CHEQUE 6898

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA A ESGES, S.A. DE C.V. SUCURSAL COLONIA SAN ROMÁN EDIFICIO TORRES DE CRISTAL CAMPECHE PARA PROPORCIONAR COMBUSTIBLE EN VALES PARA LOS VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO ASÍ COMO BITÁCORAS POR EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA.

SE ANEXAN COPIA DE PÓLIZAS EN LAS CUALES SE DIERON ANTICIPOS A LA FACTURA AC36258 YA QUE DEBIDO A QUE NO CE CONTABA CON MUCHO RECURSO SE FUE PAGANDO EN ABONOS HASTA CUBRIR EL MONTO TOTAL.

PRIMER ABONO POR LA CANTIDAD DE $23,000.00 EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2007
SEGUNDO ABONO POR LA CANTIDAD DE $20,000.00 EL DÍA 05 DE JULIO DE 2007
LIQUIDACIÓN POR LA CANTIDAD DE $5,000.00 EL DÍA 10 DE JULIO DE 2007

HACIENDO LA NOTACIÓN QUE LA BITÁCORA SE ENCONTRABA EN LA PÓLIZA EN LA CUAL SE LIQUIDÓ LA FACTURA

SE ANEXA EVIDENCIA DE LOS HECHOS (FOTOS DE LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES ENTREGAN DICHO COMBUSTIBLE)

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES

CTA. 5201-01-2501 POL. E00864 NUM. CHEQUE 6929

SE ANEXÓ LA SOLICITUD DEL COMBUSTIBLE REQUERIDA Y FIRMADA POR EL REGIDOR DE DESARROLLO RURAL JOSÉ MANUEL CHAN DÍAZ PARA EL RECORRIDO A LAS DIVERSAS COMUNIDADES PARA LA SUPERVISIÓN DE TRABAJOS CONCERNIENTES A SU ÁREA.

LA FACTURA QUE SE ENCUENTRA EN LA PÓLIZA TIENE FECHA POSTERIOR AL CIERRE DEBIDO A QUE POR PARTE DE ESGES S.A. DE C.V., NO HABÍAN PODIDO EXTENDER LA MISMA POR MOTIVO DE QUE EL SISTEMA NO ESTABA HABILITADO PERO DE LO CUAL ANEXARON UNA LEYENDA LA CUAL SE ENCUENTRA CON MARCA TEXTO Y TIENEN LOS NÚMEROS DE LOS FOLIOS DE LAS NOTAS DE VENTA Y EL DÍA EN LA CUAL SE CARGO EL COMBUSTIBLE
SE ANEXAN EVIDENCIAS DE LOS HECHOS.

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

CTA. 0003 5201-05-2501 POL. E00870 NUM. CHEQUE 6935

SE ANEXÓ LA ORDEN DE COMPRA DEL COMBUSTIBLE Y BITÁCORAS DEBIDO A QUE NO LAS HABÍAN ENTREGADO.

SE ANEXO EL OFICIO DE LA COMISIÓN DE LA PERSONA QUE FUE ENCARGADA DE IR A BUSCAR EL COMBUSTIBLE A LA CIUDAD DE ESCARCEGA, POR DESABASTO EN EL MUNICIPIO LAS FACTURAS TIENEN FECHAS DIFERENTES DEBIDO A QUE FACTURARON SEGÚN IBAN REQUIRIENDO EL COMBUSTIBLE.

SE ANEXAN EVIDENCIA DE LOS HECHOS (FOTOS DE LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES ENTREGA DICHO COMBUSTIBLE).

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

FRANCISCO CABRALES DÍAZ

FECHA	*17/01/2007*	*POLIZA*	*E00060*	*CHEQUE*	*6194*	*$*	*1,600.00*
FECHA	*09/03/2007*	*POLIZA*	*E00299*	*CHEQUE*	*6414*	*$*	*1,600.00*
FECHA	*30/04/2007*	*POLIZA*	*D00144*				
FECHA	*30/04/2007*	*POLIZA*	*D00143*				

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS JUSTIFICAR QUE EL SEÑOR CABRALES TENÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE ABRIL DE 2007 IGNORANDO PORQUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NUNCA SE LE SOLICITÓ AL ARRENDADOR SUS RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ESTA TESORERÍA LE SOLICITÓ DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA, A LO QUE SE NEGÓ Y SE PROCEDIÓ A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTRATO A DESOCUPAR SU LOCAL PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIÓN.
EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN 15 2601 VESTUARIOS, UNIFORMES

CUENTA 5201 05 2601

MIGUEL A. CAMPOS RODRÍGUEZ

ATENDIENDO LA OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA NÚM. D00282 DE FECHA 30/06/2007 POR COMPRA DE UNIFORMES, GORRAS, JUEGOS DE TRAJES DEPORTIVOS DE FUTBOL.

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA Y LIBERACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO COPIA DE LA FACTURA NÚM. 0827 POR LA CANTIDAD DE $38,001.06 POR COMPRA DE UNIFORMES DE POLICÍAS Y DEPORTIVOS.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

VÍCTOR DAMAS COBA

FECHA 22/01/2007 PÓLIZA E00082 CHEQUE 6216 $3,000.00

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN SE SOLICITÓ AL C. DAMAS COBÁ DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA EXTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE EL ARRENDATARIO ACCEDIÓ Y PROCEDIÓ A DARSE DE ALTA.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES

MARÍA DEL CARMEN BALAN CANO

FECHA	*09/04/2007*	*POLIZA*	*E00471*	*CHEQUE*	*6580*	*$ 1,000.00*	*RENTA OCTUBRE 06*
FECHA	*09/04/2007*	*POLIZA*	*E00471*	*CHEQUE*	*6580*	*$ 1,000.00*	*RENTA NOVIEMBRE 06*
FECHA	*09/04/2007*	*POLIZA*	*E00471*	*CHEQUE*	*6580*	*$ 1,000.00*	*RENTA DICIEMBRE 06*

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS MANIFESTAR QUE IGNORAMOS PORQUE DURANTE LAS PASADAS ADMINISTRACIONES NUNCA SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR LOS RECIBOS DE CON LOS REQUISITOS FISCALES, YA QUE TIENE FIRMADO CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2001.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITO A LA C. BALAN CANO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA EXTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE LE ARRENDADOR ACCEDIÓ Y PROCEDIÓ A DARSE DE ALTA.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACION NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES

FRANCISCO CABRALES DIAZ

FECHA 17/01/2007 POLIZA E00060 CHEQUE 6194 $ 1,600.00
FECHA 09/03/2007 POLIZA E00299 CHEQUE 6414 $ 1,600.00
FECHA 30/04/2007 POLIZA D 00144
FECHA 30/04/2007 POLIZA D 00143

EN RELACION A ESTA OBSERVACION PODEMOS JUSTIFICAR QUE EL SR. CABRALES TENIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE ABRIL DE 2007 IGNORANDO PORQUE DURANTE LA ADMINISTRACION ANTERIOR NUNCA SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR SUS RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ESTA TESORERIA LE SOLICITO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA, A LO QUE SE NEGO Y SE PROCEDIO A LA FECHA DE VENCIMINETO DE CONTRATO A DESOCUPAR SU LOCAL PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACION.
EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM 15 GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL

CTA. 0001 5201-05-3801 POL E00884 NUM. CHEQUE 6946

DEBIDO A QUE EL SEÑOR SILVERIO DÍAZ CRUZ NO CONTABA CON FACTURAS VIGENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO DE LA MISMA NOS MANDO ESTA QUE SE ANEXA PARA LA DICHOS FINES DE SOLVENTACIÓN.

SE ANEXA LA FACTURA NÚMERO 169 EN SUSTITUCIÓN DE LA FACTURA NUMERO 095.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 16 (15) 3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

PÓLIZA DE EGRESOS NÚM. E00955 DE FECHA 27/06/2007 NÚM. CHEQUE 7007

ÁNGELA VILLASIS TORRES

EN RELACIÓN A ESTA PÓLIZA SE ANEXA ORDEN DE SERVICIOQUE HACE EL MECÁNICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA COMPRA DE DIVERSAS REFACCIONES Y LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ASIMISMO ORDEN DE COMPRA DIRIGIDO A LLANTAS DEL USUMACINTA.
EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 16 (15) 3504 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

JULIO ALEJANDRO ARCOS

EN RELACIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NÚM. D00019 DE FECHA 05/01/2007 DONDE SE OBSERVA QUE NO CONTIENE REQUISITOS FISCALES, ACLARAMOS QUE SE REALIZO LA PROVISIÓN DEL GASTO CON EL PRESUPUESTO QUE NOS ENVIÓ EL SR. JULIO CESAR ALEJANDRO ARCOS Y CON PÓLIZA NÚM. E00110 DE FECHA 06/02/2007 CON NÚMERO DE CHEQUE 6241 SE REALIZO EL PAGO DE LA FACTURA NÚM. 10349 POR TRABAJOS REALIZADOS AL BARCO SAN CRISTÓBAL.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15

CUENTA: 5201-05-3301

+C. FRANCISCO VARELA PACHECO (SIN CONTRATO Y SIN EVIDENCIA DEL SERVICIO REALIZADO)

POLIZA E-00860 CH.6925 FECHA 08/06/07

SE ANEXA CONTRATO Y EVIDENCIA DE SERVICIO REALIZADO, IMPARTICIÓN DE CURSOS A GRUPOS DE TRABAJADORES DE DIVERSAS COMUNIDADES.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 16 (15) 3301 ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

ROGER GASPAR TUN CUY

SE ANEXA CONTRATO DEL C. ROGER GASPAR TUN CUY PARA CAPACITAR A GRUPO DE ARTESANOS EN EL URDIDO DE HAMACA CON NORMAS DE EXPORTACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN.

SE ANEXA EVIDENCIA DEL SERVICIO REALIZADO Y RECIBIDO.

RELACIONADO A LA FACTURA SIN FECHA ACLARAMOS QUE COMO NO SABÍAMOS LA FECHA DE PAGO EL PROVEEDOR NOS ENTREGO LA FACTURA SIN LA FECHA ARGUMENTANDO QUE DEBÍA SER LA FECHA EN QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO LE PAGARA, FACTURA QUE NOS FUE ENTREGADA EN EL MES DE MAYO.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 4103 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

CUENTA 5201 05 4103

HERMENEGILDA ARGAEZ MARRUFO
EN ATENCIÓN A ESTA OBSERVACIÓN SE ESTÁ ANEXANDO ORDEN DE COMPRA Y COTIZACIÓN DEL MOTOR FUERA DE BORDA ADQUIRIDO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO.

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 4103 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

ALEXANDER DOMÍNGUEZ MANZUR

FECHA	*30/06/2007*	*POLIZA*	*D00269*	*94,627.24*	*FACT*	*0715*
FECHA	*30/06/2007*	*POLIZA*	*D00268*	*13,300.00*	*FACT*	*2303*
FECHA	*30/06/2007*	*POLIZA*	*D00270*	*145,000.00*	*FACT*	*2304*

EN RELACIÓN A LA FACTURA NÚM. 0715 SE ANEXA LIBERACIÓN DE PAGO Y ORDEN DE COMPRA POR APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y LÍNEA BLANCA PARA ENTREGA DE REGALOS EN LA POSADA DE FIN DE AÑO 2006 A LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL DIF MUNICIPAL.

FACTURA NÚM. 2303 Y 2304 SE ANEXA LIBERACIÓN DE PAGO Y ORDEN SE COMPRA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO, ASIMISMO ANEXAMOS COPIA DE LAS ASIGNACIONES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA RELACIONADOS EN ESTA FACTURA Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN NUM. 15 4103 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

CTA 5201 05 4103 FECHA 07/06/2007 POL. E00854 CHEQUE 6919
HECTOR MANUEL HERRERA PACHECO

CTA 5201 05 4103 FECHA 08/06/2007 POL. E00871 CHEQUE 6936
ROGELIO CANO LÓPEZ

SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO NO. TM238/18/10/07 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007, AL HONORABLE CABILDO SU AUTORIZACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PROPORCIONADOS A LOS SEÑORES MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN.

DANDO SU APROBACIÓN 9 REGIDORES Y UNA OBSTENCIÓN, ANEXANDO LA RELACIÓN.

ASIMISMO SE ANEXAN LAS SOLICITUDES DE APOYO DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 15 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES

CTA. 0001 5201-05-4110 POL E00782 NUM. CHEQUE 6855

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE DETALLA EN LA FACTURA PARA LA COMPRA DE DIVERSOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA REGALO POR EL DÍA DE LAS MADRES.

SE ANEXAN EVIDENCIAS (FOTOS)

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 15 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
CTA. 0001 5201-05-4103 POL E00783 NUM. CHEQUE 6856

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE DETALLA EN LA FACTURA PARA LA COMPRA DE DIVERSOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA REGALO POR EL DÍA DE LAS MADRES.

SE ANEXAN EVIDENCIAS (FOTOS)

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM 15 INSTITUCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
CTA. 0001 5201-05-4103 POL E00784 NUM. CHEQUE 6857

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DE LOS ARTÍCULOS QUE SE DETALLA EN LA FACTURA PARA LA COMPRA DE DIVERSOS ELECTRODOMÉSTICOS PARA REGALO POR EL DÍA DE LAS MADRES.

SE ANEXAN EVIDENCIAS (FOTOS)

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 5101 MOBILIARIO

CUENTA 5201-05-5101

ALEXANDER DOMÍNGUEZ MANZUR

SE ANEXA SOLICITUD DE SERVICIO DEL C. JUAN CARLOS ESPINOSA MAY DEL DEPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO.

SE ANEXA ORDEN DE COMPRA DIRIGIDO A LA MUEBLERÍA DIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA.

SE ANEXA PÓLIZA DE DIARIO NÚM. D00588 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚM. 137 DE FECHA 30/04/07 POR ESTAR DUPLICADA CONTABLEMENTE.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 5206 EQUIPO DE COMPUTACIÓN

CUENTA 5201 05 5206

SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS DEL CARMEN, S.A. DE C.V.

SE ANEXA POLIZA DE DIARIO NUM. D00589 DE FECHA 01/11/2007 POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NUM. D00051 DE FECHA 02/02/2007, YA QUE POR ERROR SE REALIZO LA PROVISIÓN DEL GASTO DOS VECES.

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15

CTA. 7101

OBRAS HIDRÁULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. (ASESORÍA Y CAPACITACIÓN)
SE ANEXA CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
PÓLIZA 6395, FECHA 08 DE MARZO DE 2007, ANTICIPO DE PROYECTO SISTEMA DE RIEGO.

Para corroborar su dicho, ofrece como pruebas los siguientes documentos que constan de ochocientas y un (801) fojas:

1. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque núm. 6136 de fecha 05 de enero de 2007, orden de pago de fecha 05 de enero de 2007, recibo de honorarios de actividades empresariales y profesionales núm. 0001, póliza de cheque 246 de fecha 08/03/2007, orden de pago de fecha 08 de marzo de 2007, contrato civil de prestación de servicios profesionales del C. Jorge Alberto Rodríguez Duarte, póliza de cheque 427 de fecha 03/04/2007, orden de pago de fecha 03 de abril de 2007, contrato civil de prestación de servicios profesionales del c. Sergio Morales González, póliza de cheque núm. 499 de fecha 12/04/2007, orden de pago de fecha 12 de abril de 2007, ficha de depósito de fecha 13 de abril de 2007, póliza de cheque 697 de fecha 16/05/2007, orden de pago de fecha 16 de mayo de 2007, ficha de depósito de fecha 16 de mayo de 2007, contrato de prestación de servicios profesionales del C. Sergio Javier Morales González, minuta de trabajo de las condiciones generales de trabajo, entre el Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz y otros de fecha 30 de agosto de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y Otros de fecha 20 de agosto de 2007, recibo de finiquito de la C. Mildred Uc Cruz, recibo de finiquito de la C. Elsy María Uc Hernández, oficio núm. PM-140-07 de fecha 05 de junio de 2007, solicitud de papeles del expediente del C. Sergio Javier Morales González, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y Otros de fecha 20 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y otros de fecha 30 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz de fecha 20 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz, Aleyda Méndez Reyes y Otros de fecha 20 de abril de 2007, plano de predio rustico, convenio de compra venta de la C. María Esperanza Díaz Gutiérrez, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. María Antonia Velueta Gúzman de fecha 21 de marzo de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. María Antonia Velueta Gúzman de fecha 14 de marzo de 2007 , Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz y otros de fecha 18 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y otros de fecha 11 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche del C. Sergio Javier Morales González de fecha 13 de junio de 2007, oficio núm. PM-140-07 de fecha 05 de junio de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz y otros de fecha 20 de abril de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Mildred Uc Cruz y otros de fecha 30 de agosto de 2007, notificación personal en el local de la junta del 16 de mayo de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García y otros de fecha 09 de febrero de 2007, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de la C. Yolanda del Carmen May García, María de la Luz Martínez Magaña y Juan Martínez Hernández de fecha 29 de noviembre de 2006, acta de demanda de la C. Mildred Uc Cruz, Aleyda Méndez Reyes, Rosalía Jerez Cruz, Elsy María Uc Hernández, Carmen Doris Pérez Pérez, Marlem Rueda Palma, Gricelda Velázquez Félix, Julio Alonso Díaz Delgado, Abigail Martínez Magaña, Juan Roberto Carballo Pech, José Belsain Gómez Vidal y David Enrique López Falcón de fecha 13 de noviembre d 2006, nombramiento de secretaria de la C. Mildred Uc Cruz, constancia de la C. Aleyda Méndez Reyes, nombramiento de la C. Rosalía Jerez Cruz, nombramiento de intendente de la C. Elsy

Uc Hernández, nombramiento de auxiliar de la C. Carmen Doris Pérez Pérez, nombramiento de Administradora del DIF de la Lic. Marlen Rueda Palma, recibo de nómina de la Lic. Marlem Rueda Palma, nombramiento de la C. Gricelda Velázquez Félix, Peritaje del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche de las C. Mildred Uc Cruz, Aleyda Méndez Reyes, Rosalia Jerez Cruz, Elsy María Uc Hernández, Carmen Dorís Pérez Pérez, Marlem Rueda Palma, Gricelda Velázquez Félix, Julio Alonso Díaz Delgado, Abigail Martínez Magaña, Juan Roberto Carballo Pech, José Belsain Goméz Vidal y David Enrique López Falcon de fecha 29 de noviembre de 2006, oficio núm. 22829 de Tercero Perjudicado contra Marlem Rueda Palma y otros de fecha 09 de noviembre de 2007, oficio núm. 22827 de Tercero Perjudicado contra Marlem Rueda Palma, Julio Alonso Díaz Delgado, Abigail Martínez Magaña, Rosalía Jerez Cruz, Carmen Dorís Pérez Pérez, Gricelda Velázquez Félix, Aleida del Rosario Méndez Reyes, David, Enrique López Falcón, José Belsain Gómez Vidal y Juan Roberto Carballo Pech y otros de fecha 09 de noviembre de 2007, amparo interpuesto por los C. Marlem Rueda Palma, Julio Alonso Díaz Delgado, Abigail Martínez Magaña, Rosalía Jerez Cruz, Carmen Dorís Pérez Pérez, Gricelda Velázquez Félix, Aleida del Rosario Méndez Reyes, David Enrique López Falcón, José Belsain Gómez Vidal y Juan Roberto Carballo Pech, constancias laborales del Ing. Julio Alonso Díaz Delgado, nombramiento de la C. Abigail Martínez Magaña, recibo de nómina de la C. Abigail Martínez Magaña, nombramiento de auxiliar administrativo del Br. José Belsain Gómez Vidal, recibo de nomina del Br. José Belsain Gómez Vidal, nombramiento de chofer del C. Juan Roberto Carballo Pech, credencial de elector, clave única de registro de población del C. Juan Roberto Caballo Pech, recibo de nómina del C. David López Falcón, nombramiento del C. David Enrique López Falcón, nombramiento de Secretaria de Mildred Uc Cruz, constancia de trajajo de la C. Aleyda Méndez Reyes, nombramiento de maestra de corte y manualidades de la C. Rosalia Jerez Cruz, nombramiento de intendente de la C. Elsy Uc Hernández, nombramiento de auxiliar de la C. Carmen Dorís Pérez Pérez, nombramiento de administradora del DIF de la Lic. Marlen Rueda Palma, recibo de nómina de la Lic. Marlen Rueda Palma, nombramiento de la C. Gricelda Velázquez Félix, nombramiento de la C. Abigail Martínez Magaña, recibo de nómina de la C. Abigail Martínez Magaña, nombramiento de auxiliar contable del Br. José Belsain Gómez Vidal, oficio núm. SGSTP/00018/2007 de fecha 08 de febrero de 2007, acuerdo del Tribunal de la C. María Agapita López García, citatorio único de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo para la C. María del Carmen Benítez Guzmán, relación de derechos logrados por el Sindicato de Trabajadores en 2007, credencial de elector, inicio de denuncia y/o querella de fecha 31 de enero de 2007 contra los C. Carmen Pérez Mateo, Guadalupe López Mortega, Amarante Chan López, Ana Julia Balan Acosta, Riger Díaz Jiménez, Martín Zavala Ballona, Gustavo Lastra Gil, Marcelino Balan Acosta, Juan Carlos Montejo Reyes, José Córdova Montiel, José Ynurreta Pérez, Guillermina Chan Correa, Narcedalia López Mendoza, Martha Sánchez Ballina, Francisco Peralta Hernández, Israel Benítez Balan, Deciderio Uc Antonio, Miguel Ángel Uc Uc, José Gómez Hernández, José Guzmán Hernández, Fernando Jiménez Pérez, Gregorio Pérez López, José García Espinosa, Andrés Rodríguez Moreno, José Manuel Benítez Moreno, Abraham Benítez Balan, José Antonio Solís Benítez, Beatriz Ballina Sánchez, Esther Esquivel Herrera, Socorro Arcos Rodríguez, Teresa Díaz Ramírez, Eduviges Chan López, Genera Luis Benítez, Manuela Gómez García, Gabino López Pérez, Joaquín Paredes Zavala, Carlos Mendoza Cruz, Aristeo Zurita Díaz, Elizabeth Rosado Uc, Lidia García Pérez, María, María Irene Lázaro Cano, Imelda Uc Hernández, Emilio Paredes Arcos, Joaquín Moreno Benítez, Fátima Ballina García, José Alfredo López Moreno, Sergio Gómez Hernández, Norma del Carmen Díaz Lara, Sandra Hernández García, Jorge Luís Moreno Arcos, Sergio Pérez Solís, Lourdes del Carmen Gómez Hernández, Javier Rosado Gutiérrez, Miguel Delgado Ocaña, Víctor Salvador Hernández, Celito Uc Antonio, Antonio López Benítez, Narcisa Cruz Velueta, Juan Lastra Esquivel, Martín Eduardo García Pérez, Lucía Magaña Díaz, María de Lourdes Zavala Aguilar, Marcial Zavala Hernández y otros no identificados, nombramiento de intendente de la C. Fátima María Ballina García, nombramiento de coordinador de eventos al C. Virgilio Joaquín Moreno Benítez, nombramiento de auxiliar bibliotecaria de la C. María Irene Lázaro Cano, nombramiento de intendente a la C. Guillermina Chan Correo, nombramiento de auxiliar del C. Raúl Arcos Damián, nombramiento de capturista de datos del C. Riger José Díaz Jiménez, nombramiento de conserje de limpieza del C. Gabino López Pérez, contrato de prestación de servicios profesionales del C. Sergio Javier Morales González. (270 fojas)

2. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheque no. (E6475) de fecha 16/marzo/2007, solicitud de servicio de fecha 03/enero/2007, orden de pago de fecha 27/febrero/2007 pago de la factura no. 0318, contra recibo no. 27/07 a nombre de Emilio Trujillo Pérez, recibo de honorarios no. 0318 a nombre de C.P. Emilio Trujillo Pérez 27/02/07, póliza de cheques no. (E00435) del 03/04/2007 No. Cheque (6544), orden de pago de fecha 27/febrero/2007 de la factura no.0320, solicitud de servicio de fecha 02/enero/07, recibo de honorarios No. 0320 a nombre de C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 27/02/07, póliza de cheques No. (E00517) del 17/04/07 No. Cheque (6624), orden de pago de fecha 17 de abril de 2007, recibo de honorarios No. 0360 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 31/marzo/07, póliza de cheques No. (E00597) del 07/05/2007 No. Cheque (6697), orden de pago de fecha 31 de marzo de 2007 pago de la factura No.0360, recibo de honorarios no. 0360 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 31/marzo/07, póliza de cheques no. (E00729) del 25/05/2007 no. de cheque (6815), orden de pago de fecha 25/mayo/07, póliza de cheques no. (E0081) del 05/06/07 No. cheque (6882), orden de pago de fecha 30/abril/2007, recibo de honorarios No. 0379 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 30/abril/2007, póliza de cheque no. (copia ilegible) no. de cheque 6373, orden de pago de fecha 02/febrero/ 2007 de factura 0300, recibo de honorarios no. 0300 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 02/febrero/07, póliza de cheques no. (E00757) del 05/06/2007 no. de Cheque (6830), orden de pago de fecha 25/mayo/2007, recibo de honorarios no. 0486 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 10/octubre/07,

recibo de honorarios no. 0290 a C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 19/enero/07, contrato civil de prestación de servicios profesionales, informe de auditoria practicada por C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 08/marzo/2007, informe de auditoria practicada por C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 22/diciembre/2006, informe de auditoria practicada por C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 01/febrero/2007, informe de auditoria practicada por C.P. Emilio Trujillo Pérez de fecha 01/agosto/2007. (58 fojas)

3. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 594 de fecha 07/05/2007, orden de pago de fecha 03 de mayo de 2007, solicitud de servicio de apoyo en elaboración de proyectos de fecha 24 de abril de 2007, credencial de elector del c. Samuel Armando Trujillo Bayona, contrato de prestación de servicios profesionales del C. Samuel Armando Trujillo Bayona, póliza de cheque 906 de fecha 15 de junio de 2007, orden de pago de fecha 15 de junio de 2007, solicitud de servicios de auditoría técnica agropecuaria de fecha 12 de junio de 2007, recibo de honorarios núm. 0101 del Ing. Samuel Armando Trujillo Bayona. (16 fojas)
4. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 764 de fecha 05/06/2007, orden de pago de fecha 01 de junio de 2007, recibo de honorarios núm. 0147 del C. Tomás Alberto Alamina Aguilar, ficha de depósito de fecha 04 de junio de 2007, contrato civil de prestación de servicios profesionales del C. Tomás Alberto Alamina Aguilar, solicitud de servicio de asesoría para la Dirección de Obras Públicas de fecha 25 de mayo de 2007. (10 fojas)
5. Se anexan como pruebas copias de recibo del C. Ramón Jesús Martínez Beberaje de fecha 14 de diciembre de 2007, ficha de depósito de fecha 14 de diciembre de 2007, póliza de egresos núm. 424 de fecha 03/04/2007, orden de pago de fecha 03 de abril de 2007, ficha de depósito de fecha 03 de abril de 2007. (6 fojas)
6. Se anexan como pruebas copias de póliza de diario 624 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 625 de fecha 01/11/2007, póliza de cheques 508 de fecha 16/04/2007, orden de pago de fecha 16 de abril de 2007, recibo de honorarios de actividades empresariales y profesionales núm. 0001, ficha de depósito de fecha 17/04/2007, póliza de cheque 609 de fecha 07/05/2007, orden de pago de fecha 04 de mayo de 2007, ficha de depósito de fecha 04 de mayo de 2007, (12 fojas)
7. Se anexan como pruebas copias de auxiliar por cuentas de registro del periodo enero a noviembre 2007 de Anticipo de Honorarios por Asesoría, póliza de cheque 959 de fecha 02/07/2007, orden de pago de fecha 02 de julio de 2007, ficha de depósito de fecha 02 de julio de 2007, recibo de honorarios de actividades empresariales y profesionales núm. 0002, póliza de cheque 893 de fecha 13/06/2007, orden de pago de fecha 13 de junio d 2007, ficha de depósito de fecha 13 de junio de 2007, póliza de cheque 800 de fecha 05/06/2007, orden de pago de fecha 04 de junio de 2007(15 fojas)
8. Se anexan como pruebas copias de No aportaron prueba alguna
9. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques No. (E00168) del 13/02/2007 No. cheque (6297), orden de pago de fecha 12/febrero/2007, factura No. 412-F000010898 de fecha 08/02/07, (4 fojas).
10. Se anexan como pruebas copias de Póliza de diario No. (D00584) de 01/11/2007, Póliza de cheques No. (E00478) del 09/04/2007 No. de cheque (6587), orden de pago de fecha 09/abril/2007 pago de personal que labora en el barco, recibo simple de tesorería de fecha 09/abril/2007 a nombre de Sr. Carmen Ortega Gómez, recibo simple de tesorería de fecha 09/abril/2007 a nombre de Sr. Genaro Cruz Alvarado, credencial de Cruz Alvarado Genaro, recibo simple de tesorería de fecha 09/abril/2007 a nombre de Manuel de Atocha Martínez Solana, credencial de Martínez Solana Manuel de Atocha, nómina de responsable y vigilantes del barco san Cristóbal correspondiente del 01 al 31 de marzo de 2007, orden de pago de fecha 09/abril/2007 pago de personal que labora en el barco en cd. del Carmen. (12 fojas)
11. Se anexan como pruebas copias de orden de pago de fecha 11/junio/2007 pago de la factura no. 2187, orden de pago de fecha 11/junio/2007 pago de la factura no. 2102, orden de pago de fecha 11/junio/2007 pago de la factura 2143, orden de pago de fecha 11/junio/2007 pago de la factura no.2209, póliza de cheques no. D00248 del 05/06/2007 no. cheque (s/n), factura no. 2143 de fecha 04/junio/2007, cotización de centro de copiado y papelería Alex de fecha 04/06/2007, solicitud de compra a centro de copiado y papelería Alex de fecha 01/junio/2007, factura no. 2209 de fecha 09/junio/2007, cotización de centro de copiado y papelería de fecha 09/06/07, orden de compra a centro de copiado y papelería Alex de fecha 05/junio/2007, factura no. 2187B de fecha 07/junio/2207, cotización de centro de copiado y papelería Alex de fecha 07/06/07, Orden de compra a centro de copiado y papelería Alex de fecha 01/junio/2007, factura no. 2102 de fecha 02/junio/2007, cotización de centro de copiado y papelería Alex de fecha 02/06/07, orden de compra a centro de copiado y papelería Alex de fecha 01/junio/2007, (17 fojas).
12. Se anexan como pruebas copias de póliza de diario 50 de fecha 02/02/2007, factura núm. 003 de Servicio de Banquetes Servi Truba del Sr. Antonio Prudencio Trujillo Bayona, póliza de cheque 823 de fecha 05/06/2007, Contrarecibo 15/07, orden de pago de fecha 04 de junio de 2007, solicitud de servicio de banquete de fecha 24 de enero de 2007, póliza de cheque 629 de fecha 07/05/2007. (15 fojas)
13. Se anexan como pruebas copias de solicitud de apoyo de refrescos de fecha 16 de abril de 2007, orden de compra de cajas de refrescos de fecha 30 de marzo de 2007, orden de compra de de cajas de refrescos de fecha 09 de abril de 2007, póliza de cheque núm. 891 de fecha 12/06/2007, orden de pago de fecha 04 de mayo de 2007, factura núm. 135 C, 139 C, 141 C de Distribuidora Peñafiel de Palizada y Jonuta, solicitud de cajas de refrescos de fecha 24 de marzo de 2007, notas de remisión de cajas de refrescos, orden de pago de fecha 02 de mayo de 2007, solicitud de cajas de agua y refrescos de fecha 01 de marzo de 2007, orden de compra de cajas de refrescos de fechas 08, 21 de abril de 2007. (18 fojas)
14. Se anexan como pruebas copias de orden de compra a prefabricados de palenque s.a. de c.v. de fecha 11/05/07, póliza de cheques No. E00481 del 09/04/2007 no. de cheque 6590, orden de pago de fecha

09/abril/07 gastos a comprobar del presidente, factura BF 7812 de fecha 21/05/2007, factura BF7811 de fecha 21/05/07, factura BF7813 de fecha 21/05/07, remisión-factura no. 52023 de fecha 11/05/07, factura no. 090795 de fecha 05/05/07, factura no. 0137 de fecha 05/05/07 del proveedor El Compresor, reparación y venta de electrodomésticos. (8 fojas)

15. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheques no. E00824 del 05/06/07 no. de cheque 6889, orden de pago de fecha 04/junio/07 pago de las facturas no. 134,133,136, orden de compra a miscelánea y servicio san judas tadeo de fecha 01/01/07, factura no. 134 de fecha 25/02/07, solicitud de requerimiento de fechan 05/02/07, vale de salida de material de fecha 05/02/07, solicitud de requerimiento de fecha 02/02/07, vale de salida de material bolsas de abrazaderas de fecha 02/02/07, solicitud de requerimiento de material de fecha 01/02/07, vale de salida de material de cuatro llantas para bicicleta de fecha01/02/07, factura no. 133 de fecha 25/02/07, solicitud de requerimiento de material por la Dirección de Desarrollo Rural de fecha 01/02/07, vale de salida de material: clavos, bolsas, brocas, pintura, thiner de fecha 01/02/07, nota de remisión de fecha 01/02/07 sin nombre, solicitud de requerimiento de material por el departamento de alumbrado público de fecha 01/02/07, requerimiento de material por coordinación de cenecam de fecha 01/02/07,vale de salida de material tres llantas de triciclo, sillin, pedales, pintura de fecha 01/02/07, vale de salida de material: bujillas, filtro de aire, aceite, tornillos de fecha 2007, nota de remisión de fecha 01/02/07, solicitud de apoyo de material de fecha 01/02/07 de Eddith López Canul, credencial de López Canul Edith, solicitud de requerimiento de material por el departamento de Alumbrado Público, vale de salida de salida de material: un litro de pintura negra, un litro de thiner de fecha 28/enero/07, solicitud de material por el c. Francisco Alberto Cortes Sedassy mecánico del H. Ayuntamiento, vale de salida de material: una lima cola de rata de fecha 01/s02/07, solicitud de material por el departamento de Alumbrado Público de fecha 29/enero/2007, vale de salida de material: dos filos de segueta para cortar varilla de fecha 29/enero/07, solicitud de material por el c. Miguel Ramos Arias mecánico del H. Ayuntamiento de fecha 29/enero/07, vale de salida de material para la dependencia: taller mecánico a nombre de Miguel Ramos Arias de fecha 29/01/07, solicitud de material para la Dirección de Desarrollo Rural de fecha 31/01/07, vale de salida de material para la dependencia: Desarrollo Rural de fecha 31/01/07, solicitud de material por el c. Eudosio Benitez Balan chofer de fecha 30/01/07, vale de salida de material para chofer c. Eudoxio Benitez Balan de fecha 30/01/07, tarjeta de suministro de materiales de fecha 30/01/07, tarjeta de suministro de materiales de fecha 29/01/07, solicitud de material por el c. Miguel Ramos Arias mecánico del H. Ayuntamiento de fecha 30/10/07 y 29/01/07, vale de salida de material para la dependencia. Taller mecánico de fecha 30/01/07, vale de de salida de material para la dependencia: taller mecánico de fecha 29/01/07, solicitud de material el c. Miguel Ramos Arias mecánico del H. Ayuntamiento de fecha 01/02/07, nota de remisión de fecha 01/02/07, vale de salida de mercancía para el taller mecánico de fecha 01/02/07, factura no. 136 de fecha 25/02/07, solicitud de material por el Departamento de Agua Potable, vale de salida de material para el Departamento de Agua Potable de fecha 01/01/07, solicitud de material por el Departamento de Agua Potable de fecha 19/12/06, solicitud de material por c. Miguel Balan Hernández Jefe de Recursos Materiales de fecha 31/01/07, vale de salida de material para la dependencia de Recursos Materiales de fecha 31/01/07, solicitud de material para Recursos Materiales de fecha 06/01/07, vale de salida de material para el departamento de Recursos Materiales de fecha 06/01/07, (47 fojas).
16. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 82 de fecha 01/03/2007, póliza de egresos 2159 de fecha 07/12/2006, auxiliar por cuentas de registro por el periodo enero a diciembre 2006 de Anticipo por reparación de medicamento. (3 fojas)
17. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheques no. E00053 del 12/01/07 no. de cheque 6187, orden de pago de fecha 12/01/07 pago de la factura no. 6865, factura no. 6865 de fecha 12/01/07, bitácoras de combustibles sin fechas, orden de compra de combustible a Esges S.A. de C.V. de fecha 12/01/07, orden de pago a Esges de S.A. de C.V. de fecha 12/01/07, bitácora de combustible sin fecha, vehículos del H. Ayuntamiento al que se le carga gasolina, póliza de cheque no. 6898 de fecha 05/06/07, orden de pago de fecha 05/06/07 pago de la factura no. AC36258, solicitud de compra a Esges S.A. de C.V. de fecha 18/06/07, factura de AC36258 de fecha 20/06/07, orden de compra a Esges S.A. de C.V. de fecha 05/06/07, bitácoras de combustibles sin fecha, fotografías de vehículos de H. Ayuntamiento al que se le carga gasolina. (22 fojas).
18. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque no. 6898 05/06/07, orden de pago de fecha 05/06/07 pago de la factura no. AC36258, solicitud de combustible de fecha 18/06/07, factura AC36258 de ESGES S.A. DE C.V. de fecha 30/06/07, solicitud de combustible de fecha 05/06/07, bitácora de combustible de vehículos del H. Ayuntamiento sin fecha, fotografías de vehículos del H Ayuntamiento a los que se les carga gasolina, póliza de cheques no. (E00832) de 05/06/07 no. de cheque 6898, póliza de cheque 7163 de fecha 10/07/07, orden de pago de fecha 10/07/07, póliza de cheque no. 7088 de fecha 05/07/07, orden de pago de fecha 05/07/07, (23 fojas)
19. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques no. E00864 del 08/06/07 no. cheque 6929, orden de pago de fecha 08/06/07, recibo de Tesorería a José Manuel Chan Díaz de fecha 07/06/07, solicitud de compra a Esges de S.A. de C.V. de fecha 08/06/07, factura BH 6867 de ESGES S.A. DE C.V. de fecha 20/07/07, constancia de regidor del c. José Manuel Chan Díaz de fecha 01/06/07, solicitud de combustible c. José Manuel Chan Díaz de fecha 08/06/07, fotografías de trabajos realizados, (11 fojas).
20. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques no. E00870 del 08/06/07 no. cheque 6935, oficio de comisión de c. Carlos Manuel Chan López de fecha 12/06/07, orden de compra de combustible a Esges S.A. de C.V. de fecha 12/06/07, bitácoras de combustible de vehículos del H. Ayuntamiento sin fecha, fotografías

de vehículos del H. Ayuntamiento a los cuales se les carga gasolina , fondo fijo de caja junio 2007 cheque no. 6935, orden de pago de fecha 08/06/07 para retiro de fondos para caja chica, orden de compra de combustible a Esges S.A. de C.V. de fecha 12/06/07, factura no. BA32320 de ESGES S.A DE C.V. de fecha 21/06/07, factura no. BH6611 DE ESGES S.A. DE C.V. de fecha 19/06/07, factura no. BAB51207 DE ESGES DE C.A. DE C.V. de fecha 11/06/07, facturas no. BAB50927 y BAB50931 de ESGES S.A. DE C.V. de fecha 12/06/07, factura no. BAB51054 de ESGES S.A. DE C.V. de fecha 14/06/07, (19 fojas).

21. Se anexan como pruebas copia de Contrato de arrendamiento con el arrendador Sr. Francisco Cabrales Díaz y el arrendatario el Municipio de palizada. (1 foja)
22. Se anexan como pruebas copias de orden de pago de fecha 30 de junio de 2007, solicitud de elaboración de uniformes de policías y deportivos de fecha 10 de junio de 2007, póliza de cheque 282 de fecha 30/06/2007, factura núm. 0827 de Uniformes para todos los deportes, Miguel Sport, fotografías de equipo deportivo (8 fojas)
23. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque no. E00082 de fecha 22/01/2007, póliza de cheque 6216 de fecha 22 de enero de 2007, orden de pago de fecha 22 de enero de 2007, recibos de arrendamiento s/n de fecha 15 de enero de 2007 (5 fojas)
24. Se anexan como pruebas copias de Contrato de arrendamiento con el arrendador Sr. María del C. Balan Cano, póliza de egresos 471 de fecha 09/04/2007, orden de pago de fecha 10 de abril de 2007, recibos de arrendamiento s/n de fechas 30/oct/2006, 30/nov/2006, 31/dic/2006, credencial de elector de María del Carmen Balan Cano (7 fojas)
25. Se anexan como pruebas copias de contrato de arrendamiento del C. Francisco Cabrales Díaz, póliza de cheque no. E00060 de fecha 17/01/2007, orden de pago de fecha 19 de diciembre de 2007, recibo de arrendamiento s/n de fecha 20/12/2006, contrato de arrendamiento del C. Francisco Cabrales Díaz, póliza de egresos E00299 de fecha 09/03/2007, orden de pago de fecha 19/01/2007, recibo de arrendamiento s/n y sin fecha, contrato de arrendamiento del C. Francisco Cabrales Díaz, póliza de diario num. 00144 de fecha 30/04/2007, orden de pago de fecha 22 de febrero de 2007, recibo de arrendamiento s/n de fecha 28/02/2007, póliza de cheque E00612 de fecha 07/05/2007, orden de pago de fecha 22 de febrero de 2007, recibo de arrendamiento s/n de fecha 28 de febrero de 2007, póliza de cheques D00143 de fecha 30/0472007, orden de pago de fecha 10 de abril de 2007, recibo de arrendamiento s/n de fecha 30 de marzo de 2007, póliza de cheque E00765 de fecha 05/06/2007, orden de pago de fecha 10 de abril de 2007, orden de pago de fecha 01 de junio de 2007 (26 fojas)
26. Se anexan como pruebas copias de Orden de compra de al C. Silverio Díaz Cruz de fecha 20/05/07, póliza de cheques no. E00884 del 12/06/07 no. cheque 6946, orden de pago de fecha 12/06/07 pago de la factura no. 95, oficio donde indica la sustitución de factura por el c. Silverio Díaz Cruz, factura no. 169 de Antonio Balan Uc, compra y venta de ganado vacuno de fecha 23/10/07. (6 fojas)
27. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque número 955 de fecha 27/06/2007, orden de pago de fechas 20 y 27 de junio de 2007, solicitud de refacciones de fecha 23 de junio de 2007, factura núm. 031975 de Llantas del Usumacinta de Ángela Villasís Torres. (6 fojas)
28. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 110 de fecha 06/02/2007, orden de pago de fecha 06 de febrero de 2007, factura núm. 10349, de Taller La Unión, Julio Cesar Alejandro Arcos, póliza de cheque 19 de fecha 05/01/2007, contrarecibo núm. 17/07 de Julio Cesar Alejandro Arcos, presupuesto núm. 1048 de Taller La Unión, Julio Cesar Alejandro Arcos. (9 fojas)
29. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques no. E00860 de fecha 07/06/07 no. cheque 6925, orden de pago de fecha 14/junio/2007 pago de recibo de honorarios no. 0034, recibo de honorarios no. 0034 a nombre de Francisco Varela Pacheco de fecha 14/junio/2007, orden de pago de fecha 14/junio/2007 pago de recibo de pago de honorarios no. 0031, recibo de honorarios no. 0031, orden de pago de fecha 14/junio/2007 pago de recibo de honorarios no. 0032, recibo de honorarios no. 0032 de fecha 14/junio/2007, solicitud de servicio a Francisco Varela Pacheco de fecha 14/junio/20007, contrato civil de prestación de servicios profesionales del c. Francisco Varela Pacheco, credencial de Varela Pacheco Francisco, carta compromiso del c. Adolfo Gil Damas, constancia de domicilio para Adolfo Gil Díaz, credencial de elector de Gil Damas Adolfo, curp de Adolfo Gil Damas, carta compromiso del c. Gilberto Bayona Moreno, constancia de domicilio para Gilberto Bayona Moreno, credencial de elector de Gilberto Bayona Moreno, curp de Gilberto Bayona Moreno, carta compromiso de Consuelo Bayona Moreno, constancia de domicilio de Consuelo Bayona Moreno, credencial de elector de Consuelo Bayona Moreno, carta compromiso de Benigna Mojarras Pérez, constancia de domicilio de Benigna Mojarras Pérez, credencial de elector de Benigna Mojarrras Pérez, curp de Benigna Mojarras Pérez, carta compromiso de Benigna Gil Damas, constancia de domicilio de Benigna Gil Damas, credencial de elector de Benigna Gil Damas, curp de Benigna Gil Damas, carta compromiso de Wilber Pérez Damas, constancia de domicilio de Wilber Pérez Damas, credencial de elector de Wilbert Pérez Damas, curp de Wilbert Pérez Damas, carta compromiso de Teresa Mendoza Metelín, constancia de domicilio de Teresa Mendoza Metelín, curp de Teresa Mendoza Metelín, carta compromiso de Yanet Gil Damas, constancia de domicilio de Yanet Gil Damas, credencial de elector de Yanet Gil Damas, curp de Yanet Gil Damas, carta compromiso de Adolfo Gil Mojarras, constancia de domicilio de Adolfo Gil Mojarras, credencial de elector de Adolfo Gil Mojarras, carta compromiso de Rosario Gil Damas, constancias de domicilio de Rosario Gil Damas, credencial de elector de Rosario Gil Damas, acta de nacimiento de Rosario Gil Damas, carta compromiso de Micaela Damas Méndez, constancia de domicilio de Micaela Damas Méndez, credencial de elector de Micaela Damas Méndez, curp de Micaela Damas Méndez, carta compromiso de Rosario Gil Vázquez, constancia de domicilio de Rosario Gil Vázquez, credencial de Rosario

Gil Vázquez, carta compromiso de c. Armando Gil Damas, constancia de domicilio de Armando Gil Damas, credencial de elector de Armando Gil Damas, acta de nacimiento de Rosario Gil Vázquez. (58 fojas)

30. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheque 006485 de fecha 05/04/2007, orden de pago de fecha 05 de abril de 2007, factura núm. 1701 de Refaccionaria Garcia´s, Hermenegilda Argaez Marrufo, presupuesto s/n de Refaccionaria Garcia´s, orden de pago de fecha 15 de abril de 2007, solicitud de refacciones de fecha 12 de abril de 2007 (6 fojas)
31. Se anexan como pruebas copias de orden de pago de fecha 23/11/07 pago de las facturas 2303 y 2304 de mueblería Dimaz de fecha 16/06/07, orden de compra de fecha 19/12/06 a mueblería Dimaz, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por una computadora ensamblada de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por una impresora de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por 11 sillas de plástico de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por un enfriador de agua de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por un Archivero de fecha 17/06/07, resguardo del Ing. Manuel Hernández Ballina por dos mesas grandes de plástico de fecha 17/06/07. (12 fojas)
32. Se anexan como pruebas copias de solicitud de aprobación al H. Cabildo de apoyos económicos otorgados a periodistas de fecha 17 de octubre de 2007, póliza de cheques no. E00854 del 07/06/07 no. cheque 6919, orden de pago de fecha 07/06/07 retiro de fondos para caja chica, fondo de caja chica junio 2007 cheque no. 6919, recibo por apoyo económico a Hector Manuel Herrera Pacheco de fecha 12/06/07, orden de pago de fecha 12/06/07 para Hector Herrera Pacheco, credencial de elector de Barrera Pacheco Hector Manuel, solicitud de apoyo económico del C. Hector Manuel Herrera Pacheco de fecha 12/06/07, póliza de cheques no. E00871 del 08/06/07 no. cheque 6936, orden de pago de fecha 11/06/07 retiro de fondos para caja chica, fondo fijo para caja junio 2007 cheque no. 6936, recibo por apoyo económico al C. Rogelio Cano López de fecha 08/06/07, orden de pago a favor de c. Rogelio Cano López de fecha 08/06/07, credencial de elector de Cano López Rogelio, solicitud de apoyo económico al C. Rogelio Cano López de fecha 08/06/07. (20 fojas)
33. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheques no. E00782 del 05/06/07 no. de cheque 6855, contra recibo s/n. de fecha 10/05/07, orden de pago de fecha 11/05/07 pago de la factura no. 13069 , memorando de solicitud de electrodomésticos de fecha 09/05/07, factura no. 13069 B de Compañía Mueblera de los Ríos S.A. DE C.V. de fecha 12/05/07, orden de compra a Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. de fecha 09/05/07, fotografías de del evento del día de las madres. (10 fojas)
34. Se anexan como pruebas copias de póliza de cheques no. E00783 de fecha 05/06/07no. cheque 6856, contra recibo s/n. de Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., orden de pago de fecha 11/05/07 pago de la factura no. 13014, memorandum de solicitud de electrodomésticos de fecha 09/05/07, factura no. 13014 de Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V: de fecha 11/05/07, orden de compra a Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. de fecha 09/05/07, fotografía de entrega de regalos a las madres de diferentes comunidades. (10 fojas)
35. Se anexan como pruebas copias de Póliza de cheques no. E00784 del 05/06/07 no. cheque 6857, orden de pago de fecha 11/05/07 pago de la factura no. 13008, memorando de solicitud de electrodomésticos de fecha 09/05/07, factura 13008B de Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V.de fecha 11/05/07, orden de compra a Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. de fecha 09/05/07, fotografías de entrega de regalos del día de las madres. (8 fojas)
36. Se anexan como pruebas copias de Póliza de diario D00588 del 01/11/2007, póliza de cheques no. D00154 del 30/04/2007 no. cheque s/n, orden de pago de fecha 23 /febrero/2007 pago de la factura no. 0634, factura no. 0634 de fecha 23/02/2007, solicitud de compra a mueblerías dimas, solicitud de requerimiento, póliza de cheques no. ED00137 no. cheque s/n (12 fojas)
37. Se anexan como pruebas copias de póliza de diario 589 de fecha 01/11/2007, póliza de diario num. 147 de fecha 30/04/2007, póliza de diario núm. 51 de fecha 02/02/2007 (4 fojas)
38. Se anexan como pruebas copias de copias de póliza de cheque núm. 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, solicitud de servicio para elaboración de proyecto de fecha 03 de marzo de 2007, orden de pago de fecha 14 de marzo de 2007, factura núm. 0079 de Obras Hidráulicas y Estudios del Sureste, S.A. de C.V., contrato civil de prestación de servicios profesionales de Obras Hidráulicas y Estudios del Sureste, S.A. de C.V. (7 fojas)

Esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los comentarios y pruebas vertidos por el C. Lic. Joel Trujillo Jordán, Tesorero Municipal de Palizada, en relación con la observación número 15.

1.- De los comentarios de la entidad fiscalizada respecto de la observación número 15, **se solventa** la cantidad de $755,395.10 (Son: Setecientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 10/100 M. N.) de acuerdo a lo siguiente:

1201 Honorarios

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	E00002	6136	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa, (sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado).	$1,500.00

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
			(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)	
18/01/2007	E00068	6202	Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario. **(Se anexa el contrato y se acredita la personalidad)**	11,500.00
08/03/2007	E00246	6362	Jorge Alberto Rodríguez Duarte F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica. Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado, sin acreditar personalidad del beneficiario. **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	5,000.00
03/04/2007	E00427	6536	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	5,000.00
12/04/2007	E00499	6606	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, modificación notarial para defensa del H. Ayuntamiento. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	2,500.00
16/05/2007	E00697	6788	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin contrato de servicio y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	5,000.00
			Suma	**$ 30,500.00**
02/02/2007	D00048	6373	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./300 de fecha 2-feb-07. Pago por trabajos de auditoria de diciembre 2006. Sin solicitud de servicio o contrato, sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior). **Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado, así como también cambio de factura con fecha del ejercicio fiscal).**	12,075.00
16/03/2007	E00360	6475	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./318 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoria de enero de 2007. Sin solicitud de servicios o contrato, y sin evidencia de trabajo realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	12,075.00
03/04/2007	E00435	6544	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./320 de fecha 27-feb-07, pago por trabajos de auditoría de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	12,075.00
17/04/2007	E00517	6624	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./360 de fecha 31-mar-07, pago por trabajos de auditoría de marzo de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	8,000.00
03/05/2007	E00597	6697		4,075.00

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
25/05/2007	E00729	6815	Emilio Trujillo Pérez, Rbo/379 de fecha 30-abr-07, pago por trabajos de auditoría de abril de 2007. Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de trabajo realizado).	6,000.00
05/06/2007	E00817	6882	**(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	6,075.00
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./287 de fecha 12-dic-06, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio y sin provisión de gastos del ejercicio fiscal anterior). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	30,187.50
05/06/2007	E00757	6212 y 6830	Emilio Trujillo Pérez, Rbo./290 de fecha 19-ene-07, 50% costo de auditoría presupuestado para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2006. Pago por trabajos de auditoría. (sin evidencia del servicio). **(Se anexa factura, contrato y la evidencia de servicio realizado)**	30,187.50
			Suma	**$ 120,750.00**
03/04/2007	E00424	6533	Ramón Jesús Martínez Beberaje, abono por estudio impacto ambiental camino San Eduardo aprox. 3 Km. (Sin documentación comprobatoria, sin contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa ficha de depósito de fecha 14 diciembre de 2007, devolviendo el recurso).**	5,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**
05/06/2007	E00764	6837	Tomas Alberto Alamina Aguilar, Recibo 147 de fecha 1-jun-07, por pago de asesoría de la Dirección de Obras Públicas. (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa la solicitud y contrato pero no aportan evidencia del proyecto realizado)**	8,000.00
			Total	**$ 164,250.00**

1101 Sueldos al Personal

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
16/04/2007	E00508	6615	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago correspondiente a la 1ra quincena de abril de 2007. (Sin comprobación, sin solicitud de servicios o contrato, sin evidencia del servicio, mal contabilizado, partida incorrecta). **(SE ANEXA POLIZA DE CORRECCIÓN, CONTRATO Y EVIDENCIA DE TRABAJO)**	$5,000.00
07/05/2007	E00609	6709	Sergio Javier Morales González F/0001, 04-06-2007, pago de honorarios por asesoría jurídica externa. (Sin comprobación, sin solicitud de servicio, sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error contable). **(SE ANEXA POLIZA DE CORRECCIÓN, CONTRATO Y EVIDENCIA DE TRABAJO)**	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

Anticipo de honorarios por asesoría

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

05/06/2007	E00800	6866	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 de fecha 4-jun-07por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, sin contrato, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable). **(SE ANEXA POLIZA DE CORRECCIÓN, CONTRATO Y EVIDENCIA DE TRABAJO)**	$5,000.00
13/06/2007	E00893	6953	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 002 por asesoría jurídica. (Sin solicitud de servicio, o contrato, sin evidencia del servicio realizado y error en el registro contable). **(SE ANEXA POLIZA DE CORRECCIÓN, CONTRATO Y EVIDENCIA DE TRABAJO)**	5,000.00
			Total	**$ 10,000.00**

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
09-Abr-07	E478	6587	Germán Ortega Gómez, Genaro Cruz Alvarado, Manuel Atocha No esta registrado en la partida correcta, los recibos no tienen firma del tesorero. (Sueldos) Error contable. **(Presentan la documentación con la firma del tesorero y la corrección de la póliza)**	10,000.00
05-Jun-07	D248	s/c	Centro de copiado y papelería, Rafael Ruiz Aguilar, facturas: 2209, 2143, 2102,2187, las cuales no tienen fecha. Sin orden de compra, sin orden de pago. sin oficio de comisión (compra de material de oficina) **(Presentan orden de compra, orden de pago)**	35,539.78
			Total	**$ 45,539.78**

2201 Alimentación de personas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12-Jun-07	E891	6951	Alma Cleopatra Hernández de la Rosa, facturas: 135, 141,139, de fecha 26-03-07,02-05-07,10-04-07, sin orden de compra. (compra de refrescos) **(Se anexa la orden de compra)**	8,591.25
02-Feb-07	D50	s/c	Servitruba. Antonio Prudencio Trujillo, factura no. 03 de fecha 26-01-07, póliza de cheque, sin solicitud de servicio, sin orden de pago y evidencia del servicio. (Alimentación de personas). **(Se anexa solicitud de servicio, orden de compra)**	$ 11,579.00
			Total	**$ 20,170.25**

2303 Refacciones, accesorios y herramientas menores

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
09-Abr-07	E481	6599	Prefabricados de palenque S.A. de C.V., factura 52023 de fecha 11-05-07. Sin orden de compra, sin oficio de comisión. (compra de refacciones, acc. y herramientas menores) **(Se anexa orden de compra)**	$ 3,994.00
05-Jun-07	E824	6889	Miscelánea y servicios, San judas Tadeo, Rafael Morales Tadeo, facturas: 134, 133, 136, de fecha 25-02-07,26-02-07,25-02-07 respectivamente. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra. **(Se anexa solicitud y orden de compra)**	4,025.00
			Total	**$ 8,019.00**

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12-Ene-07	E53	6187	EGES S.A. DE C.V., Factura no. 6865 de fecha 12-01-07, sin orden de compra, el cheque no es nominativo a favor del proveedor; la bitácora no tienen fecha, el consumo no coincide con la factura (compra de combustible). **(Se anexa orden de compra, presentan bitácora corregida)´.**	$ 48,000.00
05-Jun-07	E832	6898	EGES S.A. DE C.V., Factura no. 36258 de fecha 30-06-07. Sin factura original, sin bitácora de combustible, sin orden de compra. (compra de combustible). **(Se anexa la factura, bitácora y orden de compra)**	48,000.00
08-Jun-07	E864	6929	EGES S.A. DE C.V., Factura No. 6867 de fecha 20-07-07. Sin autorización de apoyo, fecha de la factura posterior al cierre. (Apoyo de combustible al regidor José Manuel Chan). **(Se presenta la autorización,)**	1,500.00
08-Jun-07	E870	6935	EGES S.A. DE C.V., Facturas: 6611, 33320, 51207, 50927 y 51054 de fecha 19-06-07, 21-06-07, 17-06-07, 12-06-07, y 14-06-07 respectivamente. Sin bitácora de combustible, sin orden de compra, sin oficio de comisión. **(Se anexa la bitácora y orden de compra)**	8,642.00
			Total	**$106,142.00**

2601 Vestuarios, Uniformes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Jun-07	D282	s/n	Gastos del C. Miguel A Campos Rodríguez de Vestuario. Sin documentación comprobatoria **(Se anexa la factura 827)**	$ 38,001.06
			Total	**$ 38,001.06**

3801 Gastos de Ceremonial y de Orden social

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
12/06/2007	E00884	6946	Silverio Díaz Cruz, f/95 de fecha 11-jun-06. Compra de cerdos para diversos eventos del Ayuntamiento. (Sin requisitos fiscales (vigencia). **(Se anexa la factura 169)**	$ 22,710.00
			Total	**$ 22,710.00**

3504 Mantenimiento y conservación de Equipo de Transporte

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
05/01/2007	D00019		Julio Alejandro Arcos, sin requisitos fiscales **(Se presenta la factura 10349)**	$ 8,625.00
06/2007	E00955	7007	Angela Villasís Torres, f/031975 de fecha 27-06-07.Compra de llantas (Sin Orden de compra). **(Se presenta orden de compra)**	19,067.78
			Total	**$27,692.78**

3301 Asesoría y Capacitación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0031 de fecha 14-jun-07.Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado) **(Se anexó el contrato y evidencia de trabajo)**	$ 9,200.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0032 de fecha 14-jun-07. Curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado) **(Se anexó el contrato y evidencia de trabajo)**	5,750.00
07/06/2007	E00860	6925	Francisco Varela Pacheco, Recibo honorarios 0034 de fecha 14-jun-07. Impartición de curso de capacitación a grupos de trabajo de diversas comunidades del Municipio de Palizada. (Sin contrato y sin evidencia del servicio realizado) **(Se anexó el contrato y evidencia de trabajo)**	9,890.00
07/06/2007	E00860	6925	Roger Gaspar Tún Cuy, f/0094 de fecha 28-xxxx-07. Curso de capacitación a 20 artesanos de la loc. San Juan, en urdido de hamaca para exportación. (Sin contrato y sin evidencia de servicio realizado y recibido). **(Se anexó contrato y comprobación)**	5,800.00
			Total	**$ 30,640.00**

4103 Instituciones Culturales Deportivas. y Sociales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
20/03/2007	E00370	6485	Hermenegilda Argaez Marrufo, f/1701 de fecha 13-abr-07. motor fuera de borda marca Jhonson 90 hp de 4 tiempos. (Sin orden de compra y sin cotización de proveedor). **(Se anexa orden de compra y cotización)**	$105,737.00
30/06/2007	D00269		Alexander Domínguez Manzur, f/715 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, sin cotización de proveedor y sin evidencia de recepción del bien). **(Se anexa orden de compra, cotización y evidencia de la recepción)**	94,627.24
30/06/2007	D00268		Alexander Domínguez Manzur, nota/2303 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de entrega). **(Se anexa orden de compra y evidencia de la recepción)**	13,300.00
30/06/2007	D00270		Alexander Domínguez Manzur, nota/2304 de fecha 16-jun-07. Compra de artículos de línea blanca para eventos. (Sin orden de compra, y sin evidencia de recepción del bien). **(Se anexa orden de compra y evidencia de la recepción)**	14,500.00
07/06/2007	E00854	6919	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista Manuel Herrera Pacheco. (Sin solicitud de apoyo. **(Se anexa solicitud de apoyo)**	1,000.00
08/06/2007	E00871	6936	María del Carmen Paredes Juárez, apoyo económico a periodista por estímulo por el día de la libertad de expresión a Rogelio Cano López. (Sin solicitud de apoyo)	1,000.00

			(Se anexa solicitud de apoyo)	
05/06/2007	E00782	6855	Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13069 B de fecha 12-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios). **(Se anexa la orden de compra)**	6,960.00
05/06/2007	E00783		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13014 B de fecha 11-may-07. compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios). **(Se anexa orden de compra)**	8,106.00
05/06/2007	E00784		Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V., f/13008 B de fecha 11-may-07. Compra de electrodomésticos para 10 de mayo 07. (Sin orden de compra, sin evidencia de entrega a los beneficiarios). **(Se anexa orden de compra)**	24,999.99
			TOTAL	**$ 270,230.23**

5101 Mobiliario

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D154	s/n	Mueblería Dimaz, Alexander Domínguez Manzur, factura no. 634 de fecha 23 de febrero de 2007. Sin solicitud de servicio, sin orden de compra; duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_137. (pago de una maquina de escribir eléctrica Olivetti, mod. 510) **(Se anexa solicitud de servicio, orden de compra y poliza contable de corrección No. D00588 del 1 noviembre de 2007).**	$2,000.00
			Total	**$ 2,000.00**

2.- Asimismo de los comentarios de la entidad fiscalizada respecto de la observación número 15 **no se solventa** la cantidad de $77,748.30 (Son: Setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.) como se detalla:

1201 Honorarios

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07/05/2007	E00594	6694	Samuel Armando Trujillo Bayona, pago de honorarios por la elaboración de proyecto productivo (auditoría técnica agropecuaria). (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa la solicitud y el contrato pero no aportan evidencia del proyecto realizado)**	3,000.00
15/06/2007	E00906	6962		2,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**

1501 indemnizaciones.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable). **(NO APORTARON PRUEBAS)**	7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina). **(Falto por anexar la orden de compra)**	1,089.00
			Total	**$ 1,089.00**

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria **(No presentan la documentación)**	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible) **(No aportaron pruebas)**	6,311.07
			Total	**$6,311.07**

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/2007	E00060	6194	Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	$1,600.00
22/01/2007	E00082	6216	Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	3,000.00
09/03/2007	E00299	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de 30-oct-06.Renta de octubre/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 30-nov-06. Renta de nov/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 31-dic-06. Renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
30/04/2007	D00144		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 28-feb-07. Renta de feb/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
30/04/2007	D00143		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales, de fecha 30-mar-07. Renta de mar/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
			Total	**$ 12,400.00**

5206 Equipo de Computación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D147	s/n	Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 02 de febrero de 2007. Sin orden de compra; esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51 **(No presenta la orden de compra)**	$ 14,948.23
			Total	**$ 14,948.23**

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/07	332	6447	Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado) **(No presento la evidencia del trabajo realizado)**	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

Por Incumplimiento a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, artículo 59 fracción XVII, 61 fracción X y XIV, 62 fracción I, 65 apartado B fracciones III, 102 fracciones II y III, 104 fracciones I y IX incisos c), d), e), f) y g) y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 1 Bis, 23, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45 fracción II y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Campeche, 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la constitución Política del Estado de Campeche y 17 fracciones II, III y XXI y 18 fracciones II y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.

*En consecuencia se tiene por **solventada** la cantidad de $ 755,395.10 (Son: Setecientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 10/100 M. N.) y por **no solventada** la cantidad de $ 77,748.30 (Son: Setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M. N.) de la observación marcada con el número 15.*
[…]

En virtud de haber quedado no solventada la observación transcrita con anterioridad, en su parte conducente, este ente de fiscalización con fecha 4 de abril de 2011, emitió un proveído por medio del cual determinó iniciar el procedimiento de responsabilidades resarcitorias previstos en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, el cual tiene como fin determinar si se causó un daño a la Hacienda Pública del Municipio, y fincar responsabilidades a los responsables directos, a efecto de resarcir dicho daño ocasionado estimable en dinero a la Hacienda Pública del Municipio, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 161 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, en cuya parte conducente establece:

> **Art. 161.-** ***Si de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños*** y perjuicios ***al*** Estado o ***Municipios en su Hacienda Pública*** o al patrimonio de los Entes Públicos, ***la Auditoría procederá a:***
>
> **I.** ***Determinar los daños*** y perjuicios ***correspondientes y fincar directamente a los responsables las*** indemnizaciones y ***sanciones pecuniarias respectivas;***

Por lo que en virtud de lo anterior, en lo respecta al elemento denominado **DAÑO**, este ente de fiscalización, procede a realizar un análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve y en caso de acreditarse el mismo, se fincarán las responsabilidades resarcitorias que procedan a los responsables directos de haber ocasionado el mismo, por lo que para tales efectos la presente causa se resuelve con base en los elementos de prueba que obran en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, que en su parte conducente señala: *"… **Art. 169.-** **El fincamiento de las responsabilidades resarcitorias se sujetará al procedimiento siguiente**:… **I….**, y **se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo**. …".*

En primer término, en respecto de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve, los cuales fueron analizados con anterioridad, únicamente serán tomados en consideración para la determinación del daño ocasionado a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, las pruebas relativas a las pólizas que se determinaron tener por no solventadas, esto en virtud de que, en los

autos del presente expediente obran elementos de prueba consistentes en las pólizas y documentación comprobatoria de aquellas que se tuvieron por solventadas en el Dictamen Técnico de Solventación elaborado para tales efectos.

En razón de lo anterior, tenemos que en respecto de las pólizas que se tuvieron por no solventadas, obran en el expediente de la causa que nos ocupa, los elementos de prueba siguientes:

a).- En respecto de :

1201 relativa a Honorarios:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07/05/2007	E00594	6694	Samuel Armando Trujillo Bayona, pago de honorarios por la elaboración de proyecto productivo (auditoría técnica agropecuaria). (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa la solicitud y el contrato pero no aportan evidencia del proyecto realizado)**	3,000.00
15/06/2007	E00906	6962		2,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**

Se encuentra sustentado por los elementos de prueba obtenidos durante la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, siendo los siguientes:

[…]

-Póliza de cheque número **(E00594) de fecha 07/05/2007 del cheque número (6694),** por concepto SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS, por concepto del movimiento "SAMUEL TRUJILLO BAYONA, ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS", **por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.),** de cuya vista se advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00594) DEL 07/05/2007 No. CHEQUE (6694)
CONCEPTO SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 1107-23-0001	ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS	3,000.00	0.00	SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS
0002 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	3,000.00	SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS
	SUMAS IGUALES	3,000.00	3,000.00	

-Póliza de cheque número **6694 de fecha 8 de mayo de 2007, a favor de SAMUEL TRUJILLO BAYONA, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.),** por concepto de pago "anticipo de trabajo realizados".

-Escrito de fecha 3 de mayo de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, Tesorero Municipal, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, por medio del cual le solicito lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor programe la liberación de recursos por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor de SAMUEL TRUJILLO BAYONA, por concepto de anticipo por trabajos realizados"*.

-Escrito de fecha 24 de abril de 2007, dirigido al C. SAMUEL A. TRUJILLO BAYONA, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a usted para solicitarle por favor proporcione* sus servicios para apoyo en la elaboración de proyectos con cargo al H. Ayuntamiento de Palizada". Asimismo se adjunta credencial para votar con fotografía del C. MANUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA de folio 0000001979957 y número 0451014297967 expedido por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

-Póliza de cheques número **(E00906), de fecha 15/06/2007, del cheque número (6962),** concepto SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO, por concepto del movimiento SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO, por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00906) DEL 15/06/2007 No. CHEQUE (6962)
CONCEPTO SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-1201	HONORARIOS	5,000.00	0.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.
0002 1107-23-0001	ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS	0.00	3,000.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.
0003 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	2,000.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.
	SUMAS IGUALES	5,000.00	5,000.00	

-Póliza de cheque número **6962 de fecha 15 de junio de 2007, a nombre de SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.),** por concepto pago de "honorarios por elaboración de proyecto productivo".

-Escrito de fecha 15 de junio de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor programe la liberación del recurso para el pago de las facturas 0101 por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.), a favor del C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA por el concepto de pago de honorarios por la elaboración de un proyecto productivo".*

-Memorándum de fecha 12 de junio de 2007, dirigido al C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a usted, para solicitar por favor proporcione con cargo al H. Ayuntamiento, servicio de Auditoria técnica agropecuaria, lo siguiente: elaboración de un proyecto productivo".*

-**Recibo de honorarios número 0101 de fecha 15/06/2007, emitido por SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA,** ASESORIA TECNICA AGROPECUARIA, de R.F.C. TUBS-680806-KW7, a favor del Municipio de Palizada, por concepto de pago de honorarios por elaboración de un proyecto productivo**, por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.).**

Así como por los elementos de prueba aportados por la entidad fiscalizada en periodo de solventación, consistentes en:

[…]
-Escrito de fecha 4 de diciembre de 2007, dirigido a la Auditoria ENE-JUN-2007-04-09, y signado por el C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, mediante el cual comento:

"En base a la observación hecha por el pago de horarios a nombre de Samuel Trujillo Bayona por la elaboración proyecto productivo…. Se anexa la solicitud y evidencia de servicio o contrato correspondiente a cada observación, anexando la documentación siguiente:

-Póliza de cheque **número (E00594) de fecha 07/05/2007 del cheque número (6694), por concepto SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS,** por concepto del movimiento "SAMUEL TRUJILLO BAYONA, ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS", por la cantidad de **$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.),** de cuya vista se advierte el registro siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00594) DEL 07/05/2007 No. CHEQUE (6694)
CONCEPTO SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 1107-	ANTICIPO POR TRABAJOS	3,000.00	0.00	SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO

23-0001	**REALIZADOS**			**POR TRABAJOS REALIZADOS**
0002 1102-01-0013	**0141547747 CTA. CORRIENTE**	**0.00**	**3,000.00**	**SAMUEL TRUJILLO BAYONA ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS**
	SUMAS IGUALES	**3,000.00**	**3,000.00**	

-Póliza de cheque número 6694 de fecha 8 de mayo de 2007, a favor de SAMUEL TRUJILLO BAYONA, por la cantidad de **$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de anticipo de trabajo realizados**.

-Escrito de fecha 3 de mayo de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, Tesorero Municipal, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, por medio le cual le solicito que programe la liberación de recursos por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor de SAMUEL TRUJILLO BAYONA, por concepto de anticipo por trabajos realizados.

-Escrito de fecha 24 de abril de 2007, dirigido al C. SAMUEL A. TRUJILLO BAYONA, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito sus servicios para apoyo en la elaboración de proyectos con cargo al H. Ayuntamiento de Palizada. Asimismo se adjunta credencial para votar con fotografía del C. MANUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA de folio 0000001979957 y número 0451014297967 expedido por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

-Contrato civil de prestación de servicios profesionales, que celebro el H. Ayuntamiento de Palizada, representado por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, de fecha 24 de abril de 2007.

-Póliza de cheques número (**E00906), de fecha 15/06/2007, del cheque número (6962), concepto SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO, por concepto del movimiento SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO**, por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.), mediante el cual se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00906) DEL 15/06/2007 No. CHEQUE (6962)
CONCEPTO SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-1201	**HONORARIOS**	**5,000.00**	**0.00**	**SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.**
0002 1107-23-0001	**ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS**	**0.00**	**3,000.00**	**SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.**
0003 1102-01-0013	**0141547747 CTA. CORRIENTE**	**0.00**	**2,000.00**	**SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.**
	SUMAS IGUALES	**5,000.00**	**5,000.00**	

-Póliza de cheque número **6962 de fecha 15 de junio de 2007, a nombre de SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.),** por concepto pago de honorarios por elaboración de proyecto productivo.

-Escrito de fecha 15 de junio de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la liberación del recurso para el pago de las facturas 0101 por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.), a favor del C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA por el concepto de pago de honorarios por la elaboración de un proyecto productivo

-Memorándum de fecha 12 de junio de 2007, dirigido al C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito se proporcione con cargo al H. Ayuntamiento, servicio de Auditoria técnica agropecuaria, elaboración de un proyecto productivo.

-Recibo de honorarios número 0101 de fecha 15/06/2007, emitido por SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, ASESORIA TECNICA, de R.F.C. TUBS-680806-KW7, a favor del Municipio de Palizada, por concepto de pago de honorarios por elaboración de un proyecto productivo, por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

-Contrato civil de prestación de servicios profesionales, que celebro el H. Ayuntamiento de Palizada, representado por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal y por otra parte el C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, de fecha 24 de abril de 2007.

b).- En respecto:

1501 indemnizaciones:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable). **(NO APORTARON PRUEBAS)**	7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

Se encuentra sustentado por los elementos de prueba obtenidos durante la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, siendo los siguientes:

[…]
-Póliza de cheque número **6441, de fecha 14 de marzo de 2007, a favor de SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.),** por concepto del pago de "REDUCCIÓN LABORAL DEL EXTRABAJADOR".

-Escrito de fecha 14 de marzo de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: ***"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor* programe la liberación de recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor de SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por concepto de REDUCCIÓN LABORAL DEL EX – TRABAJADOR…"**.

-Recibo de honorarios número 0001 de fecha 04/06/2007 de ACTVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES emitido por SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, de R.F.C. MOGS630704128, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $59,500.02 (Son: Cincuenta y nueve mil quinientos pesos 02/100), por concepto de pago de honorarios por ASESORIA JURIDICA.

-Depósito en cuenta de fecha 14 de marzo de 2007, **a favor de SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.).**
[…]

Siendo que en la etapa de solventación el ente fiscalizado no aporto elemento de prueba alguna para desvirtuar la observación por el concepto de pago SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, (INDEMNIZACIÓN), por la cantidad de$7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

c).- En respecto:

2101 Material de Oficina:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina). **(Falto por anexar la orden de compra)**	1,089.00
			Total	**$ 1,089.00**

Durante la etapa de la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, este ente de fiscalización se allegó de los elementos de prueba siguientes:

-Póliza de cheque número **E00168 de fecha 13/02/2007 del cheque número 6297 concepto JOSE A. ABREU MARIN "GASTOS COMPROBADOS, concepto del movimiento JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS por la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.).**

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00168) DEL 13/02/2007 No. CHEQUE (6297)
CONCEPTO JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-2101	MATERIAL DE OFICINA	1,089.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0002	5201-05-2501	COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS	941.66	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0003	5201-05-3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	159.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0004	5201-05-3702	VIATICOS	2,482.50	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0005	1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	4,672.16	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
		SUMAS IGUALES	4,672.16	4,672.16	

-Póliza de cheque número 6297 de fecha 13 de febrero de 2007, a favor de JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), por concepto de pago "GASTOS COMPROBADOS".

-Factura número 412-F 000010898 de fecha 8/02/2007, emitido por OFFICE DEPOT DE MEXICO S. A. DE C.V., R.F.C. MPC850101RV9 a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $1,089.00 (Son: Mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

-Escrito de fecha 12 de febrero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia que representa, para solicitarle* la liberación de recurso para el pago de la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), a favor del BR. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por conceptos de gastos comprobados.

-Cuatro (4) notas de consumo de cuya vista se aprecia "RESTAURANTE VIPS", con número de folios 44708 de fecha 09/02/2007, 44360 de fecha 03/02/07, 44625 fecha ilegible y 44359 de fecha 03/02/07, en referidas notas fueron expedidas a favor del Municipio de Palizada.

-Factura número 129 de fecha 10 de febrero de2007, de RESTAURANNTE "EL CACHIMBAZO", emitido por PORFIRIO ALBERTO MARTINEZ JAVIER, de R.F.C. MAJP600128GV0, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $675.00 (Son: Seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de "CONSUMO DE ALIMENTOS". Asimismo en la parte inferior se aprecia partes de una factura número 5854 Energético Sureste, por un importe de $500.00 (Son: Quinientos pesos 00/100 m.n.).

-Factura número 030253 de fecha 08/02/2007, emitido por GASOLINERA DE LOS RIOS S. A. DE C. V., de R.F.C. GRI-990519-7V4, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $441,66 (Son: Cuatrocientos cuarenta y un pesos 66/100 m.n.).
[…]

Aunado a lo anterior, en periodo de solventación el ente fiscalizado presentó los medios de prueba siguientes:

-Escrito de fecha 26 de noviembre de 2007, de cuya vista se aprecia que se encuentra signado por el C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, por medio del cual manifestó, lo siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACION NÚMERO 15

CUENTA: 5201-05-2101
BR. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, GASTOS CMPROBADOS (COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA) OFFICE DEPOT.
PÓLIZA E-00168 CH.6297 FECHA 13/02

NO SE ANEXO CARTA DE COMISION, YA QUE ESTE MATERIAL DE OFICINA SE HACE EL PEDIDO, VIA TELEFONICA AL PRESIDENTE CUANDO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR.

-Póliza de cheque número E00168 de fecha 13/02/2007 del cheque número 6297 concepto JOSE A. ABREU MARIN "GASTOS COMPROBADOS, concepto del movimiento JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS por la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00168) DEL 13/02/2007 No. CHEQUE (6297)
CONCEPTO JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-2101	MATERIAL DE OFICINA	1,089.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0002	5201-05-2501	COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS	941.66	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0003	5201-05-3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	159.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0004	5201-05-3702	VIATICOS	2,482.50	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0005	1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	4,672.16	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
		SUMAS IGUALES	4,672.16	4,672.16	

-Póliza de cheque número 6297 de fecha 13 de febrero de 2007, a favor de JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), por concepto de pago "GASTOS COMPROBADOS".

-Escrito de fecha 12 de febrero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la liberación de recurso para el pago de la cantidad de $4,672.16 (Son: Cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 16/100 m.n.), a favor del BR. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por conceptos de gastos comprobados.

-Factura número 412-F 000010898 de fecha 8/02/2007, emitido por OFFICE DEPOT DE MEXICO S. A. DE C.V., R.F.C. MPC850101RV9 a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $1,089.00 (Son: Mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.).

d).- En respecto:

2403 Artículos Médicos y Medicinas:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria **(No presentan la documentación)**	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

El ente de fiscalización, durante la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, se allegó de los elementos de prueba siguientes:

-Póliza de cheques número **D00082 de fecha 01/03/2007 del cheque sin número concepto ANTICIPO POR LA CANCELACIÓN DE ANTICIPO, por concepto del movimiento ANTICIPO POR LA CANCELACIÓN DE ANTICIPO por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.),de cuya vista se advierte lo siguiente**:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00082) DEL 01/03/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-2403	ARTICULOS MEDICOS Y MEDICINAS	23,000.00	0.00	ANTICIPO POR CANCELACION DE ANTICIPO
0002 1107-22-0001	ANTICIPO POR REPARACIÓN DE MEDIAMENTO	0.00	23,000.00	ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO
	SUMAS IGUALES	23,000.00	23,000.00	

En la etapa de solventación, el ente fiscalizado aportó en respecto de la póliza que nos ocupa, los elementos de prueba, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, signado por el C. JOEL TRUJILLO JORDAN, mediante el cual manifestó:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM 15 2403 ARTICULOS Y MEDICINAS
CUENTA 5201 05 2403
GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ

SE ANEXA POLIZA CONTABLE NUM E02159 DE FECHA 07/12/2006, CON NUM DE CHEQUE 6065 A NOMBRE DE GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, CONTABILIZANDO POR ERROR ESTE PAGO COMO ANTICIPO DEBIENDO AFECTAR DIRECTAMENTE AL GASTO, POR LO QUE CON FECHA 01/03/2007 CON POLIZA DE DIARIO NUM. D00082 SE GENERA UNA PÓLIZA PARA CANCELAR EL ANTICIPO Y AFECTAR CUENTA DE GASTOS".

-Póliza de cheques número **D00082 de fecha 01/03/2007 del cheque sin número concepto ANTICIPO POR LA CANCELACIÓN DE ANTICIPO, por concepto del movimiento ANTICIPO POR LA CANCELACIÓN DE ANTICIPO por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.),** de cuya vista se aprecia lo siguiente:.

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00082) DEL 01/03/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-2403	ARTICULOS MEDICOS Y MEDICINAS	23,000.00		ANTICIPO POR CANCELACION DE ANTICIPO
0002 1107-22-0001	ANTICIPO POR REPARACIÓN DE MEDIAMENTO	0.00	23,000.00	ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO
	SUMAS IGUALES	23,000.00	23,000.00	

-Póliza de Egresos No. **(E02159) del 07/12/2006 No. Cheque (6065) CONCEPTO GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA DE MEDICAMENTOS**, de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE EGRESOS No. (E02159) DEL 07/12/2006 No. CHEQUE (6065)
CONCEPTO GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 1107-22-0001	ANTICIPO POR REPARACIÓN DE	23,000.00	0.00	GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA DE

0002 1107-22-0001	**MEDICAMENTO ANTICIPO POR REPARACIÓN DE MEDICAMENTO**	**0.00**	**23,000.00**	**MEDICAMENTOS GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA DE MEDICAMENTOS**
	SUMAS IGUALES	**23,000.00**	**23,000.00**	

-Auxiliar por cuentas de registro por el periodo seleccionado del 02-ene-2006 al 31-dic-2006, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
AUXILIAR POR CUENTAS DE REGISTRO
PERIODO SELECCIONADO DEL 02-Ene-2006 AL 31-Dic-2006

CUENTA /CONCEPTO DE LA CUENTA FECHA CHEQUE	No. POLIZA	CONCEPTO POR POLIZA	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBE	SALDO FINAL	HABER
1107-22-0001 MEDICAMENTO		**ANTICIPO POR REPARACIÓN DE**	**0.00**	**23,000.00**	**23,000.00**	**0.00**
07/12/200 6065	E02159	GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA		23,000.00		23,000.00
07/12/200	**D99999**	**POLIZA DE CIERRE DEL EJERCICIO**			**23,000.00**	

e).- En respecto:

2501 Combustibles y Lubricantes:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible) **(No aportaron pruebas)**	6,311.07
			Total	**$6,311.07**

Se encuentra sustentado por la documentación siguiente:

-Póliza de cheques número **E00133 de fecha 07/02/2007, del cheque número 6262, concepto JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS, concepto del movimiento JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.),** de cuya vista se advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00133) DEL 07/02/2007 No. CHEQUE (6262)

CONCEPTO JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-2303	**REFACCIONES ACC. Y HERRAMIENTAS MENOR**	**652.00**	**0.00**	**JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS**
0002 5201-05-2501	**COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**7,194.07**	**0.00**	**JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS**
0003 5201-05-3402	**FLETES Y MANIOBRAS**	**5,750.00**	**0.00**	**JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS**
0004 5201-05-3504	**MANTTO. Y CONS EQUIP. DE TRANSPORTE**	**172.50**	**0.00**	**JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS**
0005 5201-05-3407	**OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS**	**104.00**	**0.00**	**JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS**
0006 1102-01-0013	**0141547747 CTA. CORRIENTE**	**0.00**	**13,873.57**	**JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS**

SUMAS **13,873.57**
IGUALES **13,873.57**

-Póliza de cheque número 6262 de fecha 7 de febrero de 2007, a favor de JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto de pago "GASTOS COMPROBADOS".

-Escrito de fecha 6 de febrero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…por este conducto le solicito* la liberación del recurso por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto de "GASTOS VARIOS COMPROBADOS", a nombre de C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN. Gastos diversos para la administración Municipal. Asimismo en la parte inferior de referido escrito se aprecia un importe de $700.00 (Son: Setecientos pesos 00/100 m.n.).

-**Factura número BH 5819 de fecha 31/01/2007 emitido por ESGES S. A. DE C.V. de R.F.C. ESG-000418-CS4 a favor del Municipio de Palizada, Campeche, por la cantidad de $6,311.07 (Son: Seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.),** descripción FOLIO NOTAS -VARIAS.

-Remisión-Factura número D 43390 de fecha 27/01/2007, de PREFABRICADOS DE PALENQUE SUC JONUTA, por la cantidad de $92.00 (Son: Noventa y dos pesos 00/100 m.n.).

Asimismo el ente fiscalizado no aportó elemento de prueba alguno.

f).- En respecto:

3201 Arrendamiento de Edif. y locales:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/2007	E00060	6194	Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	$1,600.00
22/01/2007	E00082	6216	Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	3,000.00
09/03/2007	E00299	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de 30-oct-06.Renta de octubre/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 30-nov-06. Renta de nov/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 31-dic-06. Renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
30/04/2007	D00144		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 28-feb-07. Renta de feb/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
30/04/2007	D00143		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales, de fecha 30-mar-07. Renta de mar/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00

Total	**$ 12,400.00**

Durante la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, en respecto de las mismas se observó que la documentación comprobatoria de las pólizas referidas con anterioridad, no cumplen con los requisitos fiscales señalados por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal del Estado de Campeche. Siendo que el ente fiscalizado en la etapa de solventación, presentó como lo siguiente:

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, de cuya vista se advierte el comentario siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES
VICTOR DAMAS COBA
FECHA22/01/2007 POLIZA E00082 CHEQUE 6216 $3,000.00
EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN SE SOLICITO AL C. DAMAS COBA DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA ENTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE ARRENDATARIO ACCEDIO Y PROCEDIO DARSE DE ALTA.

-Póliza de cheques número **(E00082) del 22/01/2007 número de cheque 6216, de cuya vista se aprecia por CONCEPTO VICTOR DAMAS COBA PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC. 2006, y concepto del movimiento $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.) (VICTOR DAMAS COBA, PAGO DE RENTA** y de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00082) DEL 22/01/2007 No. CHEQUE (6216)
CONCEPTO VICTOR DAMAS COBA PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC. 2006

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	3,000.00	0.00	VICTOR DAMAS COBA PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 2006
0002	1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	3,000.00	VICTOR DAMAS COBA PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC 2006
		SUMAS IGUALES	3,000.00	3,000.00	

-Póliza de cheque número 006216 de fecha 22 de enero de 2007, a favor de VICTOR DAMAS COBA, por la cantidad de **$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2006**.

-Escrito de fecha 22 de enero de 2007, dirigido al MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la liberación de recursos por la cantidad de **$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor del C. VICTOR DAMAS COBA; por concepto de pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2006**.

-Recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 15/Enero/ 07, expedido por el C. VICTOR DAMAS COBA, por renta DIC/06, por la cantidad de **$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m. n.).**

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007 de cuya vista se advierte:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF. Y LOCALES
MARIA DEL CARMEN BALAN CANO
FECHA 09/04/2007 POLIZA E00471 CHEQUE 6580 $1,000.00 RENTA OCTUBRE 06
FECHA 09/04/2007 POLIZA E00471 CHEQUE 6580 $1,000.00 RENTA NOVIEMBRE 06
FECHA 09/04/2007 POLIZA E00471 CHEQUE 6580 $1,000.00 RENTA DICIEMBRE 06

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS MANIFESTAR QUE IGNORAMOS PORQUE DURANTE LAS PASADAS ADMINISTRACIONES NUNCA SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR LOS RECIBOS DE CON LOS REQUISITOS FISCALES YA QUE TIENE FIRMADO CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO DESDE EL 23 DE FEBRERO DE 2001.

*POR LO ANTERIOR **SE SOLICITO A LA C. BALAN CANO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA EXTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS***

***FISCALES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE EL ARRENDADOR ACCEDIO Y PROCEDIO A DARSE DE ALTA**."*

-Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de febrero de 2001, relativa a la "**CASA NÚMERO 2 DE LA CALLE ABASOLO DE ESTA CIUDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MARIA DEL C. BALAN CANO, LLAMADO "ARRENDADOR" y por la otra parte el MUNICIPIO DE PALIZADA, LLAMADO "ARRENDATARIO", por medio del cual se aprecia que la renta Mensual por el inmueble correspondió a la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.),** y que la duración de referido contrato es por tiempo INDEFINDO.

-Póliza de cheques número (E00471) del 09/04/2007, del cheque número 6580 por concepto MARIA DEL C. BALAN CANO, PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA, y por concepto del movimiento la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA, de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00471) DEL 09/04/2007 No. CHEQUE (6580)
CONCEPTO MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3201	5201-05-	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	3,000.00	0.00	MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA
0002 0013	1102-01-	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	3,000.00	MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA
		SUMAS IGUALES	3,000.00	3,000.00	

-Póliza de cheque número **6580 a favor de la C. MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de RENTA DE LOCAL QUE OCUPA EL IEEA DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006.**

-Escrito de fecha 10 de abril de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos para el pago de los recibos de arrendamiento número 035, 036 y 037, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), a favor de la C. MARIA DELCARMEN BALAN CANO; por concepto de pago de arrendamiento de las oficinas que ocupa la I.E.A.

-**Tres (3) recibos de arrendamientos y subarrendamiento marcados con los números 035/06, 036/06 y 037/06, expedidos por la C. MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, de fecha 30/OCT/06, 30/nov/06 y 31/DIC/06 por renta de mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE, cada mes por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.).** Se adjunta la credencial para votar con fotografía de la C. MARIA DEL CARMEN BALAN CANO.

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 15 3201 ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES
FRANCISCO CABRALES DIAZ
FECHA 17/01/2007 POLIZA E00060 CHEQUE 6194 $1,600.00
FECHA 09/03/2007 POLIZA E00299 CHEQUE 6194 $1,600.00
FECHA 30/04/2007 POLIZA D 00144
FECHA 30/04/2007 POLIZA D 00143

EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS JUSTIFICAR QUE EL SR. CABRALES TENIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE ABRIL DE 2007, IGNORANDO PORQUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NUNCA SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR SUS RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTE, POR LO QU ESTA TESORERIA LE SOLICITO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA, A LO QUE SE NEGO Y SE PROCEDIÓ A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTRATO A DESOCUPAR SU LOCAL PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACION."

-Contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2006 al 01 de abril del 2007, celebrado por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ y por la otra el MUNICIPIO DE PALIZADA, por un importe mensual de renta de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)

-Póliza de cheques número (**E00060) de fecha 17/01/2007 del cheque número (6194), por concepto FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO, y concepto del movimiento la**

cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO, de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00060) DEL 17/01/2007 No. CHEQUE (6194)
CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	1,600.00	0.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO.
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO.
	SUMAS IGUALES	1,600.00	1,600.00	

-Póliza de cheque número **6194 de fecha 17 de enero de 2007, a favor de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de renta del departamento de alumbrado público**.

-Escrito de fecha 19 de diciembre de 2006, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL **por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito se programe el pago del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO a nombre del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta del DEPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO (BODEGA). Asimismo en referido escrito se aprecia el recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 30-12-2006, por renta de 1 al 30 de diciembre, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).**

-**Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, "ARRENDADOR", y por la otra parte el MUNICIPIO DE PALIZADA, "ARRENDATARIO", de fecha 01 de octubre del 2006 al 01 de abril del 2007, estableciendo en la cláusula PRIMERA, el importe a pagar de $1,600.00 (Son: Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 m.n.), mensuales, por una duración de 6 meses.**

-Póliza de egresos número (**E00299) de fecha 09/03/2007 del cheque número (6414), CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB. y por concepto del movimiento FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB. por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.),** de cuya vista se aprecia los movimientos siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE EGRESOS No. (E00299) DEL 09/03/2007 No. CHEQUE (6414)
CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB.

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	1,600.00	0.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB.
0002 1102-01- 0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RENTA BODEGA DEL ALUMBRADO PUB.
	SUMAS IGUALES	1,600.00	1,600.00	

-Copia del cheque número **6414 de fecha 12 de marzo de 2007, a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el personal de alumbrado público correspondiente al mes de enero 2007**.

-Escrito de fecha 19 de enero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito se programe el pago del recibo

de arrendamiento por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el Personal de Alumbrado Público correspondiente al mes de ENERO 2007, así como el recibo de arrendamiento y subarrendamiento correspondiente al 1 al 30 de ENERO/07 por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

-**Contrato de Arrendamiento celebrado por una parte por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, "ARRENDADOR", y por la otra parte el MUNICIPIO DE PALIZADA, "ARRENDATARIO", de fecha 01 de octubre del 2006 al 01 de abril del 2007, estableciendo en la cláusula PRIMERA, el importe a pagar de $1,600.00 (Son: Un Mil Seiscientos Pesos 00/100 m.n.), mensuales, por una duración de 6 meses, para el DEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO (BODEGA).**

-Póliza de cheques número **(D00144) de fecha 30/04/2007 del cheque número (S/N), CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, y por concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.),** de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00144) DEL 30/04/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	1,600.00	0.00	REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO.
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO.
	SUMAS IGUALES	1,600.00	1,600.00	

-Póliza de diario número **D00144, de fecha 30 mes y año ilegible, por concepto de pago de adeudos de arrendamiento del alumbrado público**.

-Escrito de fecha 22 de febrero de 2007, dirigido al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos para el pago de renta del local que utiliza el DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de C. FRANCISCO CABRALES DIAZ; correspondiente del 01 al 28 de febrero de 2007**.

-**Recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 28 de febrero-07 de FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 1 al 28 de febrero-07 por la cantidad $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), así como escrito de fecha 22 de febrero de 2007, por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunico al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR**, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos.

-Póliza de cheques número **(E00612) de fecha 07/05/2007 del cheque número (6712), por concepto FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO y por concepto del movimiento FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGOS DE RECIBOS DE RENTA DEPTO. DEL ALUMBRADO, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.),** de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00612) DEL 07/05/2007 No. CHEQUE (6712)
CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO.

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 2102-01-0043	FRANCISCO CABRALES DIAZ	1,600.00	0.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL

ALUMBRADO

1,600.00 1,600.00

SUMAS IGUALES

-Copia del cheque número **6712 de fecha 04 de mayo de 2007, a favor de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de recibo de renta del departamento de alumbrado público correspondiente del 01 al 28 de febrero de 2007.**

-Escrito de fecha 22 de febrero de 2007, dirigido al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos para el pago de renta del local que utiliza el DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de C. FRANCISCO CABRALES DIAZ;** correspondiente del 01 al 28 de febrero de 2007.

-Recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 28 de febrero-07 de FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 1 al 28 de febrero-07 por la cantidad **$1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), así como escrito de fecha 22 de febrero de 2007, por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunico al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR**, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos.

-Póliza de cheques número **(D00143) de fecha 30/04/2007, del cheque SIN NUMERO, CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, y por concepto del movimiento, REG. ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).**

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00143) DEL 30/04/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-06-3201	ARRENDAMIENTO DE EDIF.Y LOCALES	1,600.00	0.00	REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO.
0002 2102-01-0043	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO.
	SUMAS IGUALES	1,600.00	1,600.00	

-Póliza de diario número D00143, de fecha 30/04/2007 por concepto PAGO DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

-Escrito de fecha 10 de abril de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos PUBLICO por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ; por concepto de arrendamiento del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente del 01 al 30 de marzo de 2007.

-Recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento de fecha 30-03-07, emitido por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 01 al 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), y escrito de fecha 21 de marzo de 2007 por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunico al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos.

-Póliza de cheques número (E00765) de fecha 05/06/2007, del cheque número (6838), por CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE ARRENDAMIENTO DTO. DEL ALUMBRADO PUB. Y concepto del

movimiento FRANCISCO CABRALES DIAZ, PAGO DE ARRENDAMIENTO DTO. DEL ALUMBRADO PUB. por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00765) DEL 05/06/2007 No. CHEQUE (6838)
CONCEPTO FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE RECIBOS DE RENTA DEPTO DEL ALUMBRADO.

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 2102-01-0043	FRANCISCO CABRALES DIAZ	1,600.00	0.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE ARRENDAMIENTO DTO DEL ALUMBRADO PUB.
0002 1102-01-0013	0141347747 CTA. CORRIENTE	0.00	1,600.00	FRANCISCO CABRALES DIAZ PAGO DE ARRENDAMIENTO DTO DEL ALUMBRADO PUB.
	SUMAS IGUALES	1,600.00	1,600.00	

-Póliza de cheque número 6838 de fecha 4 de junio de 2007, a favor de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de ARRENDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE DEL 01 al 30 DE MARZO DE 2007.

-Escrito de fecha 10 de abril de 2007, dirigido al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito la programación para la liberación de recursos por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ; por concepto de pago de arrendamiento del DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente del 01 al 30 de marzo de 2007.

-Memorándum de fecha 01 de junio de 2007, dirigido al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por el C. JUAN CARLOS ESPINOSA MAY, JEFE DEL DEPTO. DE ALUMBRADO PÚBLICO, mediante el cual solicito el pago del recibo de arrendamiento S/N de fecha 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ por la renta correspondiente al mes de marzo del lugar donde se ubica el departamento de alumbrado público.

-Recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento de fecha 30-03-07, emitido por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 01 al 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), y escrito de fecha 21 de marzo de 2007 por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunico al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos.

g).- En respecto:

5206 Equipo de Computación:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D147	s/n	Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 02 de febrero de 2007. Sin orden de compra; esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51 **(No presenta la orden de compra)**	$ 14,948.23
			Total	**$ 14,948.23**

Misma que se encuentra sustentada por la documentación encontrada en la revisión y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, consistente en lo siguiente:

-Póliza de cheques número (**D00147), de fecha 30/04/2007, del cheque sin número, concepto REG DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212, concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO F/0212, por la cantidad total de $29,748.11 (Son: Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 11/100 m.n.),** de cuya vista se advierte:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00147) DEL 30/04/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	14,799.88	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0002 5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	148.35	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212
0003 2102-01-0002	SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS	0.00	14,948.23	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212
0004 1201-11-0061	IMPRESORA FX-890	6,151.67	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0005 1201-11-0062	IMPRESORA LASER JET	2,898.23	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0006 1201-11-0063	IMPRESORA AP-OFICCE JET	5,749.98	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0007 3103-01-0001	BIENES MUEBLES	0.00	14,799.88	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
	SUMAS IGUALES	29,748.11	29,748.11	

-Póliza de diario de fecha 30/04/2007 de cuya vista se advierte concepto de pago ADEUDOS POR LA COMPRA DE EQ. DE COMPUTO F/0212.

-Contra **Recibo número 20/07 de fecha 02-feb-07, por la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.)**.

-Factura número **0212 de fecha 2 de febrero de 2007, emitido por SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS DEL CARMEN S. ADE C.V., de R.F.C. SCE060224281, por la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.).**

Aunado a lo anterior, el ente fiscalizado, en el periodo de solventación presentó como medios de prueba para acreditar su ducho, lo siguiente:

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007 de cuya vista se advierte lo siguiente:

*"EN RELACIÓN A LA OBSERVACION **NÚMERO 15 5206 EQUIPO DE COMPUTACION***
CUENTA 5201 05 5206
SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS DEL CARMEN S. A. DE C.V.
SE ANEXA POLIZA DE DIARIO NÚM. D 00589 DE FECHA 01/11/2007, POR CONCEPTO DE CANCELACIÓN DE LA POLIZA DE DIARIO NUMERO D00051 DE FECHA 02/02/2007, YA QUE POR ERROR SE REALIZO LA PROVISION DEL GASTO DOS VECES."

-Póliza de diario número **(D00589) de fecha 01/11/2007, CONCEPTO CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICADO, y por concepto del movimiento CANCELACIÓN DE LA PDNO 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD por la cantidad total $29,748.10 (Son: Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 10/100 m.n.),** de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00589) DEL 01/11/2007
CONCEPTO CANCELACIÓN DE LA PDNO.0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3103-01-0001	BIENES MUEBLES	14,799.88	0.00	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0002 1201-	IMPRESORA HP OFICCE	0.00	5,749.97	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051

11-0060	JET			DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0003 1201-11-0059	IMPRESORA LASER JET	0.00	2,898.23	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0004 1201-11-0057	IMPRESORA FX-890	0.00	6,151.67	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0005 2102-01-0022	ALMA CLEOPATRA HERNANDEZ DE LA ROSA	14,948.23	0.00	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0006 5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	0.00	14,799.88	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
0007 5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	0.00	148.35	CANCELACIÓN DE LA PDNO. 0051 DEL 02/02/2007 POR DUPLICIDAD.
	SUMAS IGUALES	29,748.10	29,748.10	

-Póliza de diario número (D00147) de fecha 30/04/2007, CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212, y por concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212, por la cantidad total $29,748.10 (Son: Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 10/100 m.n.).

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00147) DEL 30/04/2007
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	14,799.88	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0002 5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	148.35	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0003 2102-01-0002	SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS	0.00	14,948.23	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0004 1201-11-0061	IMPRESORA FX-890	6,151.67	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0005 1201-11-0062	IMPRESORA LASER JET	2,898.23	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0006 1201-11-0063	IMPRESORA AP-OFICCE JET	5,749.98	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0007 3103-01-0001	BIENES MUEBLES	0.00	14,799.88	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
	SUMAS IGUALES	29,748.11	29,748.11	

-Póliza de diario D00589, de fecha 01/11/2007.

-Póliza de diario número (D00051) de fecha 02/02/2007, CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212, y por concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE IMPRESORA F/0212, por la cantidad total $29,748.10 (Son: Veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos 10/100 m.n.), y de cuya vista se aprecian los registros siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00051) DEL 02/02/2007
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	14,799.88	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0002 5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	148.35	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0003 2102-01-0022	ALMA CLEOPATRA HERNANDEZ DE LA ROSA	0.00	14,948.23	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0004 1201-11-0057	IMPRESORA FX-890	6,151.67	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0005 1201-11-0059	IMPRESORA LASER JET	2,898.23	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0006 1201-11-0060	IMPRESORA AP-OFICCE JET	5,749.98	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
0007 3103-01-0001	BIENES MUEBLES	0.00	14,799.87	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE LA IMPRESORA F/0212.
	SUMAS IGUALES	29,748.10	29,748.10	

h).- En respecto:

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/07	332	6447	Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado) **(No presento la evidencia del trabajo realizado)**	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

Que en respecto de la misma, se encuentra sustentada por los elementos de prueba que fueron obtenidos durante la fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, y de cuya vista se aprecia que consistente en:

-Copia del **cheque número 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, a favor de HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de "ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS".**

-Escrito de fecha 3 de marzo de 2007, dirigido a OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por medio del cual solicito lo siguiente: ***"…me dirijo a usted para solicitarle por favor* proporcione con cargo a este H. Ayuntamiento, sus servicios para la elaboración de proyecto de sistema de riego en la comunidad de rio blanco pozo 1.**

-Escrito de fecha 14 de marzo de 2007, dirigido a MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. **JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual le solicito lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor* programe la liberación de recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor de OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por concepto de pago de elaboración de proyectos**.

-Factura número **0079 de fecha 14 de marzo de 2007, emitido por OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., de R.F.C. CHE-050301-LD6, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago "ANTICIPO DE PAGO DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN RIO BLANCO.**

El ente fiscalizado aportó los elementos de prueba siguiente:

-Escrito de fecha 26 de noviembre de 2007, de cuya vista se advierte lo siguiente:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACION NUM. 15
CTA 7101
OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C. V. (ASESORIA Y CAPACITACIÓN)
SE ANEXA CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
POLIZA 6395, FECHA 8 DE MARZO DE 2007, ANTICIPO DE SISTEMA DE RIEGO."

-Póliza de cheque número **6447 de fecha 14 de marzo de 2007, a favor de OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS.**

-Escrito de fecha 03 de marzo de 2007, por medio del cual el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, solicito a OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE, S. A. DE C. V., que proporciones con cargo al H. Ayuntamiento, sus servicios para la elaboración de proyecto de sistema de riego en la comunidad de rio blanco pozo 1.

-Escrito de fecha 14 de marzo de 2007, por medio del cual el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, **solicito al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, se programe la liberación de recursos por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.), a favor de OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por concepto de pago de ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS**.

-Factura número 0079 de fecha 14 de marzo de 2007, emitido por OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C. V., de R. F.C. OHE-050301-LD6, a favor del Municipio de Palizada Campeche, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.), por concepto pagado ANTICIPO DE PAGO DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN RIO BLANCO POZO I.

-Contrato civil de prestación de servicios profesionales de fecha 12 de marzo de 2007, celebrado por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, representado en este acto por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, y por la otra parte OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V.
[…]

Elementos de pruebas de cuyo estudio y análisis realizado con anterioridad se aprecia que consisten en aquellos medios de pruebas previstos por los Artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido por los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 y 1 segundo párrafo y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Que en respecto de lo referido con anterioridad, este ente de fiscalización citó con fundamento en lo establecido por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, -publicada en el periódico oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000- a los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ., JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN, y JOEL TRUJILLO JORDAN,** alegando lo siguiente:

A). - El **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; el cual mediante escrito de alegatos de fecha 17 de abril de 2011, presentado ante este ente de fiscalización en la audiencia de fecha 20 de abril de 2011, a la cual compareció, alegó lo siguiente:

[…]
ANEXO FOTOCOPIA SIMPLE DE ESCRITO SIN NUMERO DE FECHA 7 DEL MES DE ABRIL DE 2011 CONSTA DE UNA FOJA, DIRIGIDO AL C. P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ TESORERO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA Y FOTOCOPIAS SIMPLES DE LA PAGINA 50, 51 Y 52 DE UN TOTAL DE 56 PAGINAS MAS QUE COMPRENDEN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DONDE LE SOLICITO AL TESORERO MUNICIPAL C. P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DETALLADA DE CÓMO ESTAN CONSTITUIDAS CADA UNA DE LAS CUENTAS Y PARTIDAS EN MENCIÓN, PARTICULARMENTE LA NÚMERO 1106-02-0018. A LA FECHA NO HE RECIBIDO RESPUESTA O DOCUMENTACIÓN ALGUNA OFICIALMENTE TAN SOLO VERBALMENTE ME COMUNICO QUE TAN PRONTO TERMINARA DE LAS SOLVENTACIONES DE LAS OBSERVACIONES QUE LE HICIERA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PODRA PROPORCIONARME LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A USTED CON EL DEBIDO RESPETO, ME SEA CONCEDIDO UNA PRORROGA DE TIEMPO LO SUFICIENTE PARA RECABAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO Y SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN 11, TAL PETICIÓN LA FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6° Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
[…]

Aunado a lo anterior, en la referida audiencia, este ente de fiscalización le preguntó lo siguiente:

[…]
Que respecto de la observación anteriormente transcrita, se procedió a preguntar al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.:**

1.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿registró en las cuentas señaladas líneas arriba las operaciones descritas con antelación?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, porque existía una persona responsable encargado de tal función?*

2.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿elaboró las pólizas listadas con antelación relativas a las erogaciones detalladas líneas arriba?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, porque hay un encargo de elaborar."*

3.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿recabó la documentación comprobatoria de del gasto correspondiente a la póliza D82 de fecha 1 de marzo de 2007, por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.), por concepto anticipo por cancelación de anticipo?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

4.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿cuidó del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos, en lo relativo a las pólizas E00326 y 332 correspondientes a los cheques 6441 y 6447 ambos de fecha 14 de marzo de 2007, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m. n.), respectivamente?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

5.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿pagó las cantidades referidas en relación con los cheques referidos anteriormente?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

6.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿canceló el registro contable de la operación de egresos registrada en la cuenta 5201-05-2403 *"artículos médicos y medicinas"* por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.)?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

7.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿autorizó el egreso por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.), registrado en la cuenta 5201-05-2403 *"artículos médicos y medicinas"*

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable"*

8.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿comprobó el gasto registrado en la cuenta 5201-05-2403 *"artículos médicos y medicinas"* por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.)?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por existir una persona responsable, y el que debía comprobar ese egresos es el oficial mayor el C. José Armando Abreu Marín y el Presidente Municipal el C. Luís Ayala Menéndez, quienes eran los responsables de comprobar las facturaciones de los proveedores de servicios."*

9.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió a sus funciones cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos?

A lo cual el compareciente contestó: "*No, por la sencilla razón de que no conté en su oportunidad con el apoyo, de la presidencia municipal y de las direcciones que competen a la dirección del H. Ayuntamiento de Palizada.".*
10.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió a sus funciones tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos?
A lo cual el compareciente contestó: *"Sí."*
[…]

B). – En respecto del **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** no compareció a la audiencia para la cual fuera citado, tal y como se hizo constar en el acta de audiencia levantada para tales efectos, misma que en su parte conducente dice:

"…

En la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, estando en las oficinas de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en calle 63 entre calles 12 y 14 número 18, C.P. 24000, de la Colonia centro; siendo las 12:00 horas del día de hoy, 20 de abril del año 2011; y estando en audiencia el C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez, Auditor Superior del Estado de Campeche, asistido por el Lic. Alfonso Elías López Castro, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; para lo cual fuera citado a comparecer en la fecha y hora señaladas el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante proveído de fecha 4 de abril de 2011, que le fuera notificado con fecha 5 de abril de 2011, para efecto de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho corresponda en relación con los hechos que motivaron el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias citado al rubro.

Siendo que el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN** no compareció a la presente diligencia, esta entidad de fiscalización procede a dar cuenta de dicha circunstancia y a dejar constancia de la misma en los autos que conforman el procedimiento citado al rubro por medio de la presente acta.
…"

C.- En lo que respecta al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** no compareció a la audiencia para la cual fuera citado, tal y como se hizo constar en el acta de audiencia levantada con fecha 14 de julio de 2011, que en su parte conducente dice:

"…
En la ciudad y puerto de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, estando en las oficinas de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en calle 63 entre calles 12 y 14 número 18, C.P. 24000, de la Colonia centro; siendo las 15:00 horas del día de hoy, 14 de julio del año 2011; y estando en audiencia el C.P. Jorge Martín Pacheco Pérez, Auditor Superior del Estado de Campeche, asistido por el Lic. Alfonso Elías López Castro, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, con el objeto de llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; no comparece para lo cual fuera citado a comparecer en la fecha y hora señaladas el **C. JOEL TRUJILLO JORDÁN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante proveído de fecha 16 de junio de 2011, que le fuera notificado mediante cedula de notificación publicada por Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 22 y 29 de

junio de 2011 y 6 de julio de 2011, para efectos de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho corresponda en relación con los hechos que motivaron el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias citado al rubro.

Y siendo que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** no compareció a la presente diligencia, esta entidad de fiscalización procede a dar cuenta de dicha circunstancia y a dejar constancia de la misma en los autos que conforman el procedimiento citado al rubro por medio de la presente acta.
…"

Aunado a lo anterior, en el escrito de fecha 7 de abril de 2011, presentado como prueba por el **C**. **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ** en la audiencia a la cual compareció, de su vista se aprecia que solicitó al H. Ayuntamiento de Palizada, lo siguiente:

[…]
Por medio del presente, con todo respeto y de la manera más atenta y con todo el respeto que se merece; me dirijo a Usted con la finalidad de ***solicitarle lo siguiente:***

La información y documentación que según la auditoria Superior del Estado de Campeche en el expediente: ***10/PALI/CP-07/11/PFRR emite la observación marcada con el número 15 y 19.***
[…]

Alegatos de cuya vista se apreció que se relacionan con los alegatos del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; a través del escrito de fecha 18 de abril de 2011 y presentado ante esta autoridad con misma fecha, en el cual señaló lo siguiente:

[…]
… que se traiga a la vista el ***Lefort de memorándum ORDEN DE PAGO del año 2008,*** *CON EL OBJETO de acreditar mi dicho que una de mis obligaciones como oficial mayor es la de ordenar pagos de proveedores y que se envía al tesorero municipal para que libere el recurso respectivo, para tal caso esta auditoria SOLICITARA al H. ayuntamiento en turno se expidan copia certificada de los memorándums aducidos, y documentos que sean agregados a los autos de este expediente, y tenga elementos para resolver en definitiva.*
[…]

Derivado de los alegatos transcritos con anterioridad, este ente de fiscalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, emitió un proveído ***con fecha 19 de noviembre de 2013,*** en el cual determinó conducente requerir al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, a través de su Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, remita a esta autoridad la información y documentación relativa a la "***COMPROBACIÓN DE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS,*** por los conceptos que se tuvieron por no solventadas en las observaciones ***número 15 y 19,*** así como las ***ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE PAGO O MEMORANDUM DEL EJERCICIO FISCAL 2007,*** mismos que motivaron la instrucción del presente procedimiento, así como de igual modo se requirió a dicho ente público que en caso de no obrar en sus archivos dicha documentación remita un informe detallado que justifique tal razón. Mismo que fuera notificado al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, con fecha 20 de noviembre de 2013, mediante oficio número ASE/DAJ/229/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013.

Siendo que con fecha 15 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante oficio número DOM-28-15/01/2014 de fecha 15 de enero de 2014; por medio del cual atendió el requerimiento de información realizado, informe en el cual señaló lo siguiente:

[…]
En atención al oficio No. ASE/DAJ/229/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, emitido por la dependencia a su cargo, en el cual notifica el proveído dictado en el expediente 10/PALI/CP-07/11/PFRR, por medio del cual se requiere la información y documentación relativa a lo dispuesto en el proveído antes referido en su provee **"PRIMERO", SEGUNDO" y TERCERO;** Por medio del presente me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que nos dimos a la tarea de localizar en los archivos la documentación solicitada …

Aunado a lo anterior, en respecto de la observación número **15** del Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior del informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se presentó lo siguiente:

1201 Honorarios

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07/05/2007	E00594	6694	Samuel Armando Trujillo Bayona, pago de honorarios por la elaboración de proyecto productivo (auditoría técnica agropecuaria). (Sin solicitud de servicio o contrato y sin evidencia de servicio realizado). **(Se anexa la solicitud y el contrato pero no aportan evidencia del proyecto realizado)**	3,000.00
15/06/2007	E00906	6962		2,000.00
			Suma	**$ 5,000.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006, 2007.

1501 indemnizaciones.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/2007	E00326	6441	Sergio Javier Morales González, anticipo al Rbo. 001, reducción laboral del extrabajador. (Sin contrato de servicio, sin evidencia de servicio realizado y error en el registro contable). **(NO APORTARON PRUEBAS)**	7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

Se anexó al presente la documentación siguiente: Copia de la documentación consistente en póliza de cheque No. 6441, de fecha 14 de 2007, a nombre de Sergio Javier Morales González, 1 foja. Documento de liberación de recursos de fecha 14 de marzo de 2007, emitido por el BR. José Armando Abreu Marin, Oficial Mayor, 1 foja.
Recibo de honorarios No. 0001 a nombre No. 0001 a nombre de Sergio Javier Morales González, 1 foja.
Ficha de depósito a nombre del C. Sergio Javier Morales González, 1 foja.
Documento de fecha 05 de febrero de 2007, emitido por el Br. José Armando Abreu Marin, oficial Mayor, 1 foja.

2101 Material de Oficina

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
13-Feb-27	E168	6297	Office Depot, factura no. 412-f-000010898 de fecha 08 -02-07, sin oficio de comisión, sin orden de compra, (Compra de material de oficina). **(Falto por anexar la orden de compra)**	1,089.00
			Total	**$ 1,089.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria **(No presentan la documentación)**	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		

07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible) **(No aportaron pruebas)**	6,311.07
			Total	**$6,311.07**

Se proporcionó la documentación siguiente: Copia de la documentación consistente en póliza de cheque No. 6262, de fecha 7 de febrero de 2007, a nombre de José armando Abreu Marin, por conceptos de gastos comprobados, aquí se aclara que así se encontró la póliza en los archivos 1 foja.
Copia del documento de liberación de recursos de fecha 6 de febrero de 2007, emitido por el BR. José Armando Abreu Marin, Oficial Mayor y Copia de Boletos de caminos y puente 1 foja.
Copia de Factura No. BH5819 y No. D43390, 1 foja.
Copia de Factura No. D43878 y BH5763, 1 foja.
Copia de Factura No. 6209 a nombre de vulcanizadora Santa Adelaida, 1 foja.
Copia de Factura No. 6209 a nombre de vulcanizadora Santa Adelaida, 1 foja.
Copia de Factura No. 1416 a nombre de Federico Richards Vite, 1 foja.
Copia de Factura No. 1415, a nombre de Federico Richards vite 1 foja.
Copia de la póliza de cheques No. (E001339 del 07/02/2007, 1 foja.

3201 Arrendamiento de Edif. y locales

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/2007	E00060	6194	Francisco Cabrales Díaz, de fecha 20-dic-06, renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	$1,600.00
22/01/2007	E00082	6216	Víctor Damas Cobá, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 15-ene-07 correspondiente a la renta de Dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	3,000.00
09/03/2007	E00229	6414	Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin Requisitos fiscales, sin fecha, renta ene/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de 30-oct-06.Renta de octubre/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 30-nov-06. Renta de nov/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
09/04/2007	E00471	6580	Maria del Carmen Balán Cano, Comprobante sin requisitos fiscales de fecha 31-dic-06. Renta de dic/06. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,000.00
30/04/2007	E00144	6414	Francisco Cabrales Díaz, sin requisitos fiscales de fecha 28-feb.07 renta feb.07 **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00

Se proporcionó la documentación siguiente: Copia de póliza de cheque No. 6194, de fecha 17 de Enero de 2007, a nombre de Francisco Cabrales Díaz, por concepto de renta del departamento de alumbrado público, 1 foja.
Copia del Documento de liberación de recursos de fecha 19 de Diciembre de 2006 emitido por el BR. José Armando Abreu Marín, Oficial Mayor y recibo de arrendamiento a nombre de francisco cabrales díaz, 1 foja.
Copia del contrato de Arrendamiento, 1 foja.

Copia de póliza de cheque No. 006216, de fecha 22 de Enero de 2007, a nombre de Víctor Damas Coba, por concepto de renta correspondiente al mes de diciembre, 1 foja.
Copia del Documento de liberación de recursos de fecha 22 de enero de 2007 emitido por el BR. José Armando Abreu Marín, Oficial Mayor, 1 foja.
Copia de recibo de arrendamiento a nombre de Víctor Damas Coba, 1 foja.
Copia de póliza de cheques No. (E00082), 1 foja.

Copia de póliza de cheque No. 6114, de fecha 12 de marzo de 2007, a nombre de Francisco Cabrales Diaz, por concepto de renta de la bodega que ocupa el departamento de alumbrado público, 1 foja.
Copia del Documento de liberación de recursos de fecha 19 de enero de 2007, emitido por el BR. José Armando Abreu Marin, Oficial Mayor, 1 foja.
Copia de recibo de arrendamiento a nombre de francisco cabrales Díaz, 1 foja.
Copia de contrato de arrendamiento, 1 foja.

Copia de la póliza de cheque No. 6580, de fecha 09 de Abril de 2007, a nombre de maría del Carmen balan cabo, por concepto de renta del local que ocupa el IEEA, de los meses de octubre, noviembre y diciembre 20086, 1 foja.
Copia del Documento de Liberación de recursos de fecha 10 de abril de 2007 emitido por el BR. José Armando Abreu Marín, Oficial Mayor, 1 foja.
Copia de recibos de arrendamiento No. 035-06, 036-06, 037-06 a nombre de francisco cabrales Díaz, 1 foja.
Copia de la firma del c. presidente Luis Ayala Menéndez, 1 foja.
Copia de Póliza de cheque No. (00471) del 09/04/2007, 1 foja.

30/04/2007	E00144	6414	Francisco Cabrales Díaz, sin requisitos fiscales de fecha 28-feb.07 renta feb.07 **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00

Documentación no encontrada en los archivos 2006, 2007.

30/04/2007	D00143		Francisco Cabrales Díaz, Comprobante sin requisitos fiscales, de fecha 30.Mar./-06. Renta de 30-Marz.-/07. **(No aportaron documentos para solventar)**	1,600.00
			Total	**$ 12,400.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006, 2007.

5206 Equipo de Computación

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D147	s/n	Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 03 de febrero de 2007. Sin orden de compra esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51 **(No presenta la orden de compra)**	$ 14,948.23
			Total	**$ 14,948.23**

Documentación no encontrada en los archivos 2006, 2007.

7101 Anticipo Proyecto sistema de riego Río Blanco

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
14/03/07	332	6447	Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. Fact 0079 de fecha 14/03/07 (anticipo pago de proyecto de sistema de riego Río Blanco) (sin solicitud del servicio, sin evidencia del trabajo o proyecto efectuado) **(No presento la evidencia del trabajo realizado)**	$7,500.00
			Total	**$ 7,500.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006, 2007.

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	$2,000.00
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	3,969.69
02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	58,171.00
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	113,790.40
			Total	**$177,931.09**

Se proporcionó la documentación siguiente: Copia póliza de cheque No. 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de Manuel Jesús Hernández Ballina, por concepto de devolución por descuentos indebidos, 1 foja.
Copia del Documento de liberación de recursos de fecha 17 de enero de 2007 emitido por el BR. José Armando Abreu Marín, Oficial Mayor, 1 foja.
Copia de fichas telcel y factura No. 577203, 1 foja.
Copia de factura No. 171, a nombre de restauran el cachimbazo y office Depot 412-D000000873, 1 foja.
Copia de póliza de ingresos No. (I00091) por concepto de ajustes para cancelar y los registros demás en el dic. 2006, 1 foja.
Póliza de cheque No. (D00174) del 02/05/2007, No. Cheque S/N., 1 foja.
[…]

Informe que se encuentra signado por las personas de los **CC. FRANCISCO FERNANDO LOPEZ CHAN y ENRIQUE LEON RODRIGUEZ,** Tesorero Municipal y Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, respectivamente.

En razón de lo anterior, este ente de fiscalización procede a realizar un estudio y análisis de los elementos de prueba rendidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante el informe de le fuera requerido, de cuya vista se aprecia que los mismos consisten en aquellos previstos por los artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del estado de Campeche, de los cuales se desprende lo siguiente:

A).- Respecto de la observación número **15** del Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior del informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se presentó únicamente documentación relacionada con las pólizas números **E00326, E133, E00060, E00082, E00229 y E00471** de cuya vista se procede a su análisis, siendo las siguientes:

1).- De la **póliza de egresos número E00326** de fecha 14 de marzo de 2007 correspondiente al cheque número 6441, por concepto de pago SERGIO JAVIER MORALES GONZÁLEZ, ANTICIPO AL RECIBO 001, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), observada en la partida-1501-INDEMNIZACIONES, se tiene la documentación siguiente:

[…]
-Póliza de cheque número 6441 de fecha 14 de marzo de 2007, a nombre del C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago "reducción laboral del extrabajador, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 14 de marzo de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor del C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por concepto de "reducción laboral del ex -trabajador, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Recibo de honorarios número 0001 de fecha 04/06/2007, expedido por el C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, R.F.C. MOGS630704I28, a favor del Municipio de Palizada, por concepto "pago de honorarios por asesoría jurídica", constante de 1 foja útil en su anverso.

-Deposito en Cuenta de fecha 14-03-2007, a favor del cliente C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 5 de febrero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, en su calidad de Oficial Mayor, solicito al C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, servicios de asesoría por concepto de reducción laboral del ex –trabajador, constante de foja útil en su anverso
[…]

2).- De la póliza de **Egresos número E133** de fecha 7 de febrero de 2007, correspondiente al cheque número 6266, por concepto "ESGES S.A DE C.V., FACTURA 5819, por la cantidad de $6,311.07 (Son: Seis mil trescientos once pesos 00/100 m.n.), de la partida -2501- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, se adjuntó lo siguiente:

[…]
-Póliza de cheque número 6262 de fecha 7 de febrero de 2007, a favor de C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto "GASTOS COMPROBADOS", constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 6 de febrero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto de "GASTOS VARIOS COMPROBADOS", a favor del C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, asimismo se aprecia en su parte inferior BANOBRAS, folio número 232294, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número BH 5819 de fecha 31-01-2007, emitido por ESGES, S. A. DE C. V., R.F.C. ESG-000418-CS4, a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $6,311.07 (Son: Seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.), asimismo se aprecia en la parte inferior de la referida factura REMISIÓN-FACTURA número D 43390 de fecha 27/01/2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Remisión –Factura número D 43878 de fecha 01/02/2007, emitido por PREFABRICADOS DE PALENQUE S. A. de C. V., a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $561.00 (Son: quinientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.) y Factura número BH 5763 de fecha 24/01/2007, a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $183,00 (Son: ciento ochenta y tres pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número 6209 de fecha 24-01-07 de VULCANIZADORA Y REFACCIONES "SANTA ADELAIDA" MIGUEL ORTIZ CAMPOS, R. F. C., OICM-521127- TX3, a nombre PALIZADA CAMP., por la cantidad de $172.50 (Son: Ciento setenta y dos pesos 50/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número 1415 de fecha 25-01-200, a nombre del Municipio de Palizada, expedido por FEDERICO RICHARDS VITE, R. F.C. RIVF-460712-RN2, por la cantidad de $2,875.00 (Son: Dos mil ochocientos setenta y cinco 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Factura número 1416 sin fecha, a nombre del Municipio de Palizada, expedido por FEDERICO RICHARDS VITE, R. F.C. RIVF-460712-RN2, por la cantidad de $2,875.00 (Son: Dos mil ochocientos setenta y cinco 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheques número (E00133), de fecha 07/02/2007 del cheque número (6262), concepto JOSE ARMANDO ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto "GASTOS COMPROBADOS", constante de 1 foja útil en su anverso.
[…]

3).- Y respecto de las **pólizas de egresos E00060-** Cheque Número-6194; Póliza de Egresos Número -E00082 del Cheque Número -6216; Póliza de Egresos número- E00229- del Cheque Número-6414; Póliza de Egresos Número E00471 del Cheque número 6580; observadas en la partida -3201-Arrendamiento de Edif. y locales, se tiene la documentación siguiente:

[…]
-Póliza de cheque número 6194 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta del departamento de alumbrado público, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 19 de diciembre de 2006, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual pidió la programación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, a nombre del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.),por concepto de pago de renta del depto., de alumbrado público, asimismo se aprecia recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento por el importe de$1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Contrato de Arrendamiento de fecha 01 octubre del 2006al 01 de abril de 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número 006216 de fecha 22 de enero de 2007, a nombre de VICTOR DAMAS COBA, por la cantidad de $3,000 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 22 de enero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta correspondiente al mes de diciembre del 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), renta DIC/06, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número (E00082) de fecha 22/01/2007, del cheque (6216), concepto VICTOR DAMAS COBA, PAGO DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE DIC.2006, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), renta DIC/06, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número 6414 de fecha 12 de marzo de 2007, a nombre del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el personal de alumbrado público correspondiente al mes de enero 07, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 19 de enero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el personal de alumbrado público, correspondiente al mes de enero del 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 19 de enero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), a nombre de FRANCISCO CABRALES DIAZ, por concepto de pago de renta de la bodega que ocupa el personal de alumbrado público, correspondiente al mes de enero del 2007, asimismo en la parte inferior de referido escrito se aprecia Recibo de arrendamiento y subarrendamiento por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso

-Contrato de arrendamiento de fecha 01octubre del 2006 al 01 abril del 2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número 6580 de fecha 9 de abril de 2007, a nombre de MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de renta del local que ocupa el IEEA de los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2006, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 10 de abril de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del cual solicitó la programación de la liberación del recurso para el pago de los recibos de arrendamientos números 035,036 y 037, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil esos 00/100 m.n.), a favor de MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, por concepto de pago de arrendamiento de las oficinas que ocupa la I. E. A., constante de 1 foja útil en su anverso.

-Recibos de arrendamiento y subarrendamiento número 035-06 renta del mes OCTUBRE, por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), 036-06 renta del mes NOVIEMBRE, por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), y 037-06 renta del mes DICIEMBRE, por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheque número (E00471) del 09/04/2007, de cheque número 6580, concepto MARIA DEL C. BALAN CANO, PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), constante de 1 foja útil en su anverso.
[…]

Por lo que consecuentemente, este ente de fiscalización superior, procede a realizar un análisis integral de la documentación obtenida durante la instrucción del presente procedimiento, para efecto de determinar si las pólizas que se determinaron tener por no solventadas fueron debidamente comprobadas, por lo que se procede con lo conducente:

A).- En lo que respecta a la observación marcada con el número **15** cuyo monto determinado como no solventado en el correspondiente dictamen técnico de solventación, ascendió a la cantidad de **$77,748.30 (Son: Setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 m.n.),** derivado por el hecho de no cuidar el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al efectuarse pagos, **SIN COMPROBACIÓN DEL GASTO, SIN ORDEN DE COMPRA, SIN ORDEN DE PAGO, SIN SOLICITUD O CONTRATO DE SERVICIOS, SIN EVIDENCIA DEL SERVICIO RECIBIDO NI ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DEL BENEFICIARIO, SIN REQUISITOS FISCALES, SIN COTIZACIONES, SIN PROVISIÓN EN EL PASIVO O SIN OFICIO DE COMISIÓN**, se determina lo conducente:

1).- En respecto de la partida1201 Honorarios, que se encuentran registradas en las pólizas de egresos E00594-cheque 6694 de fecha 7 de mayo de 2007 y E00906-Cheque 6962- de fecha 15 de junio de 2007, de cuya vista se aprecia el importe total de $5,000.00 (Son: Cinco Mil pesos 00/100 M.N.), pagado a favor del C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, por concepto de pago "HONORARIOS POR LA ELABORACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO (AUDITORIA TÉCNICA AGROPECUARIA). Erogaciones observadas, por no contar ***con solicitud de servicio o contrato y evidencia de que el proyecto se haya realizado,*** es decir, sin la documentación que acredite el servicio prestado, siendo que únicamente se tiene evidencia de la erogación, como se aprecia con el registro de las dos pólizas, integradas por las erogaciones siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00906) DEL 15/06/2007 No. CHEQUE (6962)
CONCEPTO SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO

	No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
	0001 5201-05-1201	HONORARIOS	5,000.00	0.00	SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACION DE PROYECTO.
	0002 1107-23-0001	ANTICIPO POR TRABAJOS REALIZADOS	0.00		SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO.
De ambas pólizas se desprende el concepto erogado por **PAGO DE**	0003 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00		SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA PAGO DE HONORARIOS ELABORACIÓN DE PROYECTO.
		SUMAS IGUALES	5,000.00	5,000.00	

HONORARIOS EN LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO al **C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA**, advirtiéndose de las pruebas que sustenta la observación, que el PAGO de $5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 M.N.), fue realizado por el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL**, del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, en ejercicio de sus funciones de Tesorero Municipal.

Derivado de lo anterior, con el análisis a las documentación referida, se acredita que se realizó el pago de un servicio **DE HONORARIO EN LA ELBORACIÓN DE UN PROYECTO,** al C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, pagando el servicio por el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL**, mismo quien tenía la obligación de cuidar el ***buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada,*** tal y como lo disponen los artículos 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril del año 2008 y el artículo 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, mismos que en su parte conducente establecen:

[…]

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

ARTÍCULO 102.- El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones, las siguientes:
…
II.- Cuidar…, de la exactitud de las liquidaciones, … y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de … egresos…"

Y

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.

Artículo 17. ***La Tesorería es la dependencia encargada de*** recaudar, distribuir, ***administrar y controlar las finanzas públicas municipales,*** contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:

A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. ***Cuidar …, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de .. egresos. …;***
[…]

Sin embargo, el pago del servicio realizado, es justificado a través del escrito de fecha 15 de junio de 2007, suscrito por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, en su carácter de OFICIAL MAYOR mediante el cual solicitó al C. JOEL TRUJILLO JORDAN, TESORERO MUNICIPAL, lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor programe la liberación del recurso para el pago de las facturas 0101 por la cantidad de $5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.),* ***a favor del C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA*** *por el concepto de pago de honorarios por la elaboración de un proyecto productivo"*

Luego entonces, se tiene la evidencia en cuanto al **PAGO** que efectuó el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN, POR LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO,** que se ampara a través del Recibo de honorarios número 0101 de fecha 15/06/2007, de cuya vista se advierte, que efectivamente es expedido por el **C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, ASESORIA TECNICA AGROPECUARIA,** mismo que cuenta con el R.F.C. TUBS-680806-KW7, correspondiente al prestador del servicio, a nombre del Municipio de Palizada, cuyo concepto de pago es de HONORARIOS POR ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PRODUCTIVO, por la cantidad de **$5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** acreditándose el pago de la erogación que fue observada.

Consecuentemente, esta entidad de fiscalización determina la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, en cuanto al concepto observado ***SIN SOLICITUD DE SERVICIO O CONTRATO,*** toda vez, que la solicitud de servicio fue elaborada por el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN**, en su calidad de Oficial Mayor, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2007, mediante el cual, solicito lo siguiente: ***"…me dirijo a usted para solicitarle por favor proporcione sus servicios para apoyo en la elaboración de proyectos con cargo al H. Ayuntamiento de Palizada"***. Misma solicitud de servicio, que se formalizó mediante **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en los que se establecieron las condiciones con respecto a **SERVICIO CONTRATADO**.

De lo anterior, se hace de conocimiento a los **CC. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero Municipal **y JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor**,** que en cuanto a lo **observado en las pólizas de egresos que ocupan el presente análisis, relativo a "SIN EVIDENCIA DE LA SOLICITUD DE SERVICIO O CONTRATO",** queda acreditado mediante el MEMORANDUM DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007, que demuestra que se solicitó el SERVICIO al C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, formalizado mediante CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES mismos que obran en autos del expediente que se resuelve.

Sin embargo la erogación por la cantidad de **$5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 m.n.),** pagada al **C. SAMUEL A. TRUJILLO BAYONA** por el servicio denominado ***"ELABORACION DE UN PROYECTO PRODUCTIVO"***, la misma no se encuentra justificada, en razón de que ***no se encuentra sustentada con la documentación comprobatoria de la evidencia de que se haya recibido el servicio requerido***, es decir, no obran elementos en los autos que integran el expediente de la causa que se resuelve, el ***"PROYECTO PRODUCTIVO"*** que presuntamente se realizó por el prestador del servicio contratado, el cual debió de formar parte de la documentación comprobatoria para efectos de que se procediera por parte del Oficial Mayor la solicitud u orden de pago y su consecuente pago, obligación inversa en el artículo 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 60º.- ***El pago*** *de los bienes adquiridos o arrendados y* ***de los servicios contratados se efectuará por*** *Finanzas, o* ***la Entidad correspondiente, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción, por la Oficialía, de la documentación comprobatoria de la*** *entrega o de la* ***prestación de los*** *bienes o* ***servicios,*** *conforme a las modalidades que se pacten en función de las características de la operación.*

De la lectura a lo establecido en el artículo antes citado, se advierte que la **OFICIALIA MAYOR**, es la responsable de recabar la documentación comprobatoria de los servicios o bienes adquiridos o arrendados, para efectos de que con posterioridad a que se hayan recibido los mismos, se ordene su correspondiente pago, en este caso del SERVICIO REQUERIDO, una vez amparado el SERVICIO, con la debida documentación comprobación del servicio prestado y se tenga la documentación del SERVICIO, sea solicitado que se efectué el PAGO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE, condición que no cuidó tal y como ha sido acreditado con anterioridad, por lo que ante tal omisión incumplió con lo establecido en el artículo 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en razón de que el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, solicito la liberación del pago **mediante MEMORANDUM al TESORERO MUNICIPAL, SIN TENER EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO.**

Mediante escrito de fecha 18 de abril de 2011, el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** alegó de manera medular, lo siguiente:

1. Que, en su carácter de Oficial Mayor, no tiene responsabilidad alguna, toda vez que cumplió con los requisitos señalados en la Ley con respecto de los gastos realizados por el H. Ayuntamiento, por lo que lo único que hacía era solicitar la liberación del recurso.
2. Que las órdenes de pago eran turnadas con oportunidad al Tesorero Municipal, así como el resguardo de la documentación de las erogaciones que se pagaron.
3. Que era responsabilidad del Tesorero Municipal cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada. Por ser competencia de sus facultades establecidas en el artículo 17 fracciones II y III del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Palizada.
4. Que una de sus obligaciones como Oficial Mayor era la de ordenar pagos a proveedores, misma que se envía al Tesorero Municipal para que libere el recurso correspondiente. Y que no era su facultad tener bajo resguardo documentación comprobatoria de los proveedores, toda vez que el responsable era la Tesorería Municipal.

En razón de lo anterior, este ente de fiscalización, hace de conocimiento al referido servidor público, que los mismos no son procedentes para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que derivado del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se demostró plenamente su participación en el trámite, solicitud y programación de las erogaciones observadas, pagos que fueron solicitados discrecionalmente por el referido servidor público, sin que dichas solicitudes de pago fueran debidamente soportadas, en virtud de que no existe documentación comprobatoria que evidencie que los servicios requeridos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, le hayan sido brindados, para efectos de que los mismos fueran pagados, tal y como ha sido acreditado con anterioridad con el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve. En este sentido no es procedente su alegato relativo a ***"…Que en su carácter de Oficial Mayor, no tiene responsabilidad alguna, toda vez que reunido los requisitos de los gastos realizados por el H. Ayuntamiento, lo único que hacía era solicitar la liberación del recurso…***".

Para tales efectos es conveniente hacer de conocimiento al referido servidor público, que la Oficialía Mayor por regla general es la dependencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que requiera el ente público, facultad otorgada por lo establecido en el artículo 3 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que en su parte conducente establece:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

> ***ARTÍCULO 3º.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles que requieran las Dependencias y Entidades, se realizarán por conducto de la Oficialía;*** la que se sujetará a lo previsto en el presupuesto de Egresos del Estado.

Aunado a lo anterior, se tiene que la OFICIALIA MAYOR, es la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, así como de la prestación de los servicios municipales, correspondiéndole entre otras, **la obligación de controlar conjuntamente con la Tesorería Municipal el gasto corriente,** adquirir y suministrar los servicios que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, siempre con apego a las disposiciones que regulan la materia correspondiente, facultades previstas en el artículo 18 fracciones II, XIII y XVIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, que en su parte conducente dice:

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada

[…]

Artículo 18. A la Oficialía Mayor, como la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos y materiales del Ayuntamiento, así como de la prestación de los servicios públicos municipales, le corresponden las siguientes atribuciones:
…
II. **Controlar conjuntamente con la Tesorería las erogaciones respecto al gasto corriente,** conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;
…
XIII. Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales (mobiliarios y equipos) y servicios (intendencia, transporte) que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como lo que se requiera para su mantenimiento conforme a las disposiciones legales que regulan su operación;
…
XVIII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones reglamentarias.
[…]

Por lo tanto, es procedente declarar la existencia de responsabilidades resarcitorias del referido servidor público, toda vez que mediante la suscripción del escrito por medio del cual, solicito la liberación de recurso por la cantidad **de $5,000.00 (Son: Cinco Mil pesos 00/100 m.n.), a favor del C. SAMUEL ARMANDO TRUJILLO BAYONA, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PRODUCTIVO",** motivó que se causara un daño estimable en dinero a la hacienda pública del Municipio de Palizada, toda vez que tenía la obligación de verificar previo a su solicitud de pago, tener la debida comprobación del SERVICIO A PAGAR, situación que no ocurrió, **toda vez que no se TIENE EVIDENCIA DEL TRABAJO "PROYECTO PRODUCTIVO,** confirmándose que el servidor público, solamente solicitó se realice el **PAGO DE UN SERVICIO**, de la que no se encuentra sustentada con la documentación soporte o comprobatoria del pago, tal y como quedo plenamente probado con el estudio y análisis de los elementos de prueba que sustentan las respectivas erogaciones. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2).- En respecto de la Partida 1501 indemnizaciones, las cuales se encuentra registradas en la Póliza de egresos E00326-Cheque-6441, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), erogado a favor del **C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ,** por concepto "**REDUCCIÓN LABORAL DEL EXTRABAJADOR"**, observada por que "**NO CUENTA CON CONTRATO DE SERVICIO, NO SE TIENE EVIDENCIA DEL SERVICIO QUE SE REALIZO, Y ERROR EN EL REGISTRO CONTABLE".**

En razón de lo anterior, la erogación de la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), se encuentra sustentada con la póliza de cheque número 6441, de fecha 14 de marzo de 2007, expedida a favor del **C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ**, por concepto de pago "**REDUCCIÓN LABORAL DEL EXTRABAJADOR**". Dicho pago fue solicitado al **C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ,** Tesorero Municipal, por el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor de SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por concepto de **REDUCCIÓN LABORAL DEL EX – TRABAJADOR,** mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2007, y el cual se materializó mediante el depósito en cuenta número 1401132180 del banco BBVA Bancomer, realizado con fecha 14 de marzo de 2007, a favor de **SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ**, erogación que se comprobó mediante el recibo de honorarios número 0001 con fecha 04 de junio de 2007, a favor del Municipio de Palizada, por concepto de pago de **HONORARIOS POR ASESORIA JURIDICA,** erogación que ***no fue sustentada con la documentación que evidencie que el servicio solicitado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, le haya sido brindado a satisfacción, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.***

Dicha erogación cuenta con la comprobación del concepto pagado mediante el **recibo de honorarios número 0001 expedido por el C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ,** a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de **HONORARIOS POR ASESORIA JURIDICA**, lo que confirma que no se cuidó el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del Municipio de Palizada, al efectuarse el pago de un servicio, ***sin documentación comprobatoria de la evidencia de que se haya recibido el servicio pagado***, como se demostró con el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve, en la cual únicamente obra la documentación comprobatoria del pago por la cantidad de **$7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), como pago de servicio al C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por PAGO DE HONORARIOS POR ASESORÍA JURIDICA,** al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, como se aprecia en el RECIBO DE HONORARIO NÚMERO 0001 de fecha 4 de junio de 2007, emitido por **el C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ** y no así, la **DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO PAGADO.**

Siendo que la falta de la evidencia de la documentación comprobatoria que demuestre que el servicio pagado haya sido brindado al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, trae como consecuencia la existencia de irregularidades y formalidades omitidas con respecto al pago del servicio proporcionado al H. Ayuntamiento del Municipio de

Palizada, elementos tales como son la ausencia del ***CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA EVIDENCIA DEL SERVICIO QUE RECIBIÓ EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, AUNADO A QUE EN EL MISMO EXISTIÓ UN ERROR EN EL REGISTRO CONTABLE,*** confirmando así la observación que se resuelve, al no existir la documentación comprobatoria de la prestación de los servicios pagados, incumpliendo con esto lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en cuya parte conducente establece lo siguiente:

[…]

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 60º.- El pago de los bienes adquiridos *o arrendados y de los servicios contratados se efectuará por Finanzas, o la Entidad correspondiente, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción,* ***por la Oficialía, de la documentación comprobatoria de la entrega o de la prestación de los bienes o servicios, conforme a las modalidades que se pacten en función de las características de la operación****.*

En ningún caso se efectuará pago *alguno cuando los bienes o* ***servicios objeto de la operación no cumplan con las especificaciones y condiciones que se hubieran convenido,*** *por lo cual la Dependencia o Entidad receptora de los mismos será responsable de dar aviso, en un término no mayor de diez días hábiles, y por escrito, de tal circunstancia a la oficialía, a la Contraloría y a Finanzas, para los efectos de la suspensión del pago correspondiente.*

[…]

De la lectura al precepto jurídico citado con anterioridad, es claro que la **OFICIALIA MAYOR**, es la dependencia que se encargada de la recepción de la documentación comprobatoria del servicio contratado, por lo tanto, la responsable de verificar que se tenga la documentación comprobatoria del servicio que se pretende pagar. Sin embargo, dicha situación no aconteció, toda vez que se realizó el pago del servicio sin que se cuente con la evidencia de que se haya brindado el servicio requerido, siendo que el pago del servicio fue solicito por el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR,** confirmando que el servicio fue pagado como se apreció con la póliza de cheque número 6441 de fecha 14 de marzo de 2007.

Al respecto tenemos que la observación fue originada porque **"NO SE CUIDO EL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS",** al efectuarse el pago de un servicio por concepto **"REDUCCIÓN LABORAL DEL EXTRABAJADOR",** por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), sin contar con la documentación comprobatoria de la evidencia del servicio realizado y sin que exista el contrato del servicio que justifique la erogación realizada, aunado a que el mismo fue registrado erróneamente en la partida **1501 INDEMNIZACIONES**, por lo que para efectos de la debida comprobación de la erogación, además de la solicitud del pago y contar con el prestador del servicio, no se tiene certeza de que el servicio pagado haya sido realmente recibido, es decir, la documentación comprobatoria relativa a:

CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR CONSIGUIENTE LA EVIDENCIA DEL SERVICIO REALIZADO, tomando en cuenta de la importancia que tiene la celebración de un CONTRATO, toda vez que se establecen, desde el nombre del prestador del servicio el tiempo de duración, así como la cantidad que se deberá pagar al prestador de servicio, formalidad que se encontraba obligado el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, a cumplir, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Lo anterior, para efecto de la formalización del servicio requerido y que con posterioridad, se proceda al pago de los mismos, previa recepción de la documentación comprobatoria de la evidencia de que el servicio requerido haya sido recibido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, existiendo únicamente el recibo de honorarios cuyo concepto de pago corresponde al "**PAGO DE HONORARIOS POR ASESORIA JURIDICA",** asimismo no se cuenta con las especificaciones del servicio por asesoría jurídica realizado, es decir, en qué consistió el servicio requerido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que en la póliza de cheque se expidió a nombre a favor **del C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por pago del denominado concepto de "REDUCCIÓN LABORAL DEL EXTRABAJADOR**", por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos pesos 00/100 m.n.); Solicitud de liberación del recursos que realiza el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN**, Oficial Mayor, con fecha 14 de marzo de 2007, al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL; el recibo de honorario número 0001 emitido por SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, por el importe de $59,500.00 (Son: Cincuenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto "**PAGO DE HONORARIOS POR ASESORIA JURIDICA"** de fecha 4 de junio de 2007.

Que en respecto de la materialización del pago de la cantidad de **$7,500.00** (Son: Siete Mil Quinientos pesos 00/100 m.n.), se realizó en depósito en cuenta de fecha 14 de marzo de 2007, a nombre del cliente SERGIO JAVIER

MORALES GONZALEZ, en la Institución Bancaria BBVA Bancomer con fecha 14 de marzo de 2007, siendo que con la documentación señalada se confirma el pago del servicio adquirido, sin que en el expediente de la causa que se resuelve obre el instrumento por medio del cual se formalizó el servicio -*Contrato escrito-,* así como tampoco obra la documentación comprobatoria de la evidencia de que el servicio pagado haya sido brindado al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, esto para efectos de que se procediera con el pago del mismo, incumpliéndose con lo establecido en los artículos 39 primer párrafo, 40, 45 y 60 primer párrafo del Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismos que en su parte conducente establecen lo siguiente:

[…]

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 39º.- Dependiendo de la naturaleza de la **solicitud de aprovisionamiento**, los pedidos **se podrán *formalizar mediante*** *orden de compra, orden de servicio o* de **contrato escrito**….

ARTÍCULO 40º.- En los **pedidos mediante contrato**, **se estipularán las condiciones** de calidad, ***precio*** y en su caso, financiamiento, así como **la correcta operación** y funcionamiento de los bienes y **servicios adquiridos**. De igual manera, se establecerá el momento de la entrega o realización de los trabajos de capacitación del personal que operará los bienes que se adquieran, sin perjuicio de las modalidades que se pacten en función de las particularidades de cada contrato.

ARTÍCULO 45º.- Será **responsabilidad de las Dependencias y Entidades**:

I.- **Revisar** la **orden** de compra o **servicio que les sea remitida por la Oficialía**, **verificando que se ajuste a su solicitud de aprovechamiento,** así como entregar el documento con oportunidad al proveedor seleccionado, para evitar variación en precios;
II.-**Verificar** que los bienes o **servicios adquiridos**, arrendados o prestados **se entreguen en las cantidades y características establecidas y conforme a sus requerimientos**;

En caso de que la orden de compra o servicios no se ajuste a lo requerido o presente anomalías, la Dependencia o Entidad receptora de la misma deberá comunicar tal situación a la Oficialía para los efectos que procedan, en un término no mayor de diez días hábiles.

ARTÍCULO 60º.- El pago de los bienes adquiridos *o arrendados y de los servicios contratados se efectuará por Finanzas, o la Entidad correspondiente, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción,* ***por la Oficialía, de la documentación comprobatoria de la entrega o de la prestación de los bienes o servicios, conforme a las modalidades que se pacten en función de las características de la operación****.*

[…]

De lo anterior se desprende el hecho de que no se cumplió con lo establecido en los preceptos jurídicos transcritos con anterioridad, toda vez que de las pruebas que integran la causa que se resuelve se demuestra el egreso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor de **SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ**, obrando únicamente documentación que sustenta la comprobación de la erogación ***–recibo de honorario y solicitud de pago-*** no obrando la documentación comprobatoria que justifique el motivo de la erogación realizada por el H. Ayuntamiento de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, es decir, la debida documentación comprobatoria con que se acredite ***la formalización del servicio; así como la evidencia de que el mismo haya sido brindado al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, para efectos de que con posterioridad, se ordenara el pago del mismo***, a lo que el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** en el ejercicio de sus funciones de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, se encontraba obligado, por lo que al solicitar la liberación del recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor del **C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ,** sin que se hayan generado la documentación comprobatoria de la evidencia del servicio requerido haya sido formalizado y brindado al ente público, ocasionó un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo, 40, 45 y 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Aunado a lo anterior, el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** en el ejercicio de sus funciones de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, se encontraba obligado a

cumplir y hacer cumplir con lo establecido en el artículo 18 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, que en su parte conducente señala lo siguiente:

[…]

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA

***Artículo 18. A la Oficialía Mayor, como la dependencia encargada de la administración** de los recursos humanos y materiales del ayuntamiento, así como **de la prestación de los servicios públicos municipales,** le corresponden las siguientes atribuciones:*

***II. Controlar conjuntamente con la Tesorería las erogaciones respecto al gasto corriente,** conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;*
[…]

En razón de lo anterior, se encontraba obligado previó a la emisión de la solicitud de pago de los servicios requeridos, de contar con la documentación comprobatoria de la evidencia de la prestación del servicio, obligación a la cual faltó, tal y como lo establece el artículo 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma que en su parte conducente establece lo siguiente:

[…]

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

***ARTÍCULO 60º.- El pago** de los bienes adquiridos o arrendados y **de los servicios contratados se efectuará por** Finanzas, o **la Entidad correspondiente,** dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, **contado a partir de la fecha de recepción, por la Oficialía, de la documentación comprobatoria de la entrega o de la prestación de los bienes o servicios,** conforme a las modalidades que se pacten en función de las características de la operación.*
[…]

Quedando de manifiesto el incumplimiento al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por parte del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN**, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2007, ejerció el cargo público de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, siendo el obligado de ***recepcionar la documentación comprobatoria de la evidencia que los servicios contratados hayan sido brindados al Ente***, previo a la emisión de la orden de pago y consecuente pago del mismo, situación que no aconteció, toda vez, que el servidor público solicitó el pago del servicio sin tener la documentación comprobatoria de que el servicio contratado se haya brindado, tomando en cuenta que era su obligación celebrar los pedidos de bienes y servicios requeridos a la Oficiala Mayor, en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como también era su obligación, verificar que los servicios requeridos y contratados en su caso, se realizaran en los términos y condiciones establecidos, así como de igual modo era el responsable de verificar que los mismos hayan sido brindados al ente, para tales efectos debió previo a la emisión de la orden de pago, contar con la documentación comprobatoria de la evidencia de que el servicio requerido o contratado haya sido brindado.

Por lo que, en respecto de la erogación de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), únicamente se cuenta con la documentación comprobatoria de la erogación, tal y como se demuestra con el recibo de honorarios número 0001, expedido por el SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago *de **HONORARIOS POR ASESORIA JURIDICA***, por lo que al no estar justificada la erogación realizada por el ente público, con la documentación que evidencie el servicio contratado, se ocasionó un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007.

Siendo que del análisis a la documentación referida, queda demostrado la responsabilidad directa del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, respecto del hecho observado correspondiente a "INDEMNIZACIÓN", por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), al solicitar la liberación del recurso para su pago al PRETSADOR DEL SERVICIO, sin contar con la EVIDENCIA DE LA COMPROBACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, **siendo el obligado directo de revisar y verificar la documentación comprobatoria del servicio requerido, RECEPCIONAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, VERIFICAR EL SERVICIO SOLICITADO, FORMALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE CONTRATO, ORDEN DE COMPRA O SERVICIO, previó a la solicitud de pago del mismo.** Siendo que el servidor público omitió dicha obligación contraviniendo lo dispuesto en el artículo

60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Lo anterior, en lo que respecta al **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** en el ejercicio de sus funciones de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, fue la persona que solicitó la liberación de la cantidad de $7,500.00 (son: Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del "C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ", sin que la misma se encuentre sustentada con la documentación que evidencie que el servicio requerido haya sido proporcionado al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

Siendo que dentro de la administración pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, la dirección a su cargo –Oficialía Mayor- es la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiéndole entre otros la atribución de controlar conjuntamente con la Tesorería Municipal las erogaciones respecto al gasto corriente, así como establecer las normas y lineamientos de remuneración con respecto al personal del ente público, tal y como lo dispone el artículo 18 fracciones II y VIII del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada , que en su parte conducente dice:

> […]
>
> **Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.**
>
> Artículo 18. ***A la Oficialía Mayor, como la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos*** y materiales del ayuntamiento, así como de la prestación de los servicios públicos municipales, ***le corresponden las siguientes atribuciones:***
> …
> II. ***Controlar conjuntamente con la Tesorería las erogaciones respecto al gasto corriente***, conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;
> …
> VIII. ***Establecer las normas, políticas y lineamientos de*** administración, ***remuneración***, capacitación y desarrollo ***del personal***.
> […]

Aunado a lo anterior, este ente de fiscalización en respecto de la presente póliza de egresos que se analiza citó al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en su calidad de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, a una audiencia con fecha 20 de abril de 2011, para alegar lo que a su derecho corresponda, con respecto a los hechos que motivaron la observación número **15,** siendo que el servidor público compareció a ejercer su derecho de audiencia.

En relación a los hechos imputados al servidor público, en la audiencia referida se realizaron cuestionamientos a su persona en respecto de la realización del registro de las cuentas de las operaciones descritas en la observación por la cual se le citó, siendo que dichas operaciones son el motivo del procedimiento que se resuelve y son imputados a su persona, por ser la persona que durante el ejercicio fiscal 2007, desempeño el cargo público de **TESORERO MUNICIPAL**, en el Municipio de Palizada, obteniendo esta entidad de fiscalización superior por parte del servidor público a cada una de las preguntas realizadas las respuesta siguiente: ***"NO PORQUE EXISTÍA UNA PERSONA RESPONSABLE",*** también se le preguntó si elaboró pólizas, si recabo documentación comprobatoria del gasto, si le correspondió el cuidado del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos, si como tesorero pagó las cantidades observadas, canceló registro contable de operaciones, respondiendo a todas las preguntas el servidor público lo siguiente: ***"NO, POR EXISTIR UNA PERSONA RESPONSABLE".***

Que en respecto de los alegatos realizados por su persona, esta entidad de fiscalización superior determina conducente que los mismos no son procedente para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias del referido servidor público, toda vez que dentro de la administración pública del H. Ayuntamiento de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, era el obligado de cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del ente público, así como también era el responsable de realizar y autorizar el pago de los conceptos solicitados a su dirección, los cuales no se podían realizar discrecionalmente por su persona, toda vez que los mismos debían de estar sustentados con la documentación comprobatoria, tal y como lo establece los artículos que tiene relación con sus facultades y obligaciones establecidas en los artículos 102 fracción II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (vigente hasta 1 de marzo de 2008), relacionado con los artículos 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, preceptos que han sido transcritos con anterioridad por este ente de fiscalización.

Consecuentemente, no ha lugar a las respuesta rendidas por el servidor público en audiencia, para eximirlo de responsabilidad, toda vez que el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en su calidad de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en el ejercicio de sus funciones correspondió ***CUIDAR EL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN***

DE LAS CUENTAS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, ejercicio fiscal 2007, no es válido el argumento del servidor público, al querer excusarse de responsabilidades al señalar que ***"EXISTÍA UNA PERSONA RESPONSABLE"***, del manejo de las cuentas de egresos y de la comprobación de las mismas, siendo en el presente caso el servidor público citado era el obligado cumplir con dicha obligación, tal y como lo establece el artículo 102 fracción II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, (vigente hasta 1 de marzo de 2008), así como el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, que se relacionan con las obligaciones del **TESORERO MUNICIPAL**, siendo que en el ejercicio de dicho cargo, se le confirió **la titularidad de la TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, durante el ejercicio fiscal 2007**. Disposiciones legales que en su parte conducente dice:

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
(Vigente hasta el 1 de abril de 2008)

ARTÍCULO 102.-El Tesorero Municipal, *tendrá como* ***facultades y obligaciones,*** *las siguientes:*
"…
II.- Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos****. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

III.- Tener al día *los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios* ***para la debida comprobación de los ingresos y egresos;***

XX.- *Las demás que le impongan las Leyes.*
…"

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE PALIZADA

Artículo 17*.* ***La Tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche****, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

A la ***Tesorería Municipal*** *corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

II. Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.*** *En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*
…"

De la lectura a las disposiciones transcritas con anterioridad, quedó establecido las facultades y obligaciones del Titular de la Tesorería Municipal, de tal manera, que el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en su calidad de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, fue la persona responsable de ***CUIDAR EL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA*****,** por lo tanto, tenía la obligación de vigilar que los pagos a realizar, por parte de la dirección a su cargo, trátese de adquisiciones de servicios o bienes muebles, fueran justificados con la documentación comprobatoria de la compra de los bienes y en el caso de los servicios deben de estar respaldados con la documentación comprobatoria que demuestre que el servicio requerido haya sido brindado al ente, para efectos de que los mismos sean pagados, por lo que al haberse limitado únicamente a autorizar y pagar las solicitudes realizadas a su persona, sin que las mismas contaran con la documentación comprobatoria de las mismas, ocasionó que se acusara un daño estimable en dinero a la hacienda pública del municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007.

Aunado a lo anterior, en respecto de los alegatos realizados por el servidor público, en lo relativo a la cuenta número **1106-02-0018,** señalada en su escrito de presentado en audiencia con fecha 20 de abril de 2011, se hace de su conocimiento que dicha cuenta no fue observada, por esta entidad de fiscalización superior, por lo que no tiene relación alguna con los hechos observados e imputados al servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, en respecto de lo alegado por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en su escrito de alegatos referido con anterioridad, ***al señalar como responsables de la comprobación a su sucesor al C. JOEL TRUJILLO JORDAN y al C. ARMANDO ABREU MARIN, oficial mayor,*** no ha lugar tomar como valido el mismo para eximir de responsabilidades resarcitorias del servidor público, en virtud de que las erogaciones realizadas, observadas e imputadas a su persona, se debe a que

las mismas se materializaron cuando el servidor público se encontraba en funciones de **TESORERO MUNICIPAL,** durante el ejercicio fiscal 2007, por lo que consecuentemente la comprobación de las mismas le correspondieron a su personal y no a la persona del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** quien lo sustituyera como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007.

Aunado a lo anterior, respecto de las obligaciones del cargo público que desempeñó como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, tenía pleno conocimiento del ámbito de sus obligaciones y funciones del cargo público que desempeñó, toda vez que mediante **oficio número TM026-25/10/06 de fecha 25 de octubre de 2006,** elaborado por el propio servidor público en su calidad de TESORERO MUNICIPAL, y dirigido al PRESIDENTE MUNICIPAL, señaló lo siguiente:

[…]
Con el objeto de reconsiderar el aspecto administrativo de h. ayuntamiento de palizada, me es grato dirigirme a usted para hacer hincapié de la importancia del departamento de finanzas municipal; con lo siguiente:

*En base **a los Art. 102 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche, el artículo 17 del reglamento de administración pública municipal** de palizada y el Art. 8.-de nuestra constitución política mexicana, hago referencia a los siguientes puntos:*

1. PAGO DE NOMINA
2. COMBUSTIBLE
3. GASTOS A COMPROBAR
4. LOS VIATICOS
5. LOS APOYOS ECONOMICOS
6. LAS NOMINAS DE SUELDO O POR OBRA INICIADA CONTINUADA O TERMINADA
7. PARA ELABORACIÓN DE PAPELERIA IMPRESA, SELLOS, ANUNCIOS, MANTAS O PANCARTAS Y TRABAJOS DE SERIGRAFÍA.
8. EN LA COMPRA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y REPARACIONES.
9. PLANILLA LABORAL.
10. D. I. F. MUNICIPAL
[…]

De la lectura al contenido, del citado oficio, mismo que fue elaborado, firmado y turnado al P**RESIDENTE MUNICIPAL** por el servidor público, en su calidad de **TESORERO MUNICIPAL,** confirma que efectivamente tenía pleno conocimiento de sus facultades y obligaciones del cargo público que desempeño, tan es así, que el mismo servidor público estableció reglas a efecto de que ***la COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA,*** se ajustara a la legalidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril del año 2008, misma que en su parte conducente establece:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 102.- El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones, las siguientes:
…
II.- Cuidar…, de la exactitud de las liquidaciones, … y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de … egresos…"

Reglas que el servidor público, en el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio fiscal 2007, no cumplió al no apegarse a lo estrictamente señalado en el artículo 102 de la citada la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril del año 2008, y mucho menos a las reglas que el propio servidor público, estableció mediante **oficio número TM026-25/10/06 de fecha 25 de octubre de 2006,** siendo la **TESORERÍA MUNICIPAL**, la obligada de verificar que los gastos realizados por la municipalidad, se encuentren debidamente justificados y comprobados, siendo obligación del **TESORERO MUNICIPAL** de cuidar el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento.

Siendo que en la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera, esta entidad de fiscalización obtuvo copia de la póliza de cheque número 6441, de fecha 14 de marzo de 2007, a favor del **C. SERGIO MORALES GONZALEZ**, por el importe de **$7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 m.n.),** pagado por concepto de REDUCCIÓN LABORAL DEL EX–TRABAJADOR, autorizado por el servidor público el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en su calidad de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, *-quien a la fecha de la solicitud y liberación de la erogación se encontraba en el ejercicio del cargo público de Tesorero Municipal-* autorizó el pago del servicio por concepto "REDUCCIÓN LABORAL DEL EXTRABAJADOR".

Quedando demostrado que es el responsable del daño ocasionado a la hacienda pública del ente público, toda vez que autorizó y pago mediante la expedición de la póliza de cheque número 6441 de fecha 14 de marzo de 2007, omitiendo CUIDAR DEL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, obligaciones a las que se encontraba sujeto al haber desempeñado el cargo público de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril del año 2008, que en su parte conducente dice:

[…]

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.

Artículo 17. ***La Tesorería es la dependencia encargada de*** recaudar, distribuir, ***administrar y controlar las finanzas públicas municipales,*** contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:

A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. ***Cuidar …, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de .. egresos. …;***

y

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

ARTÍCULO 102.- ***El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones, las siguientes***:
…

II.- Cuidar…, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de … egresos.
…
[…]

En razón de lo expuesto con anterioridad, lo conducente es imputar responsabilidades resarcitorias a las personas de los **CC. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ambos en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que del estudio y análisis de los elementos de prueba quedo demostrado que fueron los que intervinieron en el trámite y pago de la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.); realizado a favor del C. SERGIO JAVIER MORALES GONZALEZ. En el caso del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, por tener la obligación de formalizar la contratación del servicio, el cual no realizó, así como tampoco recabó la documentación comprobatoria de la evidencia de la prestación del servicio requerido, para efectos de que se emita la correspondiente orden de pago a la tesorería municipal, por lo que al emitir la orden de pago sin la documentación referida con anterioridad, contravino lo establecido en los artículos 39 primer párrafo, 40 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, transcritos con anterioridad.

Y en lo que corresponde a la persona del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, incurrió en responsabilidades al haber autorizado y pagado la orden de pago realizada por el Oficial Mayor, sin verificar que la misma contara con la documentación comprobatoria del gasto autorizado, para efectos de que se cuidara el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, a lo que se encontraba obligado de conformidad con lo previsto en los artículo 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril del año 2008, transcritos con anterioridad.

En virtud de lo anterior, es procedente imputar sanción resarcitoria por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.); a las personas de los **CC. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ambos en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que se realizaron erogaciones por concepto ***"REDUCCIÓN LABORAL DEL EXTRABAJADOR", sin contrato del servicio y sin documentación comprobatoria de la evidencia del servicio requerido haya sido brindado al H. Ayuntamiento del Municipio de***

Palizada, monto que deberá ser reintegrado en partes iguales a la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

3).- En respecto de la partida 2101 Materiales de Oficina, se observó la cantidad de $1,089.00 (Son: mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), por concepto de compra de "MATERIAL DE OFICINA", al no existir la **ORDEN DE COMPRA, del MATERIAL DE OFICINA.** Siendo que del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el expediente que se resuelve, en respecto de las misma obra los elementos de prueba con los que se sustentó la observación se tiene lo siguiente: Póliza de cheque número E00168 con fecha 13 de febrero de 2007, correspondiente al cheque número 6297, por concepto de pago GASTOS COMPROBADOS; misma erogación que se encuentra ampara con la Factura número 412-F 000010898 de fecha 8 de febrero de 2007, de la cual se advierte que fue emitido por OFFICE DEPOT DE MEXICO S. A. DE C.V., R.F.C. MPC850101RV9 a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $1,089.00 (Son: Mil ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), factura que demuestra el gasto erogado por el H. Ayuntamiento, en la compra de MATERIAL DE OFICINA, por lo que la falta de la orden de compra de dicha erogación no ocasiona la comisión de un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que la compra y erogación de la misma se encuentra justificada y evidenciada con la documentación comprobatoria.

Por lo que en respecto de la mismas, es procedente declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias de los **CC. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ambos en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, únicamente y exclusivamente en respecto de la partida 2101, **MATERIAL DE OFICINA.**

4) En lo que respecta a la partida número 2403 ARTICULOS MÉDICOS Y MEDICINAS, en la cual se observó la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés Mil pesos 00/100 m.n.), en razón de que no se tiene documentación comprobatoria de la erogación, obrando en el expediente de la presente causa, únicamente la póliza de diario del registro de la erogación por concepto de movimiento ***"ANTICIPO POR CANCELACIÓN DE ANTICIPO".***

En este sentido, la obligación de ***CUIDAR DEL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA,*** es atribuible al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** quien, en el ejercicio de sus funciones de TESORERO MUNICIPAL, tenía la obligación de "CUIDAR LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA". Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril del año 2008, transcritos con anterioridad.

Aunado a lo anterior, mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, en relación ARTICULOS MÉDICOS Y MEDICINAS, se anexó una "**POLIZA CONTABLE NUM E02159 DE FECHA 07/12/2006, CON NUM DE CHEQUE 6065 A NOMBRE DE GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, CONTABILIZANDO POR ERROR ESTE PAGO COMO ANTICIPO DEBIENDO AFECTAR DIRECTAMENTE AL GASTO, POR LO QUE CON FECHA *01/03/2007 CON POLIZA DE DIARIO NUM. D00082 SE GENERA UNA PÓLIZA PARA CANCELAR EL ANTICIPO Y AFECTAR CUENTA DE GASTOS".*** Apreciando en la póliza referida ANTICIPO POR COMPRA DE MEDICAMENTOS, sin embargo, dicha documentación nuevamente solo demuestra el registro en cuanto a la erogación, mas no se tiene la documentación soporte mediante la cual se justifique el gasto observado.

En el Auxiliar por cuentas de registro por el periodo seleccionado del 02-ene-2006 al 31-dic-2006, se realizó el movimiento contable de la cantidad de $23,000.00 (Son: veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) de la cuenta 1107-22-0001 ANTICIPO POR REPARACION DE MEDIAMENTO, egreso que se registró en la póliza de egresos número E02159 a nombre de GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPR., tal y como se aprecia a continuación:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
AUXILIAR POR CUENTAS DE REGISTRO
PERIODO SELECCIONADO DEL 02-Ene-2006 AL 31-Dic-2006

CUENTA /CONCEPTO DE LA CUENTA FECHA CHEQUE	No. POLIZA/CONCEPTO POR POLIZA	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBE	HABER	SALDO FINAL
1107-22-0001 REPARACIÓN DE MEDIAMENTO	**ANTICIPO POR**	**0.00**	**23,000.00**	0.00	**23,000.00**
07/12/200 6065	E02159/GABRIELA GUTIERREZ GUTIERREZ ANTICIPO POR COMPRA		23,000.00	23,000.00	

07/12/200	**D99999/POLIZA DE CIERRE DEL EJERCICIO**	**23,000.00**

Siendo que en respecto de lo anterior, se citó como presunto responsable al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** toda vez que durante el ejercicio fiscal 2007, ejerció el cargo público de TESORERO MUNICIPAL, y que en respecto de los hechos que se le imputan, este ente de fiscalización le citó a comparecer a la audiencia prevista en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de octubre de 2012, con el fin de alegar y presentar pruebas, relativo al hecho que se le imputa, misma que fue programada por esta entidad de fiscalización superior, con fecha 20 de abril de 2011.

En el desarrollo de la audiencia, este ente de fiscalización, preguntó al servidor público, si en el ejercicio de sus funciones correspondió cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos del Municipio de Palizada, a lo que respondió: ***"NO", por no contar con el apoyo de Presidencia Municipal y de las direcciones***. Posteriormente se le pregunto si cancelo el registro contable de la operación de egresos registrada en la cuenta 5201-05-2403 "ARTICULO MÉDICOS Y DE MEDICINAS" por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.), señalando el servidor público que ***"NO, por existir una persona responsable***, así como en respecto de la autorización de los egresos observados, a lo cual señaló: ***"NO";*** asimismo se le preguntó si comprobó el gasto registrado en la cuenta ***5201-05-2403 "ARTÍCULOS MÉDICOS Y MEDICINAS"*** por la cantidad de $23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.), señalando que ***"NO"***, el que debía comprobar el egresos observado es el ***OFICIAL MAYOR, el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN y el PRESIDENTE MUNICIPAL el C. LUIS AYALA MENENDEZ***.

Al respecto, esta entidad de fiscalización superior determina no ha lugar a tomar como válidos los alegatos del servidor público, para eximir su responsabilidad, en razón de las consideraciones realizadas con anterioridad en la presente causa, aunado a que en la Administración Pública del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, la dirección de la tesorería municipal tuvo como titular al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** quien se desempeñó con el cargo de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, siendo que dentro del ámbito de sus facultades y obligaciones el servidor público, tenía la obligación de cuidar del **BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGERESOS**, así como realizar los REGISTROS que sean necesarios **PARA LA DEBIDA COMPROBACIÓN**, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (Vigente hasta el 1 de abril de 2008) y artículo 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, que a continuación se transcriben:

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
(Vigente hasta el 1 de abril de 2008)

ARTÍCULO 102.-El Tesorero Municipal, *tendrá como* ***facultades y obligaciones,*** *las siguientes:*
"…
II.- Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos****. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

III.- Tener al día *los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios* ***para la debida comprobación de los ingresos y egresos;***

XX.- *Las demás que le impongan las Leyes.*
…"

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA

Artículo 17*.* ***La Tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche****, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

A la ***Tesorería Municipal*** *corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

II. Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.*** *En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

…"

De la lectura a las disposiciones jurídicas transcritas con anterioridad, es claro que la obligación de cuidar del buen orden y **DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS**, correspondió al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, y no así a las figuras del Oficial Mayor y Presidente Municipal, tal y como alega el servidor público, por lo que era el obligado de verificar que las erogaciones autorizadas y pagadas por su persona, se encontraran debidamente amparadas con la debida documentación comprobatoria que recae al mismo, esto a efecto justificar cada una de las erogaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones, situación que no realizó el servidor público, ocasionando un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, el cual ascendió a la cantidad de $23,000.00 (son: veintitrés mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, mediante escrito de cuenta presentado en audiencia, señaló oficios con los que pretende justificar que como **TESORERO MUNICIPAL**, no incurrió en omisión alguna, y que su actuar estuvo regulado a lo dispuesto a las normas jurídicas, de acuerdo a los artículos 102 fracción II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (Vigente hasta el 1 de abril de 2008) y 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, preceptos legales que ha sido analizado, y claramente regulan la **OBLIGACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO**. Para tales efectos es procedente tomar como válidas las pruebas aportadas por el referido servidor público, toda vez que hacen prueba plena en su contra, en virtud que del estudio y análisis de las mismas, se aprecia que mediante los oficios a los que hace referencia, en el ejercicio de sus facultades del puesto público que desempeñó, estableció y determinó requisitos para poder proceder con el pago de las erogaciones requeridas a la Tesorería Municipal, así como de igual modo emitió reglas para comprobar los gastos realizados por la dependencia a su cargo, mismas que tal y como se acreditó con el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, no fueron aplicadas por su propia persona, toda vez que realizó erogaciones sin que las mismas se encontraran sustentadas con su respectiva documentación comprobatoria. Lo argumentado se demuestra mediante el **oficio número TM026-25/10/06 de fecha 25 de octubre de 2006,** elaborado por el servidor público en su carácter de TESORERO MUNICIPAL y dirigido al PRESIDENTE MUNICIPAL, estableciendo en el mismo sus propias reglas con respecto a la DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS EROGACIONES, mismo oficio de cuya vista se advierte lo siguiente:

Oficio número **TM026-25/10/06** de fecha 25 de octubre de 2006, suscrito por el C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ, Tesorero Municipal, informa al C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Palizada, así como a las diversas direcciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, diversas disposiciones administrativas para efectos de la comprobación de las erogaciones realizadas por la administración pública, mismas que fueron determinadas por el propio **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ**, en el ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como por el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipal de Palizada, en virtud de haber desempeñado el cargo de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, y de cuya vista se aprecia que en materia de comprobación de gasto determinó lo siguiente:

[…]

Con el objeto de reconsiderar el aspecto administrativo de este h. ayuntamiento de palizada, me es grato dirigirme a usted para hacerle hincapié de la importancia del departamento de finanzas municipal; con lo siguiente:

En base a los Art. 102 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche., el artículo 17 del reglamento de administración pública municipal de palizada y el Art. 8.- de nuestra constitución política mexicana, hago referencia a los siguientes puntos:

1. **PAGO DE NOMINA:** correspondiente a la primera quincena del mes en curso, fue elaborada y gestionada por oficialía mayor; la cual debió sido elaborada entre el ciudadano presidente y tesorero municipal, misma que no fue revisada por tesorería mucho menos autorizada por presidencia municipal, cabe señalar que a mas tardar la nomina de esta segunda quincena de octubre deberá quedar lista a dos días antes de la fecha de pago, debidamente revisada y autorizada para evitar la situación de la quincena pasada del mes en curso.

2. **EL COMBUSTIBLE:** ha sido supuestamente controlado por el coordinador de CENECAM, lo cual corresponde a oficialía mayor determinar la persona de confianza para el control de la misma y este debe estar pendiente que las unidades al servicio del H. Ayuntamiento, como los camiones que hacen rutas, patrullas de los agentes de seguridad; etc. Estén abastecidas, para evitar anomalías en el servicio; y recordar que la persona encargada del combustible haga sus bitácoras correspondientes, señalando placas del vehiculo, color, modelo, kilometraje, firma del responsable de la unidad, especificar el uso de la misma unidad.

3. **GASTOS A COMPROBAR:** deberán ser reportados en finanzas a más tardar en 72 Hrs. Hábiles después del día de regreso de la comisión encomendada. Y los documentos probatorios de este reglón

deberán contar con los requisitos fiscales, como lo marca la ley de hacienda federal (FACUTURAS), y anexar respaldos como memorando, y autorización de usted.

4. **LOS VIATICOS:** deberán ser comprobados legalmente con los soportes y respaldos idóneos conforme a derecho y los comprobantes fehacientes fiscalmente hablando, y en caso de algún percance comprobar la situación al respecto, y en casp de que el viatico cubriera gastos y quedara dinero son utilizar deberá presentar el dinero restante sin excusas ni pretextos.

5. **LOS APOYOS ECONOMICOS:** sin excepción deberán contar con el respaldo respectivo, como es su memorándum, fotocopia de la credencial de elector, facturas si es por concepto de despensa; recetas medicas y factura si es medicamento.

6. **LAS NOMINAS DE SUELDO O POR OBRA INICIADA, CONTINUADA O TERMINADA:** deberá enviar a esta oficina con tiempo, fecha y forma para su revisión y chequeo y así programar con anticipación su pago correspondiente, si no es así, nunca sabremos a quien y que estamos pagando físicamente.

7. **PARA LA ELABORACION DE PAPELERIA IMPRESA, SELLOS, ANUNCIOS, MANTAS O PANCARTAS Y TRABAJOS DE SERIGRAFIA…**

8. **EN LA COMPRA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y REPARACIONES,** se deberá seguir los lineamientos que marca la ley (sesión de cabildo, con autorización y aprobación del cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento), según sea el caso de la necesidad de lo anterior mencionado y conforme a derecho.

9. **PLANILLA LABORAL:** dentro de la administración municipal, cada dirección, coordinación y departamento; es el responsable y guía de sus colaboradores en función de sin justificación alguna, nada tiene que ver el funcionario público de una dirección con la otra. Debemos organizarnos, coordinarnos y guardar respeto que nos brinda esta institución. En lo competente a finanzas le compete nada mas y nada menos al C. Presidente y tesorero municipal

…

Cabe mencionar que esto no es con el fin de afectar a nadie. Sino de evitar observaciones que nos pudieran sugerir las autoridades, tanto de la contraloría superior del estado como auditoria superior del congreso del estado…
[…]

Aunado a lo anterior, en el oficio número **TM033-03/11/06** de fecha 3 de noviembre de 2006, suscrito por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ**, Tesorero Municipal, por medio del cual hace de conocimiento al **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN**, Oficial Mayor, determinó que para efectos de proceder con el pago de las solicitudes de cualquier compra realizadas por la Oficialía Mayor, las mismas debían estar sustentadas con sus respectivas solicitudes, mínimo tres licitaciones de empresas dedicadas al rubro respectivo, orden de compra, de servicio o requisición de compra según sea el caso, acompañando a la misma la factura con su respectivo soporte documental, para efectos de proceder con el pago, tal y como se advierte de la vista al referido oficio, que en su parte conducente dice:

[…]
En base al oficio número ***TM026-25/10/06, con fecha 25 DE Octubre DE 2006***, en el cual se hace algunas observaciones hechas por esta tesorería municipal en cuanto a la adquisición de papelería de oficina e impresa, equipos, refacciones, accesorios compra de maquinarias, etc. Nuevamente ***me dirijo a usted por este medio para informarle lo sig:***

Al hacer cualquier compra deberá presentar la solicitud de pedido, mínimo tres licitaciones de empresas dedicadas a ese rubro. Orden de compra o en su defecto, orden de servicio, requisición de compra.
Después de este proceso administrativo, deberá acompañarse de la factura, orden de pago junto con su respectivo soporte.
Dicha documentación deberá estar requisitazas por la firma de la dependencia que requiere el pedido, firma de la oficina receptora, firma de oficialía mayor, firma del presidente municipal, firma de contraloría interna.
Todo en base al artículo 18 del reglamento de administración pública del municipio de palizada. que reza a oficialía mayor, como la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos y materiales del ayuntamiento, así como de la prestación de los servicios públicos municipales.
…
[…]

Luego entonces, el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** tenía pleno conocimiento de las obligaciones y facultades propias del cargo público que

desempeño como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, y la forma correcta de **COMPROBAR UN GASTO**, asimismo tenía conocimiento que para la debida comprobación de las **EROGACIONES** no era suficiente con realizar el registro de la póliza, sino que el mismo debe estar debidamente amparado con la documentación comprobatoria que acredite los conceptos **"PAGADOS O LO COMPRADOS"**, con lo autorizado o firmado por su persona como TESORERO MUNICIPAL, y como obligado del **CUIDADO DEL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS**, debió recabar la documentación comprobatoria de la erogación, y al no justificar la erogación contravino con lo establecido en los artículos 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (Vigente hasta el 1 de abril de 2008) y 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.

De igual modo, no es procedente tomar como válido para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias del referido servidor público, lo alegado en audiencia en respecto de: ***"…Al momento de haber quedado destituido con fecha 7 de abril del 2007 y como no se me invito a la reunión de cabildo para tal efecto, como ya quedó asentado en los expedientes anteriores, tampoco fui notificado oficialmente, tan solo verbalmente por el oficial mayor el C. José Armando Abreu Marín, ante esos hechos, sin temor a equivocarme, le correspondía a mi sucesor como Tesorero Municipal entrante del H. Ayuntamiento de Palizada Licenciado Joel Trujillo Jordán y al mismo oficial mayor y al presidente municipal, hacer todos los trámites necesarios para tal comprobación, de los recursos retirados porque de una forma u otra quedo información en los expedientes de tesorería municipal…".***

Ahora bien, en respecto de lo alegado en su escrito de fecha 7 de abril de 2011, presentado ante este ente de fiscalización, en respecto de:

> ***[…]***
> ***DONDE LE SOLICITO AL TESORERO MUNICIPAL C. P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DETALLADA DE CÓMO ESTAN CONSTITUIDAS CADA UNA DE LAS CUENTAS Y PARTIDAS EN MENCIÓN, PARTICULARMENTE LA NÚMERO 1106-02-0018. A LA FECHA NO HE RECIBIDO RESPUESTA O DOCUMENTACIÓN ALGUNA OFICIALMENTE***
> ***[…]***

La misma fue atendida durante la instrucción del presente procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en virtud de que con fecha 19 de noviembre de 2013, este ente de fiscalización superior emitió requerimiento de información en el cual se requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, lo siguiente:

[…]

PROVEE

PRIMERO.- Requiérase al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, específicamente en lo que corresponde a la Tesorería Municipal, en la persona de su titular, remita a esta autoridad la información y documentación relativa a la ***COMPROBACIÓN DE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR EL H.. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, POR UN IMPORTE DE $115,271.11 (Son: Ciento Quince Mil Doscientos Setenta y Un pesos 11/100 m.n.),*** las cuales se detallan a continuación:

[…]

Cuenta	Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Saldo
1106-04-0013	2006	----------	---------	Manuel Arcos Gutiérrez. Sin comprobación (Del ejercicio anterior)	$16,623.50
1106-04-0003	06/02/07	126	157	Jesús Hidalgo Hernández. Sin comprobación	1,372.61
1106-04-0005	08/01/07 17/01/07 17/01/07	05 64 65	6139 6198 6199	Municipio de Palizada Sin comprobación Sin comprobación	27,800.00 9,568.00 17,907.00
1107-02-0001	07/02/07	143	6272	Encarnación Rosado Mendoza . Sin comprobación. (Galerón) **(ANEXAN COMPROBACIÓN SIN AUTORIZACION DEL OFICIAL MAYOR, SIN LA FIRMA DEL TESORERO Y PRESIDENTE)**	$2,000.00
1107-11-0001	03/04/07 05/06/07	426 796	6535 6862	Raúl Cárdenas Barrón (pagina web). Sin comprobación, sin movimiento. **(No hay congruencia entre la documentación presentada debido a que los cheques están expedidos a nombre de Raul Cárdenas Barrón, el cheque 6862 fue depositado a la**	20,000.00 20,000.00

				cuenta bancaria de BBVA Bancomer S.A. No. 1149414800 a nombre de Rosa Esther Sierra Pérez, el cheque 6535 es firmado de recibido por Alejandro Hernández. Anexan en su escrito de solventación las facturas 1184 expedida por el proveedor Turriza Hnos. S.A. de C.V. y la factura No. 0104 expedida por Giovanny Gamaliel Brito Dorantes; ambas facturas por la cantidad de $ 92,000.00 cada una).	
				Total	**$115,271.11**

[…]

Lo anterior, determinado en virtud de que durante el ejercicio fiscal 2007, la Tesorería Municipal a través de su titular, tenía la obligación de cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, tal y como lo dispone el artículo 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril del año 2008, misma que en su parte conducente establece:

ARTÍCULO 102.- El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones, las siguientes:
…
II.- Cuidar…, de la exactitud de las liquidaciones, … y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de … egresos…"

SEGUNDO.- Asimismo requiérase al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, específicamente en lo que corresponda a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Palizada, en la persona de su titular, remita a esta autoridad la información y documentación consistente en las ***ORDENES DE PAGO O MEMORAMDUM DEL EJERCICIO FISCAL 2007, por medio de las cuales la Oficialía Mayor, durante el ejercicio fiscal 2007, solicitó la liberación del pago de las erogaciones detalladas a continuación:***

[…]

Cuenta	Fecha	Póliza	Cheque	Concepto	Saldo
1106-04-0013	2006	----------	---------	Manuel Arcos Gutiérrez. Sin comprobación (Del ejercicio anterior)	$16,623.50
1106-04-0003	06/02/07	126	157	Jesús Hidalgo Hernández. Sin comprobación	1,372.61
1106-04-0005	08/01/07 17/01/07 17/01/07	05 64 65	6139 6198 6199	Municipio de Palizada Sin comprobación Sin comprobación	27,800.00 9,568.00 17,907.00
1107-02-0001	07/02/07	143	6272	Encarnación Rosado Mendoza . Sin comprobación. (Galerón) **(ANEXAN COMPROBACIÓN SIN AUTORIZACION DEL OFICIAL MAYOR, SIN LA FIRMA DEL TESORERO Y PRESIDENTE)**	$2,000.00
1107-11-0001	03/04/07 05/06/07	426 796	6535 6862	Raúl Cárdenas Barrón (pagina web). Sin comprobación, sin movimiento. **(No hay congruencia entre la documentación presentada debido a que los cheques están expedidos a nombre de Raul Cárdenas Barrón, el cheque 6862 fue depositado a la cuenta bancaria de BBVA Bancomer S.A. No. 1149414800 a nombre de Rosa Esther Sierra Pérez, el cheque 6535 es firmado de recibido por Alejandro Hernández. Anexan en su escrito de solventación las facturas 1184 expedida por el proveedor Turriza Hnos. S.A. de C.V. y la factura No. 0104 expedida por Giovanny Gamaliel Brito Dorantes; ambas facturas por la cantidad de $ 92,000.00**	20,000.00 20,000.00

				cada una).	
				Total	**$115,271.11**

[…]

Asimismo remita a este ente, ***la documentación comprobatoria que justifique la entrega o prestación de los bienes o servicios requeridos, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, de las erogaciones detalladas con anterioridad,*** esto de conformidad con lo establecido por el artículo 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma que en su parte conducente establece lo siguiente:

[…]
ARTÍCULO 60º.- ***El pago de los bienes adquiridos o arrendados y de los servicios contratados se efectuará por*** Finanzas, o ***la Entidad correspondiente,*** dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, ***contado a partir de la fecha de recepción, por la Oficialía, de la documentación comprobatoria de la entrega o de la prestación de los bienes o servicios.*** conforme a las modalidades que se pacten en función de las características de la operación.
[…]

TERCERO.- De igual forma se le requiere a las autoridades señaladas, que en caso, de que la documentación señalada en el provee ***"PRIMERO Y SEGUNDO"*** del presente proveído, no obre en sus archivos, proporcionen el informe que acredite dicha condición, esto a efecto de que esta entidad de fiscalización superior, determine la existencia o inexistencia de responsabilidades resarcitorias del procedimiento señalado al rubro del presente proveído.
[…]

En respuesta al requerimiento realizado, con fecha 15 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, presentó ante esta Auditoria Superior del Estado de Campeche, oficio número DOM-28-15/01/2014 de fecha 15 de enero de 2014, constante de 7 fojas útiles en su anverso, signado por los CC. Francisco Fernando López Chan, en su calidad de Tesorero Municipal y Enrique León Rodríguez, en su calidad de Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en el cual informaron lo siguiente:

[…]
En atención al oficio No. ASE/DAJ/229/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, emitido por la dependencia a su cargo, en el cual notifica el proveído dictado en el expediente 10/PALI/CP-07/11/PFRR, por medio del cual se requiere la información y documentación relativa a lo dispuesto en el proveído antes referido en su provee ***"PRIMERO", SEGUNDO" y TERCERO;*** *Por medio del presente me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que nos dimos a la tarea de localizar en los archivos la documentación solicitada que a su letra dice*

Primero.- Requiérase al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, específicamente en lo que corresponde a la Tesorería Municipal, en la persona de su titular, remita a esta autoridad la información y documentación correspondiente a la comprobación de las erogaciones realizadas por el H. ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, así como la evidencia de la prestación de los bienes o servicios requeridos, en respecto de lo siguiente:

a).- *Respecto de la observación número* ***15*** *del Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior del informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, ascendió al importe de $77,748.30 (Son: Setenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 30/100 m.n), mismos que se encuentra integrado por las erogaciones que a continuación se detallan:*
…

2403 Artículos Médicos y Medicinas

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
01-Mar-07	D82	s/n	Sin documentación comprobatoria **(No presentan la documentación)**	$ 23,000.00
			Total	**$ 23,000.00**

Documentación no encontrada en los archivos 2006,2007.

[…]

Siendo que en respecto de los elementos de prueba que fueron rendidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, han sido analizados con anterioridad. Asimismo, es conveniente hacer de conocimiento al referido servidor público que la cuenta a la cual hace referencia en su escrito "…*DONDE LE SOLICITO AL TESORERO MUNICIPAL C.P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ, LA INFORMACION Y DOCUMENTACION DETALLADA DE CÓMO ESTAN CONSTITUIDAS CADA UNA DE LAS CUENTAS Y PARTIDAS EN MENCION,* ***PARTICULARMENTE LA NUMERO 1106-02-0018****…",* la misma no fue observada por este ente de fiscalización, tal y como se puede apreciar de la lectura a la observación transcrita con anterioridad.

Aunado a lo anterior, este ente de fiscalización procede a realizar un análisis de los alegatos rendidos por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** mediante el escrito de fecha 12 de marzo de 2014, presentado en la audiencia celebrada con fecha 18 de marzo de 2014, por lo que se procede a determinar lo conducente:

En lo relativo a: *"… LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su Artículo 98 que a la letra dice: La Ley SOBRE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, DETERMINARA SUS OBLIGACIONES A FIN DE SALVAGUARDAR LA LE LEGALIDAD, HORADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES. ETC.*

LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su ARTÍCULO 61., QUE A LA LETRA DICE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL ORGANO EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES; FRACCIONES IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV., tomando en cuenta de los conceptos de cada una de las FRACCIONES anteriores y ya enumeradas, queda bien claro., que ninguna de ellas las cumplió cabalmente el C. LUIS AYALA MENEDEZM PRESIDENTE MUNICIPAL DE PALIZADA en turno empezado por la FRACCIÓN IV.

LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su ARTICULO 62 en su FRACCION I.

LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIO DELE STADO DE CAMPECGE, SE DICE CAMPECHE., EN SU ARTÍCULO 98 de las FRACCIONES DE LA I A LA X, ARTICULO 99 LA TESORERIA MUNICIPAL., ARTICULO 100, FRACCIONES I, II, IV, Y V. ARTICULO 102 FRACCIONES, III, IV, Y XVI….".

Es procedente hacer de conocimiento al referido servidor público, que el presente procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias, se inició ante la presunción de la comisión de un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en virtud de que no se cuidó el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del ente público referido, por haberse erogado gastos sin documentación comprobatoria, ante lo cual este ente de fiscalización superior determinó con apegó a sus facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, inicial el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias establecido en el artículo 169 del mencionado ordenamiento legal.

Siendo que los artículos 161 fracción I, 162 fracción I y 163 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, establecen los sujetos que incurren en responsabilidades resarcitorias, así como el objeto de las mismas, preceptos que en sus partes conducentes dicen:

> […]
> **Art. 161.-** Si de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios al Estado o Municipios en su Hacienda Pública o al patrimonio de los Entes Públicos, la Auditoría procederá a:
>
> ***I. Determinar los daños*** y perjuicios ***correspondientes y fincar directamente a los responsables las*** indemnizaciones y ***sanciones pecuniarias respectivas;***
>
> **Art. 162.-** Para los efectos de esta Ley incurren en responsabilidad:
> ***I. Los servidores públicos*** y los particulares, personas físicas o morales, ***por actos u omisiones que causen daño*** o perjuicio estimable en dinero al Estado o ***Municipios en su Hacienda Pública*** o al patrimonio de los Entes Públicos;
>
> **Art. 163.-** ***Las responsabilidades que conforme a esta Ley se finquen, tienen por objeto resarcir al*** Estado, ***Municipios*** y Entes Públicos, ***el monto de los daños*** y perjuicios ***estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente, a su Hacienda Pública*** y a su patrimonio.
> […]

En este sentido, derivado el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, ha quedado acreditado por este ente, que el responsable directo de haber REALIZADO EL REGISTRO CONTABLE DE

LAS POLIZAS, LA EMISION DE LOS CHEQUES, LA AUTORIZACIÓN Y PAGO DE LAS EROGACIONES, fue la persona del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** quien durante el ejercicio fiscal 2006 y hasta el 7 de abril de 2007 desempeñó las funciones de Tesorero Municipal, siendo la persona obligada por lo dispuesto en los artículos 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 y 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Palizada, de cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento de Palizada, y no la figura del Presidente Municipal como pretende hacer valer al enunciar los artículos relativos a las facultades y obligaciones propias del Presidente Municipal, toda vez que del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente no se acreditó el incumplimiento de alguna de las mismas, así como tampoco la participación del mismo, como pretende hacer creer el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** y sí por el contrario quedó plenamente comprobado la participación del referido servidor público, así como el incumplimiento a lo que se encontraba obligado en el ejercicio de sus funciones de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, para efectos de que no se ocasionara un daño estimable en dinero a la Hacienda Pública.

Aunado a lo anterior, en respecto de lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalado por la persona del indicado, el cual dispone:

> *[…]*
> *ARTICULO 98.- La Ley Sobre Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, determinará sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señale la Ley, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.*
> *[…]*

El mismo prevé un ordenamiento específico para efectos de regular y sancionar el actuar irregular de los funcionarios públicos por la comisión de faltas administrativas, esto con el fin de salvaguardar los principios previstos en dicho precepto legal, por lo que ante la necesidad de regular las actuaciones de los servidores públicos, así como sancionarlos ante un actuar irregular en el ejercicio de sus funciones, se previó un régimen de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, el cual se encuentra previsto y regulado en el Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, marco jurídico completamente ajeno al que ocupó la fundamentación del acuerdo de fecha 4 de abril de 2011, por medio del cual se declaró iniciado el presente procedimiento. Lo anterior, en virtud de que el objeto del presente procedimiento de responsabilidades resarcitorias es el de determinar los daños estimables en dinero a la hacienda pública por el manejo irregular de recursos públicos y fincar las responsabilidades resarcitorias correspondientes a los responsables directos de haber ocasionado los mismos, por lo que se desarrolla en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su sustanciación, disposiciones que se hicieron de conocimiento al referido servidor público, en el proveído de inicio que se le notificó, en cuya parte conducente señala:

[…]
… 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: ***"El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan****:..., Palizada,…",*23, 26 que en su parte conducente dice: "***El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo****,*…", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: ***"Revisar, fiscalizar y calificar… las Cuentas Públicas de los Municipios…. La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado…."***, y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: ***"...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,.."***, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: ***"Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...."*** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: ***"Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;…, así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.***", 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: ***"La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su***

organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.", 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: "***La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública….***", 168 que en su parte conducente dice: ***"…Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.",*** 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche,... todas estas disposiciones legales vigentes; asimismo, en razón de las facultades otorgadas por el marco jurídico vigente enunciado y considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, ***los procedimientos previstos para la determinación de responsabilidades resarcitorias se desarrollan en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su sustanciación, es que se determina ha lugar a declarar iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en vigor, toda vez que se presume fueron causados daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que sean determinadas las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar y la imposición de sanciones pecuniarias, tales como indemnizaciones para resarcir los daños y/o perjuicios causados al erario y/o hacienda municipal y al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes,*** en los términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, lo anterior como resultado de que:

…

[…]

Ahora bien, en respecto de lo alegado relativo a *"…De todo lo anteriormente expuesto, conforme a derecho ante usted con el debido respeto C.P. JORGE MARTIN PACHECO PÉREZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. Pido tomar en cuenta el oficio simple que presentara del día 04 de abril de 2011 por su emplazamiento, mismo que se me notifico el día 05 del Mes de Abril del año 2011. Con respecto a las observaciones marcadas con el número 15 y 19 del pliego de Observaciones marcadas con el número 15 y 19 del pliego de observaciones se dice Observaciones si bien es cierto, conforme a DERECHO, estoy consciente de que* ***yo MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ, tenía una obligación y Responsabilidad como Funcionario Público es el caso como TESORERO MUNICIPAL, del H. Ayuntamiento de Palizada. Pero también es cierto no era absoluto, pues era un subordinado mas ya que contaba con una autoridad de mayor jerarquía, mi jefe era el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Constitucional de Palizada. y era el deba las órdenes y Autorizaba los RECURSOS y había que obedecerle aun que estaba acostumbrado a liberar recursos, como si estuviera repartiendo TARJETA DE REPRESENTACIÓN, los recursos ordenados y autorizados por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, no tuvieran soportes, oficios de solicitud de dicho recurso, aunque el beneficiario no estuviera dado de Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT),*** *Servicio de Administración Tributaria, o no estuviera registrado en el "PADRON DE PROVEEDORES"., El compraba o pedía algún servicio, pagarlo liberando el recurso y tan solo luego se tenía que recabar la comprobación y por ello algunos no se dio el tiempo de comprobarse, también correspondía al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor en turno en la Administración 2006-2009, y además este termino el periodo completo y a mí se me destituye a los 6 (seis) meses con siete (7) días. Precisamente por no convenirle al C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada…";* los mismos han sido estudiados y atendidos con anterioridad por este ente de fiscalización, por lo que atendiendo al principio de economía procesal se tienen por reproducidas las consideraciones realizadas con anterioridad por este ente de fiscalización, confirmándose claramente su obligación del servidor público como TESORERO MUNICIPAL, DE CUIDAR DEL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN. Artículos 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (Vigente hasta el 1 de abril de 2008) y 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.

Ahora bien, en respecto de: *"…Debido a ello, he marcado y detallado todos los artículos de la Ley en el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo de la primera página del presente documento dirigido a Usted C. C. P. JORGE MARTIN PACHECO PEREZ con todo respeto, pidiéndole de antemano se me atienda y se me tome en consideración todo lo manifestado, quiero pensar que al momento que se me destituye, sin avisarme, tenerme por notificado y por escrito de la Sesión de Cabildo, el día la Hora de dicha Sesión.* ***Le correspondía al TESORERO entrante o sucesor entonces, la debida comprobación de los diferentes recursos liberados. Por lo mismo manifiesto que actuaron con DOLO, NEGLIGENCIA, DESHONESTIDAD, CINISMO Y ARBITRARIEDAD.***

También el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor en turno manifiesta en su escrito, que él como Funcionario Público encargado que sustentaba como oficial mayor, tenía responsabilidad de SOLICITAR LAS LIBERACIONES DE RECURSOS., pero cada solicitud la hacía escudándose en la orden de LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada.

...

Anexo al presente fotocopia de la página No. 41 de 56 a la página 49 de 56, del pliego de las OBSERVACIONES marcadas con el Número 15 y 19., RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PALIZADA. En la que se detalla toda la información que presentara ante usted C. C. JORGE MARTIN PACHECO PEREZ, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, los C. C. FRANCISCO FERNANDO LOPEZ CHAN, su calidad de TESORERO MUNICIPAL Y ENRIQUE LEON RODRIGUEZ, en su calidad de Oficial Mayor.

De la presente Administración Municipal del H. Ayuntamiento de Palizada, donde se relaciona la documentación encontrada en los archivos de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA, y la no encontrada como sigue:
…
2403.- ARTICULOS MEDICOS Y MEDICINAS.
01/MAR/07 D82 S/N de cheque 23,000.00
Ese movimiento en ningún momento pude haberlo hecho ni para comprobar, mucho menos para ajustar alguna cuenta.

Dicho alegatos no son procedentes para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** toda vez que derivado de estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, específicamente en lo relativo 2403 ARTICULOS MEDICOS Y MEDICINAS, SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, la obligación de comprobar las erogaciones era de su persona y no del Tesorero Municipal que lo suplió en la administración pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, toda vez que fue su persona la que realizó el registro de la póliza de egreso, erogando el monto observado por este ente de fiscalización, en el ejercicio de sus funciones de Tesorero Municipal del que no se encuentra sustentado con la documentación comprobatoria de las erogación correspondiente, a lo que se encontraba obligado, por lo que con dicho actuar ocasionó un daño estimable en dinero a la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, tal y como ha sido acreditado con anterioridad por este ente de fiscalización, consideraciones que por economía procesal se tienen por reproducidas.

De igual modo no es posible tomar en consideración para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** lo alegado en respecto de: *"… **Le correspondía al TESORERO entrante o sucesor entonces, la debida comprobación de los diferentes recursos liberados. Por lo mismo manifiesto que actuaron con DOLO, NEGLIGENCIA, DESHONESTIDAD, CINISMO Y ARBITRARIEDAD.*** Esto en virtud de que en la audiencia celebrada con fecha 18 de marzo de 2014, a la cual compareció, este ente de fiscalización superior, le preguntó respecto de la información vertida y misma que le fue puesto a la vista y al respecto respondió: *"… Simple y llanamente que **fueron comprobaciones hechas por el C. Luis Ayala Menendez**, presidente Municipal y el **C. José Armando Abreu Marin,** en su calidad de Oficial Mayor, que si efectivamente no cuenta con requisitos fiscales, de la Ley del Impuesto Sobre la renta, pero **esas comprobaciones no la hice en ningún momento**, y precisamente fueron los problemas y dificultades que tuve como Tesorero Municipal el C. Manuel Joaquín Arcos Gutiérrez con el C. Luis Ayala Menendez, por tal motivo fui destituido por no estar de acuerdo".*

Aunado a lo anterior, en la audiencia de fecha 18 de marzo de 2014 a la cual compareció, presentó como pruebas lo siguiente:

Oficio número Indefos/154/09 de fecha 9 de agosto de 2006, por medio del cual se invita al PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE PALIZADA, a participar en un curso denominado "INICIO DE LA GESTION HACENDARIA MUNICIPAL".

Oficio número 155 de fecha 9 de agosto de 2006, por medio del cual se invita al PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE PALIZADA, a participar en un "SEMINARIO SOBRE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS 2006-2009".

TEMATICA GENERAL: PRIMER DIA 17 DE AGOSTO, del curso "CAPACITACION PARA EL INICIO DE LA GESTIÓN HACENDARIA MUNICIPAL".

Escrito de fecha 15 de agosto de 2006, suscrito por el C. LUIS AYALA MENEDEZ, Presidente Municipal Electo, para el Instituto de Desarrollo y Formación Social, Subdirección de Desarrollo Municipal, por medio del cual solicita la asistencia al curso de "INICIO DE LA GESTION HACENDARI MUNICIPAL".

En respecto de dichos elementos de prueba aportados por el referido servidor público, los mismos no tienen relación con la presente causa que se resuelve, por lo que consecuentemente no son procedentes para tomar en consideración para eximirlo de responsabilidades resarcitorias.

Por lo que derivado de lo anterior, se llega a la conclusión que el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** no recabó la debida documentación comprobatoria que justifique la cantidad de $23,000.00 (Son: Veinte tres mil pesos 00/100 m.n.), por ARTICULOS MÉDICOS Y MEDICINAS", obligación que su persona tenía de comprobar, toda vez que la misma fue realizada, en el ejercicio de sus funciones de Tesorero Municipal, por lo que comprobarse las erogaciones autorizadas por su persona, ocasionó un daño a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007. Aunado a que derivado del análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, quedó plenamente acreditado que dicho servidor público, tenía la obligación de exigir la documentación comprobatoria del gasto, misma consideraciones que han sido expuestos con anterioridad por este ente de fiscalización.

En respecto de lo anterior, tal y como fue acreditado por este ente de fiscalización, con el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve, el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** únicamente registró el EGRESO y PAGO de la erogación, sin verificar que la misma contara con la documentación comprobatoria, para efectos de que se cuidara el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento, conclusión que ha sido plenamente probada por este ente de fiscalización con anterioridad. Por lo que se determina la existencia de responsabilidad resarcitoria por la cantidad de ***$23,000.00 (Son: Veintitrés mil pesos 00/100 m. n.),* erogada por concepto ANTICIPO POR REPARACION DE MEDICAMENTO.**

5).- Respecto de 2501-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, por concepto JOSE A. ABREU MARIN "GASTOS COMPROBADOS", por la cantidad de $6,311.07 (son: seis mil trescientos once pesos 07/100 M.N.), cantidad que se encuentra registrada en la Póliza de Egresos Número (E00133) de fecha 07 de febrero de 2007, relativo al cheque número (6262), de cuya vista se advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00133) DEL 07/02/2007 No. CHEQUE (6262)
CONCEPTO JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-2303	REFACCIONES ACC. Y HERRAMIENTAS MENOR	652.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0002	5201-05-2501	COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,194.07	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0003	5201-05-3402	FLETES Y MANIOBRAS	5,750.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0004	5201-05-3504	MANTTO. Y CONS EQUIP. DE TRANSPORTE	172.50	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0005	5201-05-3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	104.00	0.00	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
0006	1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	13,873.57	JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS
		SUMAS IGUALES	13,873.57	13,873.57	

La póliza referida se obtuvo durante la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, y siendo que en la

solventación el ente fiscalizado no aportó prueba alguna, que demuestre la erogación realizada por la cantidad observada de COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS, por la cantidad de $7,194.07, cuyo concepto de movimiento que se aprecia en la póliza descrita JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPRADOS.

En respecto del concepto observado fue citado como presunto responsable al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mismo que fue citado a una audiencia, a celebrarse el día 20 de abril de 2011, con el objeto de aportar pruebas o alegar lo que a su derecho corresponda, con respecto al hecho que le fue imputado, audiencia a la que compareció presentado ante este ente de fiscalización, escrito de fecha 17 de abril de 2011, y en el cual alegó lo siguiente:

[…]
…ANEXO FOTOCOPIA SIMPLE DEL ESCRITO SIN NUMERO DE FECHA 7 DEL MES DE ABRIL DE 2011, CONSTAN DE UNA FOJA, DIRIGIDO AL C.P. MIGUEL E. ABREU GUTIEREZ TESORERO MUNICIPAL…

DONDE LE SOLICITO AL TESORERO MUNICIPAL C.P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ, LA INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN DETALLADA DE COMO ESTAN CONSTITUIDAS CADA UNA DE LAS CUENTAS Y PARTIDAS EN MENCION, PARTICULARMENTE LA NUMERO 1106-02-0018 A LA FECHA NO HE RICBIDO RESPUESTA O DOCUMENTACION ALGUNA OFICIALMENTE TAN SOLO VERBALMENTE ME COMUNICO QUE TAN PRONTO TERMINARA DE LAS SOLVENTACIONES DE LAS OBSERVACIONES QUE LE HICIERA LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PODRA PROPORCIONARME L AINFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA…
[…]

En el escrito de fecha 7 de abril de 2011, presentado como prueba por el referido servidor público en la audiencia a la cual compareció, de su vista se aprecia que solicitó al H. Ayuntamiento de Palizada, lo siguiente:

[…]
Por medio del presente, con todo respeto y de la manera más atenta y con todo el respeto que se merece; me dirijo a Usted con la finalidad de ***solicitarle lo siguiente:***

La información y documentación que según la auditoria Superior del Estado de Campeche en el expediente: ***10/PALI/CP-07/11/PFRR emite la observación marcada con el número 15 y 19.***

Anexo a la presente fotocopia simple de la página 50, 51 y 52 de la relación detallada de un total de 56 páginas que conforman dicho expediente en mención. Por lo tanto mucho le agradeceré de antemano sea tan amable de proporcionarme lo que solicito ya que tengo audiencia para el 20 de abril de 2011. Mi petición la fundamento en base al Art. 6° y 8° de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[…]

Aunado a lo anterior, el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante escrito presentado con fecha 18 de abril de 2011, alegó lo siguiente:

[…]
… que se traiga a la vista el ***Lefort de memorándum ORDEN DE PAGO del año 2008,*** *CON EL OBJETO de acreditar mi dicho que una de mis obligaciones como oficial mayor es la de ordenar pagos de proveedores y que se envía al tesorero municipal para que libere el recurso respectivo, para tal caso esta auditoria SOLICITARA al H. ayuntamiento en turno se expidan copia certificada de los memorándums aducidos, y documentos que sean agregados a los autos de este expediente, y tenga elementos para resolver en definitiva.*
[…]

Por lo que derivado de lo anterior, este ente de fiscalización superior, con fecha 19 de noviembre de 2013, emitió un proveído en el cual determinó conducente requerir al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, a través de su Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, remita a esta autoridad la información y documentación relativa a la "COMPROBACION DE LAS EROGACIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007" y "LAS ORDENES DE PAGO O MEMORAMDUM DEL EJERCICIO FISCAL 2007", relativas a los conceptos que se tuvieron por no solventados y que motivaron la instrucción del presente procedimiento, así como de igual modo se requirió a dicho ente público que en caso de no obrar en sus archivos dicha documentación remita un informe detallado que justifique tal razón. Mismo que fuera notificado al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, con fecha 20 de noviembre de 2013, mediante oficio número ASE/DAJ/229/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013.

Siendo que con fecha 15 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, presentó ante esta Auditoria Superior del Estado de Campeche, oficio número DOM-28-15/01/2014 de fecha 15 de enero de 2014, constante de 7 fojas útiles en su anverso, signado por los CC. Francisco Fernando López Chan, en su calidad de

Tesorero Municipal y Enrique León Rodríguez, en su calidad de Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en el cual informaron lo siguiente:

[…]
En atención al oficio No. ASE/DAJ/229/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, emitido por la dependencia a su cargo, en el cual notifica el proveído dictado en el expediente 10/PALI/CP-07/11/PFRR, por medio del cual se requiere la información y documentación relativa a lo dispuesto en el proveído antes referido en su provee **"PRIMERO", SEGUNDO" y TERCERO;** Por medio del presente me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que nos dimos a la tarea de localizar en los archivos la documentación solicitada …

Aunado a lo anterior, en respecto de la observación número **15** del Pliego de Observaciones resultado de la revisión y fiscalización superior del informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se presentó lo siguiente:
…

2501 Combustibles y Lubricantes

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
07-Feb-07	E133	6266	ESGES S.A. DE C.V. Factura 5819 de fecha 31-01-07. sin oficio de comisión, sin bitácora de combustible. (compra de combustible) **(No aportaron pruebas)**	6,311.07
			Total	**$6,311.07**

Se proporcionó la documentación siguiente: Copia de la documentación consistente en póliza de cheque No. 6262, de fecha 7 de febrero de 2007, a nombre de José armando Abreu Marin, por conceptos de gastos comprobados, aquí se aclara que así se encontró la póliza en los archivos 1 foja.
Copia del documento de liberación de recursos de fecha 6 de febrero de 2007, emitido por el BR. José Armando Abreu Marin, Oficial Mayor y Copia de Boletos de caminos y puente 1 foja.
Copia de Factura No. BH5819 y No. D43390, 1 foja.
Copia de Factura No. D43878 y BH5763, 1 foja.
Copia de Factura No. 6209 a nombre de vulcanizadora Santa Adelaida, 1 foja.
Copia de Factura No. 6209 a nombre de vulcanizadora Santa Adelaida, 1 foja.
Copia de Factura No. 1416 a nombre de Federico Richards Vite, 1 foja.
Copia de Factura No. 1415, a nombre de Federico Richards vite 1 foja.
Copia de la póliza de cheques No. (E001339 del 07/02/2007, 1 foja.
[…]

En razón de lo anterior, este ente de fiscalización procede a realizar un estudio y análisis de los elementos de prueba rendidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante el informe de le fuera requerido, de cuya vista se aprecia que los mismos consisten en aquellos previstos por los artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del estado de Campeche, de los cuales se desprende lo siguiente:

-Póliza de cheque número **6262 de fecha 7 de febrero de 2007, a favor de C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto "GASTOS COMPROBADOS",** constante de 1 foja útil en su anverso.

-Escrito de fecha 6 de febrero de 2007, signado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por medio del ***cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto de "GASTOS VARIOS COMPROBADOS", a nombre de C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,*** gastos diversos asimismo se aprecia en su parte inferior BANOBRAS, folio número 232294, constante de 1 foja útil en su anverso.

-***Factura número BH 5819 de fecha 31-01-2007, emitido por ESGES, S. A. DE C. V., R.F.C. ESG-000418-CS4, a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $6,311.07 (Son: Seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.),*** asimismo se aprecia en la parte inferior de la referida factura REMISIÓN-FACTURA número D 43390 de fecha 27/01/2007, constante de 1 foja útil en su anverso.

-Remisión –**Factura número D 43878 de fecha 01/02/2007, emitido por PREFABRICADOS DE PALENQUE S. A. de C. V., a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $561.00 (Son: quinientos sesenta y un pesos**

00/100 m.n.) y Factura número BH 5763 de fecha 24/01/2007, a nombre del Municipio de Palizada, ***por la cantidad de $183,00 (Son: ciento ochenta y tres pesos 00/100 m.n.),*** constante de 1 foja útil en su anverso.

-***Factura número 6209 de fecha 24-01-07 de VULCANIZADORA Y REFACCIONES "SANTA ADELAIDA" MIGUEL ORTIZ CAMPOS, R. F. C., OICM-521127- TX3, a nombre PALIZADA CAMP., por la cantidad de $172.50 (Son: Ciento setenta y dos pesos 50/100 m.n.),*** constante de 1 foja útil en su anverso.

-***Factura número 1415 de fecha 25-01-200, a nombre del Municipio de Palizada, expedido por FEDERICO RICHARDS VITE, R. F.C. RIVF-460712-RN2, por la cantidad de $2,875.00 (Son: Dos mil ochocientos setenta y cinco 00/100 m.n.)***, constante de 1 foja útil en su anverso.

-***Factura número 1416 sin fecha, a nombre del Municipio de Palizada, expedido por FEDERICO RICHARDS VITE, R. F.C. RIVF-460712-RN2, por la cantidad de $2,875.00 (Son: Dos mil ochocientos setenta y cinco 00/100 m.n.),*** constante de 1 foja útil en su anverso.

-Póliza de cheques número **(E00133), de fecha 07/02/2007 del cheque número (6262), concepto JOSE ARMANDO ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto "GASTOS COMPROBADOS",** constante de 1 foja útil en su anverso.

Por lo que consecuentemente, este ente de fiscalización superior, procede a realizar un análisis integral de la documentación obtenida durante la instrucción del presente procedimiento, para efecto de determinar si la póliza que ocupa el presente análisis, se encuentra debidamente comprobadas, por lo que se procede con lo conducente:

En respecto de los alegatos realizados por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, este ente de fiscalización superior, determina que los mismos no son procedentes para tomar en consideración a efectos de declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias, toda vez que derivado del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve, quedó plenamente probado que se causó un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mismo que ascendió a la cantidad de ***$6,311.07 (Son: seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.),*** derivado del incumplimiento de las obligaciones del cargo público que desempeñó, toda vez que no cuidó del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por haber autorizado y pagado por concepto "JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS", sin que los mismos se encontraran sustentados con la documentación comprobatoria que demostrara en su caso la comprobación de los conceptos pagados, limitándose únicamente a pagar, sin comprobar los pagos. Incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

[…]

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.

Artículo 17. ***La Tesorería es la dependencia encargada de*** *recaudar, distribuir,* ***administrar y controlar las finanzas públicas municipales,*** *contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. ***Cuidar …, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de .. egresos. …;***

y

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

ARTÍCULO 102.- El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones, las siguientes:
…

II.- Cuidar…, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de … egresos.
…
[…]

Por lo que, en respecto de lo alegado por el referido servidor público, derivado de los cuestionamientos realizados a su persona en la audiencia de fecha 20 de abril de 2011, y en los cuales pretende deslindarse de las

responsabilidades en que incurrió en el ejercicio del cargo público que desempeño, en respecto de las erogaciones que se tuvieron por no comprobadas fueron autorizadas y realizadas por una TERCERA PERSONA COMO ENCARGADO DE TAL FUNCIÓN y por el Presidente Municipal y que en ningún momento se le envió la documentación comprobatoria, mismos que en su parte conducente dice:

[…]

*1.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, **¿registró en las cuentas señaladas líneas arriba las operaciones descritas con antelación?***

*A lo cual el compareciente contestó: **"No, porque existía una persona responsable encargado de tal función?***

*2.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, **¿elaboró las pólizas listadas con antelación relativas a las erogaciones detalladas líneas arriba?***

*A lo cual el compareciente contestó: **"No, porque hay un encargo de elaborar."***

*5.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, **¿pagó las cantidades referidas en relación con los cheques referidos anteriormente?***

*A lo cual el compareciente contestó: **"No, por existir una persona responsable"***

*9.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿**correspondió a sus funciones cuidar** de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y **del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos?***

*A lo cual el compareciente contestó: **"No, por la sencilla razón de que no conté en su oportunidad con el apoyo, de la presidencia municipal y de las direcciones que competen a la dirección del H. Ayuntamiento de Palizada.".***

*10.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, **¿correspondió a sus funciones tener al día** los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios **para la debida comprobación de los ingresos y egresos**?*

*A lo cual el compareciente contestó: **"Si."***
[…]

Igualmente manifestó: ***"…Al momento de haber quedado destituido con fecha 7 de abril del 2007 y como no se me invito a la reunión de cabildo para tal efecto, como ya quedo asentado en los expedientes anteriores, tampoco fui notificado oficialmente, tan solo verbalmente por el oficial mayor el C. José Armando Abreu Marín, ante esos hechos, sin temor a equivocarme, le correspondía a mi sucesor como Tesorero Municipal entrante del H. Ayuntamiento de Palizada Licenciado Joel Trujillo Jordán y al mismo oficial mayor y al presidente municipal, hacer todos los trámites necesarios para tal comprobación, de los recursos retirados porque de una forma u otra quedo información en los expedientes de tesorería municipal…"..***

En audiencia de fecha 18 de marzo de 2014, a la cual compareció el servidor público se le pregunto lo siguiente:

[…]
*1.- ¿**Desea realizar alegato alguno en lo tocante a la información y documentación vertida ante esta autoridad derivado del requerimiento de información** efectuado mediante proveído de **fecha 19 de noviembre de 2013.** misma que le fuera puesta a la vista?*

A lo cual el compareciente **contestó:** *"Simple y llanamente que **fueron comprobaciones hechas por el C. Luis Ayala Menendez, presidente Municipal y el C. José Armando Abreu Marin, en su calidad de Oficial Mayor**, que si efectivamente no cuenta con requisitos fiscales, de la Ley del Impuesto Sobre la renta, **pero esas comprobaciones no la hice en ningún momento,** y precisamente fueron los problemas y dificultades que tuve como Tesorero Municipal el C. Manuel Joaquín Arcos Gutiérrez con el C. Luis Ayala Menendez, por tal motivo fui destituido por no estar de acuerdo".*
[…]

Posteriormente mediante escrito presentado ante esta entidad de fiscalización, con fecha 18 de marzo de 2014, alegó: "…***Le correspondía al TESORERO entrante o sucesor entonces, la debida comprobación de los diferentes recursos liberados. Por lo mismo manifiesto que actuaron con DOLO, NEGLIGENCIA, DESHONESTIDAD, CINISMO Y ARBITRARIEDAD;…".*** No es posible tomar en consideración los alegatos realizados a través de los diferentes escritos presentados, para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en respecto de los hechos que motivaron la observación que ocupó la instrucción del presente procedimiento.

En razón, de que, dentro de la administración pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, la dependencia que se encuentra obligada de cuidar el buen orden y debida comprobación, así como la encargada de administrar y controlar las finanzas municipales es la Tesorería Municipal, misma que estuvo bajo su mando durante el periodo de enero a abril de ejercicio fiscal 2007 –*Periodo en el que se realizaron las erogaciones de las pólizas no comprobadas y por las cuales se citó al referido servidor público*- siendo la persona que despachó, autorizó y pagó el monto de las erogaciones que causaron un daño estimable en dinero a la Hacienda Pública del referido ente, tal y como quedó demostrado con el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, aunado a que de igual modo, no se aprecia participación alguna del PRESIDENTE MUNICIPAL en el trámite de pago, solicitud y autorización de las erogaciones no comprobadas por su persona, así como tampoco se desprende elemento alguno de que el C. JOEL TRUJILLO JORDAN, fuera el encargado de comprobar los gastos relativos a la compra de combustible y aditivos, y si por el contrario quedó plenamente probado su participación en la autorización y pago de las erogaciones no comprobadas imputadas a su persona, mediante la póliza de egresos E00133, de fecha 7 de febrero de 2007, correspondiente al cheque número 6262, mediante la cual se realizó el registro del egreso, de cuyo análisis se desprende el **"CONCEPTO JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS"** por la cantidad de ***$13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.)***.

Igualmente queda plenamente comprobado, que tan es así, que el servidor público erogó la cantidad ***$13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.). teniendo la obligación de comprobar dicha erogación,*** además de que, por funciones le competía recabar debidamente la documentación, siendo que fue al propio servidor público, a quien se le solicitó la liberación del recurso, como se demuestra en el MEMORANDUM de fecha 6 de febrero de 2007, mismo que el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, le dirigió a su persona en su calidad de TESORERO MUNICIPAL, solicitándole lo siguiente: *"…por medio del* ***cual solicitó la liberación de recurso por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), por concepto de "GASTOS VARIOS COMPROBADOS", a nombre de C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,*** *gastos diversos ..",* lo que confirma que el servidor público AUTORIZO el pago, siendo que previo a autorizar los mismos, por ser el responsable de la cuentas de CUIDAR EL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, debió requerir la DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EROGACION SOLICITADA, a efecto del que se justifique el pago previa autorización del mismo.

Sin embargo el concepto observado "GASTOS COMPROBADOS" a favor del C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, por la cantidad de $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.), la misma fue observada en razón de que no cuenta con la documentación que justifique la cantidad erogada, siendo se detectó que la misma no cuenta con el "OFICIO DE COMISIÓN y NO SE TIENE LA BITACORA DE COMBUSTIBLES", con el que se acredite la comprobación del combustible, toda vez que la factura con la que se pretende comprobar la erogación, únicamente demuestra que efectivamente se pagó dicha cantidad, mas no así que el combustible adquirido haya sido usado en los vehículos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, en razón de que los medios idóneo para comprobar los mismos, son ***BITACORAS CORRESPONDIENTES, SEÑALANDO PLACAS DEL VEHICULO, COLOR, MODELO, KILOMETRAJE, FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD, ESPECIFICAR EL USO DE LA MISMA,*** tal y como el propio servidor público determinó en el oficio número **oficio número TM026-25/10/06 de fecha 25 de octubre de 2006,** que en su parte conducente dice:

> […]
> Con el objeto de reconsiderar el aspecto administrativo de este h. ayuntamiento de palizada, me es grato dirigirme a usted para hacerle hincapié de la importancia del departamento de finanzas municipal; con lo siguiente:
>
> En base a los Art. 102 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche., el artículo 17 del reglamento de administración pública municipal de palizada y el Art. 8.- de nuestra constitución política mexicana, hago referencia a los siguientes puntos:
> …
>
> "…
> ***1. EL COMBUSTIBLE:*** *…para evitar anomalías en el servicio; y recordar que* ***la persona encargada del combustible*** *haga sus* ***bitácoras, correspondientes, señalando placas del vehículo, color, modelo, kilometraje, firma del responsable de la unidad, especificar el uso de la misma unidad****…"*

Asimismo por "GASTOS A COMPROBAR", señaló lo siguiente:

"…
2. GASTOS A COMPROBAR: *deberán ser reportados en finanzas a mas tardar en 72 Hrs. Hábiles después del día de regreso de la comisión encomendada. Y los documentos probatorios de este renglón deberán contar con los requisitos fiscales, como lo marca la ley de hacienda federal (FACTURAS), y anexar respaldos como memorándum, y autorización de usted…"*

…
[…]

Confirmando con este punto, el hecho imputado al servidor público por COMBUSTIBLE al no existir la certeza documental de que la gasolina supuestamente adquirida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, referido en la factura número BH5819 de fecha 21 de enero de 2007, se haya utilizado en vehículos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, toda vez que el mismo no fue sustentado con las respetivas bitácoras de combustible, en las cuales se haga constar número de placas del vehículo, color, modelo, kilometraje, firma del responsable de la unidad, tal y como el propio servidor público determinó con el oficio referido con anterioridad y expedido por su persona.

Cabe mencionar, que el propio servidor público estableció medios de control en respecto de las erogaciones realizadas por concepto de gastos a comprobar por compra de combustible, los cuales debían de encontrarse sustentados con las bitácoras de combustible de los vehículos correspondientes, así como los requisitos que las mismas debían de contener *–placas de vehículos, color, modelo, kilometraje, firma del responsable-* para efectos de que dicha erogación se encontrara comprobada. Sin embargo el hecho de que una persona ajena a la persona del servidor público, se le encomiende el manejo y administración de los gastos realizados por combustible, no exime de responsabilidades al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, toda vez que para efecto del pago de los gastos por concepto de combustible, se encontraba obligado a exigir la documentación comprobatoria de dichos *gastos –Bitácoras de Combustible-*, por lo que ante la falta de la documentación comprobatoria que el propio servidor público determinó para tales gastos, no debió de haber erogado dichos pagos, y sí por el contrario erogó y registró en la póliza de egreso E00133 concepto JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS por la cantidad $13,873.57 (Son: Trece mil ochocientos setenta y tres pesos 57/100 m.n.) y en la cuenta 2501-COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS GASTOS COMPROBADOS, la cantidad de ***$6,311.07 (son: seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.),*** siendo el propio servidor público que manejaba y administraba dicha cuenta, gastos registrados y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2007, periodo en el cual se encontraba el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en el ejercicio de sus funciones de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

Por lo que, su manifestación relativa al hecho de que fue destituido *–Abril de 2007-* y no pudo comprobar dichos gastos, correspondiendo dicha comprobación al Tesorero Municipal que lo sustituyó y el Oficial Mayor, los mismos no pueden ser tomados en consideración para eximirlo de responsabilidades resarcitorias, toda vez que en la fecha en que se realizaron dichas erogaciones el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** se encontraba en el ejercicio de sus funciones de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada durante el ejercicio fiscal 2007, recayendo en su persona la obligación de cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, consecuentemente era el obligado a exigir la documentación comprobatoria de las erogaciones autorizadas por su persona para efectos de que los mismos se encontraran debidamente comprobados, tal y como lo establecen los artículos 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

De lo anterior, se concluye que no se cuidó el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, específicamente en lo relativo a la cuenta 5201-05-2501 COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS, toda vez que el referido servidor público en el ejercicio de sus funciones de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, tenía a su cargo la dependencia de la administración pública encargada de administrar y controlar las finanzas públicas municipales, entre las cuales se encuentran las erogaciones que se realicen por dicho ente público, con cargo a GASTOS COMPROBADOS por COMB. LUBRICANTES Y ADITIVOS por los servidores públicos de dicho ente público.

Siendo que en el presente caso, el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, actuó de manera discrecional al autorizar a su cargo erogaciones por concepto de GASTOS COMPROBADOS por COMPRA DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS, sin que los mismos le fueran debidamente comprobados por los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante los documentos que el propio servidor público determinó –BITACORAS DE COMBUSTIBLE-, para efectos de que los mismos fueran pagados por el propio servidor público, siendo la persona responsable de cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del ente público, esto de conformidad con lo

establecido en el artículo 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

[…]

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA

Artículo 17. **La Tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:

A la **Tesorería Municipal** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.*** *En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

y

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (Vigente hasta el 1 de abril de 2008)

ARTÍCULO 102.-**El Tesorero Municipal,** tendrá como **facultades y obligaciones,** las siguientes:
"…
II.- Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos****. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

III.- Tener al día *los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios* ***para la debida comprobación de los ingresos y egresos;***

XX.- *Las demás que le impongan las Leyes.*
…"

[…]

Por lo que consecuentemente, se tiene por no comprobada la cantidad de $6,311.07 (son: seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.) por concepto de **JOSE A. ABREU MARIN GASTOS COMPROBADOS**, mismos que al cierre del ejercicio fiscal 2007, no fueron comprobados por la persona del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** quien desempeñara las funciones Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, ocasionándose un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada. Por lo que derivado de lo anterior, queda acreditado la obligación del servidor público en el ejercicio de sus funciones y es procedente imputar sanción resarcitoria al referido servidor público, por la cantidad de ***$6,311.07 (son: seis mil trescientos once pesos 07/100 m.n.),*** **por COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS,** sin que la misma se encuentre amparada por la documentación comprobatoria justificativa del gasto.

6) En lo que respecta a-3201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, POR LA CANTIDAD DE **$12,400.00 (Son: DOCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.),** observadas como PAGO DE RENTA, de cuya vista, se apreció que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, misma cantidades que fueron observadas en las pólizas siguientes:

a).- La Póliza de Egresos número E00060, Cheque número 6194 concepto de FRANCISCO CABRALES DÍAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), PAGO DE RENTA DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO, Póliza de Egresos número E00082, Cheque número 6216 concepto de VICTOR DAMAS COBA, la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), PAGO DE RENTA DEL MES DE DIC. 2006 y la Póliza de Egresos número E00299, Cheque 6414 por concepto FRANCISCO CABRALES DÍAZ, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), PAGO DE RENTA DE BODEGA. Mismo pagos observados que no CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES.

Dichas erogaciones realizadas y pagadas mediante la pólizas de cheques 6194 y 6414 por los conceptos FRANCISCO CABRALES DIAZ, se acredita con los documentos que obran en autos del citado expediente, siendo estas las pólizas de cheques expedidos a favor del C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, por el importe de $1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), los contratos de arrendamiento celebrados por el C. FRANCISCO CABRALES Y EL MUNICIPIO DE PALIZADA, asimismo se toma como valido los alegatos respecto de "…***EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN PODEMOS JUSTIFICAR QUE EL SR. CABRALES TENIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE ABRIL DE 2007,*** *IGNORANDO PORQUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NUNCA* ***SE LE SOLICITO AL ARRENDADOR SUS RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTE, POR LO QU ESTA TESORERIA LE SOLICITO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA, A LO QUE SE NEGO Y SE PROCEDIÓ A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE CONTRATO A DESOCUPAR SU LOCAL PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACION...".***

Que en respecto de la póliza de Egresos E00082, CHEQUE-6216, la erogación se encuentra justificada mediante el Recibo de arrendamiento y subarrendamiento de fecha 15/Enero/ 07, expedido por el C. VICTOR DAMAS COBA, por renta DIC/06, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m. n.), tal y como se aprecia por concepto VICTOR DAMAS COBA, por PAGO DE RENTA, apreciándose en el registro efectivamente que correspondió a la cuenta de "ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO Y LOCALES" por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.), al C. VICTOR DAMAS COBA, lo que demuestra que la erogación se encuentra compraba por el concepto registrado en la póliza de egresos para su pago. Asimismo se tiene como valido los alegatos respecto de "…*EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN* ***SE SOLICITO AL C. DAMAS COBA DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA ENTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE ARRENDATARIO ACCEDIO Y PROCEDIO DARSE DE ALTA…".***

Siendo que los hechos observados fueron erogados mediante los cheques 6194, 6216 y 6414, referidos con anterioridad, y en el ejercicio de sus funciones del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada durante el ejercicio fiscal 2007, quien tenía la obligación de CUIDAR DEL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS, ejercicio fiscal 2007, de conformidad con establecido en el artículo 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, (Vigente hasta el 1 de abril de 2008), y el artículo 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, que en su parte conducente señalan lo siguiente:

[…]

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
(Vigente hasta el 1 de abril de 2008)

ARTÍCULO 102.-El Tesorero Municipal, *tendrá como* ***facultades y obligaciones,*** *las siguientes:*
"…
II.- Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos****. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

III.- Tener al día *los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios* ***para la debida comprobación de los ingresos y egresos;***

XX.- *Las demás que le impongan las Leyes.*
…"

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE PALIZADA

Artículo 17*.* ***La Tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche****, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

A la ***Tesorería Municipal*** *corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

II. Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.*** *En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;..."*

[…]

Derivado de lo anterior en audiencia con fecha 20 de abril de 2011, alegó lo que a su derecho convino en relación con los hechos imputados a su persona, y que en respecto de los mismos, se le preguntó lo siguiente:

> ***[…]***
> *En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió a sus funciones tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos?*
>
> *A lo cual el compareciente contestó: **"Si."***
> ***[…]***

Sin embargo el hecho que motivo la observación consistió en que las erogaciones que se pagaron por concepto de RENTA "ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES", mediante las pólizas de cheques números **6194 y 6414**, a favor del **C. FRANCISCO CABRALES DIAZ,** cada cheque póliza por la cantidad de $1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), así como la póliza de cheque **6216** a favor del **C. VICTOR DAMAS COBA**, por la cantidad de **$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.),** como se apreció en las pólizas de egresos y pólizas de cheques, no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que en su parte conducente establece lo siguiente:

[…]

Código Fiscal de la Federación

> ***Artículo 29-A.*** *Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:*
>
> ***I.*** *La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.*
>
> ***II.*** *El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.*
>
> ***III.*** *El lugar y fecha de expedición.*
>
> ***IV.*** *La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*

[…]

Que derivado de lo anterior, se desprende que las erogaciones por concepto de "PAGO DE RENTA ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES", si fueron comprobadas por medio los RECIBOS DE ARRENDAMIENTOS Y SUBARRENDAMIENTOS", siendo que el hecho de que los mismos no cuentan con los requisitos fiscales señalados con anterioridad, no configura un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que las erogaciones se encuentran comprobadas, constituyendo en el presente caso, una omisión a una disposición legal que repercuta en una falta administrativa y no así en detrimento estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007.

En razón de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior determina la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, única y exclusivamente por la cantidad total de **$6,200.00 (Son: Seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.),** monto integrado por las pólizas de egresos número E00060, E00082 y E00299.

***b).- En respecto de la Póliza de Egresos (E00471) del Cheque-6580 erogado por concepto* MARIA DEL C. BALAN CANO PAGO DE RENTA DEL LOCAL QUE OCUPA EL IEEA, por la cantidad de $3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 m.n.).**

Así como las pólizas de Cheque Número **(D00144 Y D00143)** ambos relativos **"CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO,** cada uno por el importe de **$1,600.00 (Son: Un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.),** de cuya vista se advierte, en cuanto a la fecha en las que se realizaron las erogaciones observadas, correspondió al ejercicio de sus funciones del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, quien fungió como Tesorero Municipal a partir del 1 de octubre de 2006, motivo por el cual tenía la obligación de cuidar el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, esto de conformidad con lo dispuesto por los

artículo 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, (vigente hasta el 1 de abril de 2008), así como lo dispuesto en el artículo 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, que en su parte conducente dice:

[…]

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
(Vigente hasta el 1 de abril de 2008)

ARTÍCULO 102.-El Tesorero Municipal, *tendrá como* ***facultades y obligaciones,*** *las siguientes:*
"…
II.- Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos****. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

III.- Tener al día *los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios* ***para la debida comprobación de los ingresos y egresos;***

XX.- *Las demás que le impongan las Leyes.*
…"

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE PALIZADA

Artículo 17*.* ***La Tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche****, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

A la ***Tesorería Municipal*** *corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

II. Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.*** *En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

III. *Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;*

XXI. *Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos..."*

[…]

En razón de lo anterior, se citó al referido servidor público, como presunto responsable de haber ocasionado un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, en respecto de las erogaciones registradas en las pólizas de egresos números E-0471, D-0144 y D-0143, por concepto del pago de renta de local, por un importe registrado de **$6,200.00 (Son: Seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.),** cantidad que fue erogado por concepto de pago de renta de cuya vista se apreció en la documentación con la que se justifica la erogación observada, que no cumple con requisitos fiscales con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que en su parte conducente establece lo siguiente:

[…]

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29-A. *Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:*

I. *La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.*

II. *El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.*

III. *El lugar y fecha de expedición.*

IV. *La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*
[…]

Y siendo que las erogaciones observadas por este ente de fiscalización superior, deriva del hecho que la documentación comprobatoria no cumple con los requisitos fiscales, que se requieren para la debida comprobación de conformidad a la disposición jurídica ciada, al encontrarse únicamente con *COMPROBANTES SIMPLES,* es decir, RECIBOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, sin embargo dichos **recibos de arrendamiento y subarrendamiento marcados con los números 035/06, 036/06 y 037/06, expedidos por la C. MARIA DEL CARMEN BALAN CANO, de fecha 30/OCT/06, 30/nov/06 y 31/DIC/06 por renta de mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE, cada mes por la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.),** se aprecia el pago realizado, asimismo se tiene el **Contrato de Arrendamiento de fecha 23 de febrero de 2001,** relativa a la ***"CASA NÚMERO 2 DE LA CALLE ABASOLO DE ESTA CIUDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR MARIA DEL C. BALAN CANO, LLAMADO "ARRENDADOR"*** y por la otra parte el MUNICIPIO DE PALIZADA, LLAMADO "ARRENDATARIO", por medio del cual se aprecia que la renta Mensual por el inmueble correspondió a la cantidad de $1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 m.n.), y que la duración de referido contrato es por tiempo INDEFINDO, mismo contrato con la que se acredita la formalidad en cuanto al arrendamiento observado, y tomando en cuenta que el C. JOEL TRUJILLO JORDAN, alegó mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, "*…SE SOLICITO A LA C. BALAN CANO DE MANERA VERBAL DARSE DE ALTA EN HACIENDA PARA QUE NOS PUEDA EXTENDER RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES PARA EVITAR ESTE TIPO DE OBSERVACIONES A LO QUE EL ARRENDADOR ACCEDIO Y PROCEDIO A DARSE DE ALTA...".* Al respecto esta entidad de fiscalización superior, determina conducente tener como válidos los alegatos vertidos por el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** por medio del cual exhorto al ARRENDADOR, para extender recibos de arrendamientos pero que cumplan con los requisitos fiscales.

Asimismo respecto del concepto de REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, que se advirtió en las pólizas transcritas con anterioridad, de los cuales se tiene acreditada mediante *RECIBO DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO* de fecha 28 de febrero de 2007 de **FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 1 al 28 de febrero-07 por la cantidad $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.); Recibo de Arrendamiento y Subarrendamiento de fecha 30-03-07, emitido por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, correspondiente a la renta del 01 al 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.);** así como los escritos de fecha 22 de febrero de 2007 y 21 de marzo de 2007, por medio del cual el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ, comunicó al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, no tener factura oficial y sus cobros lo realiza con recibos de arrendamiento sencillos; Contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2006 al 01 de abril del 2007, celebrado por el C. FRANCISCO CABRALES DIAZ y por la otra el MUNICIPIO DE PALIZADA, por un importe mensual de renta de $1,600.00 (Son: Mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), esta entidad de fiscalización determina al respecto que ha lugar los tomar como válidos los RECIBOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENOS, que obran en autos dele expediente, para desvirtuar los conceptos observados por concepto de "**REG. DE ADEUDOS POR ARRENDAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO",** toda vez que las erogaciones observadas si fueron comprobadas por medio de los referidos RECIBOS DE ARRENDAMIENTOS SENCILLOS, motivo por el cual no se configura un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que las erogaciones se encuentran comprobadas, constituyendo en el presente caso, una omisión a una disposición legal que repercuta en una falta administrativa y no así en detrimento estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007.

Consecuentemente, toda vez que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, no compareció a las audiencias a las cuales fuera citado, como consecuencia de la instrucción del presente procedimiento, este ente de fiscalización, tuvo por precluído sus derechos para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus derechos convengan, procediéndose a resolver la presente causa que nos ocupa, con base en los elementos que obran en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, mismo que en su parte conducente señala: *"… I…; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluído su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo…".*

En razón de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior determina la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, única y exclusivamente por la cantidad total de **$6,200.00 (Son: Seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.),** monto integrado por la póliza de egresos número E00471, D00144 y D00143.

Esta entidad de fiscalización superior determina conducente declarar la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, única y exclusivamente por la cantidad total de **$6,200.00 (Son: Seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.),** monto integrado por las pólizas de egresos número E00060, E00082 y E00299; y del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, única y exclusivamente en respecto de la cantidad de **$6,200.00 (Son: Seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.);** monto integrado por la póliza de egresos número E00471, y las Pólizas de Diario número D00144 y D00143; por las razones y motivos expuesto con anterioridad.

7) En lo que respecta a la partida número 5206 EQUIPO DE COMPUTACIÓN $14,948.23 (Son: catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.), en la cual fuera observada la póliza D147 por concepto de "SERVICIOS Y CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS DEL CARMEN, S.A. DE C.V.", sin que a la misma le recaiga la correspondiente **orden de compra,** así como también se duplicó contablemente en la póliza de diario número D-051, tal y como se aprecia a continuación:

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30-Abr-07	D147	s/n	Servicios y Consultorías Especializadas del Carmen S.A. de C.V., factura no. 0212 de fecha 02 de febrero de 2007. Sin orden de compra; esta duplicada contablemente por error en la póliza de diario D_51	$ 14,948.23
			Total	**$ 14,948.23**

En respecto de lo anterior, tenemos que la erogación por la cantidad de **$14,948.23 (Son: Catorce mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 23/100 M.N.),** realizada por la compra del concepto denominado **"EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA"**; sin que a la misma le recaiga su correspondiente **ORDEN DE COMPRA,** así como la duplicidad contable en cuanto al registro de la erogación en la póliza de diario número D-051, hechos que fueron imputados a la persona del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** quien desempeñara en la época en que se materializó la erogación el cargo público de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, servidor público que dentro del ámbito de sus obligación se encontraba la de CUIDAR EL BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 fracción II y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (Vigente hasta el 1 de abril de 2008), así como el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada, mismo que en su parte conducente señalan:

[…]

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
(Vigente hasta el 1 de abril de 2008)

ARTÍCULO 102.-El Tesorero Municipal, *tendrá como* ***facultades y obligaciones,*** *las siguientes:*
"…
II.- Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos****. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*
…
XX.- *Las demás que le impongan las Leyes.*
…"

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE PALIZADA

Artículo 17*.* ***La Tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche****, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

A la ***Tesorería Municipal*** *corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

II. Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.*** *En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo*

que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales ...”

[…]

Quedando de manifiesto la obligación del servidor público, en el ejercicio de sus funciones, al realizar el registro contable de la póliza D00147 de fecha 30 de abril de 2007, relativo al cheque SIN NÚMERO por CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212, de cuya vista se advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (D00147) DEL 30/04/2007 No. CHEQUE (S/N)
CONCEPTO REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO F/0212

No.	CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001	5201-05-5206	EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRONICA	14,799.88	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0002	5201-05-2302	MATERIAL ELECTRICO	148.35	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212
0003	2102-01-0002	SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS	0.00	14,948.23	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212
0004	1201-11-0061	IMPRESORA FX-890	6,151.67	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0005	1201-11-0062	IMPRESORA LASER JET	2,898.23	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0006	1201-11-0063	IMPRESORA AP-OFICCE JET	5,749.98	0.00	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
0007	3103-01-0001	BIENES MUEBLES	0.00	14,799.88	REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO DE COMPU F/0212.
		SUMAS IGUALES	29,748.11	29,748.11	

Aunado a lo anterior, se aprecia que con fecha 30 de abril de 2007, se registró la póliza D00147 de la cuenta número 0003 2102-01-0002 por SERVICIOS Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.), por concepto del movimiento REG. DE ADEUDOS POR COMPRA DE EQUIPO F/0212, erogación comprobada con el Contra Recibo número 20/07 de fecha 02-feb-07, por la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.), a Factura número 0212 de fecha 2 de febrero de 2007, emitido por SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS DEL CARMEN S. ADE C.V., de R.F.C. SCE060224281, por la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.).

De lo anterior, se desprende que se pagó la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.), en la compra de material de EQUIPO DE COMPUTO, tal y como se encuentra desglosado en la factura referida, acreditándose la compra de material de equipo de cómputo por la suma total del monto observado, con lo que demuestra el sustento de la erogación realizada, mediante la citada factura y el contra recibo emitido por el Municipio de Palizada.

La erogación que ocupa el presente análisis, se observó el hecho de que la misma no cuenta con la ORDEN DE COMPRA, para tales efectos la persona del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, tomando en cuenta a efecto de realizar la adquisición de un servicio o de un bien, existe ciertos requisitos para su formalidad, tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, de cuya parte conducente señala:

[…]

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 39º.- *Dependiendo de la naturaleza de la solicitud de aprovisionamiento,* ***los pedidos*** *se podrán* ***formalizar*** *mediante* ***orden de compra****,* ***orden de servicio*** *o de* ***contrato escrito****.*

La formalización se efectuará en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere comunicado el fallo o decidido la adjudicación.

[…]

Por lo que consecuentemente, en respecto de lo referido con anterioridad, se tiene por acreditado la comprobación de la cantidad de $14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.), mediante la factura número 0212, de fecha 2 de febrero de 2007, expedida por SERVICIO Y CONSULTORIA ESPECIALIZADOS DEL CARMEN S. ADE C.V., y la cual avala la adquisición de "EQUIPO DE COMPUTO" descritos en la misma, siendo que de los autos que obran en el expediente y de lo establecido en el precepto legal transcrito con anterioridad, se tiene acreditado que dicha erogación se realizó sin que medie ORDEN DE COMPRA de por medio, quedando de manifiesto el incumplimiento a una disposición legal, siendo que, en el presente caso, la falta de la referida ORDEN DE COMPRA no ocasionó que se causara un daño estimable en dinero a la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, esto en virtud de que se cuenta con la documentación comprobatoria de la erogación observada.

Y toda vez que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, no compareció a las audiencias a las cuales fuera citado, como consecuencia de la instrucción del presente procedimiento, este ente de fiscalización, tuvo por precluído sus derechos para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus derechos convengan, procediéndose a resolver la presente causa que nos ocupa, con base en los elementos que obran en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, mismo que en su parte conducente señala: *"… I…; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluído su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo…".*

En razón de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior determina procedente declarar la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, en lo que corresponde a la póliza D147 por la cantidad de **$14,948.23 (Son: Catorce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 23/100 m.n.), erogada por el pago del concepto COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO.**

8) En lo que respecta a la Póliza 332 del Cheque número 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, por medio del cual se hizo el registro contable por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a nombre de "HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., por concepto de pago de "ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS". Misma erogación registrado en la partida 7101 ANTICIPO PROYECTO SISTEMA DE RIEGO RIO BLANCO", y pagada mediante el cheque número 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, a favor del HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C. V., por concepto de pago de "ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS", por la cantidad de $7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), observada por no contar con la **SOLICITUD DE SERVICIO y tampoco se tiene EVIDENCIA DEL TRABAJO O PROYECTO EFECTUADO**.

Sin embargo se aprecia que el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante Memorándum de fecha 3 de marzo de 2007, dirigido a OBRAS HIDRAULICAS DEL SURESTE S. A. DE C.V., solicitó lo siguiente: ***"…me dirijo a usted para solicitarle por favor proporcione con***

cargo a este H. Ayuntamiento, sus servicios para la elaboración de proyecto de sistema de riego en la comunidad de rio blanco pozo 1".

Siendo que de la vista al escrito antes referido, ha lugar para tener como valido la SOLICITUD DE SERVICIO, para desvirtuar una de las condiciones que fueron observadas en la partida 7101 "ANTICIPO PROYECTO SISTEMA DE RIEGO RIO BLANCO, toda vez, que obra en autos del expediente la "SOLICITUD DEL SERVICIO" solicitado por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, cuyo servicio requerido correspondió para la "ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE RIO BLANCO POZO 1".

Asimismo se tiene que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2007, el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR,** solicitó al **C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL,** lo siguiente: ***"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor programe la liberación de recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a favor de OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., por concepto de pago de elaboración de proyectos.*** Apreciándose en los elementos de pruebas que dicha solicitud fue atendida y con fecha 14 de marzo de 2007, se emitió póliza de cheque número 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, a favor del HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C. V., por concepto de pago de "ELABORACIÓN DE DISTINTOS PROYECTOS", por la cantidad de $7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), autorizado para por su pago en el ejercicio de sus funciones por el **C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL,** recayendo a dicho pago la Factura número 0079 de fecha 14 de marzo de 2007, emitido por OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., de R.F.C. CHE-050301-LD6, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago "ANTICIPO DE PAGO DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN RIO BLANCO. Siendo que con este análisis únicamente se confirma la erogación realizada por la cantidad de $7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual **NO CUENTA CON LA EVIDENCIA DEL TRABAJO O PROYECTO REALIZADO, por OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.,** es decir, únicamente se tiene acreditada la erogación realizada, como se advierte con la emisión de la Factura número 0079 de fecha 14 de marzo de 2007, emitida por OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago **"…ANTICIPO DE PAGO DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN RIO BLANCO…"**; que demuestra el pago realizado, asimismo se acredita que el servicio requerido, fue formalizado mediante el Contrato civil de prestación de servicios profesionales de fecha 12 de marzo de 2007, celebrado por una parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, representado en este acto por el C. LUIS AYALA MENENDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, y por la otra parte OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., esto de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

[…]

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 39º.- *Dependiendo de la naturaleza de la solicitud de aprovisionamiento,* ***los pedidos se podrán formalizar mediante*** *orden de compra, orden de servicio o de* ***contrato escrito.***

La formalización se efectuará en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere comunicado el fallo o decidido la adjudicación.

[…]

De lo anterior, se tiene que el servicio fue formalizado, mediante el CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, referido con anterioridad, sin embargo no se cuenta con LA EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO, por "…ANTICIPO DE PAGO DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN RIO BLANCO…", durante el ejercicio fiscal 2007, tomando en consideración que del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve, no existe la EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO, por lo que se ocasionó un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que se realizaron erogaciones sin contar con la evidencia de que el servicio requerido haya sido realizado.

Hecho que fue imputado a la persona del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** quien ejerciera el cargo público de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, toda vez que de los elementos de prueba se desprende que fue el servidor público quien suscribió los escritos por medio del cual solicitó el servicio a OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., y posteriormente realizó el trámite de solicitud de liberación del recursos para efectuar el PAGO, siendo la dependencia a su cargo, la obligada a verificar que se brinden los servicios contratados y los mismos **cuenten con la documentación comprobatoria de la evidencia de que los mismos hayan sido brindados en los términos, calidad y cantidad en que fueron requeridos,** así como la obligación de verificar y cuidar que los mismos se encontraran sustentados con la documentación que compruebe los motivos y razones por las cuales se están adquiriendo o solicitando el servicio, así como la documentación comprobatoria de

que el servicio requerido se le haya proporcionado en los términos y forma requerida por el mismo, o establecido en el contrato de prestación de servicio, para efectos de realizar el PAGO, primeramente se debe de contar con la documentación comprobatoria de la prestación del servicio requerido, es decir, que el proveedor brinde el servicio requerido y se cuente con la documentación que acredite que el mismo fue proporcionado y posteriormente realizar el trámite de solicitud de pago correspondiente, condición que no cuidó tal y como ha sido acreditado con anterioridad, por lo que ante tal omisión incumplió con lo establecido en el artículo 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que en su parte conducente establece:

[…]

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 60º.- ***El pago*** *de los bienes adquiridos o arrendados y* ***de los servicios contratados*** ***se efectuará por*** *Finanzas, o* ***la Entidad correspondiente,*** *dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles****, contado a partir de la fecha de recepción, por la Oficialía, de la documentación comprobatoria*** *de la entrega o* ***de la prestación de los*** *bienes o* ***servicios,*** *conforme a las modalidades que se pacten en función de las características de la operación.*

[…]

En virtud de lo expresado con anterioridad, se aprecia que la erogación realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, no se encuentra justificada, así como tampoco quedó comprobado que el servicio requerido y pagado se haya brindado al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, toda vez que no obra documentación alguna que demuestre que el mismo se haya realizado, siendo que por el contrario únicamente se acredita el pago de la erogación, mediante el cheque número 6447 de fecha 14 de marzo de 2007 y la Factura número 0079 de fecha 14 de marzo de 2007, emitido por OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., de R.F.C. CHE-050301-LD6, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago "ANTICIPO DE PAGO DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN RIO BLANCO".

Cabe mencionar, que respecto del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, este ente de fiscalización superior determino, que toda vez que no compareció a las audiencias a las cuales fuera citado, como consecuencia de la instrucción del presente procedimiento, este ente de fiscalización, tuvo por precluídos sus derechos para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus derechos convenga, procediéndose a resolver la presente causa que nos ocupa, con base en los elementos que obran en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, mismo que en su parte conducente señala: *"… I…; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluído su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo…".*

Ahora bien con respecto al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, se tiene que, al autorizar el pagó por la cantidad de $7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión del cheque número 6447 de fecha 14 de marzo de 2007, sin verificar que la solicitud de liberación de pago que le fue requerido para su pago por el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, se encontrara sustentada con la documentación comprobatoria de la erogación, para que en caso de que la solicitud de liberación del recurso fuera procedente, es decir, la evidencia física de lo que le fue solicitado el pago, sea pagada por su persona, situación que no fue prevista por el servidor público, toda vez que autorizó el PAGO de un servicio sin EVIDENCIA DE SU REALIZACIÓN, en consecuencia con dicha omisión el servidor público ocasionó un daño estimable en dinero a la hacienda del municipio de palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, al no cuidar del buen orden y de la debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, obligación atribuible al servidor público, en el artículo 102 fracción II y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (Vigente hasta el 1 de abril de 2008 y 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, que en su parte conducente establecen:

[…]

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
(Vigente hasta el 1 de abril de 2008)

ARTÍCULO 102.-*El Tesorero Municipal,* *tendrá como* ***facultades y obligaciones,*** *las siguientes:*
"…
II.- ***Cuidar*** *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos****. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo*

que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;

…

XX.- *Las demás que le impongan las Leyes.*

…"

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA

Artículo 17. ***La Tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche****, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

A la ***Tesorería Municipal*** *corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

II. Cuidar *de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y* ***del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.*** *En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;…"*

[…]

Siendo que con la dicha omisión el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor y el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, se encontraba obligados a controlar conjuntamente las erogaciones correspondientes al gasto corriente, para efectos de que se cuidara el buen orden y la debida comprobación de las Cuentas de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción II del reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, mismo que establece la obligación del servidor público, siendo la siguiente:

[…]

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada

Artículo 18. ***A la Oficialía Mayor, como la dependencia encargada*** *de la administración de los recursos humanos y materiales del ayuntamiento, así como de la prestación de los servicios públicos municipales, le corresponden las siguientes atribuciones:*

II. Controlar conjuntamente con la Tesorería las erogaciones respecto al gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;

[…]

De la lectura a las disposiciones jurídicas transcritas con anterioridad, queda claro la obligación de los servidores públicos de controlar de manera conjunta -TESORERÍA MUNICIPAL y OFICIALIA MAYOR- el GASTO CORRIENTE, obligación que no cumplieron, toda vez que el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, suscribió en un principio las solicitudes de servicio relativas a: "Obras Públicas y Estudios del Sureste, S.A. de C.V.," y "POR LA ELABORACIÓN DE PROYECTO SISTEMA DE RIEGO RIO BLANCO"; siendo que posteriormente solicitó, la programación y liberación del recurso por la cantidad de $7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos pesos 00/100 m.n.), por pago del concepto "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE RIO BLANCO POZO 1" a favor de OBRAS HIDRAULICAS Y ESTUDIOS DEL SURESTE S. A. DE C.V., sin que se cuente con la ***DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE COMPRUEBE QUE EL SERVICIO REQUERIDO HAYA SIDO BRINDADO AL ENTE",*** mismo pago que fue autorizado por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por la cantidad de $7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin verificar y exigir este último, la documentación que sustentara la solicitud de liberación de recurso, quedando acreditado la participación conjunta de ambos servidores públicos.

Lo señalado con anterioridad, era de conocimiento del propio **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, tal y como lo manifestó en el escrito de fecha 18 de abril de 2011, en el cual señaló: ***"…una de mis obligaciones como oficial mayor es la de ordenar pagos de proveedores y que se envía al tesorero municipal para que libere el recurso respectivo…"***

Asimismo mediante el mismo escrito referido con anterioridad, alegó de manera medular, lo siguiente:

1. Que en su carácter de Oficial Mayor, no tiene responsabilidad alguna, toda vez que cumplió con los requisitos señalados en la Ley con respecto de los gastos realizados por el H. Ayuntamiento, por lo que lo único que hacía era solicitar la liberación del recurso.

2. Que las órdenes de pago eran turnadas con oportunidad al Tesorero Municipal, así como el resguardo de la documentación de las erogaciones que se pagaron.

3. Que era responsabilidad del Tesorero Municipal cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada. Por ser competencia de sus facultades establecidas en el artículo 17 fracciones II y III del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Palizada.

4. Que una de sus obligaciones como Oficial Mayor era la de ordenar pagos a proveedores, misma que se envía al Tesorero Municipal para que libere el recurso correspondiente. Y que no era su facultad tener bajo resguardo documentación comprobatoria de los proveedores, toda vez que el responsable era la Tesorería Municipal.

En razón de lo anterior, este ente de fiscalización superior, hace de conocimiento al referido servidor público, que los mismos no son procedentes para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que derivado del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, **se demostró plenamente su participación en el trámite, solicitud y programación de la erogación observada,** pago que fue solicitado discrecionalmente por el referido servidor público, sin que dicha solicitud de pago fueran debidamente soportadas, en virtud de que no existe documentación comprobatoria del gasto, ni la relativa a demostrar que los servicios requeridos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, le hayan sido brindados, para efectos de que los mismos fueran pagados, tal y como ha sido acreditado con anterioridad con el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve. En este sentido no es procedente su alegato relativo a ***"…Que en su carácter de Oficial Mayor, no tiene responsabilidad alguna, toda vez que reunido los requisitos de los gastos realizados por el H. Ayuntamiento, lo único que hacía era solicitar la liberación del recurso…".*** Y del que el responsable de cuidar del buen orden y debida comprobación corresponde a la TESORERIA MUNICIPAL.

Siendo que efectivamente, lo alegado por el servidor público está dentro de sus funciones, motivo por el cual esta entidad de fiscalización superior determina que ha lugar a lo manifestado por el servidor público, quedando confirmado la omisión en la que incurrió, toda vez que en el ejercicio de sus funciones, al solicitar la liberación del recurso para efectuar un pago de un SERVICIO, sin la documentación que acredite que el servicio solicitado haya sido brindado al ente, para efectos de que sea pagado por la TESORERÍA MUNICIPAL, toda vez que es claro como lo manifestó, una de sus obligaciones era la de "**ORDENAR PAGOS A LA TESORERIA MUNICIPAL".**

Ahora bien, del estudio y análisis de los elementos de prueba que sustentan el procedimiento de trámite de pagó y de los preceptos legales referidos con anterioridad, se aprecia claramente que en materia de prestación de servicios requeridos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, no es competencia exclusiva de la Oficialía Mayor, en razón de que la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, corresponde verificar la procedencia de las solicitudes de pago realizadas por la oficialía y en su caso autorizar el pago de aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en Ley, para efectos de que las mismas se encuentren debidamente comprobadas, esto para efectos de que se cuide el buen orden de las cuentas de egresos y no ocasionar un daño estimable en dinero a la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007.

La solicitud de liberación del recurso para su pago fue turnado a la **TESORERIA MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, siendo que en la época en la que materializó el pago de la cantidad de $7,500.00 (Son: siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** desempeño el cargo de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por lo que era el responsable de CUIDAR DEL BUEN ORDEN Y DEBIDA COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALIZADA, tal y como lo establece el artículo 102 fracción II y XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche (Vigente hasta el 1 de abril de 2008) y 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada, que en su parte conducente establecen:

[…]

LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
(Vigente hasta el 1 de abril de 2008)

ARTÍCULO 102.-El Tesorero Municipal, *tendrá como* ***facultades y obligaciones,*** *las siguientes:*
"…

*II.- **Cuidar** de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y **del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos**. En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;*

…

XX.- Las demás que le impongan las Leyes.

…"

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PALIZADA

***Artículo 17**. **La Tesorería es la dependencia encargada de recaudar, distribuir, administrar y controlar las finanzas públicas municipales, contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

*A la **Tesorería Municipal** corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*II. **Cuidar** de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y **del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.** En el caso de los egresos verificar el pago adecuado y oportuno de lo que corresponda a las Secciones y Comisarías Municipales, tanto en lo que se refiere a las participaciones estatales como a las federales;…"*

[…]

Consecuentemente, esta entidad de fiscalización determina la existencia de responsabilidad resarcitoria de los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que ha sido acreditado la comisión de un daño estimable en dinero el cual ascendió a la cantidad de **$7,500.00 (Son: Siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.),** ocasionado por haberse pagado el servicio denominado "PROYECTO SISTEMA DE RIEGO RIO BLANCO", ***sin que se cuente con la documentación comprobatoria que demuestre que el servicio requerido haya sido brindado al ente público fiscalizado***, incumpliendo los servidores públicos, con lo dispuesto en los artículos 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios (Vigente hasta el 1 de abril de 2008, 17 fracción II y 18 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por lo que se impone sanción resarcitoria a los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; por la cantidad de $49,311.07 (Son: cuarenta y nueve mil trescientos once pesos 07/100 M.N.), la cual se desglosa de la manera siguiente:

SANCIONADO	POLIZA	MONTO	PARTE PROPORCIONAL	TOTAL
C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN.	E00594 E00906 E00326 E00332	$5,000.00 0.00 $7,500.00 $7,500.00	0.00 0.00 $3,750.00 $3,750.00	$12,500.00
C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ.	E00326 D00082 E00133 E00332	$7,500.00 $23,000.00 $6,311.07 $7,500.00	$3,750.00 0.00 0.00 $3,750.00	$36,811.07

Por lo que, se impone al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, durante el ejercicio fiscal 2007, sanción resarcitoria por la cantidad de **$36,811.07 (Son: treinta y seis mil ochocientos once pesos 07/100 M.N.) integrada por los montos señalados con anterioridad,** la cual deberá de ser reintegrada por el servidor público a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada. Asimismo, se impone al **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, durante el ejercicio fiscal 2007, sanción resarcitoria por la cantidad de **$12,500.00 (Son: doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** integrada por los montos señalados con anterioridad. Sanciones que deberán de ser reintegrada por los servidores públicos a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por concepto de sanción resarcitoria.

2).- Respecto de la observación marcada con el número 19 del Pliego de Observaciones formulado de la Revisión y Fiscalización Superior al Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se encuentra sustentada con los elementos de prueba que fueron obtenidos por este ente de fiscalización durante la revisión y fiscalización superior al Informe de Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, de cuyo análisis y valoración se desprende lo siguiente:

-Póliza de cheques número (E00056) de fecha 17/01/2007 del cheque número (6190), concepto MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS, y por concepto de movimiento MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.) de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00056) DEL 17/01/2007 No. CHEQUE (6190)
CONCEPTO MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	2,000.00	0.00	MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO.
0002 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	2,000.00	MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO.
	SUMAS IGUALES	2,000.00	2,000.00	

-Póliza de cheque número 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a favor del C. MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago DEVOLUCIÓN POR DESCUENTO INDEBIDO.

-Escrito de fecha 17 de enero de 2007, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle por favor programe* la liberación del recurso por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), a favor de MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA, por concepto de devolución por descuento indebido.

-Escrito sin fecha ni número de cuya vista se advierte dos (2) tarjetas AMIGO TELCEL por un importe cada uno de $100.00 (Son: Cien pesos 00/100 m.n.), asimismo se aprecia una nota de combustible marcado mediante número 577203 de SERVICIOS ESPECIALES S. A. DE C. V., de R. F. C. SES 921102 714 de fecha 22 de febrero de 2007, por un importe de $190.00 (Son: Ciento noventa pesos 00/100 m.n.).

-Escrito sin fecha ni número de cuya vista se advierte; Factura número 171 de fecha 22 de febrero de2007, de RESTAURANNTE "EL CACHIMBAZO", emitido por PORFIRIO ALBERTO MARTINEZ JAVIER, de R.F.C. MAJP600128GV0, a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $225.00 (Son: Doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago "CONSUMO DE ALIMENTOS"; así como una factura número 412 –D-000000873 de OFFICE DEPOT DE MEXICO S. A. DE C.V., de R. F. C. MPC850101RV9 de fecha 22 de febrero de 2007, por la cantidad de $1,332.00 (Son: Mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.).

-Póliza de ingresos número (I00091) de fecha 30/03/2007, por concepto POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC 2006 y concepto por movimiento POLIZADE AJUSTES P/CANCELACION YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC/2006, por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE INGRESOS No. (I00091) DEL 30/03/2007
CONCEPTO POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento

0001 5201-08-8403	**CUENTA DEV. ING. INDEBIDAMENTE PERC. EN E.F.A.S.**	**3,969.69**	**0.00**	**POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006**
0002 1101-01-0001	**CAJA GENERAL**	**0.00**	**3,969.69**	**POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006**
	SUMAS IGUALES	**3,969.69**	**3,969.69**	

-Póliza de diario número (I00091), por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.).

-Auxiliar por cuentas de registro por el periodo seleccionado del 01-DIC-2006 al 31-DIC-2006, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
AUXILIAR POR CUENTAS DE REGISTRO
PERIODO SELECCIONADO DEL 01-Dic-2006 AL 31-Dic-2006

CONCEPTO DE LA CUENTA		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
Fecha	No Póliza/Concepto por Póliza Cheque		DEBE	HABER	
-01-0001 --> GENERAL	**CAJA**	**28,049.56**	**108.025.63**	**103,123.88**	**32,951.**
04/12/2006 DEL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL	**I00369/ INGRESOS**			**900.00**	**27,149.**
04/12/2006 DIA 04 DE DICIEMBRE DEL	**I00369/ INGRESOS DEL**			**1,285.33**	**25,864**
11/12/2006 11 DE DICIEMBRE DEL	**I00378/ INGRESOS DEL DIA S/N**		**5,786.00**		**31,650**
11/12/2006 MINIBUS DEL DIA 11/12/200	**I00379/ INGRESOS DEL S/N**		**1,300.00**		**32,950**
13/12/2006 12 DE DICIEMBRE DEL	**I00380/ INGRESOS DEL DIA S/N**		**1,634.55**		**34,584**
13/12/2006 13 DE DICIEMBRE DEL	**I00381/ INGRESOS DEL DIA**		**15,289.44**		**49,874**
13/12/2006 DIA 13 DE DICIEMBRE DEL	**I00381/ INGRESOS DEL**			**5,786.00**	**44,088**
				1,300.00	**42,788**
13/12/2006 DIA 13 DE DICIEMBRE DEL	**I00381/ INGRESOS DEL**		**800.00**		**43,588**
			700.00		**44,288**
15/12/2006 MINIBUS DEL DIA 13/12/200	**I00382/ INGRESOS DEL S/N**		**1,017.00**		**45,305**
				1,634.55	**43,670**
15/12/2006 MINIBUS DEL DIA 15 DE DIC	**I00385/ INGRESOS DEL S/N**			**15,289.44**	**28,381**
				800.00	**27,581**
15/12/2006 DIA 15 DE DICIEMBRE DEL	**I00386/ INGRESOS DEL**			**16,486.00**	**11,094**
			17,700.00		**28,794**
15/12/2006 DIA 15 DE DICIEMBRE DEL	**I00386/ INGRESOS DEL**		**1,400.00**		**30,194**
			3,969.69		**34,164**
15/12/2006 DIA 15 DE DICIEMBRE DEL	**I00386/ INGRESOS DEL**		**4,686.58**		**38,630**
				10,100.00	**28,750**
15/12/2006 DIA 15 DE DICIEMBRE DEL	**I00386/ INGRESOS DEL**		**23,651.92**		**52,402**
				7,600.00	**44,802**
15/12/2006 DIA 15 DE DICIEMBRE DEL	**I00386/ INGRESOS DEL**		**3,471.56**		**48,274**
			2,848.00		**51,122**
15/12/2006 PRESTAMO DE EMPLEA	**D00386/ DEVOLUCIÓN DE S/N**		**1,400.00**	**3,471.56**	**47,650**
					49,050
18/12/2006 DIA 18 DE DICIEMBRE DEL	**I00387/ INGRESOS DEL S/N**		**9.00**		**49,059**
			3,390.72		**52.450**

18/12/2006	I00387/ INGRESOS DEL	5,606.52		58,057
DIA 14 DE DICIEMBRE DEL	S/N		700.00	57,357
19/12/2006	I00393/ INGRESOS DEL		1,017.00	56,340
DIA 18 DE DICIEMBRE DEL	S/N		1,400.00	54,940
19/12/2006	D00689/ DEPOSITO DE		1,400.00	53,540
DEVOLUCIÓN DE PRESTAM	S/N	1,000.00		54,540
20/12/2006	I00394/ INGRESOS DEL	3,694.96		58,235
DIA 20 DE DICIEMBRE DEL	S/N		5,606.52	52,628
20/12/2006	D00690/ DEPOSITO DE LA		3,694.96	48,933
DEVOLUCIÓN DE PREST	S/N		1,000.00	47,933
21/12/2006	I00395/ INGRESOS DEL	3,969.69		51,903
DIA 21 DE DICIEMBRE DEL			22,651.00	29,251
21/12/2006	E02221/ MUNICIPIO DE	4,700.00		32,951
PALIZADA COMPLEMENT	6111			
22/12/2006	I00396/ INGRESOS DEL			
DIA 22 DE DICIEMBRE DEL	S/N			
22/12/2006	I00398/ INGRESOS DEL			
MINIBUS DEL DIA 26 DE DIC	S/N			
22/12/2006	E02255/ MUNICIPIO DE			
PALIZADA PAGO DE AGUI	6123			
26/12/2006	I00399/ INGRESOS DEL			
DIA 26 DE DICIEMBRE DEL	S/N			
27/12/2006	I00401/ INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL				
27/12/2006	I00401/ INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL				
27/12/2006	I00401/ INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL				
27/12/2006	I00401/ INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL				
27/12/2006	I00401/ INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL				
28/12/2006	I00402/ INGRESOS DEL			
MINUBUS DEL DIA 28 DE DIC	S/N			
29/12/2006	I00403/ INGRESOS DEL			
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL	S/N			
29/12/2006	I00404/ INGRESOS DEL			
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL	S/N			
29/12/2006	I00404/ INGRESOS DEL			
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL	S/N			
29/12/2006	I00404/ INGRESOS DEL			
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL	S/N			
31/12/2006	I00406/ INGRESOS DEL			
DIA 14 DE DICIEMBRE DEL	S/N			
31/12/2006	…/ COMPROBACIÓN DE			
GASTOS …	S/N			
31/12/2006	D00755/ DEVOLUCIÓN DE			
PRESTAMO DE LA 2DA	S/N			

-Póliza de ingresos número (I00091) de fecha 30/03/2007, concepto POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC.2006, y por concepto del movimiento POLIZADE AJUSTES P/CANCELACION YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC/2006, por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE INGRESOS No. (I00091) DEL 30/03/2007
CONCEPTO POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	3,969.69	0.00	POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN

				EL DIC. 2006
0002 1101-01-0001	CAJA GENERAL	0.00	3,969.69	POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
	SUMAS IGUALES	3,969.69	3,969.69	

-Póliza de cheques número (D00174) de fecha 02/05/2007 del cheque SIN NUMERO, por concepto CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007, y concepto del movimiento CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007, la cantidad de $58,171.00 (Son: Cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUE No. (D00174) DEL 02/05/2007 No. Cheque (S/N)
CONCEPTO CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS DEL 29/11/2007

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	58,171.00	0.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007
0002 1106-03-0009	NUEVA LAGUNA BLANCA S. A. DE C. V.	0.00	58,171.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007
	SUMAS IGUALES	58,171.00	58,171.00	

-Póliza de cheques número (E00617) de fecha 07/05/2007, del cheque número (6717), por concepto GUADALUPE GARCIA MONTEJO PAGO DE LA F/46, 30, 31 Y 29 y por concepto del movimiento GUADALUPE GARCIA MONTEJO PAGO DE LA F/46, 30, 31 Y 29 por la cantidad total de $27, 568.95 (Son: Veintisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos 95/100 m.n.).

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUE No. (E00617) DEL 07/05/2007 No. Cheque (6717)
CONCEPTO GUADALUPE GARCIA MONTERO PAGO DE LA F/46, 30,31, 29

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 2105-02-0191	GUADALUPE GARCIA MONTERO	3,760.50	0.00	GUADALUPE GARCIA MONTEJO PAGO DE LA F/46,30,31,29
0002 2102-01-0001	GUADALUPE GARCIA MONTERO	23,808.45	0.00	GUADALUPE GARCIA MONTEJO PAGO DE LA F/46,30,31,29
0003 1102-01-0013	014154777 CTA. CORRIENTE	0.00	27,568.95	GUADALUPE GARCIA MONTEJO PAGO DE LA F/46,30,31,29
	SUMAS IGUALES	27,568.95	27,568.95	

-Póliza de cheque número 6717 de fecha 04 de mayo de 2007, a favor de GUADALUPE GARCIA MONTEJO, la cantidad de $27,568.95 (Son: Veintisiete mil quinientos sesenta y ocho pesos 95/100 m.n.), por concepto de pago de las FACTURAS 0046, 0030, 0031, 0029 POR COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO.

-Escrito de fecha 18 de diciembre de 2006, dirigido al C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, TESORERO MUNICIPAL, por el C JOSE ARMANDO ABRE MARIN, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, por medio del cual solicito lo siguiente: *"…me dirijo a la dependencia a su cargo para solicitarle que* programe el pago de la factura número 0029, por la cantidad de $3,760.50 (Son: Tres mil setecientos sesenta pesos 50/100 m.n.), a nombre de FERRETERIA Y TLAPALERÍA RUIZ, por concepto de pago de material de electricidad para las áreas de alumbrado público oficialía mayor y para el parque juarez.

-Factura número 0029, de fecha 18 de diciembre de 2006, de FERRETERIA Y TLAPALERIA "RUIZ", emitido por GUADALUPE GARCIA MONTEJO, de R. F. C. GAMGO11212HU9, expedido a favor del Municipio de Palizada, por la cantidad de $3,760.50 (Son: Tres mil setecientos sesenta pesos 50/100 m.n.), por concepto de compra del MATERIAL ELECTRICO.

-Memorándum de fecha 15 de noviembre de 2006, dirigido a TLAPALERIA Y FERRETERIA "RUIZ", por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, solicito con cargo al H. Ayuntamiento, para oficialía mayor el material siguiente: "02 BOMBAS PARA AIRE (BICICLETA), asimismo mediante el mismo memorándum y correspondiente a la misma fecha, solicito para H. Ayuntamiento, para el DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, (PARA EL PARQUE JUAREZ), "08 FOCOS AHORRADORES DE 45 WATS."

-Memorándum de fecha 15 de noviembre de 2006, dirigido a TLAPALERIA Y FERRETERIA "RUIZ", por el C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, solicito con cargo al H. Ayuntamiento, MATERIAL DE ELECTRICIDAD para el DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO el material siguiente:

05 FOTOCELDAS 220 VOLTS
02 ESPIRALES 65 WATS
08 SOCKETS PORCELANA
02 CINTAS AISLANTES VINIL SUPER 33
01 BALASTRO 2 X 75 W
02 BARRAS DE 75 W (PARA CONTADOR EN TESORERÍA)
Asimismo en mismo memorándum se aprecia que solicito el material siguiente:
01 CAJA DE CABLE POOT #14
03 ESPIRALES DE 65 WATS.

-Póliza de diario número (D00284) de fecha 30/06/2007, CONCEPTO CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC./2006, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO.
0001	5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.AS.	113,790.40	0.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC./2006
0002	1106-04-0058	NUEVA LAGUNA BLANCA S. A. DE C. V.	0.00	58,910.92	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC./2006
0003	1106-04-0059	ORGANICOS DEL TROPICOS S. A. DE C. V.	0.00	54,879.48	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC./2006

SUMAS IGUALES=>
113,790.40 113,790.40

Elementos de pruebas de cuyo análisis y valoración se aprecia que los mismos consisten en aquellos previstos por los artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido por el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio del 2000 y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

De la documentación referida con anterioridad, se consignó la observación número **19,** contenida en el pliego de observaciones que fue resultado de la revisión y fiscalización superior, del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, consistente en:

[…]
Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Observación 19

Condición

No se cuidó el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos al haber registrado como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, operaciones no realizadas en el ejercicio y sin que exista comprobación del gasto.(Cancelación de cuentas por cobrar.

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	$2,000.00
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	3,969.69
02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	58,171.00
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	113,790.40
			Total	**$177,931.09**

Criterio
Incumplimiento de los artículos 59 fracción XVII, 61 fracción X, 65 apartado B fracción III, 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo XVII fracciones II, III y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Palizada, artículo 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
[…]

El ente fiscalizado para desvirtuar la observación marcada con el número **19** transcrita con anterioridad, presentó la documentación la documentación que consideró pertinentes, de cuya vista y valoración se aprecia lo siguiente:

-Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, de cuya vista se advierte lo siguiente:
…
EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 19 POR NO CUIDAR EL BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE EGRESOS AL HABERSE REGISTRADO COMO EJERCIDO EN EL PRESUPUESTO DE 2007, OPERACIONES NO REALIZADAS EN EL EJERCICIO Y SIN QUE EXISTA COMPROBACIÓN DE GASTO (CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COMPROBAR).

SOLVENTACIÓN: SE COMETIO U ERROR CONTABLE AL APLICAR LA CANCELACIÓN DE INGRESOS CONTTRA GASTOS, POR LO QUE SE CORRIGE DICHA SITUACIÓN APLICANDO DICHA CANCELACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO 2006 COMO CORRESPONDE; SE ANEXAN LAS POLIZAS DE CORRECCIÓN CORRESPONDIENTES D00630, D00631, Y D00633.
…

-Póliza de diario número (D00633) de fecha 01/11/2007, por concepto AJUSTE POLIZA DE DIARIO NÚMERO D00174 de fecha 02/05/2007 y por concepto del movimiento AJUSTE POLIZA DE DIARIO NO. D00174 DE 02/05/2007, por la cantidad de $58,171.00 (Son: Cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.) de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00633) DEL 01/11/2007
CONCEPTO AJUSTE POLIZA DE DIARIO No. D00174 DEL 02/05/2007

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR 2006	58,171.00	0.00	AJUSTE POLIZA DE DIARIO No. D00174 DEL 02/05/2007
0002 5201-08-8403	DEV. ING. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	0.00	58,171.00	AJUSTE POLIZA DE DIARIO No. D00174 DEL 02/05/2007
	SUMAS IGUALES	58,171.00	58,171.00	

-Póliza de diario número (D00174) de fecha 02/05/2007, por concepto CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007, y concepto del movimiento CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007, por la cantidad de $58,171.00 (Son: Cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUE No. (D00174) DEL 02/05/2007
CONCEPTO CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS DEL 29/11/2007

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	58,171.00	0.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007
0002 1106-03-0009	NUEVA LAGUNA BLANCA S. A. DE C. V.	0.00	58,171.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007
	SUMAS	58,171.00	58,171.00	
	IGUALES			

-Póliza de diario número (D00632) de fecha 01/11/2007, por concepto AJUSTE POLIZA DE INGRESOS NÚMERO 284 DEL 30/06/2007, y concepto del movimiento AJUSTE PÓLIZA DE INGRESOS NO. 284 DEL 30/06/2007, por la cantidad de $113,790.40 (Son: Ciento trece mil setecientos noventa pesos 40/100 m.n.),de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00632) DEL 01/11/2007
CONCEPTO AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. 284 DEL 30/06/2007

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR 2006	113,790.40	0.00	AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. 284 del 30/06/2007
0002 5201-08-8403	DEV. ING. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	0.00	113,790.40	AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. 284 del 30/06/2007
	SUMAS	113,790.40	113,790.40	
	IGUALES			

-Póliza de diario número (D00284) de fecha 30/06/2007, por concepto CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006, y concepto del movimiento CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006, por la cantidad de $113,790.40 (Son: Ciento trece mil setecientos noventa pesos 40/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00284) DEL 30/06/2007
CONCEPTO CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	113,790.40	0.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006
0002 1106-04-0058	NUEVA LAGUNA BLANCA S. A. DE C. V.	0.00	58,910.92	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006
0003 1106-04-0059	ORGANICOS DEL TROPICOS S. A. DE C.V.	0.00	54,879.48	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006
	SUMAS	113,790.40	113,790.40	
	IGUALES			

-Póliza de diario número (D00631) de fecha 01/11/2007, por concepto ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE INGRESOS NO. I0091, y concepto del movimiento ASIENTO DE AJUSTE PÓLIZA DE INGRESOS NO. I0091, por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00631) DEL 01/11/2007
CONCEPTO ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. I0091

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	Resultad del Ejercicio Anterior 2006	3,969.69	0.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. I0091
0002 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E. F. A. S.	0.00	3,969.69	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. I0091
	SUMAS IGUALES	3,969.69	3,969.69	

-Póliza de ingresos número (I0091) de fecha 30/03/2007, por concepto POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC/2006, y concepto del movimiento POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC/2006, por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE INGRESOS No. (I00091) DEL 30/03/2007
CONCEPTO POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	3,969.69	0.00	POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
0002 1101-01-0001	CAJA GENERAL	0.00	3,969.69	POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
	SUMAS IGUALES	3,969.69	3,969.69	

-Póliza de diario número (D00630) de fecha 01/11/2007, por concepto ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS NO. 0056, y concepto del movimiento ASIENTO DE AJUSTE PÓLIZA DE EGRESOS NO. 0056, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00630) DEL 01/11/2007
CONCEPTO ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	Resultad del Ejercicio Anterior 2006	2,000.00	0.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056
0002 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E. F. A. S.	0.00	2.000.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056
	SUMAS IGUALES	2,000.00	2,000.00	

-Póliza de egresos número E00056 de fecha 17/01/2009 del cheque número (6190), por concepto MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDO, y por concepto del movimiento MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDO, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia, lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE EGRESOS No. (E0056) DEL 17/01/2007 No. Cheque (6190)
CONCEPTO MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DES

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	Resultad del Ejercicio Anterior 2006	2,000.00	0.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056
0002 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E. F. A. S.	0.00	2.000.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056
	SUMAS IGUALES	2,000.00	2,000.00	

-Listado pólizas de diario canceladas del 01/01/2007 al 01/12/2007.
[…]

Elementos de pruebas de cuyo análisis y valoración se aprecia que los mismos consisten en aquellos previstos por los artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido por el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio del 2000 y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Derivado de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior, en relación a la observación marcada con el número **19,** emitió el correspondiente Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, en el cual se dictamino lo siguiente:

[…]
Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

XIX.- En relación con la observación número 19, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, y relativa a:
…

El C. Luis Ayala Menéndez, Presidente del H. Ayuntamiento de Palizada, comenta:

"En relación con la observación signada con el número 19 dirigida al tesorero Municipal C. Joel Trujillo Jordán solventa con el oficio dirigido al C.P. OSCAR MANUEL ARGAEZ MEDINA primer Auditor Especial de la Auditoria Superior del Estado de Campeche, con número de oficio TM 290/14-12-07 que consta de 10 hojas y foliadas de la hoja 000863 a la 872 copias."

El C. Lic. Joel Trujillo Jordán, Tesorero Municipal de Palizada, argumenta respecto de dicha observación que:

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 19. POR NO CUIDAR EL BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE EGRESOS AL HABER REGISTRADO COMO EJERCIDO EN EL PRESUPUESTO DE 2007, OPERACIONES NO REALUIZADAS EN

EL EJERCICIO Y SIN QUE EXISTA COMPROBACIÓN DEL GASTO (CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR)

SOLVENTACIÓN: SE COMETIÓ U ERROR CONTABLE AL APLICAR LA CANCELACIÓN DE INGRESOS CONTRA GASTOS, POR LO QUE SE CORRIGE DICHA SITUACIÓN APLICANDO DICHA CANCELACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO 2006 COMO CORRESPONDE; SE ANEXAN LAS PÓLIZAS DE CORRECCIÓN CORRESPONDIENTES D00630, D00631, D00632 Y D00633".

Para corroborar su dicho, ofrece como pruebas los siguientes documentos que constan de ocho (8) fojas:

1. Se anexan como pruebas copias de póliza de Diario 633 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 174 de fecha 02/05/2007, póliza de diario 632 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 284 de fecha 30/06/2007, póliza de diario 631 de fecha 01/11/2007, póliza de ingresos 0009 de fecha 30/03/2007, póliza de diario 630 de fecha 01/11/2007, póliza de egresos 056 de fecha 17/01/2007 (8 fojas)

Esta entidad de fiscalización superior entra al estudio de los comentarios y pruebas vertidos por el C. Lic. Joel Trujillo Jordán, Tesorero Municipal de Palizada, en relación con la observación número 19.

1.- La entidad fiscalizada aporta las copias de pólizas de Diario 633 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 174 de fecha 02/05/2007, póliza de diario 632 de fecha 01/11/2007, póliza de diario 284 de fecha 30/06/2007, póliza de diario 631 de fecha 01/11/2007, póliza de ingresos 0009 de fecha 30/03/2007, póliza de diario 630 de fecha 01/11/2007, póliza de egresos 056 de fecha 17/01/2007 (8 fojas).

2.- La entidad fiscalizada no aportó la comprobación del gasto motivo de la observación.

3.- La entidad fiscalizada afectó injustificadamente la Cuenta número 0001-3102-01-2006 Resultados de Ejercicios Anteriores.

*4.-Con fecha 25 de febrero de 2008 la Primera Auditoría Especial solicita a la Segunda Auditoria Especial de esta entidad fiscalizadora, la verificación de la aplicación de las pólizas de diario en cuestión, obteniendo como resultado que dichas pólizas de encuentran **canceladas,** por lo que el registro contable no fue efectuado como indica en su dicho y prueba presentada.*

*En consecuencia se tiene por **no solventada** la observación número 19, por Incumplimiento de los artículos 59 fracción XVII, 61 fracción X, 65 apartado B fracción III, 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo XVII fracciones II, III y XXI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Palizada, artículo 53 fracciones I, II, III, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.*
[…]

En virtud de haber quedado no solventada la observación transcrita con anterioridad, este ente de fiscalización con fecha 4 de abril de 2011, emitió un proveído por medio del cual se determinó iniciar el procedimiento de responsabilidades resarcitorias previstos en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, el cual tiene como fin determinar si se causó un daño a la Hacienda Pública del Municipio, y fincar responsabilidades a los responsables directos, a efecto de resarcir dicho daño ocasionado estimable en dinero a la Hacienda Pública del Municipio, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 161 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, en cuya parte conducente establece:

> ***Art. 161.-*** ***Si de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños*** *y perjuicios* ***al*** *Estado o* ***Municipios en su Hacienda Pública*** *o al patrimonio de los Entes Públicos,* ***la Auditoría procederá a:***
>
> ***I. Determinar los daños*** *y perjuicios* ***correspondientes y fincar directamente a los responsables las*** *indemnizaciones y* ***sanciones pecuniarias respectivas;***

Por lo que en virtud de lo anterior, en lo respecta al elemento denominado **DAÑO**, este ente de fiscalización superior, procede a realizar un análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve y en caso de acreditarse el mismo, se fincarán las responsabilidades resarcitorias que procedan a los responsables directos de haber ocasionado el mismo, por lo que para tales efectos la presente causa se resuelve con base en los elementos de prueba que obran en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, que en su parte conducente señala: *"…* ***Art. 169.-*** ***El fincamiento de las responsabilidades resarcitorias se sujetará al procedimiento siguiente****:…* ***I….,*** *y* ***se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo****. …".*

En primer término, en respecto de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve, los cuales fueron analizados con anterioridad, únicamente se van a tomar en consideración para la determinación del daño ocasionado a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, las pruebas relativas a las pólizas que se determinaron tener por no solventadas, esto en virtud de que, en los autos del mismo obran, los elementos de prueba de las pólizas y documentación comprobatoria de aquellas que se tuvieron por solventadas en el Dictamen Técnico de Solventación elaborado para tales efectos.

En razón de lo anterior, tenemos que en respecto de las pólizas que se tuvieron por no solventadas, obran en el expediente de la causa que nos ocupa, los elementos de prueba siguientes:

Respecto de la observación número **19:**

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	**$2,000.00**
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	**3,969.69**
02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	**58,171.00**
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	**113,790.40**
			Total	**$177,931.09**

Observada ***"AL HABERSE REGISTRADO COMO EJERCIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, OPERACIONES NO REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SIN QUE EXISTA COMPROBACIÓN DEL GASTO"; integrada de la manera siguiente:***

…

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	**$2,000.00**

Sustentado por la Póliza de cheque número **(E00056) de fecha 17/01/2007, relativa al Cheque número (6190),** por concepto del movimiento MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDOS, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00056) DEL 17/01/2007 No. CHEQUE (6190)
CONCEPTO MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	2,000.00	0.00	MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO.
0002 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	2,000.00	MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO.
	SUMAS IGUALES	2,000.00	2,000.00	

….

Respecto de:
8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	**3,969.69**

Se encuentra la Póliza de Ingresos Número (I00091) de fecha 30/03/2007, por concepto del movimiento "POLIZA DE AJUSTE PARA CANCELAR REGISTRO DE MAS EN DICIEMBRE DE 20006, de cuya vista se advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE INGRESOS No. (I00091) DEL 30/03/2007
CONCEPTO POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento

0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	3,969.69		POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
0002 1101-01-0001	CAJA GENERAL	0.00	59	POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
AUXILIAR POR	SUMAS IGUALES	3,969.69	3,969.69	

CUENTAS DE RESGISTRO, por el periodo seleccionado del 01-DIC-2006 al 31-DIC-2006, se advierte lo siguiente:

MUNICIPIO DE PALIZADA
ESTADO DE CAMPECHE
AUXILIAR POR CUENTAS DE REGISTRO
PERIODO SELECCIONADO DEL 01-Dic-2006 AL 31-Dic-2006

CONCEPTO DE LA CUENTA		SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
Fecha	No Póliza/Concepto por Póliza Cheque		DEBE	HABER	
-01-0001 -->	CAJA	28,049.56	108.025.63	103,123.88	32,951.
GENERAL					
04/12/2006	I00369/ INGRESOS			900.00	27,149.
DEL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL					
04/12/2006	I00369/ INGRESOS DEL			1,285.33	25,864
DIA 04 DE DICIEMBRE DEL					
11/12/2006	I00378/ INGRESOS DEL DIA		5,786.00		31,650
11 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
11/12/2006	I00379/ INGRESOS DEL		1,300.00		32,950
MINIBUS DEL DIA 11/12/200	S/N				
13/12/2006	I00380/ INGRESOS DEL DIA		1,634.55		34,584
12 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
13/12/2006	I00381/ INGRESOS DEL DIA		15,289.44		49,874
13 DE DICIEMBRE DEL					
13/12/2006	I00381/ INGRESOS DEL			5,786.00	44,088
DIA 13 DE DICIEMBRE DEL				1,300.00	42,788
13/12/2006	I00381/ INGRESOS DEL		800.00		43,588
DIA 13 DE DICIEMBRE DEL			700.00		44,288
15/12/2006	I00382/ INGRESOS DEL		1,017.00		45,305
MINIBUS DEL DIA 13/12/200	S/N			1,634.55	43,670
15/12/2006	I00385/ INGRESOS DEL			15,289.44	28,381
MINIBUS DEL DIA 15 DE DIC	S/N			800.00	27,581
15/12/2006	I00386/ INGRESOS DEL			16,486.00	11,094
DIA 15 DE DICIEMBRE DEL			17,700.00		28,794
15/12/2006	I00386/ INGRESOS DEL		1,400.00		30,194
DIA 15 DE DICIEMBRE DEL			3,969.69		34,164
15/12/2006	I00386/ INGRESOS DEL		4,686.58		38,630
DIA 15 DE DICIEMBRE DEL				10,100.00	28,750
15/12/2006	I00386/ INGRESOS DEL		23,651.92		52,402
DIA 15 DE DICIEMBRE DEL				7,600.00	44,802
15/12/2006	I00386/ INGRESOS DEL		3,471.56		48,274
DIA 15 DE DICIEMBRE DEL			2,848.00		51,122
15/12/2006	D00386/ DEVOLUCIÓN DE			3,471.56	47,650
PRESTAMO DE EMPLEA	S/N		1,400.00		49,050
18/12/2006	I00387/ INGRESOS DEL		9.00		49,059
DIA 18 DE DICIEMBRE DEL	S/N		3,390.72		52.450
18/12/2006	I00387/ INGRESOS DEL		5,606.52		58,057
DIA 14 DE DICIEMBRE DEL	S/N			700.00	57,357
19/12/2006	I00393/ INGRESOS DEL			1,017.00	56,340
DIA 18 DE DICIEMBRE DEL	S/N			1,400.00	54,940
19/12/2006	D00689/ DEPOSITO DE			1,400.00	53,540
DEVOLUCIÓN DE PRESTAM	S/N		1,000.00		54,540
20/12/2006	I00394/ INGRESOS DEL		3,694.96		58,235
DIA 20 DE DICIEMBRE DEL	S/N			5,606.52	52,628
20/12/2006	D00690/ DEPOSITO DE LA			3,694.96	48,933

DEVOLUCIÓN DE PREST	S/N			1,000.00	47,933
21/12/2006	I00395/	INGRESOS DEL	3,969.69		51,903
DIA 21 DE DICIEMBRE DEL				22,651.00	29,251
21/12/2006	E02221/	MUNICIPIO DE	4,700.00		32,951
PALIZADA COMPLEMENT	6111				
22/12/2006	I00396/	INGRESOS DEL			
DIA 22 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
22/12/2006	I00398/	INGRESOS DEL			
MINIBUS DEL DIA 26 DE DIC	S/N				
22/12/2006	E02255/	MUNICIPIO DE			
PALIZADA PAGO DE AGUI	6123				
26/12/2006	I00399/	INGRESOS DEL			
DIA 26 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
27/12/2006	I00401/	INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL					
27/12/2006	I00401/	INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL					
27/12/2006	I00401/	INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL					
27/12/2006	I00401/	INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL					
27/12/2006	I00401/	INGRESOS DEL			
DIA 27 DE DICIEMBRE DEL					
28/12/2006	I00402/	INGRESOS DEL			
MINUBUS DEL DIA 28 DE DIC	S/N				
29/12/2006	I00403/	INGRESOS DEL			
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
29/12/2006	I00404/	INGRESOS DEL			
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
29/12/2006	I00404/	INGRESOS DEL			
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
29/12/2006	I00404/	INGRESOS DEL			
DIA 29 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
31/12/2006	I00406/	INGRESOS DEL			
DIA 14 DE DICIEMBRE DEL	S/N				
31/12/2006	…/	COMPROBACIÓN DE			
GASTOS …	S/N				
31/12/2006	D00755/	DEVOLUCIÓN			
DE PRESTAMO DE LA 2DA	S/N				

Respecto de:

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	**58,171.00**

Se tiene la Póliza de cheques número **(D00174) de fecha 02/05/2007** correspondiente al Cheque SIN NUMERO, de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUE No. (D00174) DEL 02/05/2007 No. Cheque (S/N)
CONCEPTO CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS DEL 29/11/2007

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	58,171.00	0.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007
0002 1106-03-0009	NUEVA LAGUNA BLANCA S. A. DE C. V.	0.00	58,171.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007
		58,171.00	58,171.00	

SUMAS IGUALES

Respecto de:

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	**113,790.40**

Sustentado mediante la Póliza de diario número **(D00284) de fecha 30/06/2007**, de cuya vista advierte lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUE No. (D00284) DEL 30/06/2007 No. Cheque (S/N)
CONCEPTO CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC./2006

No.	CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO.
0001	5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.AS.	113,790.40	0.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC./2006
0002	1106-04-0058	NUEVA LAGUNA BLANCA S. A. DE C. V.	0.00	58,910.92	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC./2006
0003	1106-04-0059	ORGANICOS DEL TROPICOS S. A. DE C. V.	0.00	54,879.48	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC./2006

SUMAS IGUALES=>
113,790.40 113,790.40

Siendo que los elementos de pruebas referidos con anterioridad, fueron obtenidos en la revisión y fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, mismo que sustenta cada uno de los conceptos que fueron observados.

Así como por los elementos de prueba aportados por la entidad fiscalizada en periodo de solventación, siendo los siguientes:

Escrito de fecha 27 de noviembre de 2007, de cuya vista se advierte lo siguiente:

EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NUM. 19 POR NO CUIDAR EL BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE EGRESOS AL HABERSE REGISTRADO COMO EJERCIDO EN EL PRESUPUESTO DE 2007, OPERACIONES NO REALIZADAS EN EL EJERCICIO Y SIN QUE EXISTA COMPROBACIÓN DE GASTO (CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COMPROBAR).

SOLVENTACIÓN: ***SE COMETIO U ERROR CONTABLE AL APLICAR LA CANCELACIÓN DE INGRESOS CONTTRA GASTOS, POR LO QUE SE CORRIGE DICHA SITUACIÓN APLICANDO DICHA CANCELACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO 2006 COMO CORRESPONDE; SE ANEXAN LAS POLIZAS DE CORRECCIÓN CORRESPONDIENTES D00630, D00631, Y D00633.***

Póliza de diario número (D00633) de fecha 01/11/2007, por concepto AJUSTE POLIZA DE DIARIO NÚMERO D00174 de fecha 02/05/2007 y por concepto del movimiento AJUSTE POLIZA DE DIARIO NO. D00174 DE 02/05/2007, por la cantidad de **$58,171.00 (Son: Cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.)** de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00633) DEL 01/11/2007
CONCEPTO AJUSTE POLIZA DE DIARIO No. D00174 DEL 02/05/2007

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR 2006	58,171.00	0.00	AJUSTE POLIZA DE DIARIO No. D00174 DEL 02/05/2007
0002 5201-08-8403	DEV. ING. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	0.00	58,171.00	AJUSTE POLIZA DE DIARIO No. D00174 DEL 02/05/2007
	SUMAS	58,171.00	58,171.00	
	IGUALES			

Póliza de diario número (D00174) de fecha 02/05/2007, por concepto CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007, y concepto del movimiento CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007, por la cantidad de **$58,171.00 (Son: Cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.),** de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUE No. (D00174) DEL 02/05/2007
CONCEPTO CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS DEL 29/11/2007

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	58,171.00	0.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007
0002 1106-03-0009	NUEVA LAGUNA BLANCA S. A. DE C. V.	0.00	58,171.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL 29/11/2007
	SUMAS	58,171.00	58,171.00	
	IGUALES			

Póliza de diario número **(D00632) de fecha 01/11/2007,** por concepto AJUSTE POLIZA DE INGRESOS NÚMERO 284 DEL 30/06/2007, y concepto del movimiento AJUSTE PÓLIZA DE INGRESOS NO. 284 DEL 30/06/2007, por la cantidad de $113,790.40 (Son: Ciento trece mil setecientos noventa pesos 40/100 m.n.),de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00632) DEL 01/11/2007
CONCEPTO AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. 284 DEL 30/06/2007

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR 2006	113,790.40	0.00	AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. 284 del 30/06/2007
0002 5201-08-8403	DEV. ING. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	0.00	113,790.40	AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. 284 del 30/06/2007
	SUMAS	113,790.40	113,790.40	
	IGUALES			

Póliza de diario número **(D00284)** de fecha 30/06/2007, por concepto CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006, y concepto del movimiento CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006, por la cantidad de $113,790.40 (Son: Ciento trece mil setecientos noventa pesos 40/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE

POLIZA DE DIARIO No. (D00284) DEL 30/06/2007
CONCEPTO CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	113,790.40	0.00	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006
0002 1106-04-0058	NUEVA LAGUNA BLANCA S. A. DE C. V.	0.00	58,910.92	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006
0003 1106-04-0059	ORGANICOS DEL TROPICOS S. A. DE C.V.	0.00	54,879.48	CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIC/2006
	SUMAS IGUALES	113,790.40	113,790.40	

Póliza de diario número **(D00631) de fecha 01/11/2007,** por concepto ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE INGRESOS NO. I0091, y concepto del movimiento ASIENTO DE AJUSTE PÓLIZA DE INGRESOS NO. I0091, por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00631) DEL 01/11/2007
CONCEPTO ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. I0091

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	Resultad del Ejercicio Anterior 2006	3,969.69	0.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. I0091
0002 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E. F. A. S.	0.00	3,969.69	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE INGRESOS No. I0091
	SUMAS IGUALES	3,969.69	3,969.69	

Póliza de ingresos número **(I0091) de fecha 30/03/2007**, por concepto POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC/2006, y concepto del movimiento POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC/2006, por la cantidad de **$3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.),** de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE INGRESOS No. (I00091) DEL 30/03/2007
CONCEPTO POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	3,969.69	0.00	POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
0002 1101-01-0001	CAJA GENERAL	0.00	3,969.69	POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
	SUMAS IGUALES	3,969.69	3,969.69	

Póliza de diario número **(D00630) de fecha 01/11/2007,** por concepto ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS NO. 0056, y concepto del movimiento ASIENTO DE AJUSTE PÓLIZA DE EGRESOS NO. 0056, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE DIARIO No. (D00630) DEL 01/11/2007
CONCEPTO ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	Resultad del Ejercicio Anterior 2006	2,000.00	0.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056
0002 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E. F. A. S.	0.00	2.000.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056
	SUMAS IGUALES	2,000.00	2,000.00	

Póliza de egresos número **E00056 de fecha 17/01/2009** del cheque número (6190), por concepto MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDO, y por concepto del movimiento MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDO, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), de cuya vista se aprecia, lo siguiente:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE EGRESOS No. (E0056) DEL 17/01/2007 No. Cheque (6190)
CONCEPTO MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DES

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 3102-01-2006	Resultad del Ejercicio Anterior 2006	2,000.00	0.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056
0002 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E. F. A. S.	0.00	2.000.00	ASIENTO DE AJUSTE POLIZA DE EGRESOS No. 0056
	SUMAS IGUALES	2,000.00	2,000.00	

Listado pólizas de diario canceladas del 01/01/2007 al 01/12/2007.

Elementos de pruebas de cuyo estudio y análisis realizado con anterioridad se aprecia que los mismos consisten en aquellos medios de pruebas previstos por los Artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido por los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 y 1 segundo párrafo y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Siendo que en relación a los hechos que motivaron la presente observación que se resuelve, este ente de fiscalización determinó citar a comparecer a una audiencia a los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ, JOEL TRUJILLO JORDAN y JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** esto de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, esto para efectos de que ejercieran su derecho de audiencia, siendo que los **CC. JOEL TRUJILLO JORDAN y JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** no ejercieron su derecho de audiencia tal y como se hizo constar en el acta de audiencia levantada para tales efectos.

Que en respecto de los hechos que motivaron la presente observación que se resuelve, el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ,** en la audiencia celebrada con fecha 20 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 3 de julio de 2000, alegó lo siguiente:

"…
Que respecto de la observación anteriormente transcrita, se procedió a poner a la vista del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.** Póliza de cheques número E00056 de fecha 17 de enero de 2007, correspondiente al cheque número 6190; póliza de cheque copia del cheque del cheque número 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de C. MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA, por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m. n.); póliza de ingresos número I00091 de fecha 30 de marzo de 2007, por la cantidad de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100

m. n.); mismos que obran en los autos que integran el expediente citado al rubro, procediendo a preguntar lo siguiente:

1.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿registró en las cuentas señaladas líneas arriba las operaciones descritas con antelación?

A lo cual el compareciente contestó: "*No lo registré."*

2.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿autorizó el cheque número 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de **C. MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA,** por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m. n.), por concepto de devolución por descuento indebido?

A lo cual el compareciente contestó: "*No lo autoricé, porque no estaba autorizado para ello."*

3.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿solicitó la documentación comprobatoria de las cuentas de egresos detallados en la observación anteriormente transcrita?

A lo cual el compareciente contestó: "*Sí, para checarlas porque en ningún momento estuve de acuerdo del movimiento efectuado."*

4.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió cuidar de la puntualidad de los cobros, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos?

A lo cual el compareciente contestó: "*Sí,, con ineficacia por que la dependencia no me hicieron llegar la documentación a tiempo para tal efecto.*

5.- En el ejercicio de sus funciones como Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿correspondió tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos?

A lo cual el compareciente contestó: "*Sí, de los ingresos, sí de los egresos, siempre tuve problemas, como ya dije por parte de oficialía mayor y presidencia municipal. a través del C. Luís Ayala Menéndez y del C. José Armando Abreu Marín, que fueron los que controlaban directamente las facturas de proveedores y prestadores de servicios, y además los chóferes en comisión, por no hacer llegar sus gastos comprobatorios para solventar esos recursos.*

En relación a la observación marcada con el número **19** del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, se procedió a preguntar al compareciente si desea realizar alegato alguno, a lo cual manifestó: *"Para mi esos ajustes no son probatorios por la sencilla razón que en primer lugar yo no los autoricé, y en segunda lugar la aplicación es incorrecta, de acuerdo a la contabilidad gubernamental, porque no existe en la misma cancelación o ajuste de movimientos, sino que cada movimiento es especifico, de acuerdo a catalogo de cuentas, y de acuerdo al manual de procedimiento administrativo para aplicarlas. Asimismo manifiesto que las copias simples de los oficios que relaciono y que presento ante esta autoridad de la Auditoria Superior del Estado, los originales quedaron archivados en los archivos correspondientes de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Palizada."*
…"

Aunado a lo anterior, el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante escrito de alegatos de fecha 17 de abril de 2011, presentado ante este ente de fiscalización en la audiencia de fecha 20 de abril de 2011, a la cual compareció, y en el cual alegó lo siguiente:

[…]
…ANEXO FOTOCOPIA SIMPLE DEL ESCRITO SIN NUMERO DE FECHA 7 DEL MES DE ABRIL DE 2011, CONSTAN DE UNA FOJA, DIRIGIDO AL C.P. MIGUEL E. ABREU GUTIEREZ TESORERO MUNICIPAL…

DONDE LE SOLICITO AL TESORERO MUNICIPAL C.P. MIGUEL E. ABREU GUTIERREZ, LA INFORMACION Y DOCUMENTACIÓN DETALLADA DE COMO ESTAN CONSTITUIDAS CADA UNA DE LAS CUENTAS Y PARTIDAS EN MENCION, PARTICULARMENTE LA NUMERO 1106-02-0018 A LA FECHA NO HE RICBIDO RESPUESTA O DOCUMENTACION ALGUNA OFICIALMENTE TAN SOLO VERBALMENTE ME COMUNICO QUE TAN PRONTO TERMINARA DE LAS SOLVENTACIONES DE LAS OBSERVACIONES QUE LE HICIERA LA AUDITORIA

SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PODRA PROPORCIONARME L AINFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA…
[…]

En el escrito de fecha 7 de abril de 2011, presentado como prueba por el referido servidor público en la audiencia a la cual compareció, de su vista se aprecia que solicitó al H. Ayuntamiento de Palizada, lo siguiente:

-Escrito de fecha 7 de abril de 2011, de cuya vista se advierte lo siguiente:

[…]
Por medio del presente,…para ***solicitarle lo siguiente:***

La información y documentación que según la auditoria Superior del Estado de Campeche en el expediente: ***10/PALI/CP-07/11/PFRR emite la observación marcada con el número 15 y 19.***

Anexo a la presente fotocopia simple de la página 50, 51 y 52 de la relación detallada de un total de 56 páginas que conforman dicho expediente en mención. Por lo tanto mucho le agradeceré de antemano sea tan amable de proporcionarme lo que solicito ya que tengo audiencia para el 20 de abril de 2011. Mi petición la fundamento en base al Art. 6° y 8° de Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
[…]

Alegatos que se relacionan con lo manifestado por el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007; mediante escrito presentado con fecha 18 de abril de 2011, consistente en:

[…]
… que se traiga a la vista el ***Lefort de memorándum ORDEN DE PAGO del año 2008,*** *CON EL OBJETO de acreditar mi dicho que una de mis obligaciones como oficial mayor es la de ordenar pagos de proveedores y que se envía al tesorero municipal para que libere el recurso respectivo, para tal caso esta auditoria SOLICITARA al H. ayuntamiento en turno se expidan copia certificada de los memorándums aducidos, y documentos que sean agregados a los autos de este expediente, y tenga elementos para resolver en definitiva.*
[…]

De la vista a los alegatos realizados por los servidores públicos, este ente de fiscalización superior, con fecha 19 de noviembre de 2013, emitió un proveído en el cual determinó conducente requerir al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, a través de su Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, la información y documentación relativa a las ***"ORDENES DE COMPRA, ORDENES DE PAGO O MEMORAMDUM DEL EJERCICIO FISCAL 2007, por medio de las cuales la Oficialía Mayor, durante el ejercicio fiscal 2007, solicitó la liberación del pago o cancelación, en su caso, de las erogaciones referidas con anterioridad";*** respecto a los conceptos que se tuvieron por no solventados y que motivaron la instrucción del presente procedimiento, de la observación número **19,** así como de igual modo se requirió a dicho ente público que en caso de no obrar en sus archivos dicha documentación remita un informe detallado que justifique tal razón. Mismo que fuera notificado al H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, con fecha 20 de noviembre de 2013, mediante oficio número ASE/DAJ/229/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013.

Siendo que con fecha 15 de enero de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante oficio número DOM-28-15/01/2014 de fecha 15 de enero de 2014; por medio del cual atendió el requerimiento de información realizado, informe en el cual señaló lo siguiente:

[…]
En atención al oficio No. ASE/DAJ/229/2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, emitido por la dependencia a su cargo, en el cual notifica el proveído dictado en el expediente 10/PALI/CP-07/11/PFRR, por medio del cual se requiere la información y documentación relativa a lo dispuesto en el proveído antes referido en su provee ***"PRIMERO", SEGUNDO" y TERCERO;*** *Por medio del presente me dirijo a usted para hacerle de su conocimiento que nos dimos a la tarea de localizar en los archivos la documentación solicitada que a su letra dice*
…

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
17/01/07	56	6190	Manuel J. Hernández Ballina – devolución de descuento indebido.	$2,000.00
30/03/07	I-91	---------	Póliza de ajuste para cancelar registro de más en Diciembre de 2006	3,969.69

02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	58,171.00
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	113,790.40
			Total	**$177,931.09**

Se proporcionó la documentación siguiente: Copia póliza de cheque No. 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de Manuel Jesús Hernández Ballina, por concepto de devolución por descuentos indebidos, 1 foja.
Copia del Documento de liberación de recursos de fecha 17 de enero de 2007 emitido por el BR. José Armando Abreu Marín, Oficial Mayor, 1 foja.
Copia de fichas telcel y factura No. 577203, 1 foja.
Copia de factura No. 171, a nombre de restauran el cachimbazo y office Depot 412-D000000873, 1 foja.
Copia de póliza de ingresos No. (I00091) por concepto de ajustes para cancelar y los registros demás en el dic. 2006, 1 foja.
Póliza de cheque No. (D00174) del 02/05/2007, No. Cheque S/N., 1 foja.
[…]

Informe que se encuentra signado por las personas de los **CC. FRANCISCO FERNANDO LOPEZ CHAN y ENRIQUE LEON RODRIGUEZ,** Tesorero Municipal y Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, respectivamente.

En razón de lo anterior, este ente de fiscalización procede a realizar un estudio y análisis de los elementos de prueba rendidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, mediante el informe de le fuera requerido, de cuya vista se aprecia que los mismos consisten en aquellos previstos por los artículos 296 fracciones II y III, 351 fracción II, 353, 354, 360, 361, 450 y 454 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente de conformidad con lo establecido en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del estado de Campeche, de los cuales se desprende lo siguiente:

Póliza de cheque número 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA por la cantidad de **$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.),** por concepto de devolución por descuento indebido.

Escrito de fecha 17 de enero de 2007, signado por el **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor** del H. Ayuntamiento, por medio del cual **solicitó la programación de la liberación del recurso por la cantidad de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), a favor de MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA,** por concepto de devolución por descuento indebido.

2 (dos) tarjetas AMIGO cada uno por el importe $100.00 (Son: Cien pesos 00/100 m.n.), *telcel,* así como una nota número 577203 de SERVICIOS ESPECIALES S. A. DE C. V., R.F.C. SES 921102 7I4, por la cantidad de $190.00 (Son: Ciento noventa pesos 00/100 m.n.).

Factura número 171 de fecha 22 de febrero de 2007, expedido por PORFIRIO ALBERTO MARTINEZ JAVIER R.F.C., MAJP600128GV0 a nombre del Municipio de Palizada, por la cantidad de $225.00 (Son: Doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por consumo de alimentos, así mismo factura número 412-D-000000873 emitido por OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V., R.F.C. MPC850101RV9 de fecha 22/02/2007, por la cantidad de $1,332.00 (Son: Mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.).

Póliza de ingresos número **(I00091)** de fecha 30/03/2007, concepto PÓLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC 2006, por la cantidad de **$3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.).**

Auxiliar por cuentas de registro por periodo seleccionado del 01-Dic-2006 al 31-Dic-2006.

Póliza de cheques número (D00174) del 02/05/2007 del cheque número (S/N), concepto CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS el 29/11/2007, por la cantidad de **$58,171.00 (Son: Cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.).**

Por lo que consecuentemente, este ente de fiscalización, derivado del análisis integral de la documentación obtenida durante la instrucción del presente procedimiento, así como de lo expuesto con anterioridad, en respecto de las facultades y obligaciones de los **CC. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, así como del marco jurídico que norma y regula su actuar como

servidores públicos, consideraciones y obligaciones que han sido plenamente expuestas con anterioridad, las cuales se tiene por reproducidas a la letra, esto en consideración del principio de economía procesal.

Derivado de lo anterior, es procedente imputar responsabilidad resarcitoria a las personas de los **CC. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, por la cantidad de $5,969.69 (Son: Cinco Mil Novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), monto integrado por los registros realizados en las pólizas de egresos **número 56 de fecha 17 de enero de 2007** del cheque número 6190, expedido por la cantidad de **$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.),** así como de la **póliza I-91 SIN NÚMERO DE CHEQUE de fecha 30 de marzo de 2007,** por la cantidad de **$3,969.69 (Son: Tres Mil Novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 M. N.),** monto que deberá ser reintegrado a la hacienda Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en la forma siguiente:

Nombre	# Póliza	Monto	Parte proporcional	TOTAL
C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,	56	$2,000.00	$1,000.00	**$4,969.69**
	I-91	$3,969.69		
JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,	56	$2,000.00	$1,000.00	**$1,000.00**

Misma que deberá ser reintegrada a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada por concepto de sanción resarcitoria, toda vez que no se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos por haber registrado como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, operaciones no realizadas en el ejercicio misma que no cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

Asimismo, es procedente imputar sanción resarcitorias del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, respecto de la **póliza D-174 de fecha 02 de mayo de 2007, por la cantidad de $58,171.00 (Son: Cincuenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.), y póliza D-284 de fecha 30 de junio de 2007, por la cantidad de $113,790.40 (Son: Ciento trece mil setecientos noventa pesos 40/100 m.n.),** el cual asciende a la cantidad de $171,961.40 (Son: Ciento setenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.), misma que deberá ser reintegrada por su persona a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por las razones y motivos expresados con anterioridad, esto en razón de que, derivado del análisis integral de la documentación obtenida durante la instrucción del presente procedimiento, así como de lo expuesto con anterioridad, en respecto de las facultades y obligaciones del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, así como del marco jurídico que norma y regula su actuar como servidores públicos, consideraciones y obligaciones que han sido plenamente expuestas con anterioridad, las cuales se tiene por reproducidas a la letra, esto en consideración del principio de economía procesal. De acuerdo a lo siguiente:

8403 Devolución de Ingresos percibidos indebidamente en E.F.A.S.

Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No.	Cheque		
02/05/07	D-174	--------	Cancelación de ingresos no cobrados el día 29 de noviembre de 2006	58,171.00
30/06/07	D-284	--------	Cancelación de ingresos no cobrados en el mes de diciembre de 2006	113,790.40
			Total	**$171,961.40**

Y toda vez que fue acreditado la comisión de **DAÑO estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por la cantidad de $177,931.09 (son: ciento setenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.),** lo conducente es imponer sanción resarcitoria a los responsables directos de haber ocasionado dicho daño, por lo que derivado del estudio y análisis realizado con anterioridad, se tiene por acreditado que el mismo fue ocasionado por las persona de los **CC. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, **JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, todos ellos en funciones durante el ejercicio fiscal 2007.

Ahora bien, en respecto de los alegatos realizado por los servidores públicos indiciados en el presente expediente que se resuelve, este ente de fiscalización determina lo conducente:

1).- En respecto del **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, este

ente de fiscalización superior procede a estudiar los alegatos rendidos y las pruebas presentadas durante la instrucción del presente procedimiento administrativo disciplinario. Por lo que se determina lo conducente:

La Póliza número egresos número 56 relativa al cheque 6190 por el importe de $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M. N.), por concepto *"MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA-DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO";* así como la póliza de ingreso (I-91)-por concepto *POLIZA DE AJUSTE PARA CANCELAR REGISTRO DE MAS EN DICIEMBRE DE 2006",* por el importe de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), registradas por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** quien se encontró en ejercicio de sus funciones durante el ejercicio fiscal 2007, culminado hasta el día 7 de abril del 2007, se desempeñó como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, tal y como manifestó el servidor público C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ, en la audiencia de fecha 20 de abril de 2011 a la cual compareció. Por lo que dichas cantidades fueron registradas en las pólizas siguientes:

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE CHEQUES No. (E00056) DEL 17/01/2007 No. CHEQUE (6190)
CONCEPTO MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS INDEBIDO

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	2,000.00	0.00	MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO.
0002 1102-01-0013	0141547747 CTA. CORRIENTE	0.00	2,000.00	MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO.
	SUMAS IGUALES	2,000.00	2,000.00	

Y

ESTADO DE CAMPECHE
POLIZA DE INGRESOS No. (I00091) DEL 30/03/2007
CONCEPTO POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN DIC 2006

No. CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	CARGO	ABONO	Concepto del movimiento
0001 5201-08-8403	DEV. ING. PERC. INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S.	3,969.69		POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
0002 1101-01-0001	CAJA GENERAL	0.00	59	POLIZA DE AJUSTE P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MAS EN EL DIC. 2006
	SUMAS IGUALES	3,969.69	3,969.69	

Del análisis a las pólizas de egresos referidas con anterioridad, se desprende que el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en el ejercicio de sus funciones de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2006, erogó gastos que ascendieron a la cantidad total de **$5,969.69 (Son: Cinco Mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.), mismo que registró el servidor público, en la cuenta número 5201-08-8403 por los conceptos "MANUEL HERNANDEZ BALLINA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO" por un importe de $2,000.00 (Son: Dos Mil Pesos 00/100 m.n.) y "POLIZA DE AJUST P/CANCELAR YSOS REGISTRADOS DE MÁS EN DIC. 2006 por el importe de $3,969.69 (Son: Tres mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.),** siendo que dichas cantidades observadas, fueron registradas como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2006, sin que exista la documentación comprobatoria relativa a "DEVOLUCIÓN INGRESOS PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE EN E.F.A.S".

Derivado de lo anterior, queda comprobado el hecho de que el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en el ejercicio de sus funciones de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, tenía la obligación de cuidar el buen orden y la debía comprobación de las cuentas de egresos e ingresos del H. Ayuntamiento del municipio de Palizada, dentro de lo que cabe el adecuado registró y elaboró las pólizas de egresos en las que se asentaron contablemente erogaciones por concepto de gastos a comprobar en la cuenta referida a su nombre, siendo que las mismas deben de encontrarse sustentadas con la debida documentación que justifique la erogación realizada, no solamente los cheques por medio de los cuales se erogaron las cantidades observadas en el presente caso, cheques que fueron expedidos por su persona por haber sido el servidor público facultado y responsable de emitir los mismos, situación que ha sido plenamente referida con anterioridad.

Conclusión que se desprende de la lectura de las obligaciones establecidas en el artículo 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, -*vigente en la fecha en que se cometió la presente falta-,* por lo que las manifestaciones realizadas por el servidor público en la audiencia a la cual compareció con fecha 20 de abril de 2011, relativas a:

[…]
*1.- En el ejercicio de sus funciones **como Tesorero y/o Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿registró en las cuentas señaladas líneas arriba las operaciones descritas con antelación?*

*A lo cual el compareciente contestó: **"No lo registré."***

*2.- En el ejercicio de sus funciones **como Tesorero y/o Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿autorizó el cheque número 6190 de fecha 17 de enero de 2007, a nombre de C. MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA, por la cantidad de **$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m. n.), por concepto de devolución por descuento indebido?***

*A lo cual el compareciente contestó: "**No lo autoricé, porque no estaba autorizado para ello."***

*3.- En el ejercicio de sus funciones **como Tesorero y/o Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, **¿solicitó la documentación comprobatoria** de las cuentas de egresos detallados en la observación anteriormente transcrita?*

*A lo cual el compareciente contestó: **"Si,** para checarlas porque en ningún momento estuve de acuerdo del movimiento efectuado."*

*4.- En el ejercicio de sus funciones **como Tesorero y/o Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, ¿**correspondió cuidar de la puntualidad de los cobros**, de la exactitud de las liquidaciones, de la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, **y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos?***

*A lo cual el compareciente contestó: **"Sí,** con ineficacia por que la dependencia no me hicieron llegar la documentación a tiempo para tal efecto*

*5.- En el ejercicio de sus funciones **como Tesorero y/o Tesorero Municipal** del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, **¿correspondió tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes** y los auxiliares y de registro que sean necesarios para **la debida comprobación de los ingresos y egresos**?*

*A lo cual el compareciente contestó: "**Sí, de los ingresos, sí de los egresos,** siempre tuve problemas, como ya dije por parte de oficialía mayor y presidencia municipal. a través del C. Luís Ayala Menéndez y del C. José Armando Abreu Marín, que fueron los que controlaban directamente las facturas de proveedores y prestadores de servicios, y además los chóferes en comisión, por no hacer llegar sus gastos comprobatorios para solventar esos recursos.*

Las mismas no pueden ser tomadas en consideración para excluirlo de responsabilidades resarcitorias, toda vez que tal y como se ha expuesto en el contenido de la presente resolución, dentro de la administración pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, era el facultado y obligado legalmente de cuidar el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos del referido ente público, situación que era de pleno conocimiento del servidor público hoy sancionado, como se puede apreciar de la lectura al cuestionamiento marcado con el número 4 que fuera transcrito con anterioridad, y en el cual pretende excluirse de responsabilidad porque no le hicieron llegar la documentación comprobatoria de las erogaciones que aprobaba y pagaba de forma discrecional, prendiendo incluir a otros servidores públicos cuando del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, ha quedado plenamente probada su participación y responsabilidad exclusivamente.

Es válido hacer hincapié en el hecho de que el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** en el ejercicio de sus funciones de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, tenía pleno conocimiento del ejercicio de sus facultades y obligaciones del puesto público que desempeñó, tal y como se puede apreciar de la lectura de los elementos de prueba siguientes:

- Oficio número **TM026-25/10/06** de fecha 25 de octubre de 2006, suscrito por el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ,** Tesorero Municipal, por medio del cual informa al **C. LUIS AYALA MENENDEZ, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Palizada**, así como a las diversas **direcciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada,** diversas disposiciones administrativas para efectos de la comprobación de las erogaciones realizadas por la administración pública, mismas que fueron determinadas por el propio **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ**, en el ejercicio de las funciones conferidas por los

artículos 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, así como por el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipal de Palizada, en virtud de haber desempeñado el cargo de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, y de cuya vista se aprecia que en materia de comprobación de gasto determinó lo siguiente:

[…]

Con el objeto de reconsiderar el aspecto administrativo de este h. ayuntamiento de palizada, me es grato dirigirme a usted para hacerle hincapié de la importancia del departamento de finanzas municipal; con lo siguiente:

En base a los Art. 102 de la ley orgánica de los municipios del estado de Campeche., el artículo 17 del reglamento de administración pública municipal de palizada y el Art. 8.- de nuestra constitución política mexicana, hago referencia a los siguientes puntos:

1. **PAGO DE NOMINA:** correspondiente a la primera quincena del mes en curso, fue elaborada y gestionada por oficialía mayor; la cual debió sido elaborada entre el ciudadano presidente y tesorero municipal, misma que no fue revisada por tesorería mucho menos autorizada por presidencia municipal, cabe señalar que a mas tardar la nomina de esta segunda quincena de octubre deberá quedar lista a dos días antes de la fecha de pago, debidamente revisada y autorizada para evitar la situación de la quincena pasada del mes en curso.

2. **EL COMBUSTIBLE:** ha sido supuestamente controlado por el coordinador de CENECAM, lo cual corresponde a oficialía mayor determinar la persona de confianza para el control de la misma y este debe estar pendiente que las unidades al servicio del H. Ayuntamiento, como los camiones que hacen rutas, patrullas de los agentes de seguridad; etc. Estén abastecidas, para evitar anomalías en el servicio; y recordar que la persona encargada del combustible haga sus bitácoras correspondientes, señalando placas del vehiculo, color, modelo, kilometraje, firma del responsable de la unidad, especificar el uso de la misma unidad.

3. **GASTOS A COMPROBAR:** deberán ser reportados en finanzas a más tardar en 72 Hrs. Hábiles después del día de regreso de la comisión encomendada. Y los documentos probatorios de este reglón deberán contar con los requisitos fiscales, como lo marca la ley de hacienda federal (FACUTURAS), y anexar respaldos como memorando, y autorización de usted.

4. **LOS VIATICOS:** deberán ser comprobados legalmente con los soportes y respaldos idóneos conforme a derecho y los comprobantes fehacientes fiscalmente hablando, y en caso de algún percance comprobar la situación al respecto, y en casp de que el viatico cubriera gastos y quedara dinero son utilizar deberá presentar el dinero restante sin excusas ni pretextos.

5. **LOS APOYOS ECONOMICOS:** sin excepción deberán contar con el respaldo respectivo, como es su memorándum, fotocopia de la credencial de elector, facturas si es por concepto de despensa; recetas medicas y factura si es medicamento.

6. **LAS NOMINAS DE SUELDO O POR OBRA INICIADA, CONTINUADA O TERMINADA:** deberá enviar a esta oficina con tiempo, fecha y forma para su revisión y chequeo y así programar con anticipación su pago correspondiente, si no es así, nunca sabremos a quien y que estamos pagando físicamente.

7. **PARA LA ELABORACION DE PAPELERIA IMPRESA, SELLOS, ANUNCIOS, MANTAS O PANCARTAS Y TRABAJOS DE SERIGRAFIA…**

8. **EN LA COMPRA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y REPARACIONES,** se deberá seguir los lineamientos que marca la ley (sesión de cabildo, con autorización y aprobación del cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento), según sea el caso de la necesidad de lo anterior mencionado y conforme a derecho.

9. **PLANILLA LABORAL:** dentro de la administración municipal, cada dirección, coordinación y departamento; es el responsable y guía de sus colaboradores en función de sin justificación alguna, nada tiene que ver el funcionario público de una dirección con la otra. Debemos organizarnos, coordinarnos y guardar respeto que nos brinda esta institución. En lo competente a finanzas le compete nada mas y nada menos al C. Presidente y tesorero municipal

…

Cabe mencionar que esto no es con el fin de afectar a nadie. Sino de evitar observaciones que nos pudieran sugerir las autoridades, tanto de la contraloría superior del estado como auditoria superior del congreso del estado…
[…]

- Oficio número **TM033-03/11/06** de fecha 3 de noviembre de 2006, suscrito por el C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ, Tesorero Municipal, por medio del cual hace de conocimiento al C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN, Oficial Mayor, lo siguiente:

[…]

En base al oficio número TM026-25/10/06, con fecha 25 DE Octubre DE 2006, en el cual se hace algunas observaciones hechas por esta tesorería municipal en cuanto a la adquisición de papelería de oficina e impresa, equipos, refacciones, accesorios compra de maquinarias, etc. Nuevamente me dirijo a usted por este medio para informarle lo sig:

Al hacer cualquier compra deberá presentar la solicitud de pedido, mínimo tres licitaciones de empresas dedicadas a ese rubro. Orden de compra o en su defecto, orden de servicio, requisición de compra.

Después de este proceso administrativo, deberá acompañarse de la factura, orden de pago junto con su respectivo soporte.

Dicha documentación deberá estar requisitazas por la firma de la dependencia que requiere el pedido, firma de la oficina receptora, firma de oficialía mayor, firma del presidente municipal, firma de contraloría interna.

Todo en base al artículo 18 del reglamento de administración pública del municipio de palizada. que reza a oficialía mayor, como la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos y materiales del ayuntamiento, así como de la prestación de los servicios públicos municipales.

…

[…]

- Oficio número **TM032-03/11/06** de fecha 3 de noviembre de 2006, suscrito por el C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ, Tesorero Municipal, por medio del cual hace de conocimiento al C. ROMAN GUILLERMO DE LA CRUZ, Dirección de Obras Públicas, lo siguiente:

[…]

…

En base al oficio número TM026-25/10/06, con fecha 25 DE Octubre DE 2006, en el cual se hace algunas observaciones hechas por esta tesorería municipal en cuanto a la adquisición de papelería de oficina e impresa, equipos, refacciones, accesorios compra de maquinarias, etc. nuevamente me dirijo a usted por este medio para informarle lo sig:

Al hacer cualquier compra deberá presentar la solicitud de pedido, mínimo tres licitaciones de empresas dedicadas a ese rubro. Orden de compra o en su defecto, orden de servicio, requisición de compra.

Después de este proceso administrativo, deberá acompañarse de la factura, orden de pago junto con su respectivo soporte.

Dicha documentación deberá estar requisitazas por la firma de la dependencia que requiere el pedido, firma del presidente municipal, firma de contraloría o en su caso firma del comité COPLADEMUN, para luego programar o efectuar el pago correspondiente.

…

[…]

-Oficio número **TM074-27/11/06** de fecha 27 de noviembre de 2006, suscrito por el C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ, Tesorero Municipal, por medio del cual hace de conocimiento al C. ROMAN GUILLERMO DE LA CRUZ, Dirección de Obras Públicas, lo siguiente:

[…]

Por este medio me dirijo nuevamente a usted para recordarle, sugerirle y observarle…, donde se le hace algunas observaciones hechas por esta tesorería municipal en cuanto a la adquisición de papelería de oficina e impresa, equipos, refacciones, accesorios compra de maquinarias, etc.

Nueva mente me dirijo a usted por este medio para informarle que con apego a la constitución política del estado de Campeche, en base a la ley orgánica de los municipios de estado de Campeche, al reglamento interior del H. Ayuntamiento de palizada… … se debe debidamente soportar toda compra efectuada por su dirección para evitar cualquier mal entendido de las compras y así poder finiquitar a tiempo y en forma las adquisiciones hechas, por lo cual deberá tomar en cuenta los siguientes rubros para compras a efectuarse en el futuro.

- Cualquier compra deberá presentar por lo menos tres licitaciones, solicitud de pedido, requisición de compra, orden de compra o en su defecto orden de servicio y expediente técnico.

- Cuando se trate de obras por administración, se deberá liberar el recurso siempre y cuando la documentación esté debidamente requisitada y así elaborar las estimaciones y avances de obras para su liquidación.

- Después de este proceso administrativo deberá acompañarse de la factura la orden de pago junto con su respectivo soporte.

- Dicha documentación deberá esta requisitada por la firma de la dependencia que requiere el pedido, firma del presidente municipal, firma del comité de obra o en su caso firma del COPLANDEMUN, para luego

programar o efectuar el pago correspondiente a los 15 días de haber recepcionado esta tesorería municipal la factura con todos esos requisitos, de lo contrario evitemos la pena de no efectuar el pago.

…
[…]

- **Oficio número TM025-23/01/07** de fecha 23 de enero de 2007, por medio del cual el **C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, Tesorero Municipal**, hace de conocimiento al C. FRANCISCO MORFIN YNURRETA, Director de Contraloría Interna Municipal, lo siguiente:

[…]
En virtud de haberse liberado recursos por diversas cantidades en varios cheques del FAIS del ramo XXXIII del año 2006, ya que a la fecha no han sido debidamente soportados, puesto que les falta expediente técnico, firmas por comité de obra COPLANDEMUN y además los requisitos con base en el reglamento del capítulo XVII de la constitución política del estado de Campeche. No omito manifestar que estos cheques fueron expedidos en octubre, noviembre y diciembre, los cuales no están soportados en su totalidad.
…
[…]

- **Oficio número TM026-26/01/07** de fecha 26 de enero de 2007, por medio del cual el C. MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ, Tesorero Municipal, hace de conocimiento al C. FRANCISCO MORFIN YNURRETA, Director de Contraloría Interna Municipal, lo siguiente:

[…]
En virtud de haberse liberado recursos por diversas cantidades en varios cheques de la cuenta corriente 0141547747, ya que a la fecha ni han sido debidamente soportados, con base en el reglamento del capitulo XVII de la constitución política del estado de Campeche. no omito manifestarle que estos cheques fueron expedidos en octubre, noviembre y diciembre del año 2006, los cuales no están soportados en su totalidad, por lo cual pido su intervención para que todos los empleados que deban comprobar gastos, entregar facturas lo hagan a la brevedad posible de lo contrario deberán tomarse alguna medida para poder solventar los gastos delante de la auditoria superior del estado.
…
[…]

Consecuentemente, no ha lugar tomar como válidos los alegatos realizados en la audiencia a la cual compareció –*mismos que han sido transcritos con anterioridad*-, en virtud de que, dentro de la administración pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, la dependencia que se encuentra obligada de cuidar el buen orden y debida comprobación, así como la encargada de administrar y controlar las finanzas municipales es la Tesorería Municipal, misma que estuvo bajo su mando durante el periodo de enero a abril de ejercicio fiscal 2007 –*Periodo en el que se realizaron las erogaciones de las pólizas no comprobadas y por las cuales se citó al referido servidor público*- siendo la persona que realizó el registró de las erogaciones de las que no se tiene la documentación comprobatoria, causando con esta omisión un daño estimable en dinero a la Hacienda Pública del referido ente, tal y como quedó demostrado con el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, aunado a que de igual modo, no se aprecia participación alguna del PRESIDENTE MUNICIPAL en el trámite de pago, solicitud y autorización de las erogaciones no comprobadas por su persona, así como tampoco se desprende elemento alguno de la DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO a nombre del C. Manuel Jesús Hernández Ballina, ni de la documentación comprobatoria y justificativa en respeto de lo señalado en la póliza I-91- PÓLIZA DE AJUSTE PARA CANCELAR REGISTRO DE MAS EN DICIEMBRE DE 2006, imputados al servidor público y si por el contrario quedó plenamente probado su participación en el registro de dichas pólizas no comprobadas imputadas a su persona, tomando en cuenta la fecha en las que fueron registradas por el servidor público en el ejercicio de sus funciones, en las que aún se encontraba ejerciendo el cargo de TESORERO MUNICIPAL, y era su obligación cuidar del buen orden y debida comprobación de la cuentas de egresos del Municipio de Palizada.

Por lo que su manifestación relativa al hecho de que fue destituido en abril de 2007 y no pudo comprobar dichos gastos, correspondiendo dicha comprobación al Tesorero Municipal que lo sustituyó y el Oficial Mayor, los mismos no pueden ser tomados en consideración para eximirlo de responsabilidades resarcitorias, toda vez que en la fecha en que se realizaron dichas erogaciones el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** se encontraba en el ejercicio de sus funciones de Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, recayendo en su persona la obligación de cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, consecuentemente era el obligado a exigir la documentación comprobatoria de las erogaciones autorizadas por su persona para efectos de que los mismos se encontraran debidamente comprobados, tal y como lo establecen los artículos 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente en la época en que se materializó la infracción.

Posteriormente en la audiencia de fecha 18 de marzo de 2014 a la cual compareció, en respecto de la información y documentación vertidas ante esta autoridad derivado del requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 19 de

noviembre de 2013, mismos que se relacionan con los hechos y/o omisiones que motivaron la observación marcada con el número **19,** se le preguntó lo siguiente:

[…]
…
¿Desea realizar alegato alguno en lo tocante a la información y documentación vertida ante esta autoridad derivado del requerimiento de información efectuado mediante proveído de fecha 19 de noviembre de 2013, misma que le fuera puesta a la vista?

A lo cual el compareciente contestó: ***"No estoy de acuerdo con la información que proporcionan, no acepto la comprobación del cheque por $2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), a nombre de Manuel Jesús Hernández Ballina, que quede claro que esa comprobación no la recibí".***

Igualmente manifestó lo siguiente:

"…**Respecto a la cancelación de ingresos que manifiesta el C. Joel Trujillo Jordan en su calidad de Tesorero Municipal del Municipio de Palizada, desconozco esos movimientos hecho por la autoridad, del periodo 2006-2009 con respecto a los ingresos del mes de noviembre y del mes de diciembre del 2006, ignoró los motivos que originaron al Tesorero Municipal en turno al C. Joel Trujillo Jordan, ya que los ingresos no se pueden cancelar solo por cancelar, sino se tiene la documentación fehaciente para hacerlo…".**
[…]

En respecto de lo alegado por su persona relativo a los ingresos realizados por el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero Municipal de Palizada, este ente de fiscalización determina procedente su alegato relativo a la temporalidad del ejercicio del cargo por el cual fue citado y la fecha en la que hicieron los registros de ingresos realizados por el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN**, Tesorero Municipal, sin embargo es pertinente aclarar que en el presente procedimiento no fue citado por los dicha cancelación de registros de ingresos, por no encontrarse en funciones cuando se materializaron los mismos, los cuales tal y como expone de viva voz, su cancelación debió de haberse realizado con la documentación comprobatoria y suficiente para realizar dichas cancelaciones.

En respecto de los elementos de prueba presentados por su persona en la audiencia de fecha 18 de marzo de 2014 a la cual compareció, de cuya vista se aprecia que consisten en lo siguiente:

- Oficio número Indefos/154/09 de fecha 9 de agosto de 2006, por medio del cual se invita al PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE PALIZADA, a participar en un curso denominado "INICIO DE LA GESTION HACENDARIA MUNICIPAL".

- Oficio número 155 de fecha 9 de agosto de 2006, por medio del cual se invita al PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE PALIZADA, a participar en un "SEMINARIO SOBRE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS 2006-2009".

- TEMATICA GENERAL: PRIMER DIA 17 DE AGOSTO, del curso "CAPACITACION PARA EL INICIO DE LA GESTIÓN HACENDARIA MUNICIPAL".

- Escrito de fecha 15 de agosto de 2006, suscrito por el C. LUIS AYALA MENEDEZ, Presidente Municipal Electo, para el Instituto de Desarrollo y Formación Social, Subdirección de Desarrollo Municipal, por medio del cual solicita la asistencia al curso de "INICIO DE LA GESTION HACENDARI MUNICIPAL".

Los mismos no tienen relación con la presente causa que se resuelve, por lo que consecuentemente no son procedentes para tomar en consideración para eximirlo de responsabilidades resarcitorias.

Siendo que en el presente caso, el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, actuó de manera discrecional al autorizarse a su cargo erogaciones por concepto de MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA-DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO Y POLIZA DE EJAUSTE PARA CANCELAR REGISTRO DE MAS EN DICIEMBRE DE 2006, SIN QUE EXISTA COMPROBACIÓN DEL GASTO. (CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR.); siendo la persona responsable de cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del ente público, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

[…]

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.

Artículo 17. ***La Tesorería es la dependencia encargada de*** recaudar, distribuir, ***administrar y controlar las finanzas públicas municipales,*** contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:

A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. ***Cuidar …, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de .. egresos. …;***

y

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

ARTÍCULO 102.- ***El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones, las siguientes***:
…

II.- Cuidar…, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de … egresos.
…
[…]

Consecuentemente, es procedente imputar sanción resarcitoria al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, ocasionándose un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada.

2).- En lo que corresponde a la persona del **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** en el ejercicio de sus funciones de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, derivado del estudio y análisis de los elementos de prueba que sustentan la presente observación, específicamente en respecto de la póliza 56 por la cual fuera citado, en la cual se acreditó que fue su persona la que suscribió el escrito de fecha 17 de enero de 2007, solicitando la programación de la liberación del recurso por la cantidad de ***$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), a favor de MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA,*** por concepto de ***"devolución por descuento indebido",*** sin tener el soporte documental de la documentación comprobatoria de concepto erogado.

Trayendo con dicha actuación el hecho que le fue imputado, mediante acuerdo de fecha 4 de abril de 2011, por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento que ocupa el presente análisis, el cual fue notificado con fecha 5 de abril de 2011, al **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, en el cual se fijó el día 20 de abril de 2011 para la celebración de la audiencia referida en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000. Siendo que el referido servidor público no compareció a la audiencia a la cual fue citado, tal y como consta en el acta de audiencia levantada para tales efectos.

Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2014, este ente de fiscalización emitió un proveído por medio del cual determinó conducente citar a comparecer con fecha 18 de marzo de 2014, a una audiencia al **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, para efectos de que alegue lo que a su derecho corresponda, en respecto del informe y documentación aportada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, derivado del requerimiento de información de fecha 19 de noviembre de 2013, realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Campeche, atendiendo los alegatos del servidor público realizados mediante escrito de fecha 18 de abril de 2011. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio del 2000. Mismo que le fuera notificado con fecha 17 de febrero de 2014. Audiencia a la cual no compareció, tal y como consta en el acta de audiencia levantada para tales efectos.

Consecuentemente, toda vez que el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, no compareció a las audiencias a las cuales fuera citado, como consecuencia de la instrucción del presente procedimiento, este ente de fiscalización, tuvo por precluídos sus derechos para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus derechos convenga, procediéndose a resolver la presente causa que nos ocupa, con base en los elementos que obran en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, mismo que en su parte conducente señala: *"… I…; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluído su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo…".*

Asimismo, el **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** mediante escrito presentado ante este ente de fiscalización con fecha 18 de abril de 2011, alegó de manera medular, lo siguiente:

1. Que en su carácter de Oficial Mayor, no tiene responsabilidad alguna, toda vez que cumplió con los requisitos señalados en la Ley con respecto de los gastos realizados por el H. Ayuntamiento, por lo que lo único que hacía era solicitar la liberación del recurso.
2. Que las órdenes de pago eran turnadas con oportunidad al Tesorero Municipal, así como el resguardo de la documentación de las erogaciones que se pagaron.
3. Que era responsabilidad del Tesorero Municipal cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada. Por ser competencia de sus facultades establecidas en el artículo 17 fracciones II y III del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Palizada.
4. Que una de sus obligaciones como Oficial Mayor era la de ordenar pagos a proveedores, misma que se envía al Tesorero Municipal para que libere el recurso correspondiente. Y que no era su facultad tener bajo resguardo documentación comprobatoria de los proveedores, toda vez que el responsable era la Tesorería Municipal.

En razón de lo anterior, este ente de fiscalización superior, hace de conocimiento al referido servidor público, que los mismos no son procedentes para declarar la inexistencia de responsabilidades resarcitorias del **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que derivado del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se demostró plenamente su participación en el trámite, solicitud y programación de la erogación observada, pago que fue solicitado discrecionalmente por el referido servidor público, sin que dichas solicitudes de liberación de pago fuera debidamente soportada, en virtud de que no existe documentación comprobatoria del concepto MANUEL J. HERNANDEZ BALLINA-DEVOLUCIÓN DE DESCUENTO INDEBIDO, tal y como ha sido acreditado con anterioridad con el estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve.

En este sentido no es procedente su alegato relativo a ***"…Que en su carácter de Oficial Mayor, no tiene responsabilidad alguna, toda vez que… una de mis obligaciones como oficial mayor es la de ordenar pagos a proveedores y que se envía al tesorero municipal para que libere el recurso respectivo…".*** Siendo que el escrito de fecha 17 de enero de 2007, fue la persona que solicitó la programación de la liberación del recurso por la cantidad de ***$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), a favor de MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA,*** por concepto de ***"devolución por descuento indebido".***

Aunado a lo anterior, se hace de conocimiento al servidor público, que dentro de la administración pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, la dirección a su cargo –Oficialía Mayor- es la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, correspondiéndole entre otros la atribución de **controlar conjuntamente con la Tesorería Municipal las erogaciones respecto al gasto corriente**, tal y como lo dispone el artículo 18 fracciones II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada , que en su parte conducente dice:

[…]

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.

Artículo 18. ***A la Oficialía Mayor, como la dependencia encargada de la administración de los recursos humanos*** y materiales del ayuntamiento, así como de la prestación de los servicios públicos municipales, ***le corresponden las siguientes atribuciones:***

…

II. ***Controlar conjuntamente con la Tesorería las erogaciones respecto al gasto corriente***, conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento;

…

[…]

Asimismo con dicha acción incumplió con lo establecido en el artículo 60 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

[…]

LEY DE ADQUISIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO 60º.- ***El pago*** de los bienes adquiridos o arrendados y de los servicios contratados se ***efectuará por*** Finanzas, o ***la Entidad correspondiente, dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de recepción, por la Oficialía, de la documentación***

comprobatoria de la entrega o ***de la prestación de los*** bienes o ***servicios,*** conforme a las modalidades que se pacten en función de las características de la operación.

[…]

Consecuentemente del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, este ente de fiscalización superior, tiene por acreditado la comisión de un daño estimable en dinero ocasionado a la hacienda pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, el cual ascendió a la cantidad de ***$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 m.n.), a favor de MANUEL JESUS HERNANDEZ BALLINA,*** por concepto de ***"devolución por descuento indebido",*** derivado de no cuidar el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por lo tanto es procedente imputar sanción resarcitoria al **C. JOSE ARMANDO ABREU MARIN,** en el ejercicio de sus funciones de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, al solicitar la liberación del recurso por la cantidad referida, sin que exista la documentación soporte que justifique el concepto erogado.

3).- En respecto del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, se determina lo siguiente:

El servidor público en el ejercicio de sus funciones de TESORERO MUNICIPAL, realizó el registro de la póliza de diario (D-174) de fecha 2 de mayo de 2007, por concepto de "CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EL DIA **29 DE NOVIEMBRE DE 2006",** por la cantidad de $58,171.00 (Son: Cincuenta ocho mil ciento setenta y un pesos 00/100 m.n.), así como el registro de la póliza de diario (D-284) de fecha 30 de junio de 2007, por concepto nuevamente de "CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS **EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2006,** por la cantidad de $113,790.09 (Son: Ciento trece mil setecientos noventa pesos 09/100 m.n.), mismo conceptos observados toda vez, que fueron registrados como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, operaciones no realizadas en el ejercicio y de las cuales no se tiene comprobación del gasto (CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR), quedando plenamente probado con dicha acción que se causó un daño estimable en dinero a la hacienda pública del Municipio de Palizada, misma que ascendió a la cantidad total de **$171,961.40 (Son: Ciento setenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 m.n.),** derivado del incumplimiento de las obligaciones del cargo que desempeñó al no cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, por haber registrado los concepto de CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE-2006, mismos siendo que las operaciones referidas se registraron como ejercido en el presupuesto fiscal 2007, sin que los mismos se encontraran sustentados con la documentación comprobatoria que demostrara en su caso la comprobación de las erogaciones. Incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice:

[…]

Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada.

Artículo 17. ***La Tesorería es la dependencia encargada de*** *recaudar, distribuir,* ***administrar y controlar las finanzas públicas municipales,*** *contando con las facultades y obligaciones que imponen la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Legislación Fiscal Municipal, entre las que se encuentran las siguientes atribuciones:*

A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. ***Cuidar …, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de .. egresos. …;***

y

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

ARTÍCULO 102.- El Tesorero Municipal, tendrá como facultades y obligaciones, las siguientes:
…

II.- Cuidar…, y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de … egresos.
…
[…]

Aunado a lo anterior, el servidor público mediante escrito presentado en la etapa de solventación misma que fue analizada con anterioridad, comento:

…

"EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN NÚM. 19. POR NO CUIDAR EL BUEN ORDEN Y LA DEBIDA COMPROBACIÓN DE EGRESOS AL HABER REGISTRADO COMO EJERCIDO EN EL PRESUPUESTO DE 2007, OPERACIONES NO REALUIZADAS EN

EL EJERCICIO Y SIN QUE EXISTA COMPROBACIÓN DEL GASTO (CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR)

SOLVENTACIÓN: SE COMETIÓ U ERROR CONTABLE AL APLICAR LA CANCELACIÓN DE INGRESOS CONTRA GASTOS, POR LO QUE SE CORRIGE DICHA SITUACIÓN APLICANDO DICHA CANCELACIÓN A RESULTADOS DEL EJERCICIO 2006 COMO CORRESPONDE; SE ANEXAN LAS PÓLIZAS DE CORRECCIÓN CORRESPONDIENTES D00630, D00631, D00632 Y D00633".

…

Siendo que dichos alegatos no son suficientes para eximir de responsabilidad resarcitoria, al servidor público, tomando en cuenta que las pólizas de diario no justifican el error contable de las cuentas del egresos del municipio de Palizada, tal y como lo alegó el **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, cuando puntualizó con respecto a este hecho al referir **"…que no existe en la misma cancelación o ajuste de movimientos, sino que cada movimiento es especifico, de acuerdo a catálogo de cuenta y no solamente es cancelar por cancelar una operación o ajustar por ajustar",** sino que implica la acreditación con la documentación comprobatoria de las operaciones que se están cancelado, situación que no aconteció, toda vez que existe un egreso de cuya vista no se tiene la documentación que demuestre la comprobación del gasto.

Derivado de lo anterior, esta entidad de fiscalización, con fecha 4 de abril de 2011, emitió su acuerdo de inicio por medio del cual se declaró iniciado el procedimiento que ocupa el presente análisis, el cual fue notificado con fecha 5 de abril de 2011, a los **CC. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, en el cual se fijó el día 20 de abril de 2011, para la celebración de la audiencia referida en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

Asimismo, el personal adscrito a este ente de fiscalización, con fecha 5 de abril de 2011, elaboró acta circunstanciada de no localización, en la cual hizo constar que no fue posible notificar el acuerdo de fecha 4 de abril de 2011, al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, por ignorar su domicilio, toda vez que el referido servidor público no cuenta con domicilio en el Municipio de Palizada. Situación que se hizo constar en la NOTA DE CUENTA de fecha 6 de abril de 2011.

Derivado de lo anterior, con fecha 25 de mayo de 2011, este ente de fiscalización, mediante oficios números ASE/UJ/294/2011 y ASE/UJ/297/2011, emitió solicitud de información de domicilio del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** dirigido al SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALIZADA y al SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION A LA COMUNIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE, notificados con fechas 26 y 27 de mayo de 2011, respectivamente.

Siendo que de la información rendida por los entes referidos con anterioridad, este ente de fiscalización, emitió con fecha 16 de junio de 2011, un proveído por medio del cual se determinó conducente citar a comparecer con fecha 14 de julio de 2011, a la audiencia prevista por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, mismo que le fuera notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 22 y 29 del mes de junio y 6 de julio, todas del año 2011. Esto en virtud de que se tuvo por acreditada la ignorancia de domicilio del referido servidor público. Audiencia a la cual no compareció, tal y como consta en el acta de audiencia levantada para tales efectos.

Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2014, este ente de fiscalización emitió un proveído por medio del cual determinó conducente citar a comparecer con fecha 18 de marzo de 2014 a una audiencia al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, para efectos de que alegue lo que a su derecho corresponda, en respecto del informe y documentación aportada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, derivado del requerimiento de información de fecha 19 de noviembre de 2013, realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Campeche. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio del 2000. Mismo que le fuera notificado mediante edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fechas 17, 24 y 28, todas del mes de febrero de 2014, esto en virtud de que se tuvo por acreditado en los autos

del presente expediente que se resuelve, la ignorancia de domicilio del referido servidor público. Audiencia a la cual no compareció, tal y como consta en el acta de audiencia levantada para tales efectos.

Consecuentemente, y toda vez que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, no compareció a las audiencias a las cuales fuera citado, como consecuencia de la instrucción del presente procedimiento, este ente de fiscalización, tuvo por precluído sus derechos para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus derechos convengan, procediéndose a resolver la presente causa que nos ocupa, con base en los elementos que obran en el presente expediente, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, mismo que en su parte conducente señala: *"… I…; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por precluído su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo…".*

Por lo que derivado del estudio y análisis de los elementos de prueba que obran en el presente expediente que se resuelve, este ente de fiscalización determinó procedente en respecto de su persona, imputar sanción resarcitoria por la cantidad de **$171,961.40 (Son: Ciento setenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 m.n.), por concepto CANCELACIÓN DE INGRESOS NO COBRADOS EN DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2006,** realizado mediante las pólizas de D-174 de fecha 02 de mayo de 2007 y la D-284 de fecha 30 de junio de 2007, quedó acreditado que no se cuidó el buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, a lo que se encontraba obligado de conformidad con lo establecido por los artículos 17 fracción II del Reglamento de Administración Pública Municipal de Palizada y 102 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, mismos que fueran transcritos con anterioridad.

En consecuencia se declara la existencia de responsabilidades resarcitorias de los **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, **JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y **MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, todos ellos en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, toda vez que fue acreditado la existencia de un daño estimable en dinero a la hacienda pública del H. Ayuntamiento de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, derivado de los hechos u omisiones consignados en la observación número **19** del Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007; el cual ascendió a la cantidad de **$177, 931.09 (Son: Ciento setenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 09/100 m.n.),** integrado por las sanciones resarcitorias impuestas al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por la cantidad de **$171,961.40 (Son: ciento setenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 m.n.);** al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por la cantidad de **$4,969.69 (Son: cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 m.n.);** y al **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, por la cantidad de **$1,000.00 (Son: mil pesos 00/100 M.N.),** sanciones resarcitorias impuestas por las razones y motivos expuestos en el análisis que ocupa la presente resolución.

III.- Por lo expuesto anteriormente es de concluirse que los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, **JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, todos ellos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, incurrieron en el ejercicio de sus funciones en actos u omisiones que causaron daños en contra de la hacienda pública del municipio de Palizada, motivado porque ***"No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al efectuarse el pago de gastos sin comprobación del gasto y sin evidencia del servicio recibido"*** *y por no* ***"Haberse cuidado del buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al haberse registrado como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, operaciones no realizadas en el ejercicio y sin que exista la comprobación del gasto (Cancelación de cuentas por cobrar)",*** *incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 102 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Campeche, 17 fracciones II, III y XXI y 18 fracciones II y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Palizada.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Campeche en términos de las disposiciones invocadas en la presente resolución, así como en lo dispuesto por los artículos 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Campeche y 121 fracciones I y XV, 122, 133 fracciones VII, VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I, 162 fracción I, 163, 164 y 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Se declara la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, con respecto a la observación **15** formulada en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, que motivó al presente procedimiento por los motivos y razones expresadas en el considerando **II** del presente resolutivo, que por economía procesal aquí se tiene por reproducido para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. - Se declara la existencia de responsabilidad resarcitoria de los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, ambos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, durante el ejercicio fiscal 2007, con respecto a la observación **15** formulada en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, que motivó al presente procedimiento por los motivos y razones expresadas en el considerando **II y III** del presente resolutivo, que por economía procesal aquí se tiene por reproducido para todos los efectos legales conducentes.

Consecuentemente, es procedente actuar respecto de los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ,** y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** conforme lo establecen los artículos 121 fracción XV, 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I, 162 fracción I, 163, 164 y 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 y demás leyes secundarias que se relacionan con tal disposición.

TERCERO. - Se declara la existencia de responsabilidad resarcitoria de los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, **JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, todos ellos del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, con respecto a la observación **19** formulada en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, que motivó al presente procedimiento por los motivos y razones expresadas en el considerando **II y III** del presente resolutivo, que por economía procesal aquí se tiene por reproducido para todos los efectos legales conducentes.

Consecuentemente, es procedente actuar respecto de los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ, JOEL TRUJILLO JORDAN** y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** conforme lo establecen los artículos 121 fracción XV, 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I, 162 fracción I, 163, 164 y 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000 y demás leyes secundarias que se relacionan con tal disposición.

CUARTO. - Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, se finca el siguiente:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

A).- Se impone al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, sanción resarcitoria por la cantidad de **$36,811.07 (Son: treinta y seis mil ochocientos once pesos 07/100 M.N.)**, que por concepto de indemnización a favor de la hacienda pública del municipio de Palizada, derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos **II y III** de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 121 fracción XV, 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I, 162 fracción I, 163 , 164 y 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos **II y III** de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que ***"No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al efectuarse el pago de gastos sin comprobación del gasto y sin evidencia del servicio recibido"***, hechos que motivaron la observación marcada con el número **15** formulada en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, que establece en su parte conducente:

> *…La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal en tratándose de contribuciones y aprovechamientos…*

B).- Se impone al **C. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ.,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, sanción resarcitoria por la cantidad de **$4,969.69 (Son: cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.)** que por concepto de indemnización a favor de la hacienda pública del municipio de Palizada, derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos **II y III** de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 121 fracción XV, 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I, 162 fracción I, 163 , 164 y 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos **II y III** de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que ***"No se cuidó del buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al haberse registrado como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, operaciones no realizadas en el ejercicio y sin que exista la comprobación del gasto (Cancelación de cuentas por cobrar)"***, hechos que motivaron la observación marcada con el número **19** formulada en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, que establece en su parte conducente:

> *…La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal en tratándose de contribuciones y aprovechamientos…*

C). - Se impone al **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, sanción resarcitoria por la cantidad de **$12,500.00 (Son: doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que por concepto de indemnización a favor de la hacienda pública del municipio de Palizada, derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos **II y III** de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 121 fracción XV, 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I, 162 fracción I, 163 , 164 y 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos **II y III** de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que ***"No se cuidó el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al efectuarse el pago de gastos sin comprobación del gasto y sin evidencia del servicio recibido"***, hechos que motivaron la observación marcada con el número **15** formulada en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, que establece en su parte conducente:

> *…La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal en tratándose de contribuciones y aprovechamientos…*

D).- Se impone al **C. JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, sanción resarcitoria por la cantidad de **$1,000.00 (Son: mil pesos 00/100 M.N.),** que por concepto de indemnización a favor de la hacienda pública del municipio de Palizada, derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos **II y III** de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 121 fracción XV, 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I, 162 fracción I, 163 , 164 y 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos **II y III** de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que ***"No se cuidó del buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al haberse registrado como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, operaciones no realizadas en el ejercicio y sin que exista la comprobación del gasto (Cancelación de cuentas por cobrar)",***, hechos que motivaron la observación marcada con el número **19** formulada en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, que establece en su parte conducente:

> *…La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal en tratándose de contribuciones y aprovechamientos…*

E).- Se impone al **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** Tesorero y/o Tesorero Municipal, del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, sanción resarcitoria por la cantidad de **$171,961.40 (Son: ciento setenta y un mil novecientos sesenta y un pesos 40/100 M.N.),** que por concepto de indemnización a favor de la hacienda pública del municipio de Palizada, derivara de la determinación líquida del daño que le fuera causado, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos **II y III** de este resolutivo, tomando en consideración lo establecido por los artículos 121 fracción XV, 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I, 162 fracción I, 163 , 164 y 169 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000.

Lo anterior considerando que entre los actos y omisiones en que incurrió, según lo concluido en los considerandos **II y III** de la presente resolución, se encuentran las relacionadas con que ***"No se cuidó del buen orden y la debida comprobación de las cuentas de egresos al haberse registrado como ejercido en el presupuesto del ejercicio fiscal 2007, operaciones no realizadas en el ejercicio y sin que exista la comprobación del gasto (Cancelación de cuentas por cobrar)",***, hechos que motivaron la observación marcada con el número **19** formulada en el Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior del Informe de Avance de Gestión Financiera del Municipio de Palizada, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

Tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, que establece en su parte conducente:

> *…La indemnización invariablemente deberá ser suficiente para cubrir los daños y perjuicios causados, o ambos, y se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal en tratándose de contribuciones y aprovechamientos…*

QUINTO. - Consecuentemente, en términos de lo establecido por el artículo 169 fracción II de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, hágase de conocimiento a los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ., JOEL TRUJILLO JORDAN** y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** que se les concede un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo, para que cubran la sanción resarcitoria impuesta ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche a través de sus oficinas recaudadoras, con la prevención que de no cumplir se procederá a hacerla efectiva en términos de Ley.

SEXTO.- Hágase de conocimiento a los **CC. MANUEL JOAQUIN ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GUTIERREZ y/o MANUEL J. ARCOS GTZ., JOEL TRUJILLO JORDAN** y **JOSÉ ARMANDO ABREU MARIN,** que tienen un plazo de 15 días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente resolutivo para interponer el recurso de revocación ante esta Auditoría Superior del Estado de Campeche o un plazo de 45 días hábiles para interponer Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Sala Administrativa del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, lo anterior de conformidad con el artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, por cuanto se refiere a la sanción impuesta en el presente resolutivo. Asimismo, que podrán consultar el expediente en el que se emite la presente resolución, de conformidad con el artículo 178 de la invocada publicada en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche, México.

SEPTIMO. - Remítase un tanto autógrafo del presente resolutivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche para los efectos conducentes.

OCTAVO. - Notifíquese el presente resolutivo al titular del ente público del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada y, por separado, a su órgano de control interno.

NOVENO. – En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, que el **C. JOEL TRUJILLO JORDAN,** no cuenta con domicilio en el Estado de Campeche**,** esta entidad de fiscalización determina procedente actuar respecto del referido indiciado, de conformidad con los dispuesto por los artículos 103, 106 que en su parte conducente dice: *"Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado*…" y 114 que en su parte conducente dice: *"Todas las publicaciones que por mandato judicial o por disposición de la ley deban hacerse, serán por cuenta del interesado y precisamente en el Periódico Oficial…",* del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 3 de julio de 2000, 1 segundo párrafo y 34 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche. **Consecuentemente publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con fechas 4, 11 y 15 todas del mes de julio del año 2016.**

…"

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha. Asimismo de conformidad el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de manera supletoria, se deja copia del proveído a notificar a disposición del citado, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoria Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el articulo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, mediante cedula de notificación publicada, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.- Rúbrica.